



Seguro Social

Comprendiendo Seguridad de Ingreso
Suplementario – Edición 2010

www.segurosocial.gov

COMPRENDIENDO SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

INTRODUCCIÓN.....	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL	2
RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	4
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO.....	5
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS DE SSI.....	6
BENEFICIOS DE SSI.....	12
RECURSOS DE SSI	13
INGRESO DE SSI.....	15
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO.....	18
SSI PARA NIÑOS.....	19
PROCESO PARA SOLICITAR SSI Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE.....	23
CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SOLICITUD PARA BENEFICIOS DE SSI.....	25
DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE LOS BENEFICIOS DE SSI.....	27
SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO	30
REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD	35
INCENTIVOS DE TRABAJO DE SSI.....	36
RESPONSABILIDAD DE INFORMAR.....	42
AVISOS Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL.....	44
REDETERMINACIONES	46
SOBREPAGOS	48
EL PROCESO DE APELACIÓN.....	50
PAGOS ACELERADOS	53
EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO.....	56
SSI Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y GUBERNAMENTALES.....	58
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL.....	61

PUNTOS IMPORTANTES DESEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	65
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	67
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE RECURSOS	68
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	69
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES	70
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PRÉSTAMOS	71
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE FIDEICOMISOS	72
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	74
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE LOS PADRES.....	76
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL.....	77
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON UNA INCAPACIDAD.....	79
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN.....	81
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL	82
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PLANES PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA.....	83
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO.....	85
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	86
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES.....	87
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS.....	88
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO	89
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE	90
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA.....	91
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO.....	92
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS.....	93
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(B).....	96
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE	97
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES.....	99
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS	102

INTRODUCCIÓN

El propósito de la publicación *Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario* es informar a los beneficiarios, solicitantes futuros, grupos de apoyo y otras agencias y organizaciones interesadas, sobre los requisitos para tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, sus siglas en inglés) y sus procedimientos.

Esperamos que esta información le sirva para ayudar a las personas a:

- solicitar;
- establecer su derecho; y
- continuar recibiendo beneficios de SSI mientras tengan derecho.

El grado de ayuda que pueda dar depende de usted.

La publicación *Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario* puede usarse tanto como un manual de adiestramiento o como un instrumento de referencia. No es necesario que conozca todo lo que está escrito en este manual. Simplemente puede usarlo y concentrarse en las secciones que le sean más útiles.

Si tiene alguna pregunta al usar este manual, favor de comunicarse con su oficina local del Seguro Social, o llamar gratis al 1-800-772-1213. Podemos contestar sus preguntas.

Usted debe referirnos a cualquier persona que posiblemente tenga derecho a solicitar SSI o para recibir respuestas a las preguntas de las que no esté seguro. Si usted tiene alguna duda sobre el derecho de una persona, siempre refiérala al Seguro Social inmediatamente para evitar una posible pérdida de beneficios.

Este manual no es una revisión completa de todas las reglas y políticas relacionadas con SSI. Éste provee información general y no reemplaza a los expertos del Seguro Social. **Usted debe** comunicarse con nosotros para información sobre casos individuales.

El manual de *Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario* está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/USSI_SPANISH.pdf.

La versión en inglés de esta publicación titulada «Understanding SSI» está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/ssi/text-understanding-ssi.htm

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social tiene una red nacional de más de 1,300 oficinas locales. Además, tenemos 10 oficinas regionales, 7 centros de procesamiento centralizados y 37 centros de tele servicios que son accesibles a través de nuestro número nacional gratuito. Nuestra sede está ubicada en Baltimore, MD.

Nuestras oficinas locales administran los programas de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y Beneficios Especiales de Veteranos (SVB, sus siglas en inglés). Nuestros empleados contestarán preguntas sobre estos programas por teléfono y en persona en su oficina local. Al comunicarse con nosotros, puede solicitar publicaciones informativas o las puede conseguir en nuestra página de Internet, www.segurosocial.gov/espanol. El manual de operaciones de la Administración del Seguro Social titulado «Program Operations Manual System» (POMS, sus siglas en inglés), está disponible al público en nuestro sitio de Internet <http://policy.ssa.gov/poms.nsf/aboutpoms>. Esta información está disponible solamente en inglés.

CÓMO COMUNICARSE CON EL SEGURO SOCIAL

Tenemos servicios disponibles por teléfono, correo y en persona en nuestras oficinas locales, o electrónicamente a través del Internet en www.segurosocial.gov/comuniquese.htm.

El número de teléfono gratis es **1-800-772-1213**. Los agentes de servicios están a su disposición para contestar sus preguntas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de lunes a viernes. Información y servicios grabados están disponibles las 24 horas del día, inclusive los fines de semana. Los agentes que hablan español están a su disposición para hablar con las personas que prefieren gestionar sus asuntos en español.

Si usted se comunica con la oficina local o llama al 1-800-772-1213, y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno gratuitamente. El Seguro Social tiene un contrato de servicios de intérprete por teléfono a nivel nacional y ofrece servicio de intérprete en más de 150 idiomas y dialectos. Los intérpretes están a la disposición inmediatamente y sin la necesidad de tener una cita.

Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número de teléfono gratis de TTY-TDD, 1-800-325-0778 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. de lunes a viernes.

La manera más rápida de conseguir ayuda es comunicándose con nosotros a través de nuestro número gratis. Nuestros agentes pueden contestar la mayoría de sus preguntas. Si una entrevista adicional es necesaria, el agente del Seguro Social hará una cita en una oficina local para su entrevista cuando sea conveniente para usted.

Si está solicitando beneficios de SSI por incapacidad, le enviaremos un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud por incapacidad de un adulto, o un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud por incapacidad de un niño si está solicitando beneficios para un niño (los dos conjuntos de materiales están disponibles en inglés y en español). Los Conjuntos de materiales le ayudarán a prepararse para su entrevista. Estos proveen una hoja informativa que contesta preguntas sobre el programa de incapacidad, una hoja de inventario de las cosas que necesitará para su reclamación, y una hoja de trabajo para recopilar información que puede usar para prepararse para algunas de las preguntas que le haremos durante la entrevista.

La mayoría de las entrevistas pueden llevarse a cabo por teléfono o en persona en una de las oficinas locales. Si no quiere esperar para una cita, puede visitar cualquier oficina de Seguro Social donde se le atenderá lo más pronto posible.

Cuando nos llame o visite, anote el nombre del agente con quien habló y la fecha de contacto. Escriba su nombre y número de Seguro Social en la correspondencia que tenga con nosotros y guarde una copia para su archivo.

SITIO DE INTERNET DEL SEGURO SOCIAL

Nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol provee enlaces a nuestras publicaciones, información sobre el Seguro Social, información sobre los beneficios que administramos, reclamaciones por Internet y otros servicios. La información sobre beneficios está disponible en muchos idiomas en nuestro sitio de Internet www.segurosocial.gov/multilanguage. También proveemos materiales de información pública en varios idiomas.

Si recibe SSI y necesita una carta para **verificar la cantidad de sus beneficios mensuales**, puede solicitarla a través del Internet y se la enviaremos por correo. Vea nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/beve/ (sólo disponible en inglés).

Si necesita **localizar la oficina de Seguro Social más cercana** puede conseguir esta información por Internet con sólo proveer su código postal. La información incluirá un mapa con la dirección de esa oficina. El sitio de Internet es www.segurosocial.gov/locator/ (sólo disponible en inglés).

Puede averiguar si tendría derecho a beneficios de Seguro Social o SSI usando nuestro programa para determinar el derecho a beneficios en <http://connections.govbenefits.gov/ssasportal>.

Puede solicitar beneficios de Seguro Social por jubilación, incapacidad, o como cónyuge usando nuestra solicitud por Internet en www.segurosocial.gov/applyforbenefits (sólo disponible en inglés). Al presente, la solicitud para beneficios de SSI no está disponible por Internet.

Si quiere solicitar beneficios por incapacidad, puede empezar el proceso llenando un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud de incapacidad disponible en el sitio de Internet del Seguro Social en: www.segurosocial.gov/disabilitystarterkits.

El Informe de incapacidad para adultos está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/adultdisabilityreport. El Informe de incapacidad para niños está disponible en www.segurosocial.gov/childdisabilityreport (ambos informes sólo están disponibles en inglés).

Este informe es sólo una parte del proceso de solicitud. Todavía tendrá que comunicarse con nosotros por teléfono o en persona para solicitar los beneficios de SSI. Además, quizá tenga que llenar una solicitud para beneficios de Seguro Social, que también se puede hacer por Internet.

Si solicita los beneficios de Seguro Social, puede inscribirse para recibir una contraseña con nosotros para conseguir información sobre sus beneficios a través del Internet y por nuestro servicio telefónico automatizado. Vea nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/password (sólo disponible en inglés).

Si solicita los beneficios de SSI al mismo tiempo que solicita los beneficios de Seguro Social y le aprobamos ambos beneficios, también podrá obtener información de SSI por Internet en www.segurosocial.gov/pcyb/ (sólo disponible en inglés).

Si le aprobamos beneficios de SSI **solamente**, no puede inscribirse para recibir una contraseña en este momento. Ofreceremos ese servicio en el futuro para aquellos beneficiarios que solamente reciben SSI. Aunque no se puede solicitar SSI por Internet, algunos de los formularios necesarios para solicitar sí están disponibles por Internet.

Para ver la información más reciente sobre lo que se puede hacer a través del Internet, vea www.segurosocial.gov/onlineservices/ (sólo disponible en inglés).

RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ ES SSI?

SSI son las siglas en inglés del programa Seguridad de Ingreso Suplementario. La Administración del Seguro Social administra este programa. Pagamos beneficios mensuales a personas con ingresos y recursos limitados que están incapacitadas, son ciegas o mayores de 65 años de edad. Los niños ciegos o incapacitados, al igual que adultos, pueden recibir SSI.

¿QUÉ DIFERENCIAS HAY ENTRE LOS BENEFICIOS DE SSI Y LOS DE SEGURO SOCIAL?

Muchas personas que tienen derecho a recibir SSI también pueden tener derecho a recibir beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para solicitar beneficios de SSI también es una solicitud para los beneficios de Seguro Social.

- Contrario a los beneficios de Seguro Social, los pagos de SSI no se basan en su trabajo previo o en el trabajo previo de un miembro de su familia.
- El programa de SSI está financiado por los fondos generales del Departamento del Tesoro de los EE. UU. —ingresos de impuestos personales, corporativos y otros impuestos. Los impuestos de Seguro Social retenidos bajo la Ley de Contribución al Seguro Federal (FICA, sus siglas en inglés) o la Ley de Contribuciones de Trabajo por Cuenta Propia (SECA, sus siglas en inglés) **no** se usan para financiar el programa de SSI.
- En la mayoría de los estados, los beneficiarios de SSI también pueden recibir Medicaid (ayuda médica) para pagar las estancias de hospital, honorarios de médico, medicamentos recetados y otros gastos de salud.
- Los beneficiarios de SSI también pueden tener derecho a cupones de alimento en todos los estados excepto California. En algunos estados, la solicitud para SSI también sirve como una solicitud para cupones de alimento.
- Los beneficios de SSI se pagan el primer día del mes.
- Para recibir SSI, usted debe tener por lo menos 65 años de edad, ser ciego o estar incapacitado y tener ingresos y recursos «limitados».
- Además, para recibir SSI, usted también tiene que
 - ser residente de los EE. UU.; y
 - no estar ausente del país por más de 30 días; y
 - ser un ciudadano o nacional de los EE. UU., o estar en una de las categorías para personas que no son ciudadanas con derecho a los beneficios.

¿EN QUÉ SE PARECEN SSI Y EL SEGURO SOCIAL?

- Ambos programas pagan beneficios mensuales.
- Las normas médicas para incapacidad son iguales en ambos programas para personas mayores de 18 años de edad. Bajo SSI hay una definición de incapacidad separada para niños recién nacidos hasta la edad de 18 años.
- La Administración del Seguro Social administra ambos programas.

NOTA: Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social, vea la página 61.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

TASA DE BENEFICIO FEDERAL MENSUAL (FBR, SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE SSI Y ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

Vea la tabla a continuación para determinar el beneficio máximo mensual de SSI que puede recibir en los siguientes arreglos de alojamiento si:

- el estado donde usted reside no aporta dinero alguno a la FBR mensual de SSI,
y
- usted no tiene ingresos que contamos. Para informarse mejor, vea Ingreso de SSI en la página 15.

Sin embargo, dependiendo en que estado vive, puede recibir un pago suplemental. Algunos estados contribuyen a la cantidad completa pagadera a los beneficiarios de SSI. Esta cantidad varía de estado a estado. Vea Beneficios de SSI en la página 12 para informarse mejor sobre el suplemento del estado. La tabla a continuación sólo se refiere a la cantidad que recibe del gobierno federal, suponiendo que ni usted ni su cónyuge reciben ningún otro ingreso contable.

Vive solo o paga su parte de alimentos y gastos de vivienda:

Enero 2009

- Individuo/niño \$ 674
- Pareja \$1,011

Vive en el hogar de otra persona:

Enero 2009

- Individuo/niño \$ 449.34
- Pareja \$ 674

Vive en una institución de Medicaid:

Enero 2009

- Para cada individuo/niño \$ 30

NOTA: Las cantidades indicadas son solamente información general. Para informarse mejor sobre los arreglos de alojamiento, vea las páginas 18 y 67.

LÍMITES DE RECURSOS PARA PROPÓSITOS DE SSI – Usted puede recibir SSI en todos los estados si contamos las cosas que posee y están valorados en menos de lo siguiente:

Enero 2009

- Individuo/niño \$2,000
- Pareja \$3,000

NOTA: No contamos todas las cosas que posee como recursos. Para informarse mejor sobre Recursos, vea las páginas 13 y 68.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS DE SSI

¿QUIÉN PUEDE TENER DERECHO A SSI?

Cualquier persona que:

- sea anciana; (mayor de 65 años)
- sea ciega; o
- esté incapacitada.

Y quién:

- tenga ingresos limitados; y
- tenga recursos limitados; y
- sea ciudadana de los EE. UU. o naturalizada, o se encuentra en una de nuestras categorías de extranjeros (**Nota:** Por lo general, un extranjero que está sujeto a una orden de deportación o traslado, no cumple con los requisitos de ciudadano o de extranjero); y
- sea residente de uno de los 50 estados, incluyendo el Distrito de Columbia o las Islas Marianas del Norte; y
- no esté ausente del país por un mes calendario completo o más de 30 días consecutivos; y
- solicita cualquier otro beneficio en efectivo o pagos a los cuales podría tener derecho, como pensiones o Seguro Social; y
- permite que el Seguro Social se comunique con cualquier institución financiera y solicite cualquier información financiera que esta entidad posea acerca de usted; y
- llene una solicitud; y
- cumpla con otros ciertos requisitos.

¿QUÉ SIGNIFICA «ANCIANO»?

«Anciano» significa ser mayor de 65 años de edad.

¿QUÉ SIGNIFICA «CEGUERA» PARA UN ADULTO O NIÑO?

«Ceguera» en los programas de incapacidad del Seguro Social se define como «ceguera estatutaria», que significa:

- una acuidad central de visión de 20/200 o menos en su mejor ojo, aun con la mejor corrección posible; o
- tiene una limitación en el campo de visión de su mejor ojo, de modo que el diámetro más ancho del campo de visión subtiende un ángulo de no más de 20 grados.

Si usted tiene un impedimento visual que no es «ceguera» según se define anteriormente, es posible que todavía tenga derecho a beneficios de SSI por incapacidad. Vea las definiciones de incapacidad a continuación para adultos y niños.

¿CÚAL ES EL SIGNIFICATIVO DE «INCAPACIDAD» PARA UN NIÑO?

Una persona menor de 18 años se considera «incapacitada» si él o ella tiene una condición física o mental médicamente determinable, que:

- resulta en limitaciones funcionales pronunciadas y severas; y
- se espera que resulte en muerte; o
- que ha durado o se espera que dure por un periodo continuo de no menos de 12 meses.

Si la persona es mayor de 18 años de edad, entonces le corresponde la definición de adulto incapacitado que se explica a continuación.

Vea SSI para niños en las páginas 19 y 33 para informarse mejor sobre la evaluación de incapacidad durante la niñez.

¿CÓMO SE DEFINE «INCAPACIDAD» PARA UN ADULTO?

Una persona mayor de 18 años, está «incapacitada» si él o ella tiene una condición física o mental médicamente determinable, que:

- resulta en la inhabilidad de hacer cualquier trabajo sustancial y lucrativo, (vea la definición de trabajo sustancial y lucrativo en la página 31); y
- se espera que resulte en muerte; o
- que ha durado o se espera que dure por un período continuo de no menos de 12 meses.

¿QUÉ INCLUYE «INGRESOS LIMITADOS»?

Ingreso incluye:

- dinero que gane un trabajo;
- dinero que reciba de otras fuentes, como el Seguro Social, compensación a trabajadores, compensación por desempleo, Departamento de Asuntos de Veteranos, amistades o parientes; y
- alimentos o refugio gratis.

NOTA: No contamos todos los tipos de ingresos para SSI, pero la mayoría de los ingresos que sí contamos reducen la cantidad de sus beneficios de SSI. Para informarse mejor sobre Ingresos de SSI, vea la página 15.

¿QUÉ SON «RECURSOS LIMITADOS»?

Recursos son cosas que usted posee, tal como:

- dinero en efectivo;
- cuentas de banco, acciones, bonos de ahorros de los EE. UU.;
- terreno;
- automóviles;
- propiedad personal;
- seguro de vida; y
- cualquier cosa que posea que se pueda convertir en dinero en efectivo para comprar comida o alojamiento.

NOTA: No contamos todos los tipos de recursos para SSI. Vea Recursos de SSI en la página 13.

Los límites en recursos que contamos para SSI son:

INDIVIDUO/NIÑO	\$2,000
PAREJA	\$3,000

ESTADO DE CIUDADANÍA

Para recibir SSI, usted debe:

- ser ciudadano o nacional de los Estados Unidos; o
- una persona que no es ciudadana que cumple con los criterios de elegibilidad para un extranjero conforme a la legislación del 1996 y sus enmiendas.

¿CUÁNDO PUEDE TENER DERECHO A SSI UNA PERSONA QUE NO ES CIUDADANA?

A partir del 22 de agosto del 1996, la mayoría de las personas que no son ciudadanas deben cumplir con dos requisitos para tener derecho a SSI:

- el que no es ciudadano debe estar bajo una categoría de «**extranjero cualificado**»; y
- cumplir con una **condición** que permite a «extranjeros cualificados» recibir SSI.

Aquellas personas que no son ciudadanas también deben cumplir con todos los demás requisitos para tener derecho al SSI incluso los límites de ingresos, recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN «EXTRANJERO CUALIFICADO»?

Existen siete categorías de personas que no son ciudadanas quienes son extranjeros cualificados. Usted es un «extranjero cualificado» si el Departamento de Seguridad Nacional dice que se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE. UU. para residencia permanente incluso los «inmigrantes Amerasiáticos» conforme a la definición de la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, sus siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1º de abril del 1980;
3. Admitido a los EE. UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA;
4. Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la INA;
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA;
6. Se retuvo su deportación conforme a la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1º de abril del 1997, o se retiene su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
7. «Entrantes cubanos o haitianos» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que se tratará como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o

También es posible que se le considere «juzgado extranjero cualificado», si bajo ciertas circunstancias, usted y su niño, o padres han sido víctimas de brutalidad o crueldad extrema mientras han estado en los Estados Unidos.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE TENER DERECHO A SSI UN «EXTRANJERO CUALIFICADO»?

Si la persona pertenece a una de estas siete categorías de «extranjeros cualificados», o se ha determinado que es un «extranjero cualificado» porque ha sido objeto de brutalidad física, podría tener derecho a SSI si tiene ingresos y recursos limitados y es anciano, ciego o está incapacitado y también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Estaba recibiendo SSI y residía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996.
2. Es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos de trabajo. El trabajo desempeñado por su cónyuge o padres también podría contar para los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

No podemos contar los créditos de trabajo adquiridos después del 31 de diciembre del 1996 si el reclamante, su cónyuge o padres trabajaron o recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE. UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si la persona entró a los EE. UU. el 22 de agosto del 1996, o después de esta fecha, es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos cualificados de trabajo.

3. Al presente está en el servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. o es un veterano con licencia honorable y la licenciatura no se otorgó porque es un extranjero. Esta condición también procede si la persona es el cónyuge, viuda, viudo o niño dependiente de algún personal militar de los EE. UU.
4. La persona residía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 **y** es ciega o está incapacitada.
5. La persona podría recibir SSI por un máximo de 7 años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estatus de extranjero cualificado bajo una de las siguientes categorías, y el estatus fue otorgado dentro de 7 años a partir de la fecha en que solicitó SSI:
 - Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, sus siglas en inglés);
 - Asilado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 208 de la INA;
 - Extranjero cuya deportación fue retenida conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
 - Admitido a los EE. UU. como «entrante cubano o haitiano» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Ayuda Educativa para Refugiados del 1980 o en un estatus inmigratorio que se consideraría como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o
 - «Inmigrantes Amerasiáticos» admitido conforme a la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.

IMPORTANTE: La persona podría tener derecho a SSI después del período de 7 años si su situación cae en una de estas categorías y también cumple con una de las otras condiciones anteriormente enumeradas del 1 al 4, o si califica para una prórroga de dos años conforme a la extensión P.L. 110-328 promulgada el 1º de octubre del 2008, o hasta tres años conforme a la misma ley si califica para y ha demostrado buena fe en proseguir la ciudadanía de los EE. UU., según determinado por el Departamento de Seguridad Nacional.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DEL 1996 PARA CIERTOS INDIOS AMERICANOS QUE NO SON CIUDADANOS

Ciertas categorías de extranjeros podrían tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto del 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios Americanos nacidos en Canadá que fueron admitidos a los EE. UU. conforme a la sección 289 de la INA; o
- Miembros extranjeros de una tribu reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación y Ayuda para la Educación de los Indios.

CATEGORÍAS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS CON DERECHO

Víctimas de graves formas de tráfico de seres humanos: Una persona podría tener derecho a SSI conforme a ciertas circunstancias si la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Nacional determinan que la persona cumple con los requisitos de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico de Seres Humanos y Violencia del 2000*. (En inglés, *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*).

Inmigrantes especiales Iraquíes y Afgani: Usted también podría tener derecho a SSI por un periodo de seis a ocho meses si es un inmigrante Iraquí o Afgani admitido a los Estados Unidos bajo la P.L. 110-161 o P.L. 110-181, promulgada el 26 de diciembre del 2007.

NOTA: Vea los Puntos importantes sobre los beneficios de SSI para extranjeros, página 93.

¿CÓMO SE DEFINE LA PALABRA RESIDENCIA?

La persona debe:

- Vivir en los EE. UU., el Distrito de Columbia o las Islas Marianas del Norte con la intención de continuar viviendo dentro de estos límites geográficos; o
- Ser un niño que vive con uno de sus padres en el servicio militar asignado a deberes permanentes en el extranjero. **NOTA:** Vea los Puntos importantes sobre reglas especiales de SSI para niños de padres militares que viven en el extranjero, página 92; o
- Ser un estudiante temporalmente en el extranjero para propósitos de llevar a cabo sus estudios como parte de un programa educativo.

¿QUIÉN NO TIENE DERECHO A SSI?

Algunos ejemplos de quién no tiene derecho a SSI incluyen, pero no se limitan a:

ALGUIEN QUE ES UN CRIMINAL FUGITIVO

Una persona no tiene derecho a beneficios de SSI en cualquier mes que él o ella:

- Tenga una orden de detención pendiente por un delito grave o en jurisdicciones donde no definan delitos como graves, es punible por muerte o encarcelamiento por un periodo que exceda un año sin importar la sentencia impuesta bajo las leyes del lugar donde la orden de detención se emitió. La Administración del Seguro Social define a este individuo como un «criminal fugitivo»;
- Tenga una orden de detención pendiente por evadir custodia o encarcelamiento después de una convicción por un delito grave, o en jurisdicciones donde no definan delitos como graves, es punible por la pena de muerte o encarcelamiento por un periodo que exceda un año sin importar la sentencia impuesta conforme a las leyes del lugar de donde la persona se fugue; o
- Haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal.

La Administración del Seguro Social continuará pagando los beneficios de una persona si un tribunal de jurisdicción competente ha encontrado que dicha persona no es culpable, es exonerada de los cargos,

anulado la orden de detención o emitido cualquier orden de exoneración similar o tomado acción de exoneración similar. La Administración del Seguro Social también continuará pagando los beneficios de una persona si ésta fue implicada por error en conexión con el delito por razón de robo de identidad.

Además, la Administración del Seguro Social continuaría pagando los beneficios de una persona si ésta establece que el delito subyacente en la orden de detención o la imposición de su libertad condicional o vigilada (al igual que la violación de su libertad condicional o vigilada) no fue violento ni relacionado con las drogas y hubieron circunstancias atenuantes para no haber cumplido con la orden de detención.

ALGUIEN QUE ESTÁ EN LA CÁRCEL O PRISIÓN

Si una persona recibe SSI y es encarcelada, (incluso instituciones penales tales como, centros de detención, centros de rehabilitación, campamentos de rehabilitación de naturaleza militar, etc.) no tiene derecho a recibir SSI por cualquier mes calendario completo en que esté encarcelada.

Favor de leer nuestra publicación titulada, «Lo que los prisioneros deben saber sobre el Seguro Social» o vaya al sitio de Internet www.segurosocial.gov/espanol/10913.html si desea más información sobre cómo el estar en la cárcel o prisión afecta sus pagos de SSI.

En la mayoría de los casos, la persona puede solicitar beneficios de SSI y cupones de alimento varios meses antes de ser liberado de la cárcel o prisión. Vea los Puntos importantes sobre el procedimiento de una salida prevista, página 91.

ALGUIEN QUE ESTÁ EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA

Si la persona está internada por un mes en una institución que administra el gobierno federal, estatal o municipal, no tiene derecho a recibir beneficios de SSI por ese mes a menos que aplique una excepción. Si espera salir de la institución, debe adherirse al procedimiento de anticipación de salida descrito en Puntos importantes en la página 91.

ALGUIEN QUE REGALA SUS RECURSOS

Si la persona regala sus recursos o los vende por menos de lo que valen para poder reducir sus recursos bajo el límite de recursos de SSI, posiblemente no tendrá derecho a SSI hasta un máximo de 36 meses.

NOTA: Vea los Recursos de SSI en la página 13 y los Puntos importantes sobre la transferencia de recursos, página 86.

ALGUIEN QUE NO ES CIUDADANO Y RECIBE SSI Y QUE NO REUNE LOS REQUISITOS DE ESTADO DE EXTRANJERO

- Si la persona recibe SSI como una persona que no es ciudadana y pierde su estatus inmigratorio como extranjero con derecho al beneficio, entonces no puede recibir SSI. Por ejemplo, su pago de SSI será suspendido si pierde su estado de «extranjero cualificado» (vea la página 8) debido a que hay una orden para su deportación y traslado de los EE. UU.
- Si la persona es un extranjero con derecho al beneficio pero ya no cumple con una de las condiciones que permiten tener derecho a SSI para extranjeros con derecho al beneficio (vea la página 8), entonces sus pagos de SSI cesarán.

ALGUIEN QUE RECIBE SSI Y SE AUSENTA DE LOS EE. UU. POR UN MES CALENDARIO COMPLETO O MÁS DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS

Con la excepción de ciertos estudiantes temporalmente en el extranjero para propósitos de estudio o un niño de padres militares que tienen su base en el extranjero, una persona no tiene derecho a beneficios de SSI por cualquier mes entero durante el cual ha estado fuera de los EE. UU. Una vez que la persona ha estado fuera de los EE. UU. por más de 30 días consecutivos, ésta debe estar físicamente presente en los EE. UU. por 30 días consecutivos para tener derecho a beneficios de SSI.

BENEFICIOS DE SSI

El pago de beneficio federal máximo cambia anualmente. A partir del 1º de enero del 2009, la tasa de beneficio federal es \$674 para una persona y \$1,011 para una pareja.

Algunos estados suplementan el beneficio federal de SSI con pagos adicionales. Esto hace que los niveles de beneficios de SSI sean más altos en esos estados. Las cantidades de beneficios de SSI y los pagos estatales suplementarios varían según su ingreso, arreglos de alojamiento y otros factores.

Los siguientes estados o territorios de los EE. UU. no pagan un suplemento a las personas que reciben SSI:

Arkansas	Misisipi
Islas Marianas del Norte	Tennessee
Kansas	Virginia del Oeste

El Seguro Social administra el suplemento de los siguientes estados. Puede comunicarse con nosotros para informarse mejor sobre la cantidad total del beneficio.

California	Massachussets	Nueva York*
Delaware	Michigan*	Pensilvania*
Distrito de Columbia	Montana	Rhode Island
Hawái	Nevada	Utah
Iowa*	Nueva Jersey	Vermont*

*Estado con doble administración. Ambos, el Seguro Social y estos estados aplican algún suplemento estatal.

Los siguientes estados pagan y administran pagos suplementarios y usted puede comunicarse con el estado para obtener información sobre este pago.

Alabama	Idaho	Nuevo México
Alaska	Illinois	Ohio
Arizona	Indiana	Oklahoma
Carolina del Norte	Kentucky	Oregón
Carolina del Sur	Luisiana	Texas
Colorado	Maine	Virginia
Connecticut	Maryland	Washington
Dakota del Norte	Minnesota	Wisconsin
Dakota del Sur	Misuri	Wyoming
Florida	Nebraska	
Georgia	Nuevo Hampshire	

NOTA: Vea la página 22 para informarse mejor sobre los estados que suplen los beneficios federales de SSI para niños.

Para informarse mejor, visite nuestro sitio de Internet www.segurosocial.gov/policy/docs/progdesc/ssi_st_asst/2008/index.html para acceder los programas de ayuda estatal del 2008 para los beneficiarios de SSI (State Assistance Programs for SSI Recipients, 2008 [sólo disponible en inglés]).

RECURSOS DE SSI

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recursos son cosas que usted posee como:

- dinero en efectivo;
- cuentas bancarias, acciones, bonos de ahorros de los EE. UU.;
- terrenos;
- seguros de vida;
- propiedad personal;
- vehículos;
- cualquier otra cosa que posea que se pueda convertir en efectivo y usarse para alimentos o refugio; y
- recursos atribuidos.

¿QUÉ SON RECURSOS ATRIBUIDOS?

Algunas veces «atribuimos» o contamos una porción de los recursos de un cónyuge, padre, padre del cónyuge, patrocinador de un extranjero o el cónyuge del patrocinador como si perteneciera a la persona que solicita SSI. Le llamamos a este proceso «atribución de recursos». Si un niño menor de 18 años de edad vive con uno de los padres, no contamos \$2,000 del total de los recursos contables. Si el niño vive con ambos padres, no contamos \$3,000. Las cantidades en exceso de los límites de los padres son contadas como parte del límite de \$2,000 de recursos del niño.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

El valor de los recursos es uno de los factores que determina si la persona tiene derecho a los beneficios de SSI o no. Sin embargo, no todos los recursos cuentan para SSI. Si el valor de los recursos que contamos es mayor que la cantidad aceptable al principio del mes, no podrá recibir SSI para ese mes. Si decide vender los recursos en exceso, entonces podría recibir SSI comenzando con el mes después que venda los recursos en exceso. Es posible que también pueda recibir beneficios mientras intenta vender sus recursos en exceso bajo ciertas situaciones. Vea los Puntos importantes sobre cómo recibir SSI mientras trata de vender recursos en exceso, página 89.

¿CUÁL ES EL LÍMITE DE RECURSOS?

El límite de recursos contables es \$2,000 para una persona y \$3,000 para una pareja.

¿CUÁLES RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

Para SSI, **no** contamos:

- el hogar donde vive y el terreno en que está ubicado;
- enseres domésticos y propiedad personal;
- su anillo de matrimonio y una sortija de compromiso;
- terrenos de entierro para usted o su familia inmediata;
- fondos de entierro para usted y su cónyuge, cada uno con un valor de \$1,500 o menos (vea los Puntos importantes sobre fondos de entierro, página 70.);
- pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado de \$1,500 o menos;
- un vehículo, sin importar su valor, si se usa como transportación para usted o un miembro de su hogar;
- Beneficios retroactivos de SSI y Seguro Social por hasta 9 meses después de haberlos recibido (inclusive pagos recibidos a plazos);
- Concesiones, becas, beca de investigación o regalos apartados para pagar costos educativos por hasta 9 meses después de haberlos recibido.

¿QUÉ SON PAGOS A PLAZOS?

Cuando una persona tiene derecho a beneficios retroactivos de SSI, el Seguro Social debe primero reembolsar al estado por cualquier ayuda provisional que haya provisto mientras la persona esperaba la decisión sobre su caso de SSI. Si la cantidad de los beneficios retroactivos restantes es grande, tendremos que hacer pagos a plazos. Los pagos a plazos se harán en no más de 3 pagos, a intervalos de 6 meses.

Hay una excepción que permite que la cantidad del primer y segundo pago sea aumentada debido a ciertas deudas. También existen 2 excepciones que permitirían que paguemos todos los beneficios que se le deben a la persona, en un pago global. Si la persona:

- tiene una condición médica que se espera que resulte en muerte dentro de 12 meses; o
- no tiene derecho a SSI y lo más probable es que siga sin tener derecho por 12 meses.

¿CUÁLES OTROS RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

- propiedad esencial para la autosuficiencia (vea Puntos importantes de SSI sobre propiedades que necesita para su autosuficiencia, página 85).
- recursos que una persona ciega o incapacitada necesita en un plan aprobado para lograr la autosuficiencia (PASS, sus siglas en inglés). (Vea Puntos importante de SSI sobre un Plan para lograr la autosuficiencia, página 83).
- dinero ahorrado en una Cuenta para la superación personal (IDA, sus siglas en inglés). (Vea los Puntos importantes sobre IDA en la página 82).
- ayuda de apoyo y mantenimiento y ayuda de energía del hogar que no contamos como ingreso;
- dinero en efectivo recibido para servicios médicos o sociales que no contamos como ingreso, no cuenta como recurso por un mes. (EXCEPCIÓN: Reembolso en efectivo de gastos ya pagados por la persona se cuentan, según las reglas de ingreso y recursos);
- pagos de ayuda estatal o municipal de reubicación no cuentan por 9 meses;
- ayuda para víctimas de crimen (no cuentan por 9 meses);
- pagos de crédito de impuestos de ingresos devengados no cuentan por 9 meses;
- cuentas dedicadas para niños incapacitados o ciegos (vea página 21);
- ayuda para casos catastróficos que no contamos como ingresos;
- dinero en efectivo para el propósito de reemplazar un recurso excluido (por ejemplo, un hogar) que se haya perdido, dañado, o le hayan robado no cuenta por 9 meses;
- pagos de créditos de impuestos para niños no cuentan por 9 meses; y
- algunos fideicomisos (vea Puntos importantes de SSI sobre fideicomisos, página 72)

¿QUÉ PASA SI QUIERE VENDER UN RECURSO?

Si usted está intentando vender una propiedad u otros recursos que lo ponen en exceso del límite de recursos, es posible que pueda tener derecho a SSI mientras trata de venderlos. Una vez que venda los recursos, usted debe reembolsar los beneficios de SSI que recibió por el período en que estaba intentando de vender la propiedad u otro recurso. Estos pagos se llaman «beneficios condicionales». Debe firmar un «acuerdo de beneficios condicionales» y nosotros debemos aceptar el acuerdo antes del comienzo de un período de beneficios condicionales. Puede conseguir el formulario del acuerdo en su oficina local de Seguro Social.

NOTA: Vea Puntos importantes sobre pago de SSI mientras trata de vender recursos en exceso, página 89.

¿QUÉ SUCEDE SI REGALA O VENDE UN RECURSO?

Si la persona o su cónyuge, o un copropietario regala o vende un recurso por menos de su valor, es posible que no tenga derecho a recibir SSI por un máximo de hasta 36 meses. El período sin derecho a SSI depende del valor de los recursos que se trasladaron.

NOTA: Vea Puntos importantes sobre transferencia de recursos, página 86.

INGRESO DE SSI

¿QUÉ ES INGRESO?

- **Ingreso devengado** es sueldos, ganancias de un negocio propio, ciertas regalías y honorarios, y pagos de un taller de trabajo protegido.
- **Ingreso que no es derivado del trabajo** son todos los ingresos que no son devengados, tales como beneficios de Seguro Social, pensiones, pagos estatales por incapacidad, beneficios de desempleo, ingreso de interés, dividendos y dinero en efectivo recibido de amigos y parientes.
- **Ingreso que no es en efectivo** es alimentos o albergue que recibe gratis o por menos de su valor equitativo.
- **Ingreso atribuido** es la parte del ingreso de su cónyuge o de los padres con quien la persona vive o del patrocinador (si es un extranjero), el cual usamos para calcular la cantidad del beneficio de SSI.

¿POR QUÉ EL INGRESO ES IMPORTANTE EN EL PROGRAMA DE SSI?

Generalmente, mientras más ingreso contable tenga, menos beneficio de SSI recibirá. Si el ingreso contable está sobre el límite permitido, la persona no puede recibir SSI. Es posible que el ingreso no cuente como ingreso para el programa de SSI.

¿QUÉ INGRESO NO CUENTA PARA SSI?

Ejemplos de los pagos o servicios que no cuentan como ingreso para el programa de SSI incluyen, pero no se limitan a:

- los primeros \$20 de la mayoría de los ingresos recibidos en un mes;
- los primeros \$65 de ganancias y mitad de las ganancias en exceso de \$65 recibidas en un mes;
- el valor de los cupones de alimento;
- los reembolsos de impuestos de ganancias;
- ayuda con los gastos de energías para el hogar;
- ayuda basada en necesidad y que es administrada por el gobierno estatal o municipal;
- cantidades pequeñas de ingreso recibidas irregularmente o infrecuentemente;
- intereses o dividendos ganados sobre recursos contables o recursos excluidos bajo otras leyes federales;
- becas, concesiones, becas de investigación o regalos usados para la matriculación o gastos educacionales;
- alimento o albergue basado en necesidad y provisto por agencias sin fines de lucro;
- préstamos (ya sea en efectivo o no) que debe rembolsar;
- dinero que otra persona gasta para pagarle cosas que no son alimento o albergue (por ejemplo, alguien paga su factura de teléfono, o sus cuentas médicas.);
- ingreso apartado bajo un plan para lograr la autosuficiencia (PASS). Vea Puntos importantes de SSI sobre un Plan para lograr la autosuficiencia, página 83;
- ganancias de hasta \$1,640 por mes hasta un máximo de \$6,660 por año (a partir de enero del 2009) para un estudiante menor de 22 años. Vea Puntos importantes de SSI sobre la exclusión de ingreso devengado para estudiantes, página 87;
- el valor de gastos de trabajo relacionados con la incapacidad para artículos o servicios que una persona incapacitada necesita para trabajar. Vea Puntos importantes de SSI sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 79;

- el valor de gastos de trabajo que una persona ciega incurre para poder trabajar. Vea Puntos importantes sobre la regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan, página 81;
- ayuda para casos catastróficos;
- ciertas exclusiones de los pagos de fondos de fideicomiso de indios que se pagan a indios nativos de Norte América que son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal.

¿CÓMO AFECTA SU INGRESO A SU BENEFICIO DE SSI?

Paso 1: Restamos cualquier ingreso que no contamos de su ingreso total. La cantidad restante es su «**ingreso contable**».

Paso 2: Restamos su «ingreso contable» de la tasa federal de beneficio de SSI. El resultado es su beneficio federal mensual de SSI como se indica a continuación:

- 1) Su ingreso total
- Su ingreso que no contamos
 = Su ingreso contable
- 2) Tasa federal de beneficio de SSI
- Su ingreso contable
 = Su beneficio federal de SSI

LOS SIGUIENTES EJEMPLOS ESTÁN BASADOS EN EJEMPLOS DE CANTIDADES DE DINERO.

EJEMPLO A – Beneficio federal de SSI con INGRESO NO DERIVADO DEL TRABAJO

Total del ingreso mensual = \$300 (beneficio de Seguro Social)

- 1) \$300 (beneficio de Seguro Social)
- 20 (no se cuenta)
 = \$280 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
- 280 (ingreso contable)
 = \$394 (beneficio federal de SSI)

EJEMPLO B – Beneficio federal de SSI con INGRESO DEVENGADO

Ingreso mensual total = salario bruto de \$317

- 1) \$317 (salario)
- 20 (no se cuenta)
 = \$297
- 65 (no se cuenta)
 = \$232 dividido por la mitad = \$116 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
- 116 (ingreso contable)
 = \$558 (beneficio federal de SSI)

EJEMPLO C – Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL con INGRESO Que no es derivado del trabajo

Los datos son iguales al ejemplo A, pero con la adición del suplemento del estado administrado federalmente.

- 1) \$300 (beneficio de Seguro Social)
- 20 (no se cuenta)
 = \$280 (ingreso contable)

- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
 - 280 (ingreso contable)
 = \$394 (beneficio federal de SSI)
- 3) \$394 (beneficio federal de SSI)
 + 15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
 = \$409 (beneficio federal y estatal total de SSI)

EJEMPLO D – Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL con INGRESO DEVENGADO

- 1) \$317 (salario)
 - 20 (no se cuenta)
 = \$297

 - 65 (no se cuenta)
 = \$232 dividido por la mitad = \$116 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
 - 116 (ingreso contable)
 = \$558 (beneficio federal de SSI)
- 3) \$558 (beneficio federal de SSI)
 + 15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
 = \$573 (beneficio total federal y estatal de SSI)

NOTA: Para información sobre cómo su arreglo de alojamiento afecta su beneficio de SSI, vea Arreglo de alojamiento en la página 18.

¿CUÁNDO SE APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando una persona que tiene derecho a SSI vive con un cónyuge que no tiene derecho a SSI, es posible que contemos alguna parte del ingreso del cónyuge al calcular el beneficio de SSI.
- Cuando un niño incapacitado o ciego menor de 18 años de edad vive con sus padres (o padre y madrastra, o viceversa) y por lo menos uno de los padres no recibe SSI, podemos contar parte del ingreso de los padres al calcular el beneficio de SSI del niño.
- Cuando un extranjero tiene un patrocinador, con ciertas excepciones, contamos parte o todo el ingreso del patrocinador al calcular el beneficio de SSI.

¿CUÁNDO NO APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando la persona deja de vivir con un cónyuge o padre.
- Cuando un niño incapacitado o ciego cumple la edad de 18 años.
- Cuando el patrocinio de un extranjero termina.

NOTA: Vea Recursos de SSI en la página 13, y la sección «Cómo funciona la atribución para un niño» en la página 19 para informarse mejor sobre la atribución a niños. También vea Puntos importantes de SSI sobre ingresos y recursos atribuidos de los padres, página 76.

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL ARREGLO DE ALOJAMIENTO?

El arreglo de alojamiento es otro factor que usamos para determinar la cantidad de SSI que la persona puede recibir.

Esto significa que sus beneficios de SSI pueden variar dependiendo si la persona vive:

- en un lugar propio como una casa, apartamento o casa móvil; o
- en el hogar de otra persona; o
- en una institución de cuidado grupal o de cuidado y comida; o
- en una institución, tal como un hospital, o una casa de cuidado de ancianos o enfermos.

NOTA: Para más detalles sobre arreglos de alojamiento, vea Puntos importantes de SSI sobre arreglos de alojamiento, página 67.

Podríamos reducir el beneficio de SSI debido a su arreglo de alojamiento cuando la persona:

- vive en la casa, apartamento, o casa móvil, de otra persona, y paga menos de su justa parte de los gastos de alimentación o costos de vivienda;
- vive en su propia casa, apartamento, o casa móvil y otra persona paga toda o parte de su alimentación, alquiler, hipoteca y otros gastos como de electricidad y colección de basura;
- está en un hospital o una institución para el cuidado de ancianos por todo el mes y Medicaid paga más de la mitad de los gastos de cuidado;
- es un niño menor en un hospital o una casa de cuidado de enfermos por el mes completo y un seguro privado y Medicaid juntos pagan más de la mitad de los gastos; o
- está un mes completo en una institución administrada por el gobierno federal, estatal o municipal y Medicaid paga 50% o más de los gastos que se incurre. En la mayoría de las instituciones gubernamentales, la persona no puede recibir SSI a menos que Medicaid esté pagando más de la mitad de los gastos de cuidado. Si está recluso en una institución médica y Medicaid paga 50% o más de los gastos, posiblemente tenga derecho a recibir \$30 mensuales.

NOTA: Si la persona estará en una institución médica por menos de 90 días, es posible que pueda recibir su beneficio regular de SSI. Vea Puntos importantes de SSI sobre la continuidad de beneficios para personas institucionalizadas temporalmente, página 90.

¿QUÉ PASA SI ESTÁ DESAMPARADA?

Calculamos la cantidad de su beneficio de la misma manera que calculamos el de una persona que vive en su propia casa, apartamento o casa móvil.

¿PUEDE RECIBIR SSI MIENTRAS VIVE EN UN ALBERGUE PÚBLICO PARA LOS DESAMPARADOS?

Sí, puede recibir hasta el beneficio máximo que se paga en el estado en que reside mientras vive en un albergue público por hasta 6 meses dentro de cualquier período de 9 meses.

¿DÓNDE RECIBIRÁ SU PAGO DE SSI SI NO TIENE UNA DIRECCIÓN PERMANENTE?

No necesita una dirección permanente para recibir SSI. Haremos arreglos para pagarle.

Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre las personas desamparadas, página 102.

SSI PARA NIÑOS

¿QUIÉN ES UN «NIÑO» PARA EFECTOS DE SSI?

Una persona soltera que no es (según determinado por el Seguro Social) cabeza de familia y;

- es menor de 18 años; o
- es menor de 22 años y (según determinado por el Seguro Social) es un estudiante que asiste a la escuela regularmente.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROGRAMA DE INCAPACIDAD DE SSI PARA UN NIÑO?

Para tener derecho a beneficios de SSI, un niño debe estar incapacitado o ser ciego.

- Un niño puede tener derecho a beneficios de SSI por incapacidad desde la fecha de nacimiento; no hay requisito de edad mínima para tener derecho a SSI.
- Un niño puede tener derecho a beneficios de SSI basado en incapacidad hasta que cumpla los 18 años de edad (vea la definición de incapacidad de niños en la página 6).
- Cuando un niño cumple los 18 años de edad, evaluamos los impedimentos basados en la definición de incapacidad para adultos (vea la página 7 para la definición de incapacidad para adultos).
- Un niño con limitaciones visuales, puede tener derecho a pagos de SSI por ceguera, si el impedimento satisface la definición de ceguera (vea la información sobre ceguera en la página 6).

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA UN NIÑO «INCAPACITADO» O «CIEGO»?

- Si es menor de 18 años de edad, aunque no esté casado o sea la cabeza de familia, el niño tiene impedimentos físicos o mentales que puedan ser médicamente confirmados y que resulten en limitaciones funcionales **marcadas y severas**; y
- Los impedimentos deben durar o se espera que duren por lo menos 12 meses o que le causen la muerte; o
- Si el niño es ciego, la misma definición de «ciego» para adultos aplica (vea la página 6 para la definición).

La Administración del Seguro Social tiene la obligación de proveer beneficios con la mayor diligencia posible a los solicitantes cuyos padecimientos médicos son tan graves que obviamente reúnen los requisitos de la definición de incapacidad. El programa de Aprobaciones por Compasión le permite al Seguro Social elegir a aquellas personas cuyas incapacidades son obvias y aprobar sus reclamaciones basado en información médica objetiva que puede obtener sin mucho esfuerzo. Cerca de unos cincuenta padecimientos han sido seleccionados para aprobación bajo este programa. En el futuro, es posible que se agreguen otros padecimientos a la lista.

¿CÓMO FUNCIONA LA ATRIBUCIÓN PARA UN NIÑO?

Si un niño es menor de 18 años de edad, soltero y vive con su padre, madre o ambos, y ellos no reciben beneficios de SSI, podríamos considerar parte del ingreso y recursos de sus padres como si estuvieran disponibles para el niño. También es posible que contemos parte del ingreso y recursos del padrastro como recursos si el niño vive con ambos padres, el biológico o adoptivo y el padrastro. Igualmente hacemos esto cuando un niño esta fuera del hogar temporáneamente para atender a la escuela, pero regresa a casa los fines de semana, días festivos o los veranos y aún está sujeto al control paternal. Le llamamos a este proceso, «**atribución**».

Hacemos deducciones del ingreso atribuido a los padres y para otros niños menores que viven en el hogar. Después que restamos estas deducciones, usamos la cantidad sobrante para decidir si el niño incapacitado reúne los requisitos de ingreso y recursos de SSI para beneficios mensuales.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre ingresos y recursos atribuibles de los padres, página 76.

¿CUÁNDO NO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución de ingresos y recursos de los padres termina cuando un niño cumple los 18 años, se casa o deja de vivir con sus padres. La atribución no aplica y podemos pagar hasta \$30, más el suplemento estatal aplicable, cuando:

- un niño incapacitado recibe beneficios reducidos de SSI mientras está en una institución de tratamiento médico; y
- el niño tiene derecho a Medicaid bajo un plan estatal de servicio de cuidado en el hogar; y
- la atribución de otra manera causaría la pérdida del derecho a SSI.

Además, no consideramos el ingreso de un padre para propósitos de atribución si el padre recibe un pago de ingresos públicos de mantenimiento como, Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, sus siglas en inglés) y el otro ingreso se usó para calcular el pago público de ingreso de mantenimiento.

NOTA: Vea la página 58 para informarse mejor sobre TANF.

Si el niño o sus padres están temporáneamente ausentes del hogar (menos de 60 días), las reglas sobre el ingreso atribuido aún aplican.

¿PUEDE UN NIÑO TENER COBERTURA DE MEDICAID?

En la mayoría de los estados, un niño que recibe SSI puede tener cobertura de Medicaid para ayudar a pagar los gastos médicos.

En algunos casos, es posible que un niño tenga derecho a Medicaid mientras esté en una institución, pero no cuando esté viviendo en casa, debido a los ingresos y recursos de sus padres o algún otro ingreso.

Dependiendo de las opciones del estado donde reside, los niños menores de 18 años de edad que necesitan cuidado al nivel institucional y que viven en casa pueden conservar el derecho a Medicaid mientras reciban cuidado en el hogar, si ese servicio es menos costoso para el gobierno.

Aun si un niño no tiene derecho a SSI, es posible que tenga derecho a Medicaid bajo otras reglas estatales. Siempre verifique esto con el estado.

Para informarse mejor sobre Medicaid, puede mirar en la página de Internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, en www.cms.hhs.gov/MedicaidGenInfo/ (sólo disponible en inglés) o llamar gratis al **1-877-267-2323**.

Además, otros servicios estatales también podrían estar disponibles.

Si la persona tiene niños o nietos menores de 19 años que no están cubiertos por un seguro médico, existe un programa llamado Children's Health Insurance Program (CHIP) (Programa de seguro de salud para niños) que le puede ayudar. Para informarse mejor, visite en el Internet a www.insurekidsnow.gov o puede llamar gratis al **1-877-KIDS-NOW (1-877-543-7669)**. El número lo comunica con su programa estatal donde reside.

NIÑOS DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS VIVIENDO EN EL EXTRANJERO

Los niños que viven con un padre en el servicio militar en el extranjero, podrían recibir SSI, pero no tienen derecho a Medicaid.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre reglas especiales para niños de militares que viven en el extranjero, página 92.

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

Cuando un niño menor de 18 años, con derecho a SSI, a quien se le ha asignado un representante de beneficiario, tiene derecho a ciertos pagos retroactivos grandes que cubren más de 6 meses de beneficios, estos pagos se tienen que hacer directamente a una cuenta aparte en una institución financiera. A esta cuenta la llamamos «cuenta dedicada» porque el representante del beneficiario, y más tarde el niño, puede usar los fondos en esta cuenta solamente para ciertos gastos, principalmente esos relacionados a la incapacidad o educación del niño. El representante de beneficiario debe mantener esta cuenta separada de cualquier otra cuenta de ahorros o cheques establecida para el niño. Cada año, verificaremos cómo el representante de beneficiario gastó los fondos en la cuenta dedicada.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre cuentas dedicadas para niños, página 74.

GUÍA DE ATRIBUCIÓN PARA TENER DERECHO

La siguiente Tabla de atribución para el derecho de los niños muestra la cantidad más alta de ingreso mensual bruto para este año (antes de descontar los impuestos) que los padres pueden ganar o recibir y aún permitir que un niño tenga derecho a SSI. Note que no contamos algunos tipos de ingresos que un padre pueda recibir; por ejemplo, dinero recibido por proveer cuidado tutelar a un niño sin derecho a SSI.

NOTA: Para informarse mejor sobre ingresos, vea Ingreso de SSI en la página 15.

TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA EL DERECHO DE LOS NIÑOS PARA EL 2009

AVISO: ANTES DE USAR ESTA TABLA, VEA «SSI PARA NIÑOS» EN LA PÁGINA 19. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO, COMUNÍQUESE CON NOSOTROS PARA QUE PODAMOS AYUDARLE.

Ingreso bruto mensual que sea MENOS que la cantidad mostrada, significa que un niño incapacitado puede tener derecho a SSI. Las cantidades mostradas son sólo una guía general.				
Número de niños sin derecho en el hogar	Todo el ingreso es devengado		Ningún ingreso es devengado	
	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar
0	\$2,821	\$3,495	\$1,388	\$1,725
1	\$3,158	\$3,832	\$1,725	\$2,062
2	\$3,495	\$4,169	\$2,062	\$2,399
3	\$3,832	\$4,506	\$2,399	\$2,736
4	\$4,169	\$4,843	\$2,736	\$3,073
5	\$4,506	\$5,180	\$3,073	\$3,410
6	\$4,843	\$5,517	\$3,410	\$3,747

La tabla de atribución para el derecho de los niños no aplica cuando:

- Uno de los padres o ambos reciben ingreso devengado (por ejemplo, salarios o ganancias netas de negocio propio) e ingreso que no es derivado del trabajo (por ejemplo, beneficios de Seguro Social, pensiones, compensación de desempleo, ingreso de intereses, pagos estatales por incapacidad).
- Uno de los padres o ambos reciben un pago de ingreso de mantenimiento público como Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, sus siglas en inglés), o una pensión basada en necesidad del Departamento de Asuntos de Veteranos. Vea la página 58 para informarse mejor sobre TANF.
- Un padre hace pagos de manutención por orden judicial.
- El niño tiene su propio ingreso.
- Cualquier niño sin derecho a SSI tiene su propio ingreso, se casa o se va del hogar.
- Hay más de un niño incapacitado solicitando o recibiendo SSI.
- El estado suplementa el beneficio federal.

Use la tabla de atribución para el derecho de los niños en los siguientes estados o territorio que **no suplementan** el beneficio federal:

Alaska	Kansas	Virginia
Arkansas	Maryland	Virginia del Oeste
Carolina del Sur	Misisipi	
Delaware	Misuri	
Distrito de Columbia	Ohio	
Florida	Tennessee	
Indiana	Texas	
Islas Marianas del Norte		

Si la persona vive en uno de los siguientes estados, el Seguro Social administra el suplemento estatal para los niños. Llámenos para información sobre el derecho relacionado con la atribución.

California	Michigan	Nueva York
Hawái	Montana*	Rhode Island
Iowa	Nevada*	Utah
Massachussets	Nueva Jersey	Vermont

* El estado de Montana suplementa a niños incapacitados y ciegos solamente en hogares certificados de cuidado tutelar. Nevada solamente suplementa a niños ciegos.

Si la persona reside en uno de los siguientes estados, el estado administra el suplemento estatal para los niños. Comuníquese con la agencia estatal para más detalles.

Alabama	Idaho	Nuevo México
Arizona	Illinois	Oklahoma
Carolina del Norte	Kentucky	Oregón*
Colorado	Luisiana	Pensilvania
Connecticut*	Maine	Washington
Dakota del Norte	Minnesota*	Wisconsin
Dakota del Sur*	Nebraska	Wyoming
Georgia	Nuevo Hampshire*	

* Connecticut, Minnesota, Nuevo Hampshire, y Oregón solamente suplementan los beneficios para niños ciegos. Dakota del Sur suplementa a los niños incapacitados y ciegos en instituciones de cuidado residencial.

PROCESO PARA SOLICITAR SSI Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE

CÓMO SOLICITAR SSI

PUEDE SOLICITAR SSI:

- Llamando al 1-800-772-1213 (o TTY 1-800-325-0778 si es sordo o tiene problemas de audición) y programando una cita para solicitar SSI. Con una cita, uno de nuestros agentes le ayudará a solicitar beneficios. Puede tener una cita por teléfono o en persona en su oficina local de Seguro Social,
- Pidiendo a otra persona que llame y haga la cita por usted, o que le ayude con su solicitud de SSI. Vea Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI, página 25; o
- Visite nuestra oficina sin hacer una cita por usted, pero es posible que tenga que esperar un tiempo.

La persona tendrá que proveer información y ayudarnos a obtener los documentos relacionados con su derecho a SSI.

Se le pedirá que llene una solicitud.

No tenemos solicitudes para SSI disponibles por Internet. La mayoría de nuestros formularios para solicitar SSI no están diseñados para que los llene en su plenitud por si mismo. Nuestros agentes de reclamaciones le entrevistarán y llenarán los formularios con la información que usted o alguien de parte suya provea.

CUÁNDO SOLICITAR

Solicite lo más pronto posible para que no pierda beneficios. No podemos pagar beneficios por periodos antes de la fecha de su solicitud.

Si nos llama para pedir una cita para solicitar y presenta una solicitud dentro de 60 días después de la llamada, podríamos usar la fecha de su llamada como la fecha de su solicitud.

Si no mantiene la cita y no se comunica con nosotros para cambiar la fecha de la cita, intentaremos comunicarnos con usted. Si no podemos comunicarnos con usted para cambiar la cita, le enviaremos una carta. La carta dirá que si presenta una solicitud dentro de 60 días de la fecha en la misma, usaremos la fecha de su llamada original como la fecha de su solicitud para SSI.

Si está en una institución pública pero saldrá dentro de unos meses, es posible que no tenga derecho hasta que salga. Sin embargo, usted puede llenar la solicitud antes de salir para que sus beneficios puedan empezar rápidamente después de que salga. Verifique con la institución y con nosotros tocante a llenar una solicitud bajo «el procedimiento de una salida prevista».

NOTA: Vea Puntos importantes de SSI sobre el procedimiento de una salida prevista, página 91.

TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR

- Cualquier persona puede solicitar beneficios de SSI.
- No cobramos por solicitar.

TIENE EL DERECHO DE RECIBIR AYUDA DEL SEGURO SOCIAL

Llenaremos los formularios de solicitud basados en la información que nos provea.

Le ayudaremos a obtener los documentos que necesite para demostrar que cumple con los requisitos para tener derecho a SSI.

Si está solicitando debido a una incapacidad o ceguera y decidimos que la información médica necesaria para tomar una determinación no está disponible de sus fuentes médicas actuales, pagaremos para que un doctor lo examine o le haga pruebas y programaremos la cita. Si necesita un examen o prueba médica, debe asistir al examen o prueba para poder recibir beneficios de SSI. También es posible que pagemos los gastos de su viaje para llegar al lugar donde se someterá al examen o prueba.

NOTA: Para información sobre cuándo pagamos la transportación al lugar del examen médico, vea Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas, página 88.

TIENE DERECHO A UN REPRESENTANTE

Puede nombrar a alguien para que le ayude con su reclamación de SSI y le acompañe a su cita con nosotros.

NOTA: Vea Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI, página 25.

TIENE DERECHO A SER NOTIFICADO

Le avisaremos por escrito de cualquier determinación sobre su derecho o cualquier cambio en la cantidad de su beneficio. También le enviaremos copias de todos los avisos a su representante, si tiene uno. Cada notificación que afecte su derecho o cambie la cantidad del pago de SSI explicará sus derechos de apelación.

TIENE DERECHO A EXAMINAR SU EXPEDIENTE

Usted o su representante puede examinar y obtener una copia de la información en su expediente si lo solicita, excepto cuando el expediente contiene información confidencial o información médica que no puede ser divulgada. Usted o su representante también puede revisar y copiar las declaraciones de leyes, regulaciones y políticas que se usaron al decidir su caso.

TIENE DERECHO A APELAR

Puede apelar la mayoría de las determinaciones que tomemos sobre su derecho a SSI o los cambios en la cantidad de sus beneficios.

Nuestro proceso de apelaciones administrativas tiene tres niveles.

NOTA: Para informarse mejor, vea «El proceso de apelación», página 50.

CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SOLICITUD PARA BENEFICIOS DE SSI

PUEDE ELEGIR A ALGUIEN QUE PUEDA AYUDARLE A:

- Llenar los formularios;
- Acompañarlo a la oficina local de Seguro Social;
- Servirle como intérprete;
- Ayudarlo a conseguir y dar información;
- Llevarlo a sus exámenes o pruebas médicas o a la oficina de Seguro Social; o
- Recibir correspondencia para usted en la dirección de él o ella.

SI NECESITA MÁS AYUDA, PUEDE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE QUE PUEDA HACER TODO LO MENCIONADO PREVIAMENTE, MÁS:

- Revisar su expediente en la oficina de Seguro Social;
- Obtener información de nosotros sobre su reclamación, incluso avisos y cartas al igual que usted lo hiciera;
- Representarlo en las audiencias informales y formales;
- Darnos pruebas por usted; o
- Ayudarlo con el proceso de apelaciones; (Vea El proceso de apelación, página 50).

¿CÓMO SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE?

- Debe firmar una declaración nombrando a su representante. Tenemos un formulario titulado, Appointment of Representative, (en español, Nombramiento de Representante) que puede usar. Puede obtener este formulario por Internet en www.segurosocial.gov/online/ssa-1696.pdf (sólo disponible en inglés) o puede llamarnos y pedir el formulario SSA-1696.
- Su representante no tiene que ser un abogado.
- Las responsabilidades de un representante para apelaciones son diferentes a las de un representante de beneficiario.

NOTA: Vea la página 56 para información sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

SI NO HABLA INGLÉS O TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR INGLÉS

- Le proveeremos un intérprete **gratuitamente**, si pide uno o si necesita ayuda debido al idioma.
- Puede pedirle a un familiar, un amigo u otra persona bilingüe que le sirva de intérprete.

Para informarse mejor, vea «Puntos importantes de SSI sobre los servicios de intérprete», página 97.

NOTA: No usamos a niños menores de 18 años de edad como intérprete cuando estemos tratando asuntos difíciles, a menos que estén cualificados y usted nos pida que lo hagamos.

SI ES SORDO O TIENE UN IMPEDIMENTO AUDITIVO

- Puede proveer su propio intérprete de dactilología sin **ningún costo a nosotros**.
- Si prefiere, le proveeremos un intérprete de dactilología, si lo necesita, **gratuitamente**.

SI QUISIERA UN ABOGADO PERO NO PUEDE PAGAR POR UNO

Le daremos una lista de servicios de referencia legales, organizaciones de servicios legales (por ejemplo, asociaciones locales de abogados, sociedades de ayuda legal, corporaciones de servicios legales y escuelas de abogacía con programas de ayuda legal) y organizaciones comunitarias en su área que podrían proveer representación que no sea a través de un abogado.

LO QUE LE PREGUNTAREMOS

Para decidir si puede recibir SSI, le preguntaremos sobre:

- su ingreso;
- las cosas que posee (recursos);
- su arreglo de alojamiento —dónde vive, con quién, quién paga sus gastos, etc.; y
- su ciudadanía o estatus migratorio.

Si es mayor de 65 años de edad, o es un niño menor de 18 años, le pediremos prueba de su edad (a menos que esté recibiendo beneficios de Seguro Social). Si es menor de 18 años y vive con su padre, madre, o ambos o si está casado y vive con su cónyuge, también le preguntaremos sobre los ingresos y recursos de ellos.

Si está solicitando debido a que está incapacitado o es ciego, llenaremos un informe de incapacidad. Le preguntaremos sobre sus problemas de salud, su historial de tratamientos y cómo sus problemas de salud afectan sus actividades diarias.

También pediremos todos sus expedientes médicos de las fuentes médicas y su autorización para obtenerlos. También puede traer o enviar por correo copias de los expedientes médicos a la oficina cuando solicite, o antes.

Si tiene acceso al Internet, puede llenar el informe de incapacidad antes de visitar la oficina de Seguro Social. Esto puede ayudar a que su visita sea más corta. Puede llenar el informe de incapacidad de adultos por Internet en www.segurosocial.gov/adulthooddisabilityreport (sólo disponible en inglés).

Si está solicitando para un niño, puede llenar el informe de incapacidad de niños en www.segurosocial.gov/childdisabilityreport (sólo disponible en inglés).

Si es un profesional, representante u organización que está ayudando a un adulto mayor de 18 años de edad a solicitar beneficios de incapacidad y usted está familiarizado con el formulario SSA-3368-BK Disability Report Adult, favor de visitar www.segurosocial.gov/adulthooddisabilityreportpro (sólo disponible en inglés).

NOTA: El informe de incapacidad no es la solicitud. Todavía tendrá que llenar una solicitud para recibir beneficios de SSI.

DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE LOS BENEFICIOS DE SSI

Es posible que no necesite todos los siguientes documentos. Algunas veces un documento puede substituirse por otro. La lista no incluye todos los documentos necesarios. Le diremos qué necesita, y qué otros documentos son aceptables. Le ayudaremos a obtenerlos si tiene dificultad en conseguirlos.

NÚMERO O TARJETA DE SEGURO SOCIAL

Tendrá que solicitar un número de Seguro Social, si no tiene uno. Si necesita uno, un número será asignado en el momento que el Seguro Social le otorgue derecho a beneficios de SSI.

PRUEBA DE EDAD

- un documento público de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; o
- un documento religioso de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; u
- otros documentos que muestren su edad o fecha de nacimiento.

NOTA: Si ya comprobó su edad cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, no necesita comprobar su edad de nuevo para SSI.

REGISTRO DE CIUDADANÍA O ESTATUS INMIGRATORIO LEGAL

Si es ciudadano, algunos ejemplos de los documentos que podría necesitar son:

- certificado de nacimiento que muestre que nació en los EE. UU.; o
- documento religioso de nacimiento o bautismo que muestre dónde nació en los EE. UU.; o
- certificado de naturalización; o
- pasaporte de los EE. UU.; o
- certificado de ciudadanía.

Si es un extranjero, ejemplos de documentos que podría necesitar son:

- un documento actual de inmigración y naturalización; por ejemplo, la I-551 (Tarjeta de Residencia Permanente); o
- documento I-94 (Documento de Llegada y Salida).

Si es un extranjero que estuvo en el servicio militar de los EE. UU., podría necesitar su documento de licenciamiento militar (formulario DD-214).

PRUEBA DE INGRESOS

Si tiene ingresos, es posible que necesite proveer lo siguiente:

- ingreso devengado —talonario de nómina de pago o si trabaja por cuenta propia, una declaración de impuesto del año pasado;
- ingreso que no es derivado del trabajo —cualquier registro que usted tenga (por ejemplo, cartas de adjudicación, estado de cuenta bancaria, órdenes judiciales, recibos) que muestre cuánto recibe, con qué frecuencia, y el origen del pago; y
- gastos de trabajo —Vea la página 36 para informarse mejor sobre incentivos de trabajo.

PRUEBA DE RECURSOS

- estados de todas las cuentas bancarias de cheques y ahorros;
- escritura o evaluación de impuestos para todas las propiedades que posee aparte de la casa donde vive;
- pólizas de seguro de vida o de incapacidad;
- contratos fúnebres y terrenos en un cementerio;
- certificados de depósito, acciones o bonos;
- títulos o registros de vehículos como carros, camionetas, motocicletas, barcos, autocaravanas, etc.

PRUEBA DE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

- recibos de arrendamiento o alquiler;
- nombres, fechas de nacimiento y tarjetas de ayuda médica o los números de Seguro Social para todos los miembros del hogar;
- título de escritura o cuenta de impuestos sobre bienes;
- información sobre gastos de la casa, alimentos, etc.

FUENTES MÉDICAS (Si está solicitando como una persona ciega o incapacitada)

- Informes médicos, si los tiene;
- nombres, direcciones y números de teléfonos de doctores, hospitales y otros proveedores de servicios médicos y las fechas aproximadas de las consultas.
- nombres de los medicamentos recetados y sin receta que toma.

HISTORIAL DE TRABAJO

- títulos de trabajos;
- tipo de negocios;
- nombres de empleadores;
- fechas de trabajo;
- horas trabajadas por día y horas trabajadas por semana;
- días trabajados por semana y la tasa de pago por el trabajo que desempeñó en los 15 años antes de que no pudiera trabajar debido a sus enfermedades, lesiones o padecimientos;
- descripciones de sus responsabilidades en los trabajos que desempeñó.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Si está solicitando como un niño incapacitado o por un niño incapacitado, necesitamos los nombres, direcciones y números de teléfonos de las personas (maestros, cuidadores) que puedan dar información sobre cómo su condición afecta sus actividades diarias. Además, si el niño es parte de un plan individualizado de educación en su escuela, nos ayudará mucho si trae una copia del plan consigo.

COSAS QUE RECORDAR

- **No espere para solicitar los beneficios.** Si piensa que puede tener derecho a beneficios de SSI, debe comunicarse con nosotros inmediatamente. La fecha más temprana en que podemos pagarle SSI es el mes después de la fecha en que presentó su solicitud o el mes después de cumplir con todos los requisitos para tener derecho a SSI, lo que más tarde ocurra. Podemos usar la fecha en que se comunicó con nosotros como la fecha de solicitud. Si no tiene toda la información que necesitamos, puede obtenerla más tarde.
- **Necesitamos ver los documentos originales.** Si no tiene un documento original, podemos aceptar una copia certificada de la oficina que emitió el documento original. No aceptamos fotocopias. Le devolveremos el documento.
- **Procure quedarse con una copia de todos los documentos que nos envíe.** Anote las fechas en que nos envía la información o de cualquier conversación que tenga con nosotros, al igual que el nombre del empleado del Seguro Social con quien habló.

SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO

¿CÓMO DEFINIMOS LA PALABRA «INCAPACITADO»?

Vea la página 6 para ver la definición de «incapacidad» para personas menores de 18 años de edad. Vea la página 7 para ver la definición de incapacidad para personas mayores de 18 años de edad.

¿CÓMO DEFINIMOS LA PALABRA «CIEGO»?

Vea la página 6 para ver la definición de ceguera para un adulto o niño.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SOLICITE?

Cuando llene la solicitud para beneficios de SSI basada en incapacidad o ceguera, primero decidiremos si cumple con los criterios de ingresos y recursos y otros requisitos para tener derecho. Si cumple con ellos, le pediremos:

- las fechas, lugares y tipos de trabajo que ha desempeñado en los 15 años antes de que dejara de trabajar debido a sus enfermedades, lesiones o padecimientos médicos, incluso sus responsabilidades diarias en el trabajo que desempeñó y la razón por la cual terminó su empleo;
- información sobre sus impedimentos físicos o mentales;
- los nombres, direcciones y números de teléfonos de sus doctores, hospitales y cualquier otra fuente médica que lo haya atendido;
- las fechas y tipo de tratamiento que ha recibido de sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas;
- los nombres de los medicamentos recetados que toma, y los que no son recetados, y el nombre del doctor que los recetó;
- los tipos de exámenes médicos a los que se haya sometido, dónde y cuándo se llevaron a cabo y quién lo envió a hacérselos; y
- para un niño incapacitado, el nombre, dirección y teléfono de la escuela y del maestro del niño y una tercera persona que le puede ayudar con su solicitud.

Es muy importante que nos dé la información completa.

Como parte de la determinación de incapacidad o ceguera, el personal del Seguro Social también revisa cualquier trabajo que está realizando. Generalmente, si trabaja y gana más de \$980 al mes (a partir de enero del 2009) no será considerado incapacitado. A esto le llamamos, «trabajo sustancial y lucrativo», vea la página 31. Esto no aplica si es ciego.

El personal de la oficina local del Seguro Social no toma el resto de la determinación de incapacidad. La oficina local de Seguro Social envía su reclamación a una agencia estatal a la que llamamos, Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, sus siglas en inglés). Ahí, un equipo compuesto de un examinador de incapacidad y un consultor médico o psicológico decide si usted está incapacitado.

NOTA: Nosotros o la DDS podríamos pedirle que llene unos formularios sobre su incapacidad o ceguera. Si necesita ayuda, un empleado del Seguro Social o de la DDS puede ayudarle a llenarlos. Si le enviamos los formularios por correo, también puede pedirle a alguien que le ayude a llenarlos.

OBTENIENDO PRUEBAS DE SU(S) IMPEDIMENTO(S) Y FUNCIONAMIENTO

La DDS se comunica con los doctores, hospitales, escuelas, maestros, terapeutas, familiares u otros que puedan proveer información útil sobre su impedimento y funcionamiento.

La DDS no hace el examen y por lo general no se reúne con usted. Es posible que la DDS se comuniquen con usted para pedirle información adicional. Aunque la DDS no basará su decisión solamente en su autodeclaración, (por ejemplo, sobre el hecho que está inscrito en clases especiales de educación), ese tipo de información es muy importante y útil.

Si la DDS no puede obtener suficiente información de sus doctores y otras personas para decidir si está incapacitado conforme a la ley, ellos harán arreglos y pagarán por un examen hecho por un profesional médico cualificado (que puede ser su propio doctor, psicólogo, optómetra, patólogo del habla e idioma alguna otra persona o entidad que preste servicios médicos). Vea los Puntos importantes de SSI sobre los pagos para transportación a exámenes médicos, página 88.

¿QUÉ ES TRABAJO SUSTANCIAL Y LUCRATIVO?

El término «trabajo sustancial y lucrativo» describe un nivel de actividad laboral con fines de lucro que provee ingresos suficientes para subsistir. La actividad laboral sustancial involucra el desempeño de actividades significativas, físicas y mentales, o una combinación de ambas, las cuales son productivas por naturaleza. No es necesario que el trabajo sea solamente a tiempo completo para que la actividad se clasifique como sustancial y lucrativa: el trabajo a tiempo parcial también puede constituir ganancias sustanciales.

Actividad lucrativa es el desempeño de un trabajo por paga o ganancias o trabajo generalmente realizado por pago o ganancias, ya sea que se realice una ganancia o no.

Para propósitos de SSI, la provisión de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegas.

¿CUÁNTO TIEMPO SE DEMORA LA DECISIÓN?

La decisión normalmente se demora alrededor de 3 a 4 meses desde la fecha en que se solicitan los beneficios.

Algunas veces podemos hacer una determinación «presunta» de incapacidad o ceguera y comenzar a pagarle beneficios mientras la DDS toma su decisión. Vea la página 53 para informarse mejor.

¿QUIÉN DECIDE SI ESTOY INCAPACITADO O SI SOY CIEGO?

Después de ayudarle a llenar su solicitud, la oficina del Seguro Social la revisará para ver si cumple con los requisitos básicos para beneficios por incapacidad o ceguera. Entonces, la oficina del Seguro Social enviará su solicitud a la DDS en su estado. La DDS decidirá si usted está incapacitado o es ciego conforme a las leyes del Seguro Social.

La DDS considerará todos los datos de su caso. También considerará lo que han dicho sus médicos u otras fuentes sobre su(s) impedimento(s); cuándo comenzaron, cómo limitan sus actividades, lo que han mostrado los exámenes médicos y qué tratamientos ha recibido. Igualmente usará las pruebas médicas que reciba de sus médicos, hospitales, clínicas o instituciones donde ha sido tratado, y cualquier otra información que tenga sobre su padecimiento.

Un equipo de la DDS adiestrado, que incluye un consultor médico o psicológico y un examinador de incapacidad, revisa la información que nos ha dado. Ellos también revisan sus expedientes médicos, la información sobre cómo realiza sus actividades y, si aplica, su historial de trabajo; entonces deciden si está incapacitado o es ciego para propósitos de SSI.

Si ellos no pueden hacer una determinación basada en la información que tienen, la DDS hará una cita para que usted se someta a un examen o prueba médica especial y la agencia pagará por este examen o prueba. Es posible que ellos paguen sus gastos de transportación para este examen o prueba. Es importante que vaya al examen o prueba médica especial si lo han citado. Si no asiste a la cita, la DDS puede denegar su reclamación.

NOTA: Para informarse mejor sobre cuándo pagamos los gastos de transportación para asistir a un examen médico, vea los Puntos importantes sobre los pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas en la página 88.

Para decidir si usted está incapacitado, la DDS usa un procedimiento llamado «procedimiento de evaluación secuencial».

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL?

Si parece que cumple con todos los requisitos que no son médicos (ingreso, recursos, residencia, ciudadanía, etc.) para tener derecho, usaremos un procedimiento de paso-a-paso para determinar si está incapacitado. Estos pasos se llaman el proceso de evaluación secuencial. Las siguientes secciones describen cómo se usa la evaluación secuencial para adultos y niños.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO?

Si está trabajando y desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo, no podemos considerarlo incapacitado y el procedimiento secuencial termina aquí. Tomamos esta decisión en su oficina local de Seguro Social.

Decidimos si su trabajo es «sustancial» (significativo) y «lucrativo» (por paga). Una regla general es que se considera como trabajo sustancial y lucrativo ganancias en exceso de \$980 al mes (a partir de enero del 2009) para personas que no son ciegas.

Si no está trabajando ni desempeña un trabajo sustancial y lucrativo, enviaremos su caso a la DDS para una determinación respecto a su impedimento.

PASO 2: ¿SUFRE DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si usted no está desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo, entonces la DDS decide si su impedimento es «severo» o si la combinación de sus impedimentos es «severa». Un impedimento es severo si limita significativamente su capacidad física o mental de hacer las actividades básicas del trabajo. Si su impedimento no es severo, entonces la DDS decidirá que no está incapacitado. Si su impedimento es severo, entonces seguirán al próximo paso.

Ejemplos de actividades básicas de trabajo son:

- funciones físicas tales como pararse, caminar, sentarse, levantar algo;
- ver, oír, hablar;
- comprender y cumplir instrucciones sencillas;
- usar su propio juicio;
- responder apropiadamente a la supervisión y a compañeros de trabajo; y
- enfrentarse a cambios.

PASO 3: ¿TIENE UN IMPEDIMENTO QUE CUMPLE CON O ES IGUAL A LA «LISTA DE INCAPACIDADES» QUE TIENE EL SEGURO SOCIAL?

Si su impedimento es severo, la DDS decide si el impedimento cumple con o es igual a uno de los impedimentos en la lista de incapacidades. La DDS decide si su impedimento «cumple» con uno de los listados comparándolo con los requisitos específicos en la lista. (No es suficiente con tener un diagnóstico mencionado en la lista). Si cumple con los requisitos de una lista, la DDS decidirá que está incapacitado, y el procedimiento termina aquí.

Si su impedimento no cumple con los requisitos en una lista, o si tiene más de un impedimento, la DDS investiga si el impedimento es igual en severidad y duración a uno en la lista. Si su(s) impedimento(s) cumple(n) con los requisitos de uno que aparece en la lista, entonces se le considera incapacitado y el proceso termina aquí.

Si su incapacidad es severa pero no cumple con o no es igual a una en la lista de impedimentos, la DDS todavía puede considerarlo incapacitado en un paso más adelante en el proceso. La DDS decide lo que usted es capaz de hacer física y mentalmente a pesar de las limitaciones causadas por sus impedimentos. Esta decisión se llama una «Capacidad Funcional Residual» (Residual Functional Capacity o evaluación de RFC, sus siglas en inglés).

PASO 4: ¿PUEDE HACER SU TRABAJO ANTERIOR?

Si al tomar en consideración su evaluación de RFC, puede hacer el trabajo que hacía anteriormente (generalmente en los últimos 15 años), no será considerado incapacitado y el proceso termina aquí.

PASO 5: ¿PUEDE HACER CUALQUIER OTRO TIPO DE TRABAJO?

Si no puede hacer su trabajo anterior, la DDS se fija en las limitaciones descritas en su evaluación de RFC, su edad, educación, y experiencia laboral para decidir si usted puede ajustarse a otro trabajo. Si puede ajustarse a otro trabajo, denegarán su reclamación. Si no puede ajustarse a otro trabajo, lo declararán incapacitado.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO EL NIÑO?

Si un niño está trabajando y desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo, no podemos declarar al niño incapacitado, y la evaluación secuencial termina aquí. Tomamos esta decisión en su oficina local de Seguro Social. Nuestra definición de trabajo sustancial y lucrativo para niños es la misma definición que para adultos. Vea Qué es trabajo sustancial y lucrativo, página 31.

PASO 2: ¿SUFRE EL NIÑO DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si el niño no está desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo, la DDS entonces decidirá si el niño tiene un impedimento médicamente determinable o una combinación de impedimentos y si éstos son severos. Un impedimento no es severo si solamente es una anomalía leve o combinación de anomalías leves que causan no más que una limitación funcional mínima. Si el niño no tiene un impedimento médicamente determinable, o el niño tiene un impedimento pero no es severo, se encontrará que el niño no está incapacitado. Si el impedimento es severo, la DDS seguirá al siguiente paso.

PASO 3: ¿CUMPLE EL IMPEDIMENTO DEL NIÑO CON LOS REQUISITOS QUE APARECEN EN LA LISTA DE INCAPACIDADES?

Si el niño tiene uno o más impedimentos severos, entonces la DDS decide si cumple con los requisitos de la lista de incapacidades. La lista cubre los sistemas corporales mayores e incluye descripciones de impedimentos físicos y mentales comunes (tales como parálisis cerebral, retraso mental y asma) junto con el criterio específico de severidad médica.

Un niño está incapacitado si tiene un impedimento, o combinación de impedimentos que:

- «cumple con los requisitos de» (es exactamente igual a) uno de los impedimentos en la lista; o
- «médicamente es igual» (es igual al criterio médico de un impedimento listado) a uno en la lista; o
- «funcionalmente es igual» al de la lista.

La DDS decide si el impedimento del niño «cumple con los requisitos de» un impedimento listado al compararlo con los criterios específicos en la lista. (No es suficiente con tener un diagnóstico mencionado en la lista.)

La DDS decide si el impedimento del niño «es igual médicamente» a uno de los listados al decidir si los resultados médicos sobre el impedimento son iguales en severidad y duración a los criterios en el listado.

Si el impedimento del niño no cumple con o no es igual médicamente a uno de los listados, la DDS entonces decide si «es igual funcionalmente» al listado. Esto significa que la DDS evalúa los efectos del impedimento sobre la capacidad del niño de desempeñar sus actividades diarias en su hogar, la escuela y en su comunidad.

La DDS considera preguntas como:

- ¿Qué actividades puede o no puede hacer el niño?
- ¿Qué actividades son limitadas en comparación con las de niños de la misma edad?
- ¿Qué tipo y cantidad de ayuda necesita el niño para completar las actividades apropiadas para niños de la misma edad?

Una vez que la DDS tenga una idea completa de las actividades del niño (que él o ella puede o no puede hacer) la agencia decide cuál es el grado de limitación del niño en cada una de las seis categorías. Las categorías son áreas de funcionamiento amplias con la intención de reflejar todo lo que el niño puede o no puede hacer. Estas son:

- adquirir y usar información;
- atender y completar tareas;
- relacionarse e intercambiar con otros;
- mover y manipular objetos;
- cuidarse a sí mismo; y
- mantener salud y bienestar físico.

Si el impedimento del niño o la combinación de impedimentos causa limitaciones «marcadas» en dos de estas categorías, o una limitación «extrema» en una de las categorías, entonces la funcionalidad de su impedimento es igual a los listados.

Nosotros definimos limitaciones «marcadas» y «extremas» de varias maneras en nuestras reglas. La definición más general de limitación «marcada» es un impedimento (o impedimentos) que seriamente interfiere con la capacidad del niño de iniciar, sostener o completar actividades independientemente. Una limitación «extrema» interfiere muy seriamente con estas capacidades.

REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD

¿QUÉ ES UNA REVISIÓN DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD?

El Seguro Social revisa su incapacidad o ceguera periódicamente para decidir si usted aún está incapacitado o ciego. Si ya no está incapacitado o ciego, sus beneficios cesarán.

Esta revisión se llama, Revisión de Continuación de Incapacidad (CDR, sus siglas en inglés). La ley requiere que hagamos una revisión aproximadamente cada tres años, a menos que se determine que usted tiene una condición que se espera que mejore antes de eso. Sin embargo, si usted tiene un impedimento en que no se espera mejoría, todavía se revisará su caso, pero no tan frecuente como cada tres años.

NOTA: También revisamos sus ingresos, recursos y arreglos de alojamiento para asegurar que usted aún reúne los requisitos. A esta revisión periódica le llamamos «redeterminación». Para informarse mejor sobre las redeterminaciones de SSI, vea la página 46.

¿CÓMO FUNCIONAN LAS REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD PARA LOS NIÑOS?

Si el niño es menor de 18 años de edad, haremos una revisión cada 3 años si esperamos que su condición mejore. También podríamos hacer una revisión si no esperamos que el impedimento del niño mejore.

Si decidimos que el niño estaba incapacitado debido a su bajo peso al nacer, por lo general haremos una revisión antes del primer año de edad. Sin embargo, fijaremos una cita para la revisión del niño en una fecha más tarde si al momento de la determinación inicial decidimos que no hay probabilidad de mejoramiento antes del primer año de edad.

Cuando hacemos la revisión, podemos preguntarle al representante de beneficiario que nos muestre prueba de que el niño está, y ha estado recibiendo tratamiento que es médicamente necesario y disponible para su condición.

Si el representante de beneficiario del niño se niega a mostrarnos estas pruebas sin una buena razón, podríamos buscar a otro representante de beneficiario. Podríamos pagarle directamente al niño, si él o ella tienen la edad suficiente.

NOTA: Vea la página 56 para informarse mejor sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

¿QUÉ SUCEDE CON MIS BENEFICIOS DE INCAPACIDAD A LOS 18 AÑOS DE EDAD?

Si tiene derecho como niño un mes antes del mes en que cumple los 18 años de edad, volveremos a revisar su incapacidad. Cuando hagamos la redeterminación de incapacidad, usaremos las mismas reglas que usamos para los adultos que presentan una solicitud nueva para SSI.

INCENTIVOS DE TRABAJO DE SSI

¿QUÉ SON INCENTIVOS DE TRABAJO?

Una de las prioridades más altas de la Administración del Seguro Social es ayudar a las personas con incapacidades a lograr su independencia al ayudarles a aprovechar las oportunidades de empleo. Los incentivos de trabajo son reglas cuyo propósito es ayudar a los beneficiarios de SSI, incapacitados o ciegos, a ingresar a la fuerza laboral al disminuir el riesgo de perder sus beneficios de SSI o Medicaid.

Algunos incentivos permiten que no contemos varios de sus ingresos o recursos.

Otros incentivos permiten que usted siga recibiendo la protección de Medicaid aunque no esté recibiendo beneficios en efectivo de SSI.

Es posible que pueda sacarle provecho a más de un programa de incentivo de trabajo. Dependiendo del tipo de ingreso que reciba, éste cambiará la cantidad excluida y la cantidad del pago de SSI.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, visite nuestro sitio de Internet: www.segurosocial.gov/disabilityresearch/workincentives.htm (sólo disponible en inglés).

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO

No contamos los primeros \$65 de ingreso devengado, más la mitad de la cantidad sobre \$65. Por lo tanto, reducimos su beneficio de SSI solamente \$1 por cada \$2 que usted gane sobre \$65.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES

Si es un estudiante menor de 22 años de edad, como se explica en la página 87, podemos excluir hasta \$1,640 de ganancias brutas en un mes (pero no más de \$6,600 en el 2009) al calcular su ingreso contable.

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS A SU INCAPACIDAD

Si está incapacitado, podríamos excluir de su ingreso devengado, gastos que paga de su propio dinero y que no son reembolsables y por ciertos artículos y servicios relacionados con su incapacidad que necesita para poder trabajar. Por ejemplo, los costos de modificaciones vehiculares o los servicios de un ayudante pueden cualificar.

Si usted tiene gastos de trabajo relacionados con su incapacidad, podemos reducir la cantidad de ingreso devengado contable que usamos para calcular su beneficio de SSI. Esto significa que sus beneficios de SSI podrían aumentar.

También podríamos considerar estos artículos al calcular sus ganancias para poder decidir si está desempeñando trabajo sustancial. Un trabajo sustancial y lucrativo (SGA, sus siglas en inglés) es importante sólo cuando uno solicita SSI inicialmente. Si está recibiendo SSI y va a trabajar, SGA no es importante. Sin embargo, sí tenemos que calcular su ingreso contable como se explica en la página 16.

GASTOS DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS CIEGAS

Si es ciego, deduciremos cualquier parte de su ingreso devengado que use para poder trabajar, (como transportación, impuestos, o equipo especial) de la cantidad de ingreso que usamos para calcular su beneficio de SSI. El gasto no tiene que estar relacionado a su incapacidad.

PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA (PASS, SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Si es ciego o tiene una incapacidad, puede establecer un plan para ahorrar ingresos o recursos para pagar los gastos que surgen al intentar lograr una meta ocupacional. También podría excluir parte de los ingresos y recursos de su cónyuge si él o ella no tiene derecho a beneficios.

Si es un niño y vive con sus padres, también puede excluir parte de los ingresos y recursos de sus padres.

A diferencia de los gastos de trabajo relacionados a la incapacidad, puede usar un PASS para excluir ingresos que no son derivados del trabajo y recursos, al igual que ingreso devengado.

No contamos los ingresos o recursos separados bajo un PASS al calcular la cantidad del beneficio de SSI. Normalmente, usted no puede usar los beneficios de SSI para pagar los gastos necesarios para alcanzar su meta ocupacional. Esto se debe a que necesita los beneficios de SSI para pagar los gastos de subsistencia.

Puede usar un PASS para establecer, mantener o aumentar los pagos de SSI.

NOTA: Vea «Puntos importantes de SSI sobre un Plan para lograr la autosuficiencia», página 83.

BOLETO PARA TRABAJAR

La Ley del Boleto para Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo del 1999 (Ley Pública 106-170) provee varias oportunidades importantes para las personas que reciben beneficios de Seguro Social por incapacidad o Seguridad de Ingreso Suplementario y que quieren trabajar o aumentar su trabajo. Para informarse mejor sobre esta nueva ley, visite nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/work/Ticket/ticket_info.html (sólo disponible en inglés).

Una de las oportunidades que ofrece esta ley es el programa del «boleto». El programa del boleto está disponible en todos los estados de la nación. Bajo el programa del boleto, puede recibir un boleto que puede llevar a un proveedor de servicios aprobado de su preferencia. Nuestro término para un proveedor de servicios aprobado es una «red de empleo».

La red de empleo trabajará para desarrollar un plan individual para ayudarle a alcanzar sus metas laborales. Nosotros les pagamos a estas redes de empleo por sus servicios, sin costo alguno para usted. Cuando la red de empleo está de acuerdo en proveer estos servicios, ésta decide si desea recibir pagos por los meses en que usted no recibe beneficios debido a la actividad de trabajo (hasta 60 meses) o, pagos reducidos además de los pagos por ayudarle a alcanzar sus hitos relacionados con su trabajo.

Mientras esté usando un boleto, no llevaremos a cabo revisiones de la continuación de incapacidad que normalmente planificamos para ver si su impedimento físico o mental ha mejorado.

MAXIMUS, Inc. está ayudándonos con la administración del programa del Boleto. Puede obtener una lista de las redes de empleos de su área y otra información sobre este programa en su sitio de Internet en www.yourtickettowork.com (sólo disponible en inglés).

COMPRANDO LA PROTECCIÓN DE MEDICAID

Otra provisión de la Ley del Boleto para Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo del 1999, expande las opciones de los estados para comprar la protección de Medicaid para las personas incapacitadas que están trabajando.

- Los estados pueden cubrir a las personas incapacitadas que trabajan y que tienen por lo menos 16 años de edad pero menos de 65 años de edad al usar los límites de ingresos y recursos establecidos por el estado, y

- Los estados pueden proveer Medicaid a las personas empleadas que están cubiertas bajo el grupo mencionado previamente, que pierden su protección debido al mejoramiento médico, pero que todavía tienen un impedimento severo médicamente determinable.

El Seguro Social y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, sus siglas en inglés) están exhortando a los estados a que participen en este nuevo programa.

CÓMO SOLICITAR: Para solicitar ayuda bajo esta regla, debe comunicarse con la oficina estatal de Medicaid en su área para averiguar si su estado participa o piensa participar en el programa.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN SECCIÓN 1619(a) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La sección 1619(a) estipula que aunque usted esté trabajando al o sobre el nivel del trabajo sustancial y lucrativo, puede continuar recibiendo beneficios en efectivo y de Medicaid. Sus beneficios no terminarán debido al trabajo. Sin embargo, su impedimento debe seguir existiendo.

EL DERECHO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN SECCIÓN 1619(b) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Sección 1619(b) estipula que en la mayoría de los casos, aunque su ingreso devengado (después de las exclusiones aplicables) sea demasiado alto para permitir beneficios de SSI en efectivo, todavía puede tener derecho a Medicaid mientras necesite la protección de Medicaid para poder trabajar y sus ganancias estén bajo la cantidad «límite».

RESTABLECIMIENTO DE PAGOS SIN SOLICITARLOS DE NUEVO

Si tiene derecho a Medicaid según la sección 1619(b), entonces continúa teniendo derecho a SSI y puede empezar a recibir beneficios en efectivo nuevamente sin tener que llenar una nueva solicitud de SSI si sus ganancias disminuyen.

SSI Y MEDICARE

Si tiene derecho a SSI y Medicare o si se incapacita, automáticamente tiene derecho al programa de cobertura de medicamentos recetados y al beneficio adicional sin que se le requiera que llene una solicitud por separado. Tendrá la oportunidad de elegir un plan de medicamentos recetados, pero si no lo hace, Medicare lo inscribirá en un plan sin que tenga que pagar primas mensuales para asegurar que reciba ayuda para pagar sus medicamentos recetados. Se puede inscribir, cambiar o dar de baja en cualquier momento de un plan de Medicare de medicamentos recetados.

Si necesita información acerca de los Planes de Medicamentos Recetados de Medicare o cómo inscribirse en uno de los planes, llame al 1-800-MEDICARE (TTY 1-877-486-2048) o visite el sitio de Internet www.medicare.gov. Igualmente puede solicitar información acerca del Programa estatal de asistencia con seguros de salud (SHIP, sus siglas en inglés). El programa de SHIP es un programa a nivel nacional que ofrece ayuda gratuita con sus preguntas acerca de Medicare.

BENEFICIOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS INSTITUCIONALIZADOS

Si tiene derecho conforme a la sección 1619 de la Ley del Seguro Social e ingresa en una institución médica, podría tener derecho a beneficios completos de SSI por hasta 2 meses.

RESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS ACELERADO

Si su derecho a beneficios por incapacidad cesó debido a su actividad laboral, puede pedirnos que restablezcamos sus beneficios. Es posible que reciba beneficios mientras decidimos si reúne los requisitos de restablecimiento. Para recibir pagos mientras tomamos nuestra decisión y para cumplir con los

requisitos de restablecimiento, es necesario que no pueda trabajar debido a su impedimento médico original o a un impedimento médico relacionado al original. Además, tiene que presentar una petición para el restablecimiento dentro de 60 meses después del mes que su derecho al beneficio terminó debido a su actividad laboral.

CÓMO LA REVISIÓN MÉDICA AFECTA EL TRABAJO

A partir del 1º de enero del 2002, el Seguro Social no conducirá una revisión de continuación de incapacidad de un beneficiario incapacitado basado solamente en su actividad laboral. Esta estipulación aplica a beneficiarios que han recibido beneficios de Seguro Social por incapacidad por lo menos 24 meses. Basamos la cantidad de los beneficios de Seguro Social por incapacidad en el propio trabajo del beneficiario o en el trabajo previo de un miembro de la familia. Esta estipulación no aplica a beneficiarios que reciben solamente beneficios de SSI. Seguiremos haciendo las revisiones médicas regularmente programadas, a menos que el beneficiario esté usando su Boleto para trabajar. No haremos una revisión médica mientras esté usando su Boleto para trabajar y participando en el programa. Para informarse mejor sobre el programa del Boleto para trabajar, vea la página 37.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS DESPUÉS DE LA CESACIÓN MÉDICA (BENEFICIOS BAJO LA SECCIÓN 301)

Puede continuar recibiendo beneficios de SSI aun si determinamos que su incapacidad o ceguera cesó y está participando en:

- un programa bajo los programas del Boleto para trabajar y la Autosuficiencia; o
- un Plan aprobado para alcanzar la autosuficiencia; o
- un programa aprobado de servicios de rehabilitación vocacional, servicios de empleo u otros servicios de apoyo; o
- un programa aprobado de educación o adiestramiento;

Y

- determinamos que su conclusión o continuación en el programa por un período de tiempo específico, aumentará la posibilidad de que lo eliminen permanentemente de la nómina de beneficios por incapacidad o ceguera.

Además, si es un estudiante de 18 a 21 años de edad, puede continuar recibiendo beneficios de SSI después de que hayamos determinado que su incapacidad o ceguera cesó, si está participando en un plan individual de educación (IEP, sus siglas en inglés) en una institución de educación aprobada.

PROGRAMA DE MEDICAID BUY-IN PARA LAS PERSONAS INCAPACITADAS QUE TRABAJAN

¿Qué es el programa de Medicaid Buy-in? El programa de Medicaid Buy-in está diseñado para proveer Medicaid a las personas incapacitadas que trabajan, que debido a ganancias relativamente altas no pueden tener derecho a Medicaid bajo una de las otras estipulaciones.

¿Quién tiene derecho? Los estados están permitidos a proveer Medicaid a estas personas al crear un grupo nuevo de elegibilidad opcional.

Aunque es posible que algunos estados tengan límites de ingresos más liberales, en la mayoría de los estados, las personas pueden tener derecho sí:

- están en una familia cuyo ingreso **neto** es menos del 250% del nivel nacional de pobreza para una familia del tamaño involucrado (por ejemplo, el nivel federal de pobreza del 2009 para una familia de 3 personas es \$18,310, así que el límite para este programa es \$45,775); y

- excepto por sus ganancias, serían considerados elegibles para SSI, esto incluye la definición de incapacidad; y
- cumplen con todos los otros límites de ingresos y recursos de SSI.

Cada estado determina su propia definición de «familia». Todas las exclusiones de SSI aplican a la determinación del ingreso de la familia, incluso las exclusiones de ingresos devengados.

No se requiere que las personas hayan recibido SSI para tener derecho a esta estipulación del programa de Medicaid Buy-in. Sin embargo, el estado debe hacer una determinación de incapacidad si la persona no era un beneficiario de SSI. No se considera el trabajo sustancial y lucrativo (salarios o trabajo por cuenta propia) cuando el estado hace esta determinación.

EJEMPLO: En el 2009, el nivel federal de pobreza para una persona es \$10,830. El límite de ingreso neto para el programa de Medicaid Buy-in para una persona es menos de 250% de \$10,830, eso es, menos de \$27,075.

Por ejemplo, si el límite anual de ingreso neto para José García es \$42,765, él cumple con el límite de ingreso neto (después de las exclusiones de SSI de ingresos devengados) y tiene derecho al programa de Medicaid Buy-in si su estado participa, siempre y cuando cumpla con los demás factores para tener derecho a SSI. \$42,765.00 ganancias divididas por 12 = \$3,563.75

\$3,563.75	ganancias mensuales
<u>- 85.00</u>	exclusión de ingreso general y devengado
\$3,478.75	
<u>- 1,739.38</u>	exclusión de la mitad de ganancias devengadas restantes
\$1,739.37	ingreso mensual contable, o \$20,872.44 al año.

En este ejemplo, el ingreso neto del Sr. García de \$20,872 es menos del 250% del nivel de pobreza para una persona; o sea, \$27,075.

¿Existen primas? Los estados están permitidos (pero no requeridos) a cobrar primas u otros cargos de repartimiento de gastos a las personas con derecho. Estos cargos podrían ser determinados en escala variable basados en ingresos. Cada estado toma la decisión sobre las primas u otros cargos de repartimiento de gastos.

¿Cómo puedo obtener más información? Para informarse mejor sobre Medicaid en su estado, llame a su agencia estatal de Medicaid. Puede encontrar información sobre cómo comunicarse con su agencia estatal de Medicaid en el sitio de Internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid en www.cms.hhs.gov/apps/contacts (sólo disponible en inglés).

Para averiguar si su estado tiene el programa de Medicaid Buy-in, comuníquese con la agencia estatal de Medicaid en el estado donde reside.

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

Cada oficina de Seguro Social tiene un coordinador del programa de Incentivo de Trabajo que trabaja con organizaciones externas que prestan servicios a las personas incapacitadas y ciegas. Por favor comuníquese con su oficina local para obtener el nombre y número de teléfono del coordinador del programa de Incentivo de Trabajo.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, vea los Puntos importantes de SSI sobre:

Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad	página 79
Regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan	página 81
Cuentas de desarrollo individual	página 82
Plan para lograr la autosuficiencia	página 83
Propiedad que necesita para su sustento	página 85
Exclusión de ingreso devengado para estudiantes	página 87
Derecho continuo a Medicaid para las personas que trabajan: Sección 1619(b)	página 96

El «Libro Rojo» (una guía de referencias para apoyo e incentivos de trabajo) está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/redbook/ellibro rojo.htm.

El Libro Rojo también está disponible en cintas magnetofónicas (casetes auditivos y CD) y contiene información adicional sobre los incentivos de trabajo para personas con incapacidades que reciben beneficios de SSI y de Seguro Social (sólo disponible en inglés). Además, el sitio de Internet antes mencionado, junto con www.segurosocial.gov/work, proveen información sobre nuestros esfuerzos para ayudar a las personas con incapacidades ingresar a la fuerza laboral ya sea trabajando para alguien o para sí mismo. Hay secciones sobre los programas de Rehabilitación Vocacional, Redes de Empleos, Legislación, Apoyo de Empleo, Cuidado de Salud para personas incapacitadas y mucho más. Este servicio auditivo está disponible solamente en inglés.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

¿QUÉ COSAS DEBE INFORMAR AL SEGURO SOCIAL?

Debe informar cualquiera de los siguientes cambios debido a que pueden afectar su derecho a SSI y la cantidad de su beneficio:

- cambio de dirección;
- cambio en sus arreglos de alojamiento;
- cambio en su ingreso, incluso cambios en salarios o ganancias netas de negocio propio, incluso los ingresos de su cónyuge, si están casados y viven juntos, y los ingresos de los padres si está solicitando para un niño;
- cambio en recursos, incluso los recursos de su cónyuge, si están casados y viven juntos, y los recursos de los padres si está solicitando para un niño;
- fallecimiento de su cónyuge o cualquier otra persona en su hogar;
- cambio en su estado civil;
- cambio en su ciudadanía o estado inmigratorio;
- cambio en la ayuda que recibe de sus amigos o parientes con sus gastos de subsistencia;
- el derecho a otros beneficios y pagos;
- si ingresa o le dan de alta de una institución (tal como un hospital, casa de ancianos, una institución penal [tal como una cárcel, prisión, centro de detención, campamento de rehabilitación estilo fuerzas armadas, etc]);
- cambio en asistencia escolar (si es menor de 22 años);
- cambio en su estado legal de extranjero;
- salida de los EE. UU. por más de 30 días consecutivos o un mes calendario completo.
- una orden para su detención se ha emitido por un crimen, o atentado, que es un delito grave o, en una jurisdicción que no clasifica los crímenes como delitos graves, un crimen que es punible por muerte o encarcelamiento por más de un año; y
- se ha emitido una orden para su detención porque usted violó una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿QUÉ MÁS DEBE INFORMAR SI ESTÁ INCAPACITADO?

- mejoramiento en su condición médica;
- cuando comience a trabajar;
- cualquier cambio en el estado de su Boleto para trabajar; o
- cualquier cambio en sus gastos de trabajo o plan para lograr la autosuficiencia (vea la página 37 para informarse mejor sobre este plan, conocido como PASS, sus siglas en inglés).

¿CUÁNDO TIENE QUE INFORMAR?

Infórmenos de cualquier cambio que pueda afectar sus beneficios de SSI lo más pronto posible, pero no más tarde de 10 días después del fin del mes en que ocurrió el cambio.

NOTA: Vea Puntos importantes de SSI sobre cómo informar sus ganancias al Seguro Social, página 77.

¿QUE OCURRE SI USTED NO INFORMA ESTOS CAMBIOS A TIEMPO Y CORRECTAMENTE?

Es posible que le paguen de menos y que no reciba los beneficios a los que tiene derecho con la prortitud que los recibiría si hubiera informado los cambios a tiempo.

Le podríamos sobrepagar y tendría que reembolsarnos. Posiblemente apliquemos una multa que reduciría su beneficio de SSI entre \$25 a \$100 cada vez que no nos informe de un cambio, o que informe un cambio 10 días después del fin del mes en que ocurrió.

Si usted intencionalmente hace una declaración falsa o engañosa o a sabiendas no informa algún cambio importante, podríamos imponer una sanción en contra de sus pagos. La primera sanción es la pérdida de pagos por seis meses. Las sanciones subsecuentes son por 12 meses y después 24 meses.

También vea Puntos importantes de SSI sobre derechos y responsabilidades, página 65.

AVISOS Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN AVISO DEL SEGURO SOCIAL?

Un aviso del Seguro Social tendrá las siguientes características;

- un membrete que siempre incluye el nombre de la agencia y normalmente también incluye el nombre del programa del Seguro Social y el tipo de aviso, por ejemplo:
 - Administración del Seguro Social
 - Seguridad de Ingreso Suplementario
 - Aviso de un cambio en la cantidad del pago
- un número de teléfono y dirección del Seguro Social; y
- una firma y título de un funcionario del Seguro Social.

¿POR QUÉ LE ENVIAMOS AVISOS?

Los avisos son una de las maneras principales de comunicarnos con el público. Dependemos de avisos para comunicar las determinaciones, informarle de sus derechos y responsabilidades, y para explicar lo que usted puede hacer si no está de acuerdo con nuestra determinación.

También enviamos avisos administrativos que pueden exigirle que nos llame o que venga a la oficina, o que envíe información o pruebas.

¿CUÁNDO LE ENVIAMOS AVISOS?

Siempre que enviamos un aviso, es porque hay algo que tiene que saber o hacer en cuanto a su reclamación, el estado o la cantidad de su beneficio. Le enviamos un aviso antes de hacer un cambio en su cantidad de beneficios o derecho. Le enviamos un aviso cuando tenemos que informarle sobre alguna actividad en su caso.

Por ejemplo, si recibe SSI y sus arreglos de alojamiento, su ingreso o recursos cambian frecuentemente, recibirá un aviso cada vez que cambie la cantidad de su beneficio.

¿QUÉ LE DECIMOS EN NUESTROS AVISOS?

Por lo general, nuestros avisos especifican las siguientes cosas:

- el objetivo del aviso;
- cualquier acción que pensamos tomar o determinación que hemos hecho y la razón;
- cualquier cambio en el estado de sus beneficios y cantidad de pago y la fecha de inicio del cambio;
- cualquier acción que usted debe tomar;
- lo que debe hacer si no está de acuerdo con la determinación; y
- cómo comunicarse con nosotros.

¿QUÉ OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE VISIÓN?

Las personas con problemas de visión recibirán avisos por medio de correo regular de primera clase, a menos que soliciten una llamada de seguimiento junto con la correspondencia regular, o avisos por correo certificado.

Estas opciones especiales sólo están disponibles para ciertos tipos de avisos, por ejemplo, para avisos que comunican una decisión o acción planeada, pero no para avisos administrativos como una confirmación de cita.

¿QUÉ OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS QUE NO HABLAN INGLÉS?

Tenemos un plan para gradualmente suministrar los avisos en varios idiomas. Debido a que el público hispanohablante es nuestro grupo más grande de personas con limitaciones en el inglés, tenemos casi todos los avisos de SSI disponibles en español. Los avisos que no están disponibles en español incluyen una carta de explicación en español que ofrece los servicios de un intérprete en la oficina local de Seguro Social.

¿QUÉ DEBE HACER SI TIENE DIFICULTAD ENTENDIENDO O RESPONDIENDO A UN AVISO DEL SEGURO SOCIAL?

Comuníquese con nosotros si no entiende un aviso o si no puede hacer lo que le pedimos en el tiempo permitido. Tenga el aviso consigo cuando se comunique con nosotros para que le podamos ayudar más rápido. Le explicaremos la carta y le ayudaremos a hacer lo que se le pide para cumplir su responsabilidad.

Si se le extravía una carta que le hayamos enviado y no tuvo la oportunidad de leerla o contestarla, comuníquese con nosotros. **No ignore la carta bajo ninguna circunstancia.** Si lo hace, podría perder beneficios o la posibilidad de ejercer sus derechos.

REDETERMINACIONES

¿QUÉ ES UNA REDETERMINACIÓN?

Revisamos su ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento para asegurar que aún tiene derecho a recibir SSI y que recibe la cantidad correcta de beneficios de SSI.

Si está casado con alguien que no recibe beneficios de SSI o si usted es un niño incapacitado menor de 18 años de edad y vive con sus padres, también revisamos el ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento de su cónyuge o sus padres.

NOTA: También hacemos una **redeterminación de incapacidad** usando las normas de incapacidad de adultos cuando un niño cumple 18 años. Vea la página 35.

¿CUÁNDO SE HACE UNA REDETERMINACIÓN?

Redeterminamos el derecho y la cantidad de beneficios de la mayoría de los beneficiarios una vez cada uno a seis años.

Cuando informa un cambio que afecta el derecho o el pago (por ejemplo, matrimonio), posiblemente revisaremos su ingreso, recursos y arreglos de alojamiento.

¿CÓMO LLEVAMOS A CABO UNA REDETERMINACIÓN?

Tenemos tres maneras de hacer las redeterminaciones:

- mediante entrevistas por teléfono;
- en persona; o
- por correo.

Para las entrevistas telefónicas o en persona, le enviamos una carta que explica que le llamaremos en una fecha y hora particular, o que venga a su oficina local de Seguro Social para una redeterminación. Nuestro personal completará los formularios durante la entrevista, basándose en la información que usted les provea. Si tiene un representante de beneficiario, le enviaremos la carta con la cita a su representante.

Si no puede asistir a la cita en el día o a la hora que le fijaron, llámenos; fijaremos una nueva cita que le sea más conveniente.

Si realizamos su redeterminación por correo, le enviamos un formulario de redeterminación para que lo llene, firme y devuelva.

Si usted tiene un representante de beneficiario, él o ella debe llenar y firmar el formulario de redeterminación por usted.

Si necesita ayuda para llenar el formulario de redeterminación que recibe por correo, llámenos o visite su oficina local de Seguro Social. Nuestro personal le ayudará a llenarlo.

RESPONDIENDO A LA CARTA DE CITA O LA PETICIÓN PARA LLENAR FORMULARIOS

Tiene 30 días para:

- responder a la carta de cita;
- llenar y devolver el formulario; o
- decirnos que no puede presentarse a la cita o que tiene dificultad en llenar el formulario.

NOTA: Es ventajoso para usted responder a nuestras peticiones lo más pronto posible.

¿QUÉ OCURRE SI USTED NO RESPONDE A LA CARTA DE CITA O NO LLENA Y DEVUELVE EL FORMULARIO?

Si usted no responde, es posible que:

- suspendan sus cheques;
- le paguen más de lo debido; o
- le paguen menos de lo debido.

Si pierde el derecho a SSI, podría perder el derecho a Medicaid basado en su derecho a SSI.

DOCUMENTOS QUE PODRÍA NECESITAR PARA UNA REDETERMINACIÓN

- cuenta bancaria de ahorros, de cheques, u otros extractos de cuenta;
- talón de pago o declaraciones de impuestos;
- prueba de otro ingreso que usted reciba (por ejemplo, pensiones, anualidades, compensación de desempleo, compensación a trabajadores, etc.);
- pólizas de seguro de vida;
- contratos fúnebres; y
- recibos de vivienda (arrendamiento, servicios públicos, etc.)

NOTA: Tal vez no necesitemos todos estos documentos. Si un documento es necesario, le diremos lo que usted necesita y le ayudaremos a obtenerlo.

SOBREPAGOS

¿QUÉ ES UN SOBREPAGO?

Un sobrepago es cuando usted recibe más dinero en un mes de la cantidad que le corresponde. La cantidad de su sobrepago es la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que le corresponde.

¿QUÉ PUEDE CAUSAR UN SOBREPAGO?

- Su ingreso es más del que usted calculó.
- Su arreglo de alojamiento cambia.
- Su estado civil cambia.
- Tiene más recursos del límite permitido.
- Ya no está incapacitado y continúa recibiendo beneficios.
- No nos informa un cambio (a tiempo o en ningún momento) como es requerido.
- Calculamos sus beneficios incorrectamente por falta de información o información incorrecta.

¿QUÉ HAREMOS SI HAY UN SOBREPAGO?

Le enviaremos una notificación que explica el sobrepago y que pide un reembolso total dentro de 30 días. Si usted está recibiendo cheques actualmente y no devuelve todo el dinero, la carta:

- propondrá retener el sobrepago a una tasa de un 10 por ciento de su ingreso total;
- le indicará el mes en que nos proponemos empezar la retención;
- explicará totalmente sus derechos de apelación;
- explicará cómo puede pedir que revisemos y dispensemos el sobrepago, así que es posible que no tenga que devolverlo; y
- explicará cómo puede apelar nuestra decisión.

¿QUÉ PUEDE HACER SI RECIBE UN AVISO DE SOBREPAGO?

Si usted cree que no le han sobrepagado, puede pedir una reconsideración.

Si pide una apelación dentro de 10 días desde la fecha en el aviso, cualquier pago que estamos haciendo actualmente, continuará hasta que tomemos una decisión.

NOTA: Para información sobre la petición de una reconsideración, vea El proceso de apelación en la página 50.

Si usted piensa que le han sobrepagado, pero piensa que no fue su culpa:

- ***pida una exoneración de recuperación del sobrepago.***
- ***pida y llene el formulario SSA-632 (petición de exoneración).***

Con mucho gusto le ayudaremos si es necesario.

Puede solicitar una exoneración en cualquier momento.

Si le concedemos una exoneración, no tendrá que devolver el sobrepago. Por lo general, para que concedamos una exoneración, usted debe probar que:

- no fue su culpa que le pagaron en exceso; **y**
- usted no puede devolver el sobrepago porque necesita el dinero para pagar sus gastos básicos de subsistencia. Es posible que tenga que presentar cuentas para probar que sus gastos mensuales consumen todo su ingreso y que devolver el sobrepago sería una privación para usted.

SI NO ESTÁ SEGURO DE LA CAUSA DEL SOBREPAGO, PUEDE PEDIR UNA RECONSIDERACIÓN, O UNA EXONERACIÓN O AMBAS.

Puede pedir revisar su expediente para ver la información que utilizamos para calcular el sobrepago. Le explicaremos la razón por el sobrepago mientras examina su expediente.

¿QUÉ OCURRE SI HUBO UN SOBREPAGO Y NO CONCEDEMOS SU PETICIÓN DE EXONERACIÓN?

Puede pedir que se reconsidere la denegación de su petición de exoneración por el Seguro Social. Si su petición de exoneración sigue siendo denegada, usted tendrá que devolver el sobrepago o pedir que se lo retengan de sus cheques mensuales.

Puede pedirnos que retengamos menos de la cantidad propuesta, o puede llegar a un acuerdo para hacer pagos mensuales, si ya no recibe beneficios de SSI.

Si ya no recibe beneficios de SSI, posiblemente retengamos el pago del sobrepago de la devolución de sus impuestos y de los beneficios futuros de Seguro Social a los que tenga derecho a recibir. Si en el futuro tiene derecho a recibir pagos de SSI, retendremos el sobrepago de los pagos futuros de SSI.

EL PROCESO DE APELACIÓN

CÓMO APELAR LAS DETERMINACIONES DEL SEGURO SOCIAL

Hemos establecido procedimientos de apelación para las personas que no están de acuerdo con una o varias de nuestras decisiones. Los niveles de apelaciones son:

- Reconsideración;
- Audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo;
- Revisión por el Consejo de Apelaciones;
- Corte Federal.

Las determinaciones que usted puede apelar se llaman «determinaciones iniciales». Estas determinaciones incluyen pero no están limitadas a:

- si tiene derecho o no;
- la cantidad del pago de su beneficio de SSI; y
- el hecho de que se le sobrepagó y la cantidad del sobrepago y si debe reembolsarlo o no.

Usted debe pedir una apelación por escrito dentro de 60 días de la fecha en que reciba la notificación. La notificación le explicará cómo apelar. Si presenta una apelación dentro de 10 días, es posible que sus beneficios de SSI continúen en la misma cantidad hasta que hagamos una determinación en su apelación. Su notificación le avisará si usted tiene derecho a beneficios continuos.

Comuníquese con nosotros y le podremos ayudar con su apelación.

NOTA: Usted puede nombrar a un representante para que actúe por usted en el proceso de apelación del Seguro Social. Para informarse mejor sobre cómo nombrar a un representante, vea «Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI» en la página 25.

DETERMINACIÓN INICIAL

Después que usted haya presentado una solicitud para beneficios de SSI, le enviaremos una determinación por escrito. Ésta es su primera «determinación inicial». Después de esto, cada vez que tomemos una decisión sobre su derecho o la cantidad de pago, también es una determinación inicial.

PASOS EN EL PROCESO DE APELACIÓN

1. RECONSIDERACIÓN

Si usted no está de acuerdo con la determinación inicial, puede pedir una reconsideración al escribirnos o al llenar un formulario SSA-561 (Request for Reconsideration, en español, Petición para una reconsideración) o un formulario SSA-789, (Disability Cessation Appeal, en español, Apelación de suspensión de incapacidad).

Usted o su representante debe pedir una reconsideración por escrito **dentro de 60 días** desde la fecha en que reciba el aviso por escrito de la determinación inicial. Si pide una reconsideración por escrito **dentro de 10 días**, cualquier pago que estemos haciendo actualmente continuará hasta que hagamos una determinación, siempre y cuando siga cumpliendo con todos los requisitos necesarios para tener derecho a beneficios de SSI.

Le enviaremos un aviso de la determinación de la reconsideración.

Si apela una suspensión de incapacidad y quiere seguir recibiendo beneficios hasta que hagamos una determinación, debe solicitar una continuación de beneficios por escrito dentro de 10 días a partir del momento en que reciba una notificación por escrito. Tiene derecho a una audiencia cara a cara con un funcionario de audiencia de incapacidad.

En ciertos estados, usamos un proceso de apelación modificado, que puede reemplazar estos pasos. Si usted está en uno de estos estados, el aviso de nuestra determinación le proveerá instrucciones específicas sobre cómo apelar.

2. AUDIENCIA

Si no está de acuerdo con la determinación de la reconsideración, usted o su representante puede solicitar una audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo al escribirnos o al llenar un formulario HA-501 (Request for a Hearing, en español, Petición para una audiencia). Con mucho gusto le ayudaremos a llenar este formulario.

Usted o su representante debe presentar una petición para una audiencia **dentro de 60 días** después de recibir el aviso de determinación de reconsideración. Usted o su representante puede revisar su expediente antes de la audiencia y presentar pruebas nuevas. Puede continuar recibiendo beneficios de SSI si está apelando una determinación que indica que su incapacidad ha terminado. Debe hacer la petición para la continuación de beneficios por escrito.

Si no quiere una audiencia ante el juez, usted o su representante puede pedir al juez que tome una decisión basada en las pruebas en su expediente.

Si quiere una audiencia ante el juez, es muy importante que usted o su representante comparezca en persona a la audiencia que ha sido programada. Si por alguna razón no puede asistir, comuníquese con el juez lo más pronto posible antes de la audiencia y explique por qué. Si no asiste a la cita de la audiencia, puede perder sus derechos de apelación y beneficios.

Podríamos pagarle sus gastos de transportación si el lugar de la audiencia está a más de 75 millas de distancia de su casa. Si necesita dinero para pagar el viaje, avísele al juez lo más pronto posible **antes** de la audiencia.

En un caso de incapacidad, es posible que el juez quiera que le hagan más exámenes o pruebas médicas. Igualmente, usted puede pedir más exámenes médicos o pruebas si cree que necesita más información médica. El juez decide si se concede su petición.

El juez podría pedirles a otros testigos, tal como expertos en medicina, que vengan a la audiencia. Usted le puede pedir al juez que ordene a ciertos testigos asistir a la audiencia.

Durante la audiencia, el juez le explicará su caso y puede hacerle preguntas a usted o a cualquier testigo. Usted también puede hacer preguntas a cualquier testigo y presentar nuevas pruebas.

La audiencia es informal pero es grabada. Usted puede pedir una copia de la cinta o disco compacto.

El juez le enviará a usted y a su representante una copia de la decisión de la audiencia.

3. EL CONSEJO DE APELACIONES

Si no está de acuerdo con la decisión del juez, usted o su representante puede apelarla al escribirnos y pedir una revisión por el Consejo de Apelaciones, o al llenar un formulario HA-520 (Request for Review of Hearing Decision/Order, en español, Petición de revisión de la orden/decisión de la audiencia). Con mucho gusto le ayudaremos a llenar este formulario.

Usted o su representante debe pedir una revisión por el Consejo de Apelaciones **dentro de 60 días** después que reciba la decisión de la audiencia.

Usted o su representante puede presentar nuevas pruebas. El Consejo de Apelaciones examinará cuidadosamente su caso y concederá, denegará, o desistirá su petición de revisión. Si el Consejo de Apelaciones concede su petición de revisión, el Consejo decidirá su caso o lo devolverá al juez para que tome otras acciones que podrían incluir una nueva audiencia y decisión. El consejo de Apelaciones le enviará a usted y a su representante una copia de su decisión, la cual explicará la acción que se tomó sobre su petición.

4. LA CORTE FEDERAL

Si no está de acuerdo con la decisión final del Consejo de Apelaciones, puede presentar una acción civil en la corte del Distrito de los EE. UU. en su área. No podemos ayudarle a presentar una petición de apelación ante la corte. Tal vez quiera comunicarse con un abogado o un grupo de asistencia de un abogado de oficio para que le ayude.

Debe presentar una petición de apelación en la Corte Federal **dentro de 60 días** después de haber recibido la decisión del Consejo de Apelaciones.

La Corte Federal revisará las pruebas y las decisiones anteriores, pero no realizará otra audiencia.

PAGOS ACELERADOS

Podemos hacer pagos más rápido que lo normal en cuatro tipos de situaciones:

- pagos de incapacidad presunta o ceguera;
- pago adelantado de emergencia;
- pago inmediato; y
- casos de restitución acelerada.

PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O CEGUERA

Podríamos hacer pagos de incapacidad o ceguera presunta por hasta 6 meses si solicitó SSI por incapacidad o ceguera y está esperando que la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, sus siglas en inglés) tome una decisión final.

NOTA: Basaremos la cantidad de estos pagos en su ingreso contable. Vea la página 16 para una explicación de ingreso contable.

Usted **podría** tener derecho a recibir beneficios de SSI inmediatamente basado en una determinación de incapacidad presunta o ceguera si tiene una o más de las siguientes condiciones médicas:

- amputación de una pierna desde la cadera;
- alegación de sordera total;
- alegación de ceguera total;
- alegación de confinamiento en cama o inmovilidad sin una silla de ruedas, un andador o muletas, supuestamente debido a una **condición de larga duración** —excluyendo un accidente y cirugía reciente;
- alegación de parálisis cerebral, distrofia muscular o atrofia muscular marcada por dificultad para caminar (por ejemplo, con el uso de abrazaderas), hablar, o coordinar el movimiento de los brazos o manos;
- alegación del síndrome de Down;
- una persona que esté solicitando en nombre de otra persona y que alega una deficiencia mental severa para un cliente que tenga por lo menos siete años de edad;
- infección del virus de inmunodeficiencia humana (VIH);
- alegación de una apoplejía (un accidente cerebro-vascular) que ocurrió más de tres meses en el pasado con dificultad continua y marcada al caminar o al usar una mano o brazo;
- bebés que pesaron menos de 1200 gramos al nacer, o menos de 2000 gramos al nacer y que fueron «pequeños para la edad gestacional» (que pesan por lo menos 2 desviaciones estándares menos del promedio, o menos del tercer percentil de crecimiento para la edad gestacional) y todavía no han cumplido un año;
- alegación de inhabilidad de ambular sin el uso de un andador o aparatos bilaterales de mano por más de dos semanas después de una herida de la médula espinal con la comprobación de tal estado de un profesional médico adecuado;
- un médico confirma por teléfono o declaración firmada que la persona tiene una enfermedad incurable con una expectativa de vida de 6 meses o menos. O un oficial de hospicio confirma que una persona está recibiendo servicios de hospicio debido a una enfermedad incurable;

- enfermedad renal en etapa final con uso continuo de diálisis y el expediente contiene el formulario CMS-2728 lleno, Informe de evidencia de paciente de enfermedad renal en etapa final-derecho a Medicare e inscripción de paciente; o
- alegación de esclerosis lateral amiotrófica (conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Si no podemos hacer una determinación de incapacidad presunta o de ceguera, a veces la agencia de determinación de incapacidad hará una determinación de incapacidad presunta o de ceguera basada en una de las condiciones médicas indicadas anteriormente, o a base de otra condición severa, si hay probabilidad de una aprobación final.

¿QUÉ OCURRE CON LOS PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O DE CEGUERA SI MÁS TARDE DENEGAMOS SU SSI?

No le pedimos que devuelva estos beneficios por incapacidad presunta o de ceguera aunque después se determine que no está incapacitado o ciego. Sin embargo, si recibió un sobrepago por otras razones, es posible que le pidamos que reembolse algunos de los pagos de incapacidad o ceguera presunta.

PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO

Podríamos hacer un pago de emergencia adelantado a los nuevos solicitantes que enfrentan una emergencia financiera y que tienen derecho a beneficios de SSI atrasados o no recibidos. Solamente podemos hacer uno de esos pagos. El pago de emergencia adelantado máximo que puede recibir es el más pequeño que:

- la tasa de beneficio federal de SSI (más cualquier suplemento estatal administrado por el gobierno federal);
- la cantidad total del beneficio que se le debe; o
- la cantidad que solicitó para la emergencia financiera.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO?

- Las personas a las cuales se le deben beneficios de SSI (incluso pagos de incapacidad presunta o ceguera) que están atrasados o que no se han recibido; y
- Que están enfrentando una «emergencia financiera», que significa que el dinero se necesita inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, tal como la falta de suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO ADELANTADO DE EMERGENCIA?

Restaremos el pago de emergencia adelantado de los pagos que se le deben a usted y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restamos el pago de emergencia adelantado de sus beneficios mensuales actuales en hasta seis plazos mensuales.

PAGO INMEDIATO

Podríamos hacer un pago inmediato a los solicitantes nuevos y a aquellas personas que ya reciben SSI, cuyos beneficios están atrasados o no se han recibido y quienes enfrentan una emergencia financiera. El pago inmediato no puede ser más de \$999.00.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO INMEDIATO?

- Las personas que inicialmente tienen derecho a beneficios de SSI, o que ya están recibiendo beneficios; y
- Se les deben beneficios de SSI (los cuales pueden ser pagos de incapacidad presunta o ceguera) que están atrasados o no se han recibido; y

- Enfrentan una «emergencia financiera» lo que significa que necesitan el dinero inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, tal como la falta de suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO INMEDIATO?

Restaremos el pago inmediato del primer pago regular que se le debe.

NOTA: La decisión de emitir un pago inmediato depende de nosotros. Usted no tiene derechos formales de apelación si decidimos que no tiene derecho a cualquiera de esos pagos.

RESTITUCIÓN ACELERADA

Si sus beneficios terminaron debido a que trabajó y tuvo ganancias, puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo sin tener que llenar una solicitud nueva. Llamamos a este proceso «restitución acelerada».

Puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo si:

- le suspendieron sus beneficios de SSI debido a las ganancias de su trabajo;
- no puede trabajar o desempeñar trabajo sustancial y lucrativo (vea la página 31) debido a un impedimento que es igual o relacionado al impedimento que le permitió recibir beneficios anteriormente; y
- presenta la petición dentro de cinco años desde el mes en que sus beneficios fueron suspendidos.

Para poder empezar sus beneficios de nuevo bajo esta estipulación, necesitamos información médica actualizada de la Agencia de Determinación de Incapacidad. Un agente del Seguro Social le ayudará con todos los formularios necesarios. Si aprobamos su petición para la restitución acelerada de sus beneficios de SSI, sus beneficios provisionales (temporáneos) comenzarán el mes después que presentó su petición. Podría tener derecho a la cobertura de Medicaid.

Podemos darle beneficios provisionales por hasta seis meses mientras determinamos si puede recibir beneficios de nuevo. Estos beneficios incluyen pagos federales y la cobertura de Medicaid.

Si decidimos que no puede recibir beneficios, normalmente no le pediremos que reembolse los beneficios provisionales.

EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO

¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

Un representante de beneficiario es una persona, agencia, organización o institución que seleccionamos para administrar los beneficios de una persona cuando determinamos que la persona no es capaz de hacerlo si misma.

Antes de nombrar a un representante de beneficiario, debemos evaluar evidencia médica o de otro tipo, sobre su capacidad para manejar sus beneficios de SSI. Usamos una lista de requisitos para evaluar posibles representantes de beneficiarios.

¿QUIÉN DEBE TENER UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- La mayoría de los niños menores de 18 años de edad;
- adultos legalmente incompetentes; y
- cualquier persona que determinemos que es incapaz de suministrar o administrar sus propios fondos.

¿QUIÉN PUEDE SERVIR COMO SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- alguien que se preocupe por su bienestar, normalmente un padre, cónyuge, pariente, guardián o amigo;
- una institución como un hogar de ancianos o proveedor de cuidado de salud;
- una agencia pública o sin fines de lucro u organización financiera; o
- proveedores o funcionarios administrativos de albergues para los desamparados.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

El deber más importante de un representante es saber cuales son sus necesidades y usar los beneficios de la mejor manera. Su representante de beneficiario debe usar sus beneficios de SSI primeramente para las necesidades básicas actuales de alimentación, ropa y albergue, cuidado médico y artículos para su beneficio personal. Cualquier dinero que sobre después de pagar por sus necesidades debe ahorrarse, preferiblemente en una cuenta bancaria que gana intereses.

Cada año, le pediremos a su representante de beneficiario que llene un informe de contabilidad que indica cómo ha usado el dinero.

Su representante de beneficiario debe responder en nombre suyo a cualquiera de nuestras peticiones de acción o información. Las peticiones comunes son, el informe de contabilidad, la redeterminación de SSI sobre el derecho y la petición de revisión de continuación de incapacidad.

La autoridad de su representante de beneficiario está limitada a asuntos entre usted y nosotros. Un poder notarial no le otorga a ninguna persona la autoridad para hacer las veces de un representante de beneficiario. Un representante de beneficiario no tiene la autoridad de entrar en ningún contrato obligatorio por parte suya.

Su representante de beneficiario es responsable de informarnos sobre cualquier cambio en las circunstancias que puedan afectar su derecho a beneficios (por ejemplo, ingreso, recursos, cambio de dirección, arreglo de alojamiento, regreso al trabajo, etc.).

En cualquier momento usted o su representante de beneficiario puede, en cualquier momento, pedir que se cambie o termine su acuerdo de representante. Al recibir tal petición, investigaremos la situación y haremos una determinación.

NOTA: Si usted es el representante de beneficiario de un niño menor de 18 años, vea:

- SSI para niños en la página 19;
- Puntos importantes sobre cuentas dedicadas para niños en la página 74; y
- Cómo funcionan las revisiones de continuación de incapacidad para los niños en la página 35.

IMPORTANTE: El Seguro Social necesita voluntarios para servir como representantes de beneficiarios.

Si quiere informarse mejor, por favor visite nuestro sitio www.segurosocial.gov/payee en el Internet (sólo disponible en inglés) o llame a su oficina local de Seguro Social.

También vea las publicaciones tituladas, **Una guía para representantes de beneficiarios** en www.segurosocial.gov/espanol/10976.html y **Guide for Organizational Representative Payee** (en español, Una guía de representantes de beneficiarios para organizaciones) en www.segurosocial.gov/payee/NewGuide/toc.htm (sólo disponible en inglés).

SSI Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y GUBERNAMENTALES

Muchas personas que potencialmente tienen derecho a beneficios de SSI, no saben cómo el recibir SSI afecta el recibo de otros beneficios o pagos de otros programas gubernamentales o estatales.

MEDICAID

En la mayoría de los estados, puede tener derecho a Medicaid automáticamente si es un beneficiario de SSI; la solicitud para SSI también es una solicitud para Medicaid. En otros estados, tiene que solicitar y establecer su derecho a Medicaid con otra agencia. En estos estados, le dirigiremos a la oficina donde puede solicitar Medicaid.

Por favor visite el sitio de Medicaid para información al consumidor en www.cms.hhs.gov/medicaid/consumer.asp (sólo disponible en inglés).

CUPONES DE ALIMENTO

El programa de cupones de alimento ayuda a las familias con pocos ingresos a comprar los alimentos necesarios para una buena salud. En la mayoría de los estados, si recibe SSI, puede tener derecho a cupones de alimento.

Si está solicitando o recibiendo SSI, puede obtener información sobre cupones de alimento y una solicitud en su oficina local del Seguro Social. Las oficinas en California no procesan solicitudes o recertificaciones de cupones de alimento.

Si todos los miembros de su hogar solicitan y reciben SSI y usted solicita SSI, podríamos ayudarle a llenar su solicitud de cupones de alimento. Si usted y todos los miembros de su hogar reciben SSI y cupones de alimento, puede llenar los formularios de cupones de alimento para una recertificación en su oficina local del Seguro Social. Los beneficios de SSI cuentan al calcular los beneficios de cupones de alimento.

En algunos estados, la solicitud de SSI también es una solicitud para cupones de alimento si la persona vive sola. Favor de ver el sitio de Internet sobre el programa de cupones de alimento y otros programas de nutrición en www.segurosocial.gov/espanol/10978.html.

AYUDA TEMPORAL PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF, sus siglas en inglés)

El programa de TANF provee concesiones específicas de dinero en efectivo a los estados. Esta ayuda temporal provee a los estados flexibilidad para determinar las reglas de derecho al programa de ayuda y establecer las cantidades de pagos.

En un hogar que recibe TANF, pagamos SSI solamente a los adultos o niños incapacitados o ciegos, o miembros del hogar mayores de 65 años de edad.

SEGURO DE SALUD ECONÓMICO PARA LOS NIÑOS QUE LO NECESITEN

Medicaid provee protección de salud gratis a la mayoría de niños con ingresos bajos a través de los Programas de Seguro de Salud para Niños (CHIP, sus siglas en inglés). Para informarse mejor, comuníquese con su agencia local estatal o de ayuda médica (Medicaid), oficinas de servicios sociales o bienestar público.

AYUDA ESTATAL O MUNICIPAL BASADA EN NECESIDAD

Algunos estados ofrecen ayuda estatal o municipal basada en necesidad a personas ancianas, ciegas o incapacitadas a través del Departamento estatal de bienestar público.

El estado donde reside puede requerir usted que solicite beneficios de SSI si recibe ayuda estatal o municipal basada en necesidad. Si aprobamos su reclamación de SSI, sus pagos de ayuda pública estatal o municipal, por lo general terminarán. El estado donde reside puede tener derecho a recaudar parte de su beneficio retroactivo de SSI para recuperar el dinero que le pagó mientras procesábamos su reclamación de SSI.

SEGURO SOCIAL, MEDICAID Y MEDICARE

Muchas personas reciben ambos beneficios de SSI y Seguro Social.

Medicaid está vinculado a SSI en la mayoría de los estados. Medicare está vinculado a los beneficios de Seguro Social. Es posible recibir ambos Medicare y Medicaid.

Los estados pagan las primas de Medicare por las personas que reciben SSI si también tienen derecho a Medicaid.

Si recibe SSI y tiene Medicaid, también tendrá derecho a beneficios adicionales con la Cobertura de medicamentos recetados de Medicare sin tener que llenar otra solicitud. Vea el sitio de Internet www.segurosocial.gov/i1020/ (sólo disponible en inglés).

PROGRAMAS ESTATALES QUE AYUDAN CON LOS COSTOS DE MEDICARE

Puede tener derecho a recibir ayuda con ciertos gastos de Medicare bajo los siguientes programas si:

- recibe Medicare;
- su ingreso es limitado; y
- sus recursos no son más de \$4,000 para una persona o \$6,000 para una pareja.

NOTA: Estos límites varían en algunos estados.

Comuníquese con la agencia estatal, del condado, o municipal de ayuda médica, oficina de servicios sociales o bienestar público para averiguar si usted tiene derecho a uno de estos programas.

- 1. Programa para beneficiarios de Medicare cualificados (QMB, sus siglas en inglés)** El programa de QMB ayuda a beneficiarios de Medicare con poco ingreso a pagar las primas de Medicare, deducibles y coaseguros.
- 2. Beneficiarios de Medicare con ingresos bajos especificados (SLMB, sus siglas en inglés) o Programas para individuos cualificados (QI-1)** Los programas de SLMB y QI-1 solamente pagarán las primas de la Parte B de Medicare.
- 3. Individuo cualificado incapacitado que trabaja (QDWI, sus siglas en inglés)** Este programa pagará las primas de la Parte A de Medicare.

Si es menor de 65 años de edad, está incapacitado y ya no tiene derecho a la Parte A del Seguro de Hospital de Medicare debido al regreso exitoso al trabajo, podría tener derecho a un programa que le ayuda a pagar sus primas mensuales de la Parte A de Medicare.

Para tener derecho a esta ayuda, debe:

- continuar teniendo un impedimento que lo incapacita;
- inscribirse para la prima de Seguro de Hospital (Parte A);
- tener ingreso limitado;

- tener recursos valorados a menos de \$4,000 para una persona y \$6,000 para una pareja, sin contar el hogar donde vive, usualmente un automóvil y ciertos seguros; y
- no tener derecho a Medicaid.

NOTA: Algunos estados tienen diferentes límites.

Para informarse mejor sobre el programa de QDWI, comuníquese con su agencia estatal, municipal o del condado de servicios sociales u oficina de ayuda médica.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL

Muchas personas que tienen derecho a SSI también pueden tener derecho a beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para SSI también es una solicitud para beneficios de Seguro Social. Frecuentemente necesitamos obtener información adicional de la persona antes de poder otorgar los beneficios.

Las siguientes secciones proveen información sobre quien puede tener derecho a beneficios de Seguro Social.

PARA TENER DERECHO A BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL COMO TRABAJADOR, USTED DEBE:

- Ser mayor de 62 años, o estar incapacitado o ser ciego; y
- Tener suficientes créditos de trabajo para estar «asegurado».

Para aquellas solicitudes presentadas después del 1º de diciembre del 1996, la persona debe ser un ciudadano estadounidense o extranjero que esté legalmente presente en los EE. UU. para recibir beneficios de Seguro Social.

¿CUÁNTO TRABAJO NECESITA PARA ESTAR «ASEGURADO»?

Medimos el trabajo en «créditos de trabajo». Usted puede ganar hasta cuatro créditos de trabajo por año basados en sus ganancias anuales. La cantidad de ganancias requeridas para un crédito de trabajo aumenta cada año según aumentan los niveles de salarios generales.

Para tener derecho a la mayoría de los beneficios (como beneficios basados en ceguera o jubilación) usted debe haber ganado un promedio de un crédito de trabajo por cada año calendario entre los 21 años de edad y el año en que cumpla 62 años o se incapacite o pierda la visión, hasta un máximo de 40 créditos. Se necesita un mínimo de seis créditos sin importar la edad.

Para tener derecho a beneficios de Seguro Social basado en una incapacidad que no sea ceguera, usted debe haber trabajado el tiempo suficiente y recientemente bajo el Seguro Social. El número de créditos de trabajo que usted necesita para recibir beneficios de incapacidad depende de la edad que tenía cuando se incapacitó. Generalmente, necesita 20 créditos de trabajo ganados en los últimos 10 años terminando con el año en que se incapacitó. Sin embargo, los trabajadores más jóvenes pueden tener derecho con menos créditos.

Las reglas son como siguen:

- **Antes de los 24 años de edad** —Puede tener derecho si tiene seis créditos de trabajo, ganados dentro del período de tres años que termina cuando su incapacidad empieza.
- **De los 24 a los 31 años de edad** —Puede tener derecho si tiene créditos por haber trabajado la mitad del tiempo entre los 21 años y el momento en que se incapacitó. Por ejemplo, si se incapacita a los 27 años, necesitaría 12 créditos en los últimos seis años de trabajo (entre las edades de 21 a 27).
- **Mayor de 31 años de edad** —Por lo general, necesitará tener el número de créditos de trabajo mostrados en la siguiente tabla. Debe haber ganado por lo menos 20 de los créditos dentro de los 10 años inmediatamente antes de incapacitarse.

Nacido después del 1929, edad al incapacitarse

31 hasta 42

44

46

48

50

52

54

56

58

60

62 o mayor

Créditos que necesita

20

22

24

26

28

30

32

34

36

38

40

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR BENEFICIOS BAJO SU REGISTRO DE GANANCIAS?

Usted puede recibir beneficios de Seguro Social basado en su registro de ganancias, si es mayor de 62 años de edad, o está incapacitado o es ciego y tiene suficientes créditos de trabajo.

Los miembros de su familia que pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo no necesitan tener créditos de trabajo. No obstante, si presentan una solicitud para beneficios a partir del 1º de diciembre del 1996 deben ser ciudadanos de los E.E. U.U. o extranjeros legalmente presente en los EE. UU. Los siguientes miembros de su familia pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si recibe beneficios de jubilación o incapacidad, su cónyuge puede tener derecho si él o ella:

- es mayor de 62 años; o
- está divorciado y es mayor de 62 años, y estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- es menor de 62 años y está cuidando a un niño (menor de 16 años o que se incapacitó antes de cumplir 22 años de edad) que tiene derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si es mayor de 62 años y tiene suficientes créditos de trabajo para recibir beneficios de Seguro Social, pero no ha presentado una solicitud, su cónyuge divorciado puede tener derecho a beneficios si él o ella estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes del divorcio y ha estado divorciado finalmente de usted por lo menos dos años.

Su cónyuge sobreviviente (viuda o viudo) puede tener derecho si él o ella:

- es mayor de 60 años; o
- es mayor de 50 años y está incapacitado; o
- está divorciado y es mayor de 60 años (50 años si está incapacitado), y estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- tiene 60 años y está cuidando su niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios de niño; o
- está divorciado y es menor de 60 años y está cuidando al niño de él o ella (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro.

Niños solteros (incluso hijastros, niños adoptados, y en algunos casos, nietos y niños ilegítimos) de trabajadores incapacitados, jubilados o fallecidos pueden tener derecho si:

- son menores de 18 años (o entre los 18 y 19 años de edad si son estudiantes en la escuela secundaria por tiempo completo); o
- son mayores de 18 años de edad y están incapacitados desde antes de los 22 años.

Padres dependientes, mayores de 62 años de edad, del trabajador fallecido, podrían tener derecho a beneficios bajo el registro del trabajador.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

Los puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, sus siglas en inglés) son información más detallada sobre algunas de las reglas del programa mencionadas anteriormente en este libro. Los diseñamos como panfletos para ayudar a los solicitantes a través del proceso de solicitar y recibir beneficios de SSI.

Los puntos importantes de SSI están disponibles para el uso del público general. Exhortamos a los abogados a distribuirlos entre sus clientes, y entre grupos e individuos que puedan usarlos. Los puntos importantes proveen más detalles que nuestras publicaciones de información general. Usted puede conseguir las publicaciones de información general por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/publicaciones.

La información en los puntos importantes de SSI, es general y no se debe usar en casos específicos. Usted debe comunicarse con nosotros para información sobre casos específicos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	65
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	67
RECURSOS	68
CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	69
FONDOS PARA ENTIERROS	70
PRÉSTAMOS	71
FIDEICOMISOS	72
CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	74
ATRIBUYENDO LOS INGRESOS Y RECURSOS DE LOS PADRES	76
INFORMANDO SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL	77
GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU INCAPACIDAD	79
LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN	81
CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL	82
PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA	83
PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO	85
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	86
EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES	87
PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS	88

RECIBIENDO SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO	89
CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE	90
PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA	91
REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO	92
BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS	93
EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(b)	96
SERVICIOS DE INTÉRPRETE	97
INGRESO DE LAS ARTES	99
PERSONAS DESAMPARADAS	102

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Usted tiene derecho a:

- Solicitar beneficios libre de cargo;
- Recibir ayuda del Seguro Social para llenar los formularios y conseguir los documentos necesarios;
- Tener a alguien que le ayude con su reclamación de SSI y le acompañe cuando visite al Seguro Social;
- Ser representado por un abogado o cualquier otra persona cualificada que usted seleccione;
- Pedir ver u obtener copias de la información en su registro;
- Recibir una carta que informe nuestra determinación sobre los beneficios que recibirá y cuánto le pagaremos;
- Apelar la mayoría de las determinaciones que hacemos sobre si puede recibir SSI, o la cantidad de SSI, si no está de acuerdo con nuestra determinación;
- Tener la ayuda de un intérprete, libre de cargo, si usted no habla inglés lo suficiente como para comunicarse con nosotros;
- Recibir nuestra ayuda para obtener sus expedientes médicos; y
- Obtener copias de las leyes, regulaciones o declaraciones de la política usadas para decidir su caso.

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

Usted debe informarnos cuando:

- Se muda o cambia su dirección;
- Alguien se muda a su casa o fuera de su casa;
- Los ingresos o ganancias tuyas o de su cónyuge o padres cambian;
- Los recursos o posesiones tuyas o de su cónyuge o padres cambian;
- Recibe ayuda con sus gastos de subsistencia o recibe ingresos de amigos o familiares;
- Su cónyuge u otro miembro de su hogar fallece;
- Se casa, separa o divorcia;
- Cambia su nombre;
- Adquiere derecho a otros beneficios o pagos;
- Ingresa o sale de una institución (tal como un hospital, clínica o cárcel);
- Sale de los Estados Unidos o regresa a los Estados Unidos;
- Se ha emitido una orden para su detención por un crimen o un atentado, que es un delito grave o, en jurisdicciones que no clasifican crímenes como delitos graves, un crimen que es punible por muerte o encarcelamiento por más de un año;
- Se ha emitido una orden para su detención por violar su libertad condicional o vigilada;
- Hay un cambio en su asistencia escolar (si es menor de 22 años de edad);
- Ocurre un cambio en su estado inmigratorio;
- Usted es un inmigrante patrocinado y los ingresos de su patrocinador cambian;
- Su condición mejora, si recibe beneficios de SSI debido a una incapacidad o ceguera; y
- No puede mantener su cita con una de nuestras oficinas.

RECORDATORIOS

- Si llega el momento en que no puede administrar sus fondos, debe informarlo al Seguro Social.
- Proveeremos servicios de intérprete gratis para llevar a cabo sus trámites de Seguro Social. Por favor llámenos primero para asegurarnos que alguien que habla su idioma esté disponible para ayudarle. Vea Puntos importantes de SSI sobre los servicios de intérprete, página 97.
- Usted y su representante deben proveernos información precisa. Es ilegal proveer información falsa a sabiendas y deliberadamente.

- Debe informarnos sobre todas sus fuentes de tratamientos médicos cuando solicite beneficios basados en una incapacidad o ceguera.
- Por lo general, tiene 60 días para informarnos si desea apelar una determinación con la que no está de acuerdo.
- En caso que fallezca, un familiar o amistad debe informarnos.

POR FAVOR NOTE: Esta publicación provee información general sobre sus derechos y responsabilidades de SSI. Esta información no intenta cubrir todas las partes de la ley. Para información específica sobre su caso, comuníquese con el Seguro Social.

PARA INFORMARSE MEJOR

Por favor visite o escriba a cualquier oficina del Seguro Social, o llame a nuestro número gratis **1-800-772-1213**. Si llama a nuestro número gratis, puede hablar con un agente de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Cuando llame, tenga a mano su número de Seguro Social.

Tenemos agentes que hablan español a su disposición para tomar sus llamadas. Siga las instrucciones en español para hablar con uno de ellos.

Tenemos servicios e información pregrabada disponible las 24 horas del día, incluso los fines de semana y días feriados.

Si se comunica con su oficina local, o llama al número 1-800 y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno tan pronto lo pida, gratuitamente.

Si tiene una máquina TTY, puede llamar a nuestro número TTY gratis, **1-800-325-0778**, de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables.

Todas nuestras llamadas son confidenciales —ya sean hechas a nuestro número gratis o a una de nuestras oficinas locales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo agente escuche algunas llamadas.

También puede visitar nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol/ para otros temas sobre SSI o del Seguro Social.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol/, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿AFECTA EL LUGAR DONDE VIVO LA CANTIDAD DE SSI QUE PUEDO RECIBIR?

Sí, puede afectarle. Si vive en su propia residencia y paga sus propios gastos de comida y alojamiento, sin importar si renta o si es el dueño, podría recibir hasta la cantidad máxima de beneficios de SSI pagadera en su estado. También podría recibir hasta el máximo si vive en el hogar de otra persona siempre y cuando pague por su comida y alojamiento. Si vive en la casa de otra persona y no paga por comida o alojamiento o sólo paga parte de su comida y alojamiento, sus beneficios de SSI podrían ser reducidos hasta por una tercera parte de la tasa de los beneficios federales de SSI.

¿AFECTAN MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Por lo general no. Su beneficio de SSI depende de sus ingresos, no de sus gastos.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME AYUDA A PAGAR MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA?

Cualquier alimento o albergue que usted recibe de otra persona y que no pague, puede reducir su beneficio de SSI. Sin embargo, su beneficio no será reducido si estos artículos son provistos por un cónyuge con quien usted vive. De la misma manera, si usted es un niño menor, no reduciremos sus beneficios si sus padres, con quien vive, proveen estos artículos.

Hay un límite de cuanto alimento o albergue podemos contar. El límite es aproximadamente un tercio de la cantidad federal de SSI máxima pagadera en un mes.

No consideramos como ingresos los artículos que recibe que no pueda usar como alimentación o albergue. Por ejemplo, si alguien le compra un artículo personal o del hogar, tal como un inmueble pequeño para la cocina, ropa, o una joya de un valor moderado, esto no se considera ingreso y no reducirá sus beneficios de SSI.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN INSTITUCIONES?

Por lo general, las personas que viven en instituciones tales como hospitales, asilos, o cárceles no tienen derecho a SSI o sólo tienen derecho a un máximo de \$30 al mes (algunos estados suplementan estos \$30). Sin embargo, hay algunas excepciones. Para informarse mejor sobre una de estas excepciones, vea Puntos importantes de SSI sobre continuación de beneficios para personas institucionalizadas temporalmente, página 90.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN SIN HOGAR?

No es un requisito tener una residencia permanente para recibir SSI. Si usted no tiene donde vivir, es posible que reciba la cantidad máxima de beneficios de SSI pagaderas en su estado. Además, si recibe SSI, es posible que reciba vivienda subvencionada.

Si vive en un albergue público, puede recibir beneficios de SSI hasta seis meses dentro de un período de nueve meses que usted viva ahí. Para informarse mejor sobre las personas sin hogar, vea Puntos importantes de SSI sobre las personas desamparadas, página 102.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Un recurso es dinero al igual que alguna cosa que posee que puede convertir en dinero en efectivo. Ejemplo de recursos son propiedades, acciones, bonos y cuentas de banco.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS BAJO EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben de estar valorados a más de \$2,000 para una persona, o \$3,000 para una pareja. Esto se conoce como el límite de recursos.

Los recursos contables son aquellas cosas que usted posee que cuentan hacia el límite de recursos. Muchas de las cosas que usted posee no cuentan.

¿QUÉ COSAS NO CUENTAN HACIA EL LÍMITE DE RECURSOS?

Por lo general, las siguientes cosas no cuentan hacia el límite de recursos, sin importar su valor:

- la casa en donde vive;
- su automóvil, si usted o un miembro de su hogar lo usa para transportación;
- pólizas de seguros de vida que usted posea con un valor nominal de \$1,500 o menos por persona;
- terrenos o espacios de entierro para usted o su familia inmediata;
- fondos fúnebres de hasta \$1,500 cada uno, para los gastos de entierro suyos y de su cónyuge;
- artículos caseros y efectos personales;
- propiedades que usted o su cónyuge usen en un negocio u oficio o en un trabajo si trabaja para alguien más; y
- si es ciego o está incapacitado, cualquier dinero o propiedad que haya apartado bajo un Plan para lograr la autosuficiencia (vea la página 83 para informarse mejor sobre un Plan para lograr la autosuficiencia).

Hay otras cosas que posee que no cuentan como recursos para SSI. A veces es posible recibir beneficios mensuales aun cuando posea cosas que sobrepasan el límite de recursos.

Para informarse mejor vea, los Puntos importantes en la página 89, «Recibiendo SSI mientras intenta de vender recursos en exceso».

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las cuentas en instituciones financieras incluyen cuentas de ahorros y cheques, cuentas de ahorros navideños, cooperativas de crédito, certificados de depósitos y cuentas de mercado financiero. Pueden ser cuentas individuales o conjuntas. Nos fijamos en el título de la cuenta para determinar quien tiene acceso al dinero.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA CUENTA INDIVIDUAL Y UNA CONJUNTA?

- Una cuenta individual tiene el nombre de una sola persona en el título, y usualmente sólo esa persona puede retirar dinero de esa cuenta.
- Una cuenta conjunta tiene más de un nombre en el título, por ejemplo, Felipe o Inés Pérez, y todas las personas nombradas pueden retirar dinero de esa cuenta.

¿PUEDO TENER UNA CUENTA CONJUNTA Y RECIBIR SSI?

Sí, pero consideramos el dinero en la cuenta como pertenencia suya aunque no considere el dinero como suyo. Si recibe SSI y tiene una cuenta conjunta con alguien que:

- no recibe SSI, todo el dinero en la cuenta se considera suyo; o
- recibe SSI, suponemos que el dinero es de ambos en cantidades equitativas a menos que nos muestre lo contrario.

Si tiene una cuenta conjunta, tiene la oportunidad de mostrarnos que una parte, o todo el dinero no le pertenecen. Esto se conoce como una refutación. Su oficina local le dirá lo que tiene que hacer para mostrar que el dinero no es suyo.

¿QUÉ PASA SI TENGO UNA CUENTA INDIVIDUAL PERO ESTOY GUARDANDO DINERO PARA OTRA PERSONA?

Consideramos que todo el dinero en su cuenta le pertenece a usted. Si recibe beneficios de parte de otra persona, por ejemplo, como representante de beneficiario, o si está guardando dinero para otra persona en su cuenta, por ejemplo, como un fideicomisario, es importante que el título de su cuenta muestre esto. Su oficina de Seguro Social le podrá decir como debe estar titulada la cuenta.

Ejemplo: María Ríos recibe SSI. También recibe Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, sus siglas en inglés) para su hija Ana. El dinero de SSI y TANF es depositado en la cuenta individual de María. El balance en esa cuenta es \$2,200. Para propósitos de SSI, los \$2,200 le pertenecen a María. Cuando María se comunique con nosotros, le informaremos como abrir y nombrar una cuenta aparte para su hija Ana.

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES

¿QUÉ SON FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES?

Los fondos para gastos fúnebres son dinero que se tiene aparte para pagar los gastos fúnebres. Por ejemplo, este dinero puede estar en una cuenta de banco, otra institución financiera, o un arreglo fúnebre pagado de antemano.

Algunos estados permiten que una persona pague un arreglo fúnebre de antemano al firmar un contrato con una funeraria y pagar su propio funeral por adelantado. Debería hablar sobre esto con su oficina local del Seguro Social.

¿CUENTAN LOS FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES COMO RECURSOS PARA SSI?

Generalmente, usted y su cónyuge pueden apartar hasta \$1,500 cada uno para gastos fúnebres. En la mayoría de los casos, este dinero no cuenta como un recurso para SSI.

Si usted (y su cónyuge) son dueños de pólizas de seguro de vida o tienen otros arreglos fúnebres además de los \$1,500 para gastos fúnebres, parte del dinero en los fondos para gastos fúnebres podría contar hacia el límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

¿CUENTAN LOS INTERESES GANADOS EN SUS FONDOS FÚNEBRES (Y LOS DE SU CÓNYUGE) COMO UN RECURSO O INGRESO PARA SSI?

No. Intereses ganados en su fondo fúnebre (o los de su cónyuge) que se mantengan en el fondo no cuentan como recurso o ingreso para SSI y no afectan sus beneficios.

¿CÓMO PUEDE ESTABLECER UN FONDO PARA GASTOS FÚNEBRES?

Cualquier cuenta que usted establezca debe mostrar claramente que el dinero se apartó para pagar gastos fúnebres. Esto se puede hacer al:

- titular la cuenta como fondos fúnebres; o
- firmar una declaración que explica:
 - > cuánto dinero se ha apartado para los gastos fúnebres,
 - > para el funeral de quién se ha apartado el dinero,
 - > cómo se ha apartado el dinero, y
 - > la fecha en que consideró el dinero apartado para los gastos fúnebres.

¿QUÉ PASA CUANDO GASTA EL DINERO DE LOS FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES?

Es posible que haya una multa si usted gasta parte o todo el dinero de los fondos para gastos fúnebres en artículos no relacionados con los gastos fúnebres.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES UN PRÉSTAMO?

Un préstamo es cualquier cosa que usted recibe de otra persona y que usted acordó pagarle más tarde.

El acuerdo puede ser con una institución de préstamos como un banco, o una persona, tal como un amigo o familiar.

Puede ser verbal o por escrito, siempre y cuando se pueda cumplir bajo las leyes del estado.

Un préstamo puede ser:

- dinero en efectivo;
- comida; o
- artículos de albergue (alquiler, hipoteca, servicios públicos, etc.).

¿CÓMO PUEDE UN PRÉSTAMO AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SSI?

Si usted firma un préstamo válido, el valor del dinero o artículo que usted recibe no es ingreso y no reduce sus beneficios de SSI.

Sin embargo, cualquier fondo que usted tome prestado y no gaste en ese mes contará hacia su límite de recursos de \$2,000 para un individuo (o \$3,000 para una pareja) el siguiente mes.

Si usted le presta dinero a alguien, el dinero que ellos le deben puede ser un recurso contable y puede afectar su derecho a SSI.

¿CUENTAN LOS INTERESES DE UN PRÉSTAMO COMO INGRESOS PARA SSI?

Si usted le presta dinero a alguien, y contamos el acuerdo de préstamo como un recurso, entonces no contamos los intereses como ingreso.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE FIDEICOMISOS

A partir del 1º de enero del 2000, la ley de SSI sobre fideicomiso cambió. Esta información afecta a los fideicomisos establecidos después del 1º de enero del 2000.

¿QUÉ ES UN FIDEICOMISO?

Un fideicomiso es un arreglo legal regulado por las leyes estatales en donde una de las partes retiene los bienes para el beneficio de otro. En ciertas situaciones, un fideicomiso puede ser establecido para un beneficiario de SSI. Un fideicomiso puede contener:

- dinero en efectivo u otros bienes líquidos; y
- propiedad real o personal que pueda ser convertida en efectivo.

¿CÓMO PUEDE UN FIDEICOMISO AFECTAR MI SSI?

Si sus bienes se usan para establecer un fideicomiso el 1º de enero del 2000 o después, por lo general el fideicomiso contará como recurso para SSI.

- En el caso de un fideicomiso **revocable**, el fideicomiso completo es su recurso.
- En el caso de un fideicomiso **irrevocable**, si hay alguna circunstancia bajo la cual pudiera recibir pagos o algún tipo de beneficio, la porción del fideicomiso de donde saldría el pagaré será su recurso.

Para informarse mejor sobre recursos y SSI, vea Puntos importantes de SSI sobre recursos en la página 68.

¿QUÉ COSAS CUENTAN COMO BIENES Y SON USADAS PARA ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

Bienes usualmente incluyen su:

- ingreso (contable y excluido);
- recursos (contables y excluidos); y
- propiedades o pagos a los cuales usted tiene derecho pero no recibe.

¿HAY ALGUNAS EXCEPCIONES A LA LEY SOBRE FIDEICOMISO?

La ley no aplica a:

- fideicomisos conforme a la sección 1917(d)(4)(A) de la Ley del Seguro Social, usualmente llamados «fideicomisos especiales de necesidad»; y
- fideicomisos conforme a la sección 1917(d)(4)(C) de la Ley del Seguro Social, usualmente llamados «fondo común».

Tampoco contaremos un fideicomiso si el contarle le causaría una dificultad económica innecesaria y cumple con los requisitos de una dificultad económica innecesaria.

NOTA: Ciertos fideicomisos revocables conforme a la sección 1917(d)(4)(A) o (C) de la Ley del Seguro Social todavía pueden contar como sus recursos.

¿CÓMO AFECTA EL DINERO DE UN FIDEICOMISO QUE NO ES MI RECURSO A MIS BENEFICIOS DE SSI?

- Dinero pagado directamente a usted de un fideicomiso reduce sus beneficios de SSI.

- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted comida o albergue reduce sus beneficios de SSI – pero sólo hasta cierto límite. Sin importar cuanto dinero se paga por estos artículos, no se restará más de \$244.66 (en el 2009) de su cheque de SSI el mes en que reciba los artículos.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted con artículos que no sean comida o albergue no reduce sus beneficios de SSI. (Artículos que no son «comida o albergue» incluyen cuidado médico, cuentas telefónicas, educación, entretenimiento, etc.)

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN SOBRE CÓMO ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

No podemos decirle como establecer un fideicomiso. Puede consultar un abogado o un asesor financiero para asesorarse mejor sobre fideicomisos.

Su oficina local del Seguro Social tiene una lista de grupos que le pueden ayudar a buscar un abogado u ofrecerle servicios legales gratuitos si tiene derecho. También puede comunicarse con el colegio de abogados estatal o municipal o la Corporación de servicios legales para ayuda legal si tiene derecho.

NOTA: Algunos fideicomisos y pagos de fideicomiso que no contamos como sus recursos o ingresos para propósitos de SSI pueden afectar su derecho a Medicaid.

Comuníquese con su estado si necesita más información sobre cómo un fideicomiso y pagos de fideicomiso pueden afectar el derecho a Medicaid.

NOTA: Otras reglas proceden con referencia a fideicomisos establecidos por representantes de beneficiarios. Su representante de beneficiario debe comunicarse con la oficina del Seguro Social para informarse mejor.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS

¿QUÉ ES UNA «CUENTA DEDICADA»?

El representante de beneficiario para un niño incapacitado menor de 18 años que tiene derecho a una cantidad sustancial de beneficios atrasados (usualmente un pago que cubre más de seis meses de la tasa de beneficio actual) tiene que abrir una cuenta separada en una institución financiera.

Los beneficios atrasados serán depositados directamente a esa «cuenta dedicada» y el uso de estos fondos es regulado.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ESTA CUENTA?

- La cuenta dedicada debe estar separada de la cuenta que se usa para el pago regular de beneficios mensuales y sólo puede ser una cuenta de cheques, ahorros o mercado financiero.
- Otros fondos, a excepción de ciertos pagos atrasados de SSI, no pueden ser combinados con los fondos en la cuenta dedicada.
- La cuenta no puede estar en forma de certificados de depósito, fondos mutuos, acciones, bonos o fideicomisos.
- El título debe mostrar que el niño es el dueño de la cuenta y los intereses.

¿CÓMO PUEDO USAR EL DINERO EN LA CUENTA DEDICADA?

Puede usar el dinero solamente para los siguientes gastos:

- tratamiento médico, educación y adiestramiento de destrezas laborales.

También permitimos los siguientes gastos si benefician al niño y están relacionados con su incapacidad:

- ayuda o cuidado personal (por ejemplo, cuidado de enfermería dentro del hogar);
- equipo especial;
- modificaciones en el hogar;
- terapia o rehabilitación; u
- otros artículos o servicios aprobados por su oficina local del Seguro Social, como cuotas legales incurridas por el niño al establecer una solicitud para beneficios de niños con incapacidades.

Este dinero no puede ser usado para los gastos de mantenimiento básico mensual, tales como comida, ropa o albergue. Los beneficios mensuales regulares de SSI deben ser usados para comida, ropa o albergue.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de los fondos, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

¿CÓMO CONTROLARÁ EL SEGURO SOCIAL LA CUENTA DEDICADA?

Cada año, requeriremos que el representante de beneficiario llene un informe sobre el uso de los fondos de la cuenta dedicada al igual que de los beneficios mensuales regulares recibidos de parte del niño.

Por eso, es muy importante que el representante guarde recibos, estados de cuenta del banco, y mantenga un registro de gastos de por lo menos dos años como verificación de gastos. El representante de beneficiario debe poder darle una explicación al Seguro Social sobre cualquier gasto y como éste se relaciona con la incapacidad del niño.

NOTA: Si hay un cambio de representante de beneficiario y existe una cuenta dedicada, el representante anterior debe hacer una contabilidad final de los fondos y devolver el balance de la cuenta al Seguro Social. Entonces transferiremos los fondos a una nueva cuenta dedicada abierta por el nuevo representante.

Además, después que el niño cumpla los 18 de edad, y aun si él o ella es su propio representante, las previsiones de la cuenta dedicada aplican a la cuenta existente. El dinero solamente se puede retirar de acuerdo con las directrices de la cuenta.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE LOS PADRES

TRABAJO Y TENGO UN NIÑO INCAPACITADO MENOR DE 18 AÑOS. ¿TIENE MI NIÑO DERECHO A SSI?

Posiblemente. Consideramos que parte de sus ingresos y recursos están disponibles para su niño. Estos pueden afectar el derecho a SSI de su niño y la cantidad que pueda recibir.

El proceso que se usa para determinar que cantidad de sus ingresos y recursos se usarán, se conoce como «atribución».

¿CUÁNDO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución aplica si uno de los padres, o ambos, tienen ingresos y recursos que debemos considerar, Y:

El niño:

- es menor de 18 años; y
- vive en casa con sus padres naturales o adoptivos; o
- no vive en casa mientras va a la escuela, pero regresa a casa algunos fines de semana, días feriados, o vacaciones escolares y está sujeto a la supervisión de los padres.

¿APLICA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS SI MI CÓNYUGE ES EL PADRASTRO O LA MADRASTRA DE MI NIÑO?

Sí. Los ingresos y recursos de los padrastros cuentan mientras el padre biológico o adoptivo viva en la misma residencia.

¿SE CUENTAN TODOS LOS INGRESOS Y RECURSOS EN LA ATRIBUCIÓN?

Ciertos tipos de ingresos y recursos no son atribuidos.

Ejemplos de ingresos que no son atribuidos son Ayuda Temporal para Familias Necesitadas; pensiones del Departamento de Asuntos del Veterano; ayuda general; pagos de cuidado tutelar para un niño sin derecho a SSI; e ingreso usado para hacer pagos de manutención por orden judicial.

Ejemplos de recursos que no son atribuidos son una casa; enseres domésticos; efectos personales, un vehículo que se use para transportación y dinero en fondos de pensión.

De todos los ingresos y recursos que usamos en el proceso de atribución, solamente una parte se le atribuye al niño.

¿CUÁNDO NO SE APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución termina el mes después de que un niño cumpla 18 años. Por eso, un niño que no podía recibir SSI debido a la atribución puede recibir SSI cuando cumpla los 18 años.

La atribución no aplica en algunas otras situaciones.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL

¿QUÉ SON GANANCIAS?

Las ganancias son ingresos de trabajo por cuenta propia o salarios que recibe por trabajar.

¿TENGO QUE INFORMAR MIS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL?

Sí. Si trabaja y recibe SSI, debe informar sus ganancias. Si tiene un representante de beneficiario, entonces su representante debe informar sus ganancias.

Si participa en el programa del Boleto para trabajar, también debería informar sus ganancias a la red de empleo o agencia estatal de rehabilitación vocacional que le está ayudando alcanzar sus metas laborales.

¿NECESITO INFORMAR LAS GANANCIAS DE OTRAS PERSONAS?

Sí. A veces tiene que informar las ganancias de otras personas. Algunos ejemplos son:

- si su cónyuge vive consigo y él o ella tiene ganancias;
- si un niño que recibe SSI vive con uno de sus padres y él o ella tiene ganancias; o
- si no es ciudadano y tiene un patrocinador y su patrocinador tiene ganancias (aun si su patrocinador no vive con usted)

¿QUÉ INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS GANANCIAS DEBO INFORMAR?

Debe informar lo siguiente:

- salario bruto mensual (por ejemplo, la cantidad antes de que los impuestos u otras deducciones sean restadas);
- si comienza a o deja de trabajar;
- aumentos o disminuciones de salarios o de ingresos de trabajo por cuenta propia;
- si usted comienza o deja un segundo o tercer trabajo;
- gastos de trabajo relacionados con su incapacidad; y
- si es ciego, cualquier gasto de trabajo.

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS NECESITA VER EL SEGURO SOCIAL?

Necesitamos ver:

- todos los talonarios, incluso talonarios con horas extras de trabajo, vacaciones y bonificaciones;
- si trabaja por cuenta propia, copias de sus formularios de impuestos federales Anexo SE, Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F;
- recibos de gastos de trabajo relacionados con su incapacidad;
- si es ciego, recibos de cualquier gasto de trabajo; y
- recibo de los gastos pagados para alcanzar su meta ocupacional de su Plan para lograr la autosuficiencia.

NOTA: Le daremos una carpeta titulada, «Your Supplemental Security Income (SSI) Folder» (en español, Su carpeta de Seguridad de Ingreso Suplementario [SSI]) para ayudarle a guardar los documentos que necesitamos ver (por ejemplo, talonarios de paga).

¿CUÁNDO DEBO INFORMAR MIS GANANCIAS?

Cuando comience o deje de trabajar o cuando haya un cambio en sus ganancias, necesita informarlo de inmediato.

Los cambios deben ser informados no más tardar del décimo día del mes siguiente al mes en que ocurrió el cambio. Por ejemplo, si recibe SSI y empieza a trabajar el 22 de mayo, debe informarlo no más tardar del 10 de junio. Las ganancias tienen que ser informadas continuamente no más tardar del décimo día del mes siguiente al mes de las ganancias.

¿CÓMO INFORMO MIS GANANCIAS?

Puede llamarnos al 1-800-772-1213. También puede llamar, visitar, o escribir a su oficina local del Seguro Social. . El Seguro Social ahora le permite informar sus salarios a través de un sistema telefónico automatizado. Pregúntenos cómo puede informar sus salarios usando nuestro sistema telefónico automatizado.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON UNA INCAPACIDAD

DEBIDO A MI INCAPACIDAD, DEBO PAGAR POR CIERTOS ARTÍCULOS PARA PODER TRABAJAR. ¿CÓMO AFECTAN ESTOS GASTOS A MI SSI?

En la mayoría de los casos, podemos deducir el costo de las cosas que tiene que comprar con su propio dinero, las cuales llamamos gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE, sus siglas en inglés), de la cantidad de ganancias que usamos para calcular sus beneficios de SSI.

Esto significa que sus beneficios de SSI no serán reducidos tanto debido a que no contamos todas sus ganancias.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE UN IRWE QUE PUEDE SER DEDUCIDO?

Si usted trabaja, podemos deducir los gastos que tiene que pagar con su propio dinero para artículos tales como medicinas, suministros y servicios médicos, animales de servicio, y artículos desechables tales como vendas y jeringuillas cuando calculamos la cantidad de su ingreso ganado.

También podemos deducir los gastos que tiene que pagar con su propio dinero para servicios médicos, tales como las visitas a un doctor y algunos servicios de cuidado personal para ayudar a prepararlo para trabajar, ayudarlo mientras está en el trabajo, o llevarlo o recogerlo del trabajo. También podemos deducir ciertos gastos que tuvo que pagar de su propio dinero para transportación y modificaciones a su hogar, automóvil o camioneta para permitirle volver a trabajar.

Estos gastos no deben ser reembolsados y deben ser relacionados con su(s) incapacidad(es) y ser necesarios para que usted pueda trabajar.

Ejemplo: Elena Jiménez recibe SSI porque está incapacitada. Ella trabaja y gana \$1,025 al mes, éste es el único ingreso que ella recibe. Ella tiene los siguientes gastos de trabajo:

- paga \$125 al mes por su cuota de sindicato y seguro; y
- paga \$250 al mes por un servicio de transportación especial que necesita para ir y venir del trabajo debido a su incapacidad.

A pesar de que la Sra. Jiménez tiene gastos de trabajo de \$375 al mes, sólo los \$250 que usa de sus ganancias para pagar los servicios de transportación están relacionados con su incapacidad y no cuentan al determinar la cantidad de su SSI. Sus beneficios son determinados de la siguiente manera: (Normalmente, la transportación pública no es un gasto de trabajo relacionado con la incapacidad.)

$$\$ 1,025 - \$20 \text{ (exclusión general)} = \$1,005$$

$$\$ 1,005 - \$65 \text{ (exclusión de trabajo)} = \$940$$

$$\$ 940 - \$250 \text{ (gastos de trabajo relacionados con la incapacidad)} = \$690$$

$$\$ 690 / 2 = \$345$$

$$\$ 345 = \text{ganancias contables.}$$

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO EL ARTÍCULO O SERVICIO TANTO EN EL TRABAJO COMO FUERA DEL TRABAJO?

Por lo general, no importa si también necesita el artículo o servicio para su diario vivir. Por ejemplo, el costo de una silla de ruedas puede ser deducido de las ganancias que podríamos contar a pesar de que la silla de ruedas se use tanto en su diario vivir como en el trabajo.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona incapacitada también puede usar otros incentivos de trabajo de SSI tales como planes para lograr la autosuficiencia y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN

¿CUÁL ES LA REGLA ESPECIAL?

Existe una regla especial para ayudar a personas que trabajan y reciben SSI porque son ciegos. Esta regla permite a una persona ciega excluir de su ingreso ganado todos los gastos que permiten que la persona pueda trabajar. Los gastos no tienen que estar relacionados con el impedimento.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE GASTOS QUE PUEDEN CUALIFICAR BAJO ESTA REGLA?

Gastos que pueden cualificar incluyen:

- animal de servicio, incluso los gastos de comida y mantenimiento;
- transportación de ida y vuelta al trabajo;
- licencias, cuotas o impuestos;
- servicios de cuidado personal;
- comidas consumidas durante las horas de trabajo;
- equipo o suministros médicos y que no son médicos ; y
- otros equipos o servicios relacionados con el trabajo.

Ejemplo: Raúl Bolaños recibe SSI por ceguera. Él trabaja y gana \$805 al mes, el cuál es el único ingreso que recibe. Él tiene los siguientes gastos de trabajo:

- su empleador retiene \$250 al mes de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA); y
- él tiene que pagar \$100 al mes para transportación de ida y vuelta al trabajo.

El Sr. Bolaños usa \$350 de sus ganancias para pagar por estos gastos de trabajo. Por lo tanto, \$350 de sus ganancias no cuentan al determinar la cantidad de sus beneficios de SSI, según sigue:

$\$ 805 - \20 (exclusión general) = $\$785$

$\$ 785 - \65 (exclusión de trabajo) = $\$720$

$\$ 720 / 2$ = $\$360$

$\$ 360 - \350 (gastos de trabajo por ceguera) = $\$10$

$\$ 10$ = ganancias contables

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona ciega también puede usar otras reglas de trabajo de SSI tales como un Plan para lograr la autosuficiencia y la continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE DESARROLLO INDIVIDUAL (CONOCIDA COMO «IDA», SUS SIGLAS EN INGLÉS)?

Una IDA es una cuenta de banco especial que le ayuda a ahorrar dinero para su educación, la compra de su primera casa o para abrir un negocio.

Usted usa las ganancias de su trabajo para abrir una cuenta de banco aprobada para una IDA.

¿CÓMO UNA IDA AYUDA A AUMENTAR MI DINERO?

Usted contribuye dinero de sus ganancias de trabajo. Con una IDA, sus contribuciones son igualadas con dinero del programa estatal de Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, sus siglas en inglés) o con dinero de fondos especiales llamados «proyecto de demostración». El dinero igualado puede ayudarle a alcanzar su meta más rápido.

¿QUIÉN TIENE DERECHO A UNA IDA?

- Si usted trabaja y recibe pagos de TANF, es posible que tenga derecho a una **IDA de TANF**. (No todos los estados ofrecen una IDA de TANF.)
- Si usted trabaja y **ya sea que** recibe TANF, **o** tiene pocos ingresos y bienes, puede tener derecho a una **IDA de proyecto de demostración**.

¿CÓMO UNA IDA DE TANF Y UNA IDA DE PROYECTO DE DEMOSTRACIÓN AFECTARÁN MI SSI?

Sus beneficios de SSI no disminuirán —¡pueden hasta aumentar! Esto se debe a que sus ganancias, el dinero igualado y los intereses que van en su IDA, no cuentan como su ingreso o recurso cuando calculamos su SSI.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE UN IDA?

Comuníquese con su agencia estatal de TANF.

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PLANES PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA

¿QUÉ ES UN PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA (PASS, sus siglas en inglés)?

Un PASS es un instrumento que usan las personas con incapacidades o ceguera para apartar ingresos o recursos para alcanzar una meta de trabajo.

Por ejemplo, una persona puede apartar dinero para un programa educacional o de adiestramiento o para empezar un negocio.

¿QUIÉN PUEDE TENER UN PASS?

Puede tener un PASS si recibe o tiene derecho a beneficios de SSI y tiene ingresos, tal como beneficios de Seguro Social o recursos, además de los que necesita para el diario vivir, los cuales puede ahorrar para pagar artículos o servicios necesarios para alcanzar su meta laboral.

¿CÓMO UN PASS AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI?

El dinero ahorrado bajo un PASS aprobado no contará contra su límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

No contamos el ingreso apartado bajo un PASS aprobado cuando decidimos qué cantidad de SSI puede recibir una persona. Esto significa que la persona que aparta ingresos bajo un plan, puede recibir beneficios de SSI más altos que si no tuviera uno. Un PASS no aumentará su beneficio de SSI si ya está recibiendo la cantidad máxima de beneficios.

Esto también puede significar que una persona que de otro modo no tiene derecho a SSI, puede apartar ingresos y recursos bajo un PASS aprobado para tener derecho.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN PASS?

Un PASS debe:

- estar por escrito y aprobado por nosotros;
- tener una meta laboral específica que pueda alcanzar;
- indicar el tiempo que le tomará alcanzar la meta;
- indicar qué ingresos o recursos apartará y cómo se usarán;
- explicar cómo mantendrá los ingresos o recursos ahorrados aparte del otro dinero que usted posee; y
- describir los bienes y servicios que necesitará para alcanzar su meta y explicar por qué los necesitará.

¿CÓMO PUEDO ESTABLECER UN PASS?

Cualquier persona puede ayudarle a escribir un PASS, incluso un consejero vocacional o un familiar. Nosotros también podemos ayudarle o referirle a alguien que le pueda ayudar a escribir uno.

Puede obtener una copia de la solicitud para un PASS, formulario SSA-545-BK, en su oficina local del Seguro Social o por Internet en www.segurosocial.gov/online/ssa-545.html (sólo disponible en inglés).

También tenemos contratos con diferentes organizaciones para ayudar a los beneficiarios incapacitados que quieren trabajar.

Para informarse mejor, visite el sitio de Internet del Seguro Social en www.segurosocial.gov/work (sólo disponible en inglés).

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUE DAN AYUDAR?

Otras reglas de trabajo de SSI tales como excepciones de gastos de trabajo, exclusión de ganancias devengadas para estudiantes, y la continuación de la protección de Medicaid podrían ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS PARA SSI?

Recursos son cosas que usted posee y puede convertir en efectivo. Para recibir SSI, las cosas que usted posee y que contamos deben tener un valor de \$2,000 o menos para una persona, o \$3,000 o menos para una pareja.

No todas las cosas que usted posee cuentan como recursos para SSI. Es posible que las personas que tienen sus propios negocios reciban SSI.

¿CUENTAN LAS PROPIEDADES QUE USTED NECESITA PARA SU SUSTENTO COMO UN RECURSO PARA SSI?

Algunas de las propiedades que usted posee y usa para sostenerse no cuentan como recurso. Por ejemplo:

- propiedad que posee y usa como negocio u oficio, tal como una gasolinera, granja, salón de belleza;
- propiedad personal que usa para trabajar, como herramientas, uniformes, o equipo de seguridad; o
- permisos del gobierno que le permiten hacer algo para producir ingreso, como permisos para la pesca comercial o la cosecha de tabaco.

Algunas propiedades pueden contar, pero por lo general no cuentan, o podemos excluirlas parcialmente:

- alguna propiedad que usa para producir bienes o servicios que necesita en su diario vivir, tal como terrenos, o equipo para la cosecha de vegetales o para la cría de ganado que usted y su familia consumen; o
- alguna propiedad que no es para uso comercial que produce ingresos tal como terrenos, bienes raíces o un equipo que usted alquile a otra persona.

Es posible que otras cosas que usted posee tampoco cuenten para SSI.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recursos son dinero en efectivo y cosas que usted posee y puede convertir en efectivo. Ejemplos de recursos son cuentas de bancos, automóviles, propiedad, acciones y bonos.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados en más de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja. A esto se le conoce como el límite de recursos. Para informarse mejor sobre cómo contamos los recursos, lea Puntos importantes de SSI sobre recursos, página 68.

¿QUÉ SIGNIFICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS?

Traspasar un recurso es regalar o vender un recurso. Por ejemplo, regalarle dinero a otra persona es una transferencia de recursos.

¿QUÉ SUCEDE CON MI SSI SI TRANSFIERO UN RECURSO?

Si usted, su cónyuge, o un copropietario regala un recurso o lo vende por menos de su valor, usted podrá perder su derecho a SSI hasta por 36 meses. La cantidad de tiempo por la que usted no tendrá derecho a SSI depende del valor del recurso que transfirió.

¿QUÉ PASA SI VENDO UN RECURSO?

Si usted vende un recurso por su valor actual, el periodo sin derecho de 36 meses no aplica. Sin embargo, el dinero que usted reciba de la venta, le puede hacer perder su derecho si causa que se pase del límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

¿QUÉ SUCEDE SI PONGO MIS RECURSOS EN UN FIDEICOMISO?

En algunos casos, poner recursos en un fideicomiso se considera una transferencia de recursos que lo hará perder su derecho a SSI. En otros casos, contamos el fideicomiso como un recurso. Más aún, el valor del fideicomiso puede hacer que se pase del límite de recursos. Para informarse mejor sobre cómo un fideicomiso afecta su derecho a SSI, vea Puntos importantes de SSI sobre fideicomisos, página 72.

¿CÓMO UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AFECTA MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

Es posible que Medicaid no pague por ciertos gastos de cuidado de salud si usted o su cónyuge regalan o venden un recurso por menos de su valor actual. Si tiene alguna pregunta sobre cómo el traspaso de recursos afecta la cobertura de Medicaid, por favor comuníquese con la oficina de servicios sociales o bienestar público que trata con los asuntos de Medicaid en su área. Ellos podrán contestar sus preguntas sobre cómo el traspaso de recursos afecta su derecho a Medicaid.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES

¿QUÉ ES LA EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES?

Esta estipulación le permite a una persona menor de 22 años de edad, que asiste a la escuela regularmente, excluir ganancias de ingresos.

- En enero del 2008, la cantidad mensual aumentó a \$1,550 hasta un máximo anual de \$6,240.
- En enero del 2009, la cantidad mensual aumentó a \$1,640 hasta un máximo anual de \$6,600.

Anualmente ajustamos la cantidad mensual y el límite anual basado en cualquier aumento en el índice del costo de vida. Aplicamos esta exclusión antes de cualquier otra.

¿QUÉ SIGNIFICA «ASISTIR A LA ESCUELA REGULARMENTE»?

«Asistir a la escuela regularmente» significa que la persona toma uno o más cursos de estudio y asiste a las clases:

- en un colegio universitario o una universidad por lo menos 8 horas a la semana; o
- en grados 7 a 12 por lo menos 12 horas a la semana; o
- en un curso de adiestramiento para prepararse para un empleo por lo menos 12 horas a la semana (15 horas a la semana si el curso envuelve practica de taller);
- cuando se educa en la casa, por lo menos 12 horas a la semana y de acuerdo con las leyes estatales o de la jurisdicción donde reside el estudiante, referentes a la educación doméstica; o
- por menos tiempo de lo indicado previamente por razones más allá del control del estudiante, como una enfermedad.

Una persona que está confinada al hogar debido a una incapacidad puede ser un estudiante cuando:

- estudia un curso o cursos provistos por la escuela (grados 7 a 12), colegio universitario, universidad o agencia gubernamental; y
- tiene un visitante o tutor de la escuela que dirige el estudio o adiestramiento.

Ejemplo:

Jaime es un estudiante que gana \$1,700 al mes en junio, julio y agosto del 2009. En septiembre, él regresa a la escuela y continúa trabajando a tiempo parcial. Él gana \$900 al mes desde septiembre hasta diciembre del 2009.

Usando la exclusión de ganancias devengadas para estudiantes, Jaime puede excluir \$1,640 de sus ganancias en junio, julio y agosto y puede excluir todas sus ganancias de \$900 en septiembre. Hasta septiembre, Jaime usará \$5,820 de su límite anual de \$6,600. Al excluir \$780 de sus ganancias para octubre, él alcanzará su límite anual. Los salarios restantes, después de deducir límites mensuales y anuales, aún serán sujetos a la exclusión de ingresos devengados de \$65 al mes y la mitad del ingreso devengado restante.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otros incentivos de trabajo de SSI tal como planes para lograr la autosuficiencia (PASS, sus siglas en inglés), exclusiones por gastos de trabajo, y continuación de la protección de Medicaid pueden ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS

¿PODEMOS PAGAR SUS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN CUANDO USTED SOLICITA BENEFICIOS POR INCAPACIDAD Y LE PEDIMOS QUE VAYA A UN EXAMEN O PRUEBA MÉDICA?

Es posible que podamos pagar los gastos de transportación de ida y vuelta a esta cita. Hacemos esto a través de la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, sus siglas en inglés) de su estado. La DDS toma la decisión sobre la incapacidad o ceguera.

¿QUÉ NECESITA HACER PARA QUE LE PAGUEN LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN?

La DDS le enviará una carta avisándole del examen o prueba médica. Esta carta le dirá lo que necesita hacer después del examen para que le paguen los gastos de transportación.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED TIENE UN PROBLEMA ESPECIAL O NECESITA ALGÚN DINERO PARA VIAJAR ANTES DE IR AL EXAMEN O PRUEBA MÉDICA?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen o prueba médica. Explíquelo cuál es su problema especial o la razón por la cual necesita el dinero antes del examen o prueba. Por ejemplo, si usted no tiene un automóvil, es posible que tenga que pagarle a alguien para que lo lleve.

¿CÓMO SE OBTIENE EL DINERO?

Después del examen o prueba, usted deberá llenar un formulario que muestre sus gastos de transportación. La DDS puede pagarle el dinero basado en la información en este formulario. También puede que le pidan los recibos del proveedor de transportación. Si le pagaron antes del examen o prueba y el dinero no cubrió el gasto de la transportación, la DDS le pagará el resto del dinero. Si antes del examen o prueba le pagaron más dinero de lo que gastó, usted debe reembolsar el dinero adicional.

¿QUÉ DEBE HACER SI NECESITA QUE ALGUIEN LE AYUDE A LLEGAR AL EXAMEN O PRUEBA?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen o prueba. Explíquelo por qué necesita alguien que le ayude. La DDS puede pagarle a alguien para que vaya con usted.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO

¿PUEDO RECIBIR SSI SI TENGO RECURSOS EN EXCESO?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados a más de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja. Sin embargo, usted podría recibir pagos si está de acuerdo en vender algunos de sus recursos contables.

¿QUÉ TIPO DE COSAS PUEDO VENDER?

Usted puede vender las siguientes cosas:

- propiedad inmueble, como un terreno o una casa en donde usted no vive; o
- propiedad personal, como automóviles que no están excluidos (por ejemplo, un segundo automóvil).

¿CÓMO FUNCIONA ESTO?

- Mientras está tratando de vender propiedad inmueble, puede recibir beneficios de SSI hasta por 9 meses bajo ciertas circunstancias.
- Mientras está tratando de vender propiedad personal, puede recibir SSI hasta por 3 meses.
- Podemos pagarle por aún más tiempo si cumple con ciertas condiciones.

¿QUÉ DEBO HACER?

- Sus beneficios no pueden comenzar hasta que firme un «acuerdo de beneficios condicionales» y nosotros aceptemos el acuerdo.
- El form-ulario del acuerdo está disponible en su oficina local del Seguro Social. Pida más detalles.

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS QUE VENDA MI PROPIEDAD INMUEBLE O PERSONAL?

- Usted tendrá que devolver parte o todos los pagos de SSI que recibió mientras trataba de vender la propiedad.
- Usted puede seguir recibiendo beneficios de SSI. Comuníquese con su oficina local del Seguro Social para averiguar si sus pagos de SSI continuarán después de la venta.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE

¿QUÉ OCURRE CON MIS BENEFICIOS DE SSI SI INGRESO A UN ASILO O UN HOSPITAL?

Generalmente, si usted ingresa a un asilo o a un hospital (u otra institución médica) donde Medicaid paga más de la mitad del costo de su cuidado, su beneficio de SSI es limitado a \$30 al mes. Algunos estados suplen este pago de \$30. Podemos reducir el beneficio por cualquier ingreso que usted tenga.

Si es mayor de 18 años de edad y vive en una institución pública donde Medicaid no paga más de la mitad del costo de su cuidado, usted no tiene derecho al beneficio de SSI.

Por lo general, si un niño menor de 18 años ingresa a un asilo, hospital u otra institución médica donde Medicaid y un seguro de salud privado paga por más de la mitad del costo de cuidado, el beneficio de SSI del niño es limitado a \$30 al mes (más cualquier pago suplementario del estado). Podemos reducir el beneficio por cualquier ingreso que el niño tenga.

Si un niño menor de 18 años vive en una institución pública donde ni Medicaid ni un seguro de salud privado, ya sea independientemente o en combinación, pagan por más de la mitad del costo del cuidado, el niño no tiene derecho a beneficios de SSI.

¿QUÉ OCURRE SI MI ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN ES POR CORTO TIEMPO?

Una regla especial aplica si usted está en la institución por 90 días o menos. Si usted nos da cierta información, puede continuar recibiendo su cheque normal de SSI.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO?

- Un doctor debe declarar por escrito que se espera que usted esté en la institución 90 días o menos.
- También necesitamos una declaración suya, o de alguien que sepa sus circunstancias, que diga que usted necesita sus beneficios de SSI para mantener su casa o arreglo de vivienda mientras está en la institución.

Necesitamos estas declaraciones lo más pronto posible después que ingrese a la institución. Las declaraciones deben ser presentadas antes que usted salga de la institución o cuando cumpla los 90 días de estadía, lo que sea más temprano.

A menudo trabajamos con las oficinas de admisiones para que la información que necesitamos esté disponible rápidamente. La oficina de admisión puede ayudarle a usted y a su familia a comunicarse con nosotros.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA

¿HAY ALGUNA MANERA DE SOLICITAR SSI ANTES DE MI SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

El procedimiento de una salida prevista le permite solicitar SSI y cupones de alimento unos meses antes de su esperada salida de una institución para que así sus beneficios puedan empezar rápidamente después de su salida. No le pagamos beneficios de SSI mientras reside en una institución pública.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

Procesaremos una solicitud para usted bajo este procedimiento de salida prevista si:

- está en una institución (por ejemplo, hospital, asilo, prisión o cárcel); y
- parece que cumplirá con los requisitos para tener derecho a SSI cuando salga de la institución; y
- se espera que saldrá dentro de 30 días después que le notifiquen su posible derecho a SSI.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA?

Es posible que exista un acuerdo sobre este procedimiento entre la institución y su oficina local del Seguro Social. Sin embargo, usted puede solicitar SSI bajo este procedimiento aunque no exista ningún acuerdo.

Un acuerdo puede ser formal (un acuerdo por escrito firmado por ambas partes) o informal. Bajo este acuerdo, el Seguro Social ayuda al personal de la institución o servicio social a aprender el procedimiento de una salida prevista y provee un agente del Seguro Social como contacto para ayudar a la institución a implementarlo.

LA INSTITUCIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON:

- notificarnos si parece que usted cumplirá con los requisitos de SSI y que posiblemente saldrá dentro de 30 días después de la notificación del potencial derecho a SSI;
- proveer pruebas médicas actuales e información que no sea médica necesaria para procesar su reclamación;
- proveer la fecha de su salida prevista y avisarnos de cualquier demora que resulte en una salida más tarde; y
- avisarnos cuando salga.

EL SEGURO SOCIAL ESTÁ DE ACUERDO CON:

- procesar su reclamación o restitución lo más pronto posible; y
- con su autorización, notificar a la institución sobre la determinación de SSI prontamente.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO

NIÑOS DE MILITARES

La mayoría de las personas que reciben SSI y que salen de los EE. UU. por más de 30 días pierden el derecho a SSI. Sin embargo, hay una regla especial para los niños de militares. Un niño puede continuar recibiendo o solicitar beneficios mientras está en el extranjero si:

- es ciudadano de los EE. UU.; y
- está viviendo con un padre que es miembro de las fuerzas armadas de los EE. UU. asignado a servicio permanente en cualquier lugar fuera de los EE. UU.

¿CÓMO PUEDO INFORMARME MEJOR?

Si su niño recibe beneficios de SSI y usted recibe una orden militar para mudarse al extranjero, comuníquese con su oficina local de Seguro Social o llame al 1-800-772-1213 antes de salir de los EE. UU. Usted debe informarnos:

- cuándo espera presentarse en su estación de servicio en el extranjero;
- cuándo espera que su niño se reúna con usted;
- su dirección postal en la nueva estación de servicio; y
- cualquier información que tenga sobre concesiones militares (por ejemplo, sustentación de vivienda, cartilla de racionamiento, etc.) en su nueva estación de servicio.

Si es un miembro de las fuerzas armadas de los EE. UU. asignado a un puesto en el extranjero y cree que su niño puede tener derecho a beneficios de SSI, comuníquese con la Embajada de los EE. UU., la Oficina Consular de los EE. UU. más cercana, o escriba a:

Social Security Administration
Attn: SSI Military Children Overseas Coordinator
1 Frederick Street, Suite 100
Cumberland, MD 21502

Cuando se comunique con nosotros, asegúrese de darnos su dirección y número de teléfono actual, y el nombre y número de Seguro Social de su niño.

¿CUÁLES SON LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA INFORMAR SOBRE LOS NIÑOS QUE RECIBEN SSI EN EL EXTRANJERO?

Debe informarnos cualquier cambio en ingreso, recursos, o dirección de un padre o niño viviendo en el hogar dentro de 10 días después del mes en que ocurre. También recuerde informar si:

- su niño que recibe SSI se muda;
- otras personas se mudan a su casa o fuera de su casa; o
- usted se sale de las fuerzas armadas y permanece en el extranjero.

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN EXTRANJERO TENER DERECHO A SSI?

Un extranjero puede tener derecho a SSI si cumple con los requisitos de la ley para personas que no son ciudadanos, la cual entró en vigor el 22 de agosto del 1996. En general, a partir del 22 de agosto del 1996, la mayoría de los extranjeros deben cumplir con dos requisitos para potencialmente tener derecho a SSI:

1. estar en una de las categorías bajo «**extranjero cualificado**», y
2. cumplir con una condición que les permite a los extranjeros cualificados recibir SSI.

IMPORTANTE: Un extranjero también debe cumplir con todas las otras reglas de elegibilidad de SSI, incluso los límites de ingresos y recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN «EXTRANJERO CUALIFICADO»?

Existen siete categorías de personas que no son ciudadanas que son extranjeros cualificados. Usted es un «extranjero cualificado» si el Departamento de Seguridad Nacional dice que se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE. UU. para residencia permanente incluso los «inmigrantes Amerasiáticos» conforme a la definición de la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, sus siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1º de abril del 1980;
3. Admitido a los EE. UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA;
4. Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la INA;
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA;
6. Se retuvo su deportación conforme a la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1º de abril del 1997, o se retiene su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
7. «Entrantes cubanos o haitianos» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que se tratará como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o

También es posible que se le considere «juzgado extranjero cualificado», si bajo ciertas circunstancias, usted y su niño, o padres han sido víctimas de brutalidad o crueldad extrema mientras han estado en los EE. UU.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN «EXTRANJERO CUALIFICADO» TENER DERECHO A SSI?

Si pertenece a una de las siete categorías de «extranjeros cualificados» mencionadas previamente, puede tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Estaba recibiendo SSI el 22 de agosto del 1996, y reside legalmente en los EE. UU.
2. Es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos cualificados de trabajo.
 - El trabajo desempeñado por su cónyuge o padre también puede contar hacia los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

- Los créditos de trabajo ganados después del 31 de diciembre del 1996 no se pueden contar si usted, su cónyuge o padres que trabajaron recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE. UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si entró a los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 o después, es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos de trabajo cualificados de cobertura.

3. Si actualmente está en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. o es un veterano con licencia absoluta honorable y la licencia no se debe a que es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, viudo(a) o niño dependiente de cierto personal militar de los EE. UU.
4. Estaba residiendo legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 **y** es ciego o está incapacitado.
5. Puede recibir SSI por un máximo de siete años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estatus inmigratorio fue otorgado dentro de siete años de haber solicitado SSI:
 - Refugiado conforme a la sección 207 de la INA;
 - Asilado conforme a la sección 208 de la INA;
 - Extranjero cuya deportación se retuvo conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
 - «Entrante cubano o haitiano» admitido conforme a la sección 501(e) de la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que debe ser tratado como un «entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o
 - «Inmigrante Amerasiático» admitido conforme a la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.

NOTA: Para los propósitos de tener derecho a los beneficios de SSI, las personas no se consideran como «extranjero cualificado» si fueron admitidos a los EE. UU. bajo las provisiones de la ley de Protección a las Víctimas de Violencia y Tráfico Humano del 2000. Para posiblemente tener derecho a beneficios, estas personas necesitan certificación que de fe a tal estado inmigratorio de parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. y que posean una visa válida para persona que no son inmigrantes designada con una «T».

IMPORTANTE: Es posible que tenga derecho a SSI después del período de 7 años si se encuentra dentro de una de estas categorías y también cumple con una de las otras condiciones anteriormente enumeradas del 1 al 4, o si califica para una prórroga de dos años conforme a la extensión P.L. 110-328 promulgada el 1º de octubre del 2008, o hasta tres años conforme a la misma ley si califica para y ha demostrado buena fe en proseguir la ciudadanía de los EE. UU., según determinado por el Departamento de Seguridad Nacional.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DEL 1996 PARA CIERTOS INDIOS QUE NO SON CIUDADANOS

Ciertas categorías de personas que no son ciudadanas pueden tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto del 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios Americanos nacidos en Canadá que fueron admitidos a los EE. UU. conforme a la sección 289 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; o
- Las personas que no son ciudadanas y son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación y Ayuda para la Educación de los Indios.

CATEGORÍAS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS CON DERECHO

Victimas de graves formas de tráfico de seres humanos : Una persona podría tener derecho a SSI conforme a ciertas circunstancias si la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Nacional determinan que la persona cumple con los requisitos de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico de Seres Humanos y Violencia del 2000*. (En inglés, *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*).

Derechos especiales para nacionales de Irak o Afganistán: Si usted es un nacional iraquí/afgano, quien fue admitido a los EE. UU. como inmigrante especial conforme a la Sección 101(a)(27) de la INA, puede calificar para recibir seis meses de beneficios de SSI si sirvió como traductor/intérprete para las fuerzas armadas de los EE. UU. en Irak o en Afganistán. Si usted trabajó para el gobierno de los EE. UU. en Irak, puede calificar para recibir ocho meses de beneficios de SSI.

NECESITAMOS PRUEBA DE SU ESTATUS INMIGRATORIO

Si usted solicita beneficios de SSI, debe mostrarnos prueba de su estado migratorio, tal como su formulario I-94 de entrada y salida, vigente del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, sus siglas en inglés), el formulario I-551 o una orden de un juez de inmigración que demuestra que retiene su deportación o que le otorga asilo.

Si ha servido en las Fuerzas Armadas de los EE. UU., quizás también tenga que darnos prueba de su servicio militar, como los documentos de licenciamiento (Formulario DD 214) que muestren un licenciamiento honorable.

Su oficina local del Seguro Social puede decirle qué otras pruebas puede presentar para probar su estado de extranjero.

¿QUÉ PASA SI TIENE UN PATROCINADOR?

Cuando usted entró a los EE. UU., posiblemente tuvo a alguien que firmó un acuerdo con DHS para proveerle apoyo. Este acuerdo se llama una declaración jurada de apoyo y llamamos a la persona que la firmó, su patrocinador. Si usted tiene un patrocinador, generalmente contamos los recursos e ingresos del patrocinador (al igual que el de su cónyuge) como si fueran suyos. Su oficina local del Seguro Social puede darle más información sobre estas reglas y cómo aplican a su caso.

HACIÉNDOSE EN CIUDADANO DE LOS EE. UU.

Puede conseguir más información sobre cómo hacerse un ciudadano al escribir o visitar su oficina local del DHS o al llamar al 1-800-870-3676 para obtener una solicitud para naturalización (Formulario DHS N-400).

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(b)

¿QUÉ PASARÁ CON MI MEDICAID SI EMPIEZO A TRABAJAR?

En la mayoría de los casos, si usted es ciego o está incapacitado, sin importar su edad, y tiene Medicaid antes de ir a trabajar, su Medicaid continuará mientras esté trabajando siempre y cuando su incapacidad continúe.

¿PUEDO MANTENER MI MEDICAID SI MI SSI TERMINA DEBIDO A LA CANTIDAD DE MIS GANANCIAS?

En la mayoría de los casos, puede mantener su Medicaid aunque gane demasiado para recibir beneficios mensuales de SSI siempre y cuando usted:

- aún esté ciego o incapacitado; y
- cumpla con todos los requisitos para tener derecho a SSI excepto la cantidad de sus ganancias; y
- tenía derecho a recibir pagos regulares en efectivo de SSI por lo menos un mes antes de tener derecho conforme a la sección 1619; y
- tenía derecho a la protección de Medicaid el mes antes de tener derecho conforme a la sección 1619; y
- necesite la continuación de Medicaid para poder trabajar; y
- no tenga suficientes ganancias para reemplazar sus beneficios en efectivo de SSI, sus beneficios de Medicaid, y cuidado personal o de asistente pagado con fondos públicos que se perderían debido a sus ganancias.

La cantidad que puede ganar y todavía recibir Medicaid varía de estado a estado. Podemos decirle cuál es la cantidad en su estado, o puede visitar www.segurosocial.gov/disabilityresearch/wi/1619b.htm (sólo disponible en inglés).

Si sus ganancias son más altas que esta cantidad, pero usted tiene gastos especiales de trabajo o gastos médicos, es posible que todavía tenga derecho a la continuación de Medicaid.

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE

¿QUÉ HAGO SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

Le provereemos un intérprete gratis si pide ayuda con el idioma o si es evidente que tal ayuda es necesaria para asegurar que usted no esté en desventaja.

No tiene que proveer su propio intérprete. Si prefiere usar su propio intérprete, nosotros determinaremos si el intérprete cumple con nuestros requisitos.

NOTA: Estamos comprometidos a proveer acceso a los programas que administramos, independientemente de la capacidad de la persona de comunicarse con nosotros en inglés.

Para entrevistas en persona, usamos el afiche de interprete (vea a continuación), que explica nuestra política de interprete en muchos lenguajes y puede ayudar a identificar el lenguaje preferido de la persona.

Para materiales de información pública traducidos en varios idiomas, puede visitar nuestro sitio de Internet de idiomas en www.segurosocial.gov/multilanguage.



Si usted necesita un intérprete

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas.

Una vez se comunique con nuestro número gratis, 1-800-772-1213, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un agente.

Si no puede llevar a cabo sus trámites por teléfono, le haremos una cita en la oficina local de Seguro Social y planificaremos que un intérprete esté a la disposición a la hora de su visita.

Vea el afiche (pdf)



¿QUIÉN PUEDE PROVEER SERVICIOS DE INTÉRPRETE?

No queremos menores de edad como intérpretes al tratar con asuntos complejos y sensibles a menos que esté claro que ellos también cumplen con los requisitos de un intérprete cualificado. Requerimos que su intérprete sea una persona que:

- pueda leer, escribir y hablar con fluidez el inglés y su idioma o dialecto;
- acuerde cumplir con nuestros requisitos de divulgación y confidencialidad de información;
- acuerde proveer una interpretación exacta de las preguntas y respuestas de ambos, usted y el entrevistador del Seguro Social; por ejemplo, no hace preguntas de seguimiento por sí mismo ni infiere datos o fechas que no fueron dadas por usted o el entrevistador del Seguro Social;

- demuestra familiaridad con terminología básica usada en nuestros materiales y entrevistas; y
- no tiene ningún interés personal en el resultado del caso que pueda crear un conflicto de interés.

¿QUÉ PASA SI EL SEGURO SOCIAL CREE QUE EL INTÉRPRETE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS?

Si creemos que su intérprete no cumple con los requisitos, haremos lo siguiente:

- le explicaremos que proveeremos servicios de intérprete para que no esté en desventaja;
- le ofreceremos continuar la entrevista, pero sólo con la ayuda adicional de un intérprete provisto por el Seguro Social;

Si los servicios de un intérprete por teléfono son adecuados, llamaremos al servicio de intérpretes por teléfono antes de continuar la entrevista.

Si son necesarios los servicios de un intérprete cualificado en persona,

- terminaremos la entrevista;
- cambiaremos la cita para un día que podamos proveer un intérprete fiable;
- documentaremos la razón por la cuál se terminó la entrevista; y
- protegeremos la fecha de su solicitud, si es necesario.

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES

Soy un artista que recibe SSI.

¿CÓMO CUENTA EL DINERO QUE RECIBO DE MIS OBRAS DE ARTE CUANDO SE CALCULAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Todo depende de la naturaleza de su trabajo en las artes. Si trabaja como el empleado de alguien en la producción de arte, el dinero cuenta como salario. Si tiene una pequeña empresa, el dinero cuenta como ganancias de trabajo por cuenta propia. Si no está empleado ni trabaja por cuenta propia como artista, cualquier dinero que reciba por sus obras de arte cuenta como ingreso que no es derivado del trabajo para el mes que lo reciba. (Se le llaman ingresos «que no son derivados del trabajo», porque usted no recibe el dinero de un empleo o por trabajo por cuenta propia.)

A pesar de que tendremos que reducir su SSI cuando reciba otro ingreso, no contamos todos sus ingresos. Por eso, frecuentemente, usted termina con más dinero.

¿CÓMO UN SALARIO AFECTA MI SSI?

Cuando usted tiene un salario, nos fijamos en la cantidad bruta mensual.

De esa cantidad:

- Restamos los primeros \$65.
- Luego restamos la mitad de lo que sobra.

También pueden aplicar otras deducciones:

- Si sus ganancias son el único ingreso que tiene (además de SSI), restamos \$20 al mes de sus ganancias.
- Si es un estudiante menor de 22 años, usualmente podemos restar más de sus ganancias, sujetas a límites anuales y mensuales.
- Si está incapacitado pero no es ciego, restamos gastos que tenga debido a su incapacidad necesarios para trabajar (silla de rueda, prótesis, medicinas, etc.).
- Si es ciego, restamos todos los gastos de trabajo (impuestos, almuerzos, transportación etc.).
- Si usted tiene un Plan para lograr la autosuficiencia aprobado, restamos cualquier parte de su ingreso que se use para alcanzar su meta laboral ya aprobada.

Después de restar estas cantidades, los salarios restantes reducirán su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de su salario, usted termina con más dinero.

¿CÓMO LAS GANANCIAS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA AFECTAN MI SSI?

Usted deduce sus gastos de negocio en el Anexo C en su declaración de impuestos. Entonces calcula sus «ganancias netas de trabajo por cuenta propia» en el Anexo SE. Dividimos esas ganancias netas equitativamente entre los meses de su año tributable. Por cada mes, restamos la misma deducción que aplica a los salarios. La cantidad sobrante de sus ganancias netas reduce su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de sus ganancias netas, usted termina con más dinero.

SI COMIENZO A RECIBIR DEMASIADOS INGRESOS DE MIS OBRAS DE ARTE PARA SEGUIR RECIBIENDO SSI, ¿PERDERÉ MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

No necesariamente. Si su ingreso derivado de sus obras de arte proviene de un salario o de trabajo por cuenta propia, su protección de Medicaid usualmente continúa mientras usted no pueda pagar por una protección similar. Además, si sus ganancias disminuyen más tarde, puede recibir SSI nuevamente sin tener que llenar una solicitud nueva.

¿CÓMO UN INGRESO QUE NO ES DERIVADO DEL TRABAJO AFECTA MI SSI?

Nos fijamos en la cantidad bruta que usted recibe. Entonces restamos cualquier gasto que tuvo para producir el ingreso (artículos de arte, papel, etc.). A estos gastos les llamamos «gastos para obtener ingresos». También deducimos \$20 de su ingreso total cada mes. El ingreso restante reduce su SSI.

La mayoría de las deducciones mencionadas previamente que aplican a los salarios y ganancias de trabajo por cuenta propia, no aplican a los ingresos que no son derivados del trabajo. Por lo general, los ingresos que no son derivados del trabajo causan una reducción mayor en su SSI. Sin embargo, la mayoría del tiempo, usted termina con más dinero.

¿SERÁ AFECTADO MI SSI SI RECIBO UN PREMIO POR MI LOGRO ARTÍSTICO?

Conforme a la ley, premios de cualquier tipo son ingresos que no son derivados de trabajo en el mes en que los recibe. Si gasta el dinero el mes que lo recibe, entonces su SSI usualmente es afectado sólo en ese mes. Sin embargo, cualquier dinero que mantenga después del mes en que lo recibe cuenta como un «recurso» para propósitos de SSI mientras lo tenga en su posesión. El límite de recursos de SSI es \$2,000 (\$3,000 si tiene un cónyuge). Si sus recursos exceden el límite al principio de cualquier mes, usted no tiene derecho a SSI.

¿SERÁ AFECTADO MI BENEFICIO DE SSI SI RECIBO UNA BECA DE APRENDIZAJE O INVESTIGACIÓN?

Las becas que recibe para estudiar no cuentan contra su SSI siempre y cuando el dinero se use para la matrícula, cuotas y gastos de educación necesarios. Sin embargo, cualquier dinero que use para otra cosa, incluso comida y albergue, cuenta como ingreso que no es derivado de trabajo en el mes en que recibe el dinero. Las becas y los regalos educativos que fueron recibidos después del 1º de junio del 2004, no contarán como recursos por los próximos 9 meses después que los reciba.

Cierto dinero que reciba bajo el Título IV de la Ley de Educación Superior del 1965 o de la Oficina de Asuntos de los Indios, es excluido como ingreso o recurso, sin importar cómo lo use.

Si recibe una beca para ayudar a adiestrar a un artista, y el adiestramiento de artistas es parte de su negocio como trabajador por cuenta propia, entonces la beca cuenta como parte de sus ganancias de negocio propio. De otra manera, el dinero (menos cualquier gasto necesario) cuenta como su ingreso que no es derivado de trabajo en el mes que lo recibe.

¿CUENTAN COMO RECURSOS LOS MATERIALES Y PROPIEDADES QUE NECESITO PARA PRODUCIR MIS OBRAS DE ARTE?

Probablemente no. En la mayoría de los casos, propiedades que usa para mantenerse a sí mismo no cuentan, sujeto a ciertas limitaciones. Les llamamos «propiedades esenciales para la autosuficiencia».

¿CÓMO PUEDO EVITAR SOBREPAGOS DE SSI CUANDO GANO DINERO POR MIS OBRAS DE ARTE O CUANDO RECIBO UN PREMIO O UNA BECA DE ESTUDIOS?

La mejor manera de evitar un sobrepago es informándonos tan pronto se entere que podría recibir dinero. Podemos explicarle cómo funcionan las reglas y cómo evitar o minimizar la cantidad del sobrepago. Puede llamarnos al 1-800-772-1213.

Tiene que informarnos inmediatamente cada vez que su ingreso cambie. De lo contrario, podremos pagarle demasiado SSI, y tendrá que devolvernos ese dinero.

Recuerde guardar un registro de sus gastos cuando produce su arte. Si no sabemos de sus gastos, no podemos deducirlos de su ingreso.

¿PUEDE EL SEGURO SOCIAL AYUDARME A DESARROLLAR MI CAPACIDAD PARA GANAR DINERO POR MIS OBRAS DE ARTE?

Lamentablemente, no podemos darle becas o préstamos para adiestramiento o materiales. Sin embargo, si usted tiene algún tipo de ingreso además de su SSI, podríamos darle más SSI si usa su otro ingreso para desarrollarse como artista o para comenzar un negocio. Vea los Puntos importantes de SSI sobre Planes para lograr la autosuficiencia (PASS) en la página 83.

¿HAY OTROS PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SSI QUE DEBO LEER?

Sí. Hay puntos importantes de SSI sobre varias de las cosas mencionados en este punto importante:

- Puntos importantes de SSI sobre recursos, página 68;
- Puntos importantes de SSI sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 79;
- Puntos importantes de SSI sobre la regla especial para personas ciegas que trabajan, página 81;
- Puntos importantes de SSI sobre Planes para lograr la autosuficiencia, página 83;
- Puntos importantes de SSI sobre propiedades que necesita para su sustento, página 85;
- Puntos importantes de SSI sobre la exclusión de ingreso devengado para estudiantes, página 87; y
- Puntos importantes de SSI sobre el derecho continuo de Medicaid para las personas que trabajan, página 96.

Estos puntos importantes están disponibles en nuestras oficinas de Seguro Social o en nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol o puede pedirnos que se los enviemos por fax llamando a nuestro número gratis, 1-888-475-7000, de un teléfono digital .

***ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.***

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS

¿QUÉ PASA SI SOY UNA PERSONA DESAMPARADA?

Si usted no tiene hogar permanente, tiene los mismos derechos y privilegios de solicitar beneficios que una persona que si tiene un hogar permanente.

¿CÓMO RECIBO MIS BENEFICIOS DE SSI SI NO TENGO UN HOGAR?

Si usted no tiene un hogar permanente, le sugerimos algunas de las maneras que puede recibir sus beneficios. Usted puede:

- recoger su cheque en su oficina local del Seguro Social;
- pedir que se envíen sus beneficios a un tercero;
- asignar un familiar u otro tercero como su representante de beneficiario; o
- pedir que se depositen sus beneficios directamente a una tarjeta de débito Direct Express.

¿EL VIVIR EN UNA INSTITUCIÓN AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Sí. El vivir en un refugio, institución de tratamiento médico o institución correccional puede afectar sus beneficios de SSI. La vivienda provista por una institución pública posiblemente le quite el derecho a los beneficios.

Sin embargo, algunos asilos seguros proveen vivienda de apoyo a un costo mínimo a las personas sin hogar que no están dispuestas a o no pueden participar en un programa de tratamiento de salud mental o para que reciban otros servicios de apoyo. Los pagos de las personas que viven en un asilo seguro no serán reducidos por el apoyo y mantenimiento provisto por la institución. Además, algunas comunidades administradas por el gobierno no se consideran instituciones públicas para los propósitos de SSI.

Para informarse mejor sobre institucionalización, favor de referirse a los Puntos importantes sobre arreglos de alojamiento en la página 67, Continuidad de beneficios para personas institucionalizadas temporalmente en la página 90 y Procedimiento de una salida prevista en la página 91. También vea la información sobre el programa de Representante de Beneficiario en la página 56.

Para informarse mejor, favor de visitar el sitio del Seguro Social sobre las personas sin hogar permanente en: www.segurosocial.gov/homelessness (sólo disponible en inglés).

**ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.**

www.segurosocial.gov



Social Security Administration
Office of Disability and Income Security Program
SSA Publication No. 17-008-SP
ICN 443174
May 2009

COMPRIENDIENDO EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

INTRODUCCIÓN	3
INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL.....	4
SITIO DE INTERNET DEL SEGURO SOCIAL.....	5
RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI).....	6
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO.....	7
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS DE SSI.....	8
BENEFICIOS DE SSI	15
RECURSOS DE SSI	16
INGRESO DE SSI	18
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO.....	21
SSI PARA NIÑOS	22
PROCESO PARA SOLICITAR SSI Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE	27
CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SOLICITUD PARA BENEFICIOS DE SSI.....	29
DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE LOS BENEFICIOS DE SSI	31
SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO	34
REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD.....	39
INCENTIVOS DE TRABAJO DE SSI	40
RESPONSABILIDAD DE INFORMAR	46
AVISOS Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL	48
REDETERMINACIONES	50
SOBREPAGOS.....	52
EL PROCESO DE APELACIÓN	54
PAGOS ACELERADOS.....	57
EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO	60
SSI Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y GUBERNAMENTALES	62
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL	65

PUNTOS IMPORTANTES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	68
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	70
RECURSOS.....	71
LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	72
FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES	73
PRÉSTAMOS.....	74
FIDEICOMISOS.....	75
CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	77
INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE LOS PADRES	79
CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL	80
CÓMO INFORMAR SU SUELDO POR TELÉFONO.....	82
GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON UNA INCAPACIDAD.....	84
LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN.....	86
CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL.....	87
PLANES PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA.....	88
PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO	89
TRANSFERENCIA DE RECURSOS.....	90
EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES	91
PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS	92
CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO.....	93
LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE.....	94
EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA.....	95
REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO.....	96
LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS	97
EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(B)	100
LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE	101
INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES.....	103
LAS PERSONAS DESAMPARADAS	106

INTRODUCCIÓN

El propósito de la publicación *Comprendiendo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* es informar a los beneficiarios, solicitantes futuros, grupos de apoyo y otras agencias y organizaciones interesadas sobre los requisitos para tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés) y sus procedimientos. Esperamos que esta información le sirva para ayudar a las personas a:

- solicitar;
- establecer su derecho; y
- continuar recibiendo beneficios de SSI mientras tengan derecho.

Cuánta ayuda pueda brindar depende de usted.

La publicación *Comprendiendo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario* puede usarse tanto como un manual de adiestramiento o como un instrumento de referencia. No es necesario que conozca todo lo que está escrito en este manual. Simplemente puede usarlo y concentrarse en las secciones que le sean más útiles.

Si tiene alguna pregunta al usar este manual, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social, o llame gratis al 1-800-772-1213. Podemos contestar sus preguntas.

Usted debería referirnos a cualquier persona que pudiera tener derecho a solicitar SSI o para recibir respuestas a aquellas preguntas de las que no esté seguro. Si usted tiene alguna duda sobre el derecho de una persona, siempre refiérala al Seguro Social inmediatamente para evitar una posible pérdida de beneficios.

Este manual no es una revisión completa de todas las reglas y políticas relacionadas con SSI. Éste provee información general y no reemplaza a los expertos del Seguro Social. **Usted debe** comunicarse con nosotros para información sobre casos individuales.

El manual de *Comprendiendo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario* está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/USSI_SPANISH.pdf.

La versión en inglés de esta publicación titulada «Understanding SSI» está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/ssi/text-understanding-ssi.htm

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social tiene una red nacional de más de 1,300 oficinas locales. Además, tenemos 10 oficinas regionales, 7 centros de procesamiento centralizados, 142 oficinas de audiencias más 5 Centros Nacionales de Audiencias y muchos centros de tele servicios que son accesibles a través de nuestro número nacional gratuito. Nuestra sede está en Baltimore, MD.

Nuestras oficinas locales administran los programas de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y Beneficios Especiales de Veteranos (SVB, siglas en inglés). Nuestros empleados contestarán preguntas sobre estos programas por teléfono y en persona en su oficina local. Puede pedir publicaciones informativas o las puede conseguir por Internet en www.segurosocial.gov/espanol. El manual de política pública del Seguro Social titulado «Program Operations Manual System» (POMS, siglas en inglés) está disponible al público en la página <http://policy.ssa.gov/poms.nsf/aboutpoms>. Sólo está disponible en inglés.

CÓMO COMUNICARSE CON EL SEGURO SOCIAL

Tenemos servicios disponibles por teléfono, correo y en persona en nuestras oficinas locales, o electrónicamente a través del Internet en www.segurosocial.gov/comuniquese.htm.

El número de teléfono gratuito es **1-800-772-1213**. Los agentes de servicios están a su disposición para contestar sus preguntas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de lunes a viernes. Información y servicios grabados están disponibles las 24 horas del día, inclusive los fines de semana. Los agentes que hablan español están a su disposición para hablar con las personas que prefieren gestionar sus asuntos en español.

Si usted se comunica con la oficina local o llama al **1-800-772-1213**, y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno gratis. El Seguro Social tiene un contrato de servicios de intérprete por teléfono a nivel nacional y ofrece servicio de intérprete en más de 150 idiomas y dialectos. Los intérpretes están a la disposición inmediatamente y sin la necesidad de una cita.

Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número de teléfono gratuito de TTY-TDD, **1-800-325-0778** entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. de lunes a viernes.

La manera más rápida de conseguir ayuda es comunicándose con nosotros a través de nuestro número gratuito. Nuestros agentes pueden contestar la mayoría de sus preguntas. Si una entrevista adicional es necesaria, el agente del Seguro Social hará una cita en una oficina local para su entrevista cuando sea conveniente para usted.

Si está solicitando beneficios de SSI por incapacidad, le enviaremos un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud por incapacidad de un adulto, o un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud por incapacidad de un niño si está solicitando beneficios para un niño (ambos conjuntos de materiales están disponibles en inglés y en español). Los conjuntos de materiales le ayudarán a prepararse para su entrevista. Estos proveen una hoja informativa que contesta preguntas sobre el programa de incapacidad, una hoja de cotejo de las cosas que necesitará para su reclamación y una hoja de trabajo para recopilar información que puede usar para prepararse para algunas de las preguntas que le haremos durante la entrevista.

La mayoría de las entrevistas puede llevarse a cabo por teléfono o en persona en una de las oficinas locales. Si no quiere esperar para una cita, puede visitar cualquier oficina de Seguro Social donde se le atenderá lo más pronto posible.

Cuando nos llame o visite, anote el nombre del agente con quien habló y la fecha de contacto. Escriba su nombre y número de Seguro Social en la correspondencia que tenga con nosotros y guarde una copia para su archivo.

SITIO DE INTERNET DEL SEGURO SOCIAL

Nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol provee enlaces a nuestras publicaciones, información sobre el Seguro Social, información sobre los beneficios que administramos, reclamaciones por Internet y otros servicios. La información sobre beneficios está disponible en muchos idiomas en nuestro sitio de Internet www.segurosocial.gov/multilanguage. También proveemos materiales de información pública en varios idiomas.

Si recibe SSI y necesita una carta para verificar la cantidad de sus beneficios mensuales, puede solicitarla a través del Internet y se la enviaremos por correo. Vea nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/beve/ (sólo disponible en inglés).

Si necesita localizar la oficina de Seguro Social más cercana puede conseguir esta información por Internet con sólo proveer su código postal. La información incluirá un mapa con la dirección de esa oficina. El sitio de Internet es www.segurosocial.gov/locator/ (sólo disponible en inglés).

Puede averiguar si tendría derecho a beneficios de Seguro Social o SSI usando nuestro programa para determinar el derecho a beneficios en www.connections.gov/benefits.gov/ssa_es.portal.

Puede solicitar beneficios de Seguro Social por jubilación, incapacidad, o como cónyuge usando nuestra solicitud por Internet en www.segurosocial.gov/applyforbenefits (sólo disponible en inglés). Al presente, la solicitud para beneficios de SSI no está disponible por Internet.

Si quiere solicitar beneficios por incapacidad, puede empezar el proceso llenando un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud de incapacidad disponible en el sitio de Internet del Seguro Social en: www.segurosocial.gov/disabilitystarterkits.

El Informe de incapacidad para adultos está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/adultdisabilityreport. El Informe de incapacidad para niños está disponible en www.segurosocial.gov/childdisabilityreport (ambos informes sólo están disponibles en inglés).

Este informe es sólo una parte del proceso de solicitud. Todavía tendrá que comunicarse con nosotros por teléfono o en persona para solicitar los beneficios de SSI. Además, quizá tenga que llenar una solicitud para beneficios de Seguro Social, que también se puede hacer por Internet.

Si solicita los beneficios de Seguro Social, puede inscribirse para recibir una contraseña con nosotros para conseguir información sobre sus beneficios a través del Internet y por nuestro servicio telefónico automatizado. Vea nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/password (sólo disponible en inglés).

Si solicita los beneficios de SSI al mismo tiempo que solicita los beneficios de Seguro Social y le aprobamos ambos beneficios, también podrá obtener información de SSI por Internet en www.segurosocial.gov/pcyb/ (sólo disponible en inglés).

Si le aprobamos beneficios de SSI solamente, no puede inscribirse para recibir una contraseña en este momento. Ofreceremos ese servicio en el futuro para aquellos beneficiarios que solamente reciben SSI. Aunque no se puede solicitar SSI por Internet, algunos de los formularios necesarios para solicitar sí están disponibles por Internet.

Para ver la información más reciente sobre lo que se puede hacer a través de Internet, vea www.segurosocial.gov/onlineservices/ (sólo disponible en inglés).

RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ ES SSI?

SSI son las siglas en inglés del programa Seguridad de Ingreso Suplementario. La Administración del Seguro Social administra este programa. Otorgamos beneficios mensuales a personas con ingresos y recursos limitados que están incapacitadas, son ciegas o mayores de 65 años de edad. Los niños ciegos o incapacitados, al igual que los adultos, pueden recibir SSI.

¿QUÉ DIFERENCIAS HAY ENTRE LOS BENEFICIOS DE SSI Y DEL SEGURO SOCIAL?

Muchas personas que tienen derecho a recibir SSI también pueden tener derecho a recibir beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para beneficios de SSI también es una solicitud para los beneficios de Seguro Social.

- A diferencia de los beneficios de Seguro Social, los pagos de SSI no se basan en su trabajo previo o en el trabajo previo de un miembro de su familia.
- El programa de SSI está financiado por los fondos generales del Departamento del Tesoro de los EE. UU. —ingresos de impuestos personales, corporativos y otros impuestos. Los impuestos de Seguro Social retenidos bajo la Ley de Contribución al Seguro Federal (FICA, siglas en inglés) o la Ley de Contribuciones de Trabajo por Cuenta Propia (SECA, siglas en inglés) no se usan para financiar el programa de SSI.
- En la mayoría de los estados, los beneficiarios de SSI también pueden recibir Medicaid (ayuda médica) para pagar las estancias de hospital, visitas a los médicos, medicamentos recetados y otros gastos de salud.
- Los beneficiarios de SSI también pueden tener derecho a cupones de alimento en todos los estados excepto California. En algunos estados, la solicitud para SSI también sirve como una solicitud para cupones de alimento.
- Los beneficios de SSI se pagan el primer día del mes.
- Para recibir SSI, usted debe tener por lo menos 65 años de edad, ser ciego o estar incapacitado y tener ingresos y recursos «limitados».
- Además, para recibir SSI, usted también tiene que
 - ser residente de los EE. UU.; y
 - no estar ausente del país por más de 30 días; y
 - ser un ciudadano o nacional de los EE. UU., o estar en una de las categorías para personas que no son ciudadanas que tienen derecho a los beneficios.

¿EN QUÉ SE PARECEN LOS BENEFICIOS DE SSI Y DEL SEGURO SOCIAL?

- Ambos programas pagan beneficios mensuales.
- Las normas médicas para incapacidad son iguales en ambos programas para las personas mayores de 18 años de edad. Bajo SSI hay una definición de incapacidad separada para los niños desde que son recién nacidos hasta la edad de 18 años.
- La Administración del Seguro Social administra ambos programas.

NOTA: Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social, vea la página 65.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

TASA DE BENEFICIO FEDERAL MENSUAL (FBR, SIGLAS EN INGLÉS) DE SSI Y ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

Vea la tabla a continuación para determinar el beneficio máximo mensual de SSI que puede recibir en los siguientes arreglos de alojamiento si:

- el estado donde usted reside no aporta dinero alguno a la FBR mensual de SSI,
y
- usted no tiene ingresos que contamos. Para informarse mejor, vea Ingreso de SSI en la página 18.

Sin embargo, dependiendo de en cual estado vive, puede recibir un pago suplementario. Algunos estados contribuyen a la cantidad completa pagadera a los beneficiarios de SSI. Esta cantidad varía de estado en estado. Vea Beneficios de SSI en la página 15 para informarse mejor sobre el suplemento del estado. La tabla a continuación sólo se refiere a la cantidad que recibe del gobierno federal, suponiendo que ni usted ni su cónyuge reciben ningún otro ingreso contable.

VIVE SOLO O TIENE QUE PAGAR SU PARTE DE ALIMENTOS Y GASTOS DE VIVIENDA:

	<u>ENERO 2010</u>
• Individuo/niño	\$ 674
• Pareja	\$1,011

VIVE EN EL HOGAR DE OTRA PERSONA:

	<u>ENERO 2010</u>
• Individuo/niño	\$449.34
• Pareja	\$674

VIVE EN UNA INSTITUCIÓN DE MEDICAID:

	<u>ENERO 2010</u>
• Por cada individuo/niño	\$ 30

NOTA: Las cantidades indicadas son solamente información general. Para informarse mejor sobre los arreglos de alojamiento, vea las páginas 21 y 70.

LÍMITES DE RECURSOS PARA PROPÓSITOS DE SSI – Usted puede recibir SSI en todos los estados si contamos las cosas que posee y están valorados en menos de lo siguiente:

	<u>ENERO 2010</u>
• Individuo/niño	\$2,000
• Pareja	\$3,000

NOTA: No contamos todas las cosas que posee como recursos. Para informarse mejor sobre Recursos, vea las páginas 16 y 71.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS DE SSI

¿QUIÉN PUEDE TENER DERECHO A SSI?

- Cualquier persona que:
- sea envejeciente (mayor de 65 años);
- sea ciega; o
- esté incapacitada.

Y quien:

- tenga ingresos limitados; y
- tenga recursos limitados; y
- sea ciudadana de los EE. UU. o naturalizada, o se encuentra en una de nuestras categorías de extranjeros (Nota: Por lo general, un extranjero que está sujeto a una orden de deportación o traslado, no cumple con los requisitos de ciudadano o de extranjero); y
- sea residente de uno de los 50 estados, incluyendo el Distrito de Columbia o las Islas Marianas del Norte; y
- no esté ausente del país por un mes calendario completo o más de 30 días consecutivos; y
- solicita cualquier otro beneficio en efectivo o pagos a los cuales podría tener derecho, como por ejemplo las pensiones o los beneficios de Seguro Social; y
- permite que el Seguro Social se comunique con cualquier institución financiera y solicite cualquier información financiera que esta entidad posea acerca de usted; y
- llene una solicitud; y
- cumpla con otros ciertos requisitos.

¿QUÉ SIGNIFICA «ENVEJECIENTE»?

«Envejeciente» significa ser mayor de 65 años de edad.

¿QUÉ SIGNIFICA «CEGUERA» PARA UN ADULTO O NIÑO?

«Ceguera» en los programas de incapacidad del Seguro Social se define como «ceguera estatutaria», que significa:

- una agudeza visual de 20/200 o menos en su mejor ojo, aun con lentes correctivos; o
- tiene una limitación en el campo de visión de su mejor ojo, tal que el diámetro más ancho del campo de visión subtiende un ángulo de no más de 20 grados.

Si usted tiene un impedimento visual que no es «ceguera legal» según lo definido, es posible que todavía tenga derecho a beneficios de SSI por incapacidad. Vea las definiciones de incapacidad a continuación para adultos y niños.

¿CÚAL ES EL SIGNIFICADO DE «INCAPACIDAD» PARA UN NIÑO?

Una persona menor de 18 años se considera «incapacitada» si él o ella tiene una condición física o mental médicamente determinable, que:

- resulta en limitaciones funcionales pronunciadas y severas; y
- se espera que resulte en muerte; o
- que ha durado o se espera que dure por un período continuo de no menos de 12 meses.

Si la persona es mayor de 18 años de edad, entonces le corresponde la definición de adulto incapacitado que se explica a continuación.

Vea SSI para niños en las páginas 22 y 39 para informarse mejor sobre la evaluación de incapacidad durante la niñez.

¿CÓMO SE DEFINE «INCAPACIDAD» PARA UN ADULTO?

Una persona mayor de 18 años está «incapacitada» si él o ella tiene una condición física o mental médicamente determinable que:

- resulta en la inhabilidad de hacer cualquier trabajo sustancial y lucrativo (vea la definición de trabajo sustancial y lucrativo en la página 35); y
- se espera que resulte en muerte; o
- que ha durado o se espera que dure por un período continuo de no menos de 12 meses.

¿QUÉ INCLUYE «INGRESOS LIMITADOS»?

Ingreso incluye:

- dinero que gane de un trabajo;
- dinero que reciba de otras fuentes, como los beneficios de Seguro Social, compensación a trabajadores, compensación por desempleo, Departamento de Asuntos de Veteranos, amistades o parientes; y
- alimentos o refugio gratis.

NOTA: No contamos todos los tipos de ingresos para SSI pero la mayoría de los ingresos que sí contamos reduce la cantidad de sus beneficios de SSI. Para informarse mejor sobre Ingresos de SSI, vea la página 18.

¿QUÉ SON «RECURSOS LIMITADOS»?

Recursos son cosas que usted posee, tal como:

- dinero en efectivo;
- cuentas de banco, acciones, bonos de ahorros de los EE. UU.;
- terreno;
- automóviles;
- propiedad personal;
- seguro de vida; y
- cualquier cosa que posea que se pueda convertir en dinero en efectivo para comprar comida o alojamiento.

NOTA: No contamos todos los tipos de recursos para SSI. Vea Recursos de SSI en la página 16.

Los límites en recursos que contamos para SSI son:

INDIVIDUO/NIÑO	\$2,000
PAREJA	\$3,000

ESTADO DE CIUDADANÍA

Para recibir SSI, usted debe:

- ser ciudadano o nacional de los Estados Unidos; o
- una persona que no es ciudadana que cumple con los criterios de elegibilidad para un extranjero conforme a la legislación del 1996 y sus enmiendas.

¿CUÁNDO PUEDE TENER DERECHO A SSI UNA PERSONA QUE NO ES CIUDADANA?

A partir del 22 de agosto del 1996, la mayoría de las personas que no son ciudadanas debe cumplir con dos requisitos para tener derecho a SSI:

1. estar bajo una categoría de **«extranjero con derecho»**; y
2. cumplir con una **condición** que permite a los **«extranjeros con derecho»** recibir SSI.

Aquellas personas que no son ciudadanas también deben cumplir con todos los demás requisitos para tener derecho al SSI incluso los límites de ingresos, recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN «EXTRANJERO CON DERECHO»?

Existen siete categorías de personas que no son ciudadanas quienes son extranjeros con derecho. Usted es un «extranjero con derecho» si el Departamento de Seguridad Nacional dice que se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE. UU. para residencia permanente incluso los «inmigrantes Amerasiáticos» conforme a la definición de la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1º de abril del 1980;
3. Admitido a los EE. UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA;
4. Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la INA;
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA;
6. Se retuvo su deportación conforme a la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1º de abril del 1997, o se retiene su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
7. «Entrantes cubanos o haitianos» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que se tratará como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o

También es posible que se le considere «juizado extranjero con derecho», si bajo ciertas circunstancias, usted y su niño, o padres han sido víctimas de brutalidad o crueldad extrema mientras han estado en los Estados Unidos.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE TENER DERECHO A SSI UN «EXTRANJERO CON DERECHO»?

Si la persona pertenece a una de estas siete categorías de «extranjeros con derecho», o se ha determinado que es un «extranjero con derecho» porque ha sido objeto de brutalidad física, podría tener derecho a SSI si tiene ingresos y recursos limitados y es envejeciente, ciego o está incapacitado y también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Estaba recibiendo SSI y residía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996.
2. Es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos de trabajo. El trabajo desempeñado por su cónyuge o padres también podría contar para los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

No podemos contar los créditos de trabajo adquiridos después del 31 de diciembre del 1996 si el reclamante, su cónyuge o padres trabajaron o recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE.UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si la persona entró a los EE. UU. el 22 de agosto del 1996, o después de esta fecha, es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos cualificados de trabajo.

3. Al presente está en el servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. o es un veterano con licencia honorable y la licenciatura no se otorgó porque es un extranjero. Esta condición también procede si la persona es el cónyuge, viuda, viudo o niño dependiente de algún personal militar de los EE. UU.
4. La persona residía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 y es ciega o está incapacitada.
5. La persona podría recibir SSI por un máximo de 7 años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estatus de extranjero cualificado bajo una de las siguientes categorías, y el estatus fue otorgado dentro de 7 años a partir de la fecha en que solicitó SSI:
 - Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, siglas en inglés);
 - Asilado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 208 de la INA;
 - Extranjero cuya deportación fue retenida conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
 - Admitido a los EE. UU. como «entrante cubano o haitiano» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Ayuda Educacional para Refugiados del 1980 o en un estatus inmigratorio que se consideraría como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o
 - «Inmigrantes Amerasiáticos» admitidos conforme a la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.

IMPORTANTE: La persona podría tener derecho a SSI después del período de 7 años si su situación cae en una de estas categorías y también cumple con una de las otras condiciones anteriormente enumeradas del 1 al 4, o si tiene derecho a una prórroga de dos años conforme a la extensión P.L. 110-328 promulgada el 1º de octubre del 2008, o hasta tres años conforme a la misma ley si tiene derecho y ha demostrado buena fe en proseguir la ciudadanía de los EE. UU., según determinado por el Departamento de Seguridad Nacional.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DEL 1996 PARA CIERTOS INDIOS AMERICANOS QUE NO SON CIUDADANOS

Ciertas categorías de extranjeros podrían tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto del 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios Americanos nacidos en Canadá que fueron admitidos a los EE. UU. conforme a la sección 289 de la INA; o
- Miembros extranjeros de una tribu reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación y Ayuda para la Educación de los Indios.

CATEGORÍAS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS CON DERECHO

Víctimas de graves formas de tráfico de seres humanos: Una persona podría tener derecho a SSI conforme a ciertas circunstancias si la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Nacional determinan que la persona cumple con los requisitos de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico de Seres Humanos y Violencia del 2000*. (En inglés, *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*).

Inmigrantes especiales Iraquíes y Afganos: Usted también podría tener derecho a SSI por un período de seis a ocho meses si es un inmigrante Iraquí o Afganos admitido a los Estados Unidos bajo la P.L. 110-161 o P.L. 110-181, promulgada el 26 de diciembre del 2007.

NOTA: Vea los Puntos importantes sobre los beneficios de SSI para extranjeros, página 97.

¿CÓMO SE DEFINE LA PALABRA RESIDENCIA?

La persona debe:

- Vivir en los EE. UU., el Distrito de Columbia o las Islas Marianas del Norte con la intención de continuar viviendo dentro de estos límites geográficos; o
- Ser un niño que vive con uno de sus padres en el servicio militar asignado a deberes permanentes en el extranjero. **NOTA:** Vea los Puntos importantes sobre reglas especiales de SSI para niños de padres militares que viven en el extranjero, página 96; o
- Ser un estudiante temporalmente en el extranjero para propósitos de llevar a cabo sus estudios como parte de un programa educativo.

¿QUIÉN NO TIENE DERECHO A SSI?

Algunos ejemplos de quién no tiene derecho a SSI incluyen, pero no se limitan a:

ALGUIEN QUE ES UN CRIMINAL FUGITIVO

Una persona no tiene derecho a beneficios de SSI durante cualquier mes en que él o ella tenga una orden de detención pendiente por:

- un delito grave;
- por evadir custodia o encarcelamiento después de una convicción por un delito grave; o
- haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal.

El Seguro Social continuará pagando los beneficios de una persona si un tribunal de jurisdicción competente ha encontrado que dicha persona no es culpable, es exonerada de los cargos, ha anulado la orden de detención o emitido cualquier orden de exoneración similar o tomado acción de exoneración similar. El Seguro Social también continuará pagando los beneficios de una persona si ésta fue implicada por error en conexión con el delito por razón de robo de identidad.

Además, el Seguro Social continuaría pagando los beneficios de una persona si ésta establece que el delito subyacente en la orden de detención o la imposición de su libertad condicional o vigilada (al igual que la violación de su libertad condicional o vigilada) no fue violento ni relacionado con las drogas y hubieron circunstancias atenuantes para no haber cumplido con la orden de detención.

ALGUIEN QUE ESTÁ EN LA CÁRCEL O PRISIÓN

Si una persona recibe SSI y es encarcelada, (incluso instituciones penales tales como, centros de detención, centros de rehabilitación, campamentos de rehabilitación de naturaleza militar, etc.) no tiene derecho a recibir SSI por cualquier mes calendario completo en que esté encarcelada.

Por favor lea nuestra publicación titulada, «Lo que los prisioneros deben saber sobre el Seguro Social» o vaya al sitio de Internet www.segurosocial.gov/espanol/10913.html si desea más información sobre cómo el estar en la cárcel o prisión afecta sus pagos de SSI.

En la mayoría de los casos, la persona puede solicitar beneficios de SSI y cupones de alimento varios meses antes de ser liberado de la cárcel o prisión. Vea los Puntos importantes sobre el procedimiento de una salida prevista, página 95.

ALGUIEN QUE ESTÁ EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA

Si la persona está internada por un mes en una institución que administra el gobierno federal, estatal o municipal, no tiene derecho a recibir beneficios de SSI por ese mes a menos que aplique una excepción. Si espera salir de la institución, debe adherirse al procedimiento de anticipación de salida descrito en Puntos importantes en la página 95.

ALGUIEN QUE REGALA SUS RECURSOS

Si la persona regala sus recursos o los vende por menos de lo que valen para poder reducir sus recursos bajo el límite de recursos de SSI, posiblemente no tendrá derecho a SSI hasta un máximo de 36 meses.

NOTA: Vea los Recursos de SSI en la página 16 y los Puntos importantes sobre la transferencia de recursos, página 90.

ALGUIEN QUE NO ES CIUDADANO Y RECIBE SSI Y QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS DE ESTADO DE EXTRANJERO

- Si la persona recibe SSI como una persona que no es ciudadana y pierde su estatus inmigratorio como extranjero con derecho al beneficio, entonces no puede recibir SSI. Por ejemplo, su pago de SSI será suspendido si pierde su estado de «extranjero cualificado» (vea la página 11) debido a que hay una orden para su deportación y traslado de los EE. UU.
- Si la persona es un extranjero con derecho al beneficio pero ya no cumple con una de las condiciones que permiten tener derecho a SSI para extranjeros con derecho al beneficio (vea la página 11), entonces sus pagos de SSI cesarán.

ALGUIEN QUE RECIBE SSI Y SE AUSENTA DE LOS EE. UU. POR UN MES CALENDARIO COMPLETO O MÁS DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS

Con la excepción de ciertos estudiantes temporalmente en el extranjero para propósitos de estudio o un niño de padres militares que tienen su base en el extranjero, una persona no tiene derecho a beneficios de SSI por cualquier mes entero durante el cual ha estado fuera de los EE. UU. Una vez que la persona ha estado fuera de los EE. UU. por más de 30 días consecutivos, ésta debe estar físicamente presente en los EE. UU. por 30 días consecutivos para tener derecho a beneficios de SSI.

BENEFICIOS DE SSI

Normalmente el pago de beneficio federal máximo cambia anualmente. Sin embargo, los beneficios de SSI no aumentarán automáticamente en el 2010 ya que no aumentó el Índice de Precios del Consumidor del tercer cuarto del 2008 al tercer cuarto del 2009. A partir del 1 de enero de 2010, la tasa de beneficio federal es \$674 para una persona y \$1,011 para una pareja.

Algunos estados suplementan el beneficio federal de SSI con pagos adicionales. Esto hace que los niveles de beneficios de SSI sean más altos en esos estados. Las cantidades de beneficios de SSI y los pagos estatales suplementarios varían según su ingreso, arreglos de alojamiento y otros factores.

Los siguientes estados o territorios de los EE. UU. no pagan un suplemento a las personas que reciben SSI:

Arkansas	Misisipi
Islas Marianas del Norte	Tennessee
Kansas	Virginia del Oeste

El Seguro Social administra el suplemento de los siguientes estados. Puede comunicarse con nosotros para informarse mejor sobre la cantidad total del beneficio.

California	Massachussets	Nueva York*
Delaware	Michigan*	Pensilvania*
Distrito de Columbia	Montana	Rhode Island
Hawái	Nevada	Utah
Iowa*	Nueva Jersey	Vermont*

*Estado con doble administración. Ambos, el Seguro Social y estos estados aplican algún suplemento estatal.

Los siguientes estados pagan y administran sus propios pagos suplementarios y usted puede comunicarse con el estado para obtener información sobre este pago.

Alabama	Idaho	Nuevo México
Alaska	Illinois	Ohio
Arizona	Indiana	Oklahoma
Carolina del Norte	Kentucky	Oregón
Carolina del Sur	Luisiana	Texas
Colorado	Maine	Virginia
Connecticut	Maryland	Washington
Dakota del Norte	Minnesota	Wisconsin
Dakota del Sur	Misuri	Wyoming
Florida	Nebraska	
Georgia	Nuevo Hampshire	

NOTA: Vea la página 25 para informarse mejor sobre los estados que suplen los beneficios federales de SSI para niños.

Para informarse mejor, visite nuestro sitio de Internet

www.segurosocial.gov/policy/docs/progdesc/ssi_st_asst/2009/index.html para acceder los programas de ayuda estatal del 2009 para los beneficiarios de SSI (State Assistance Programs for SSI Recipients, 2009 [sólo disponible en inglés]).

RECURSOS DE SSI

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recursos son cosas que usted posee como:

- dinero en efectivo;
- cuentas bancarias, acciones, bonos de ahorros de los EE. UU.;
- terrenos;
- seguros de vida;
- propiedad personal;
- vehículos;
- cualquier otra cosa que posea que se pueda convertir en efectivo y usarse para alimentos o refugio; y
- recursos atribuidos.

¿QUÉ SON RECURSOS ATRIBUIDOS?

Algunas veces «atribuimos» o contamos una porción de los recursos de un cónyuge, padre, cónyuge del padre, patrocinador de un extranjero o el cónyuge del patrocinador como si perteneciera a la persona que solicita SSI. Le llamamos a este proceso «atribución de recursos». Si un niño menor de 18 años de edad vive con uno de los padres, no contamos \$2,000 del total de los recursos contables. Si el niño vive con ambos padres, no contamos \$3,000. Las cantidades en exceso de los límites de los padres son contadas como parte del límite de \$2,000 de recursos del niño.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

El valor de los recursos es uno de los factores que determina si la persona tiene derecho a los beneficios de SSI o no. Sin embargo, no todos los recursos cuentan para SSI. Si el valor de los recursos que contamos es mayor que la cantidad aceptable al principio del mes, no podrá recibir SSI para ese mes. Si decide vender los recursos en exceso por su valor, entonces podría recibir SSI comenzando con el mes después que venda los recursos en exceso. Es posible que también pueda recibir beneficios mientras intenta vender sus recursos en exceso bajo ciertas situaciones. Vea los Puntos importantes sobre cómo recibir SSI mientras trata de vender recursos en exceso, página 93.

¿CUÁL ES EL LÍMITE DE RECURSOS?

El límite de recursos contables es \$2,000 para una persona y \$3,000 para una pareja.

¿CUÁLES RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

Para SSI, **no** contamos:

- el hogar donde vive y el terreno en que está ubicado;
- enseres domésticos y propiedad personal;
- su anillo de matrimonio y una sortija de compromiso;
- terrenos de entierro para usted o su familia inmediata;
- fondos de entierro para usted y su cónyuge, cada uno con un valor de \$1,500 o menos (vea los Puntos importantes sobre fondos de entierro, página 73);
- pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado de \$1,500 o menos;
- un vehículo, sin importar su valor, si se usa como transportación para usted o un miembro de su hogar;
- Beneficios retroactivos de SSI y Seguro Social por hasta 9 meses después de haberlos recibido (inclusive pagos recibidos a plazos);
- Concesiones, becas, beca de investigación o regalos apartados para pagar costos educativos por hasta 9 meses después de haberlos recibido.

¿QUÉ SON PAGOS A PLAZOS?

Cuando una persona tiene derecho a beneficios retroactivos de SSI, el Seguro Social debe primero reembolsar cualquier ayuda provisional que el estado haya provisto mientras la persona esperaba la decisión sobre su caso de SSI. Si la cantidad de los beneficios retroactivos restantes es grande, tendremos que hacer pagos a plazos. Los pagos a plazos se harán en no más de 3 pagos, a intervalos de 6 meses.

Hay una excepción que permite que la cantidad del primer y segundo pago sea aumentada debido a ciertas deudas. También existen 2 excepciones que permitirían que paguemos todos los beneficios que se le deben a la persona, en un pago global. Si la persona:

- tiene una condición médica que se espera que resulte en muerte dentro de 12 meses; o
- no tiene derecho a SSI y lo más probable es que siga sin tener derecho por 12 meses.

¿CUÁLES OTROS RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

- propiedad esencial para la autosuficiencia (vea Puntos importantes de SSI sobre propiedades que necesita para su autosuficiencia, página 88).
- recursos que una persona ciega o incapacitada necesita en un plan aprobado para lograr la autosuficiencia (PASS, siglas en inglés). (Vea Puntos importante de SSI sobre un Plan para lograr la autosuficiencia, página 88).
- dinero ahorrado en una Cuenta para la superación personal (IDA, siglas en inglés). (Vea los Puntos importantes sobre IDA en la página 87).
- ayuda de apoyo y mantenimiento y ayuda de energía del hogar que no contamos como ingreso;
- dinero en efectivo recibido para servicios médicos o sociales que no contamos como ingreso, no cuenta como recurso por un mes. (EXCEPCIÓN: Reembolso en efectivo de gastos ya pagados por la persona se cuentan, según las reglas de ingreso y recursos);
- pagos de ayuda estatal o municipal de reubicación no cuentan por 9 meses;
- ayuda para víctimas de crimen (no cuentan por 9 meses);
- pagos de crédito de impuestos de ingresos devengados no cuentan por 9 meses;
- cuentas dedicadas para niños incapacitados o ciegos (vea página 77);
- ayuda para casos catastróficos que no contamos como ingresos;
- dinero en efectivo para el propósito de remplazar un recurso excluido (por ejemplo, un hogar) que se haya perdido, dañado, o le hayan robado no cuenta por 9 meses;
- pagos de créditos de impuestos para niños no cuentan por 9 meses; y
- algunos fideicomisos (vea Puntos importantes de SSI sobre fideicomisos, página 75)

¿QUÉ PASA SI QUIERE VENDER UN RECURSO?

Si usted está intentando vender una propiedad u otros recursos que lo ponen en exceso del límite de recursos, es posible que pueda tener derecho a SSI mientras trata de venderlos. Una vez que venda los recursos, usted debe reembolsar los beneficios de SSI que recibió por el período en que estaba intentando vender la propiedad u otro recurso. Estos pagos se llaman «beneficios condicionales». Debe firmar un «acuerdo de beneficios condicionales» y nosotros debemos aceptar el acuerdo antes del comienzo de un período de beneficios condicionales. Puede conseguir el formulario del acuerdo en su oficina local de Seguro Social.

NOTA: Vea Puntos importantes sobre pago de SSI mientras trata de vender recursos en exceso, página 93.

¿QUÉ SUCEDE SI REGALA O VENDE UN RECURSO?

Si la persona o su cónyuge, o un copropietario regala o vende un recurso por menos de su valor, es posible que no tenga derecho a recibir SSI por un máximo de hasta 36 meses. El período sin derecho a SSI depende del valor de los recursos que se trasladaron.

NOTA: Vea Puntos importantes sobre transferencia de recursos, página 90.

INGRESO DE SSI

¿QUÉ ES INGRESO?

- **Ingresos devengados** son sueldos, ganancias netas de un negocio propio, ciertas regalías y honorarios, y pagos de un taller de trabajo protegido.
- **Ingresos que no son derivados del trabajo** son todos los ingresos que no son devengados, tales como beneficios de Seguro Social, pensiones, pagos estatales por incapacidad, beneficios de desempleo, ingreso de interés, dividendos y dinero en efectivo recibido de amigos y parientes.
- **Ingresos que no son en efectivo** son alimentos o albergue que recibe gratis o por menos de su valor equitativo.
- **Ingresos atribuidos** son la parte del ingreso de su cónyuge o de los padres con quien la persona vive o del patrocinador (si es un extranjero), los cuales usamos para calcular la cantidad del beneficio de SSI.

¿POR QUÉ EL INGRESO ES IMPORTANTE EN EL PROGRAMA DE SSI?

Generalmente, mientras más ingreso contable tenga, menos beneficio de SSI recibirá. Si el ingreso contable está sobre el límite permitido, la persona no puede recibir SSI. Es posible que el ingreso no cuente como ingreso para el programa de SSI.

¿QUÉ INGRESO NO CUENTA PARA SSI?

Ejemplos de los pagos o servicios que no cuentan como ingreso para el programa de SSI incluyen, pero no se limitan a:

- los primeros \$20 de la mayoría de los ingresos recibidos en un mes;
- los primeros \$65 de ganancias y mitad de las ganancias en exceso de \$65 recibidas en un mes;
- el valor de los cupones de alimento;
- los reembolsos de impuestos de ganancias;
- ayuda con los gastos de energías para el hogar;
- ayuda basada en necesidad y que es administrada por el gobierno estatal o municipal;
- cantidades pequeñas de ingreso recibidas irregularmente o infrecuentemente;
- intereses o dividendos ganados sobre recursos contables o recursos excluidos bajo otras leyes federales;
- becas, concesiones, becas de investigación o regalos usados para la matriculación o gastos educacionales;
- alimento o alojamiento basado en necesidad y provisto por agencias sin fines de lucro;
- préstamos (ya sea en efectivo o no) que debe rembolsar;
- dinero que otra persona gasta para pagarle cosas que no son alimento o alojamiento (por ejemplo, alguien paga su factura de teléfono, o sus cuentas médicas.);
- ingreso separado bajo un plan para lograr la autosuficiencia (PASS). Vea Puntos importantes de SSI sobre un Plan para lograr la autosuficiencia, página 88;
- ganancias de hasta \$1,640 por mes hasta un máximo de \$6,600 por año (a partir del año 2010) para un estudiante menor de 22 años. Vea Puntos importantes de SSI sobre la exclusión de ingreso devengado para estudiantes, página 91;
- el valor de gastos de trabajo relacionados con la incapacidad para artículos o servicios que una persona incapacitada necesita para trabajar. Vea Puntos importantes de SSI sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 84;
- el valor de gastos de trabajo que una persona ciega incurre para poder trabajar. Vea Puntos importantes sobre la regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan, página 86;
- ayuda para casos catastróficos;
- ciertas exclusiones de los pagos de fondos de fideicomiso de indios que se pagan a indios nativos de Norte América que son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal.

¿CÓMO AFECTA SU INGRESO A SU BENEFICIO DE SSI?

Paso 1: Restamos cualquier ingreso que no contamos de su ingreso total. La cantidad restante es su «**ingreso contable**».

Paso 2: Restamos su «ingreso contable» de la tasa federal de beneficio de SSI. El resultado es su beneficio federal mensual de SSI como se indica a continuación:

- 1) Su ingreso total
- Su ingreso que no contamos
= Su ingreso contable
- 2) Tasa federal de beneficio de SSI
- Su ingreso contable
= Su beneficio federal de SSI

LOS SIGUIENTES EJEMPLOS ESTÁN BASADOS EN EJEMPLOS DE CANTIDADES DE DINERO.

EJEMPLO A – BENEFICIO FEDERAL DE SSI CON INGRESO NO DERIVADO DEL TRABAJO

Total del ingreso mensual = \$300 (beneficio de Seguro Social)

- 1) \$300 (beneficio de Seguro Social)
- 20 (no se cuenta)
=\$280 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
- 280 (ingreso contable)
=\$394 (beneficio federal de SSI)

EJEMPLO B – BENEFICIO FEDERAL DE SSI CON INGRESO DEVENGADO

Ingreso mensual total = salario bruto de \$317

- 1) \$317 (salario)
- 20 (no se cuenta)
=\$297
- 65 (no se cuenta)
=\$232 dividido por la mitad = \$116 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
- 116 (ingreso contable)
=\$558 (beneficio federal de SSI)

EJEMPLO C – BENEFICIO FEDERAL DE SSI Y SUPLEMENTO ESTATAL CON INGRESO QUE NO ES DERIVADO DEL TRABAJO

Los datos son iguales al ejemplo A, pero con la adición del suplemento del estado administrado federalmente.

- 1) \$300 (beneficio de Seguro Social)
- 20 (no se cuenta)
=\$280 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
- 280 (ingreso contable)
=\$394 (beneficio federal de SSI)
- 3) \$394 (beneficio federal de SSI)
+ 15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
=\$409 (beneficio federal y estatal total de SSI)

EJEMPLO D – BENEFICIO FEDERAL DE SSI Y SUPLEMENTO ESTATAL CON INGRESO DEVENGADO

- 1) \$317 (salario)
 - 20 (no se cuenta)
 = \$297
- 65 (no se cuenta)
 = \$232 dividido por la mitad = \$116 (ingreso contable)
- 2) \$674 (tasa federal de beneficio de SSI)
 - 116 (ingreso contable)
 = \$558 (beneficio federal de SSI)
- 3) \$558 (beneficio federal de SSI)
 + 15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
 = \$573 (beneficio total federal y estatal de SSI)

NOTA: Para información sobre cómo su arreglo de alojamiento afecta su beneficio de SSI, vea Arreglos de alojamiento en la página 70.

¿CUÁNDO SE APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando una persona que tiene derecho a SSI vive con un cónyuge que no tiene derecho a SSI, es posible que contemos alguna parte del ingreso del cónyuge al calcular el beneficio de SSI.
- Cuando un niño incapacitado o ciego menor de 18 años de edad vive con sus padres (o padre y madrastra, o viceversa) y por lo menos uno de los padres no recibe SSI, podemos contar parte del ingreso de los padres al calcular el beneficio de SSI del niño.
- Cuando un extranjero tiene un patrocinador, con ciertas excepciones, contamos parte o todo el ingreso del patrocinador al calcular el beneficio de SSI.

¿CUÁNDO NO APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando la persona deja de vivir con un cónyuge o padre.
- Cuando un niño incapacitado o ciego cumple la edad de 18 años.
- Cuando el patrocinio de un extranjero termina.

NOTA: Vea Recursos de SSI en la página 16, y la sección «Cómo funciona la atribución para un niño» en la página 22 para informarse mejor sobre la atribución a niños. También vea Puntos importantes de SSI sobre ingresos y recursos atribuidos de los padres, página 79.

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL ARREGLO DE ALOJAMIENTO?

El arreglo de alojamiento es otro factor que usamos para determinar la cantidad de SSI que la persona puede recibir.

Esto significa que sus beneficios de SSI pueden variar dependiendo de si la persona vive:

- en un lugar propio como una casa, apartamento o casa móvil; o
- en el hogar de otra persona; o
- en una institución de cuidado grupal o de cuidado y comida; o
- en una institución, tal como un hospital, o una casa de cuidado de envejecientes o enfermos.

NOTA: Para más detalles sobre arreglos de alojamiento, vea Puntos importantes de SSI sobre arreglos de alojamiento, página 70.

Podríamos reducir el beneficio de SSI debido a su arreglo de alojamiento cuando la persona:

- vive en la casa, apartamento, o casa móvil, de otra persona, y paga menos de su justa parte de los gastos de alimentación o costos de vivienda;
- vive en su propia casa, apartamento, o casa móvil y otra persona paga toda o parte de su alimentación, alquiler, hipoteca y otros gastos como de electricidad y combustible para los calentadores;
- está en un hospital o una institución para el cuidado de envejecientes por todo el mes y Medicaid paga más de la mitad de los gastos de su cuidado;
- es un niño menor en un hospital o una casa de cuidado de enfermos por el mes completo y un seguro privado y Medicaid juntos pagan más de la mitad de los gastos; o
- está un mes completo en una institución administrada por el gobierno federal, estatal o municipal y Medicaid paga 50% o más de los gastos que se incurre. En la mayoría de las instituciones gubernamentales, la persona no puede recibir SSI a menos que Medicaid esté pagando más de la mitad de los gastos de cuidado. Si está recluido en una institución médica y Medicaid paga 50% o más de los gastos, posiblemente tenga derecho a recibir \$30 mensuales.

NOTA: Si la persona estará en una institución médica por menos de 90 días, es posible que pueda recibir su beneficio regular de SSI. Vea Puntos importantes de SSI sobre la continuidad de beneficios para personas institucionalizadas temporalmente, página 94.

¿QUÉ PASA SI ESTÁ DESAMPARADA?

Calculamos la cantidad de su beneficio de la misma manera que calculamos el de una persona que vive en su propia casa, apartamento o casa móvil.

¿PUEDE RECIBIR SSI MIENTRAS VIVE EN UN ALBERGUE PÚBLICO PARA LOS DESAMPARADOS?

Sí, puede recibir hasta el beneficio máximo que se paga en el estado en que reside mientras vive en un albergue público por hasta 6 meses dentro de cualquier periodo de 9 meses.

¿DÓNDE RECIBIRÁ SU PAGO DE SSI SI NO TIENE UNA DIRECCIÓN PERMANENTE?

No necesita una dirección permanente para recibir SSI. Haremos arreglos para pagarle.

Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre las personas desamparadas, página 106.

SSI PARA NIÑOS

¿QUIÉN ES UN «NIÑO» PARA EFECTOS DE SSI?

Una persona soltera que no es (según determinado por el Seguro Social) cabeza de familia y;

- es menor de 18 años; o
- es menor de 22 años y (según determinado por el Seguro Social) es un estudiante que asiste a la escuela regularmente.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROGRAMA DE INCAPACIDAD DE SSI PARA UN NIÑO?

Para tener derecho a beneficios de SSI, un niño debe estar incapacitado o ser ciego.

- Un niño puede tener derecho a beneficios de SSI por incapacidad desde la fecha de nacimiento; no hay requisito de edad mínima para tener derecho a SSI.
- Un niño puede tener derecho a beneficios de SSI basado en incapacidad hasta que cumpla los 18 años de edad (vea la definición de incapacidad de niños en la página 9).
- Cuando un niño cumple los 18 años de edad, evaluamos los impedimentos basados en la definición de incapacidad para adultos (vea la página 9 para la definición de incapacidad para adultos).
- Un niño con limitaciones visuales, puede tener derecho a pagos de SSI por ceguera, si el impedimento satisface la definición de ceguera (vea la información sobre ceguera en la página 8).

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA UN NIÑO «INCAPACITADO» O «CIEGO»?

- Si es menor de 18 años de edad, aunque no esté casado o sea la cabeza de familia, el niño tiene impedimentos físicos o mentales que puedan ser médicamente determinables y que resulten en limitaciones funcionales **marcadas y severas**; y
- Los impedimentos deben durar o se espera que duren durante un período continuo de por lo menos 12 meses o se espera que le causen la muerte; o
- Si el niño es ciego, la misma definición de «ciego» para adultos aplica (vea la página 8 para la definición).

El Seguro Social tiene la obligación de proveer beneficios con la mayor diligencia posible a los solicitantes cuyos padecimientos médicos son tan graves que obviamente reúnen los requisitos de la definición de incapacidad. El programa de Aprobaciones por Compasión le permite al Seguro Social elegir a aquellas personas cuyas incapacidades son obvias y aprobar sus reclamaciones basado en información médica objetiva que puede obtener sin mucho esfuerzo. Cerca de unos cincuenta padecimientos han sido seleccionados para aprobación bajo este programa. En el futuro, es posible que se agreguen otros padecimientos a la lista.

¿CÓMO FUNCIONA LA ATRIBUCIÓN PARA UN NIÑO?

Si un niño es menor de 18 años de edad, soltero y vive con su padre, madre o ambos, y éstos no reciben beneficios de SSI, podríamos considerar parte del ingreso y recursos de sus padres como si estuvieran disponibles para el niño. También es posible que contemos parte del ingreso y recursos del padrastro como recursos si el niño vive con ambos padres, el biológico o adoptivo y el padrastro. Igualmente hacemos esto cuando un niño está fuera del hogar temporalmente para asistir a la escuela pero regresa a casa los fines de semana, días festivos o los veranos y aún está sujeto al control paternal. Le llamamos a este proceso, **«atribución»**.

Hacemos deducciones del ingreso atribuido a los padres y para otros niños menores que viven en el hogar. Después que restamos estas deducciones, usamos la cantidad sobrante para decidir si el niño incapacitado reúne los requisitos de ingreso y recursos de SSI para beneficios mensuales.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre ingresos y recursos atribuibles de los padres, página 79.

¿CUÁNDO NO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución de ingresos y recursos de los padres termina cuando un niño cumple los 18 años, se casa o deja de vivir con sus padres. La atribución no aplica y podemos pagar hasta \$30, más el suplemento estatal aplicable, cuando:

- un niño incapacitado recibe beneficios reducidos de SSI mientras está en una institución de tratamiento médico; y
- el niño tiene derecho a Medicaid bajo un plan estatal de servicio de cuidado en el hogar; y
- la atribución de otra manera causaría la pérdida del derecho a SSI.

Además, no consideramos el ingreso de un padre para propósitos de atribución si el padre recibe un pago de ingresos públicos de manutención como, Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, siglas en inglés) y el otro ingreso se usó para calcular el pago público de ingreso de mantenimiento.

NOTA: Vea la página 62 para informarse mejor sobre TANF.

Si el niño o sus padres están temporalmente ausentes del hogar (menos de 60 días), las reglas sobre el ingreso atribuido aún aplican.

¿PUEDE UN NIÑO TENER COBERTURA DE MEDICAID?

En la mayoría de los estados, un niño que recibe SSI puede tener cobertura de Medicaid para ayudar a pagar los gastos médicos.

En algunos casos, es posible que un niño tenga derecho a Medicaid mientras esté en una institución, pero no cuando esté viviendo en casa debido a los ingresos y recursos de sus padres o algún otro ingreso.

Dependiendo de las opciones del estado donde residan, los niños menores de 18 años de edad que necesitan cuidado al nivel institucional y que viven en casa pueden conservar el derecho a Medicaid mientras reciban cuidado en el hogar, si ese servicio es menos costoso para el gobierno.

Aun si un niño no tiene derecho a SSI, es posible que tenga derecho a Medicaid bajo otras reglas estatales. Siempre verifique esto con el estado.

Para informarse mejor sobre Medicaid, puede mirar en la página de Internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, en www.cms.hhs.gov/MedicaidGenInfo/ (sólo disponible en inglés) o llamar gratis al **1-877-267-2323**.

Además, otros servicios estatales también podrían estar disponibles.

Si la persona tiene niños o nietos menores de 19 años que no están cubiertos por un seguro médico, existe un programa llamado Children's Health Insurance Program (CHIP) (Programa de seguro de salud para niños) que le puede ayudar. Para informarse mejor, visite en el Internet a www.insurekidsnow.gov o puede llamar gratis al **1-877-KIDS-NOW (1-877-543-7669)**. El número lo conecta con el programa estatal donde reside.

NIÑOS DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS EE.UU. VIVIENDO EN EL EXTRANJERO

Los niños que viven con un padre en el servicio militar en el extranjero, podrían recibir SSI, pero no tienen derecho a Medicaid.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre reglas especiales para niños de militares que viven en el extranjero, página 96.

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

Cuando un niño menor de 18 años con derecho a SSI a quien se le ha asignado un representante de beneficiario tiene derecho a ciertos pagos retroactivos grandes que cubren más de 6 meses de beneficios estos pagos se tienen que hacer directamente a una cuenta aparte en una institución financiera. A esta cuenta la llamamos «cuenta dedicada» porque el representante del beneficiario, y más tarde el niño, puede usar los fondos en esta cuenta solamente para ciertos gastos, principalmente esos relacionados a la incapacidad o educación del niño. El representante de beneficiario debe mantener esta cuenta separada de cualquier otra cuenta de ahorros o cheques establecida para el niño. Cada año, verificaremos cómo el representante de beneficiario gastó los fondos en la cuenta dedicada.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre cuentas dedicadas para niños, página 77.

GUÍA DE ATRIBUCIÓN PARA TENER DERECHO

La siguiente Tabla de atribución para el derecho de los niños muestra la cantidad más alta de ingreso mensual bruto para este año (antes de descontar los impuestos) que los padres pueden ganar o recibir y aún permitir que un niño tenga derecho a SSI. Note que no contamos algunos tipos de ingresos que un padre pueda recibir; por ejemplo, dinero recibido por proveer cuidado tutelar a un niño sin derecho a SSI.

NOTA: Para informarse mejor sobre ingresos, vea Ingreso de SSI en la página 18.

TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA EL DERECHO DE LOS NIÑOS PARA EL 2010

AVISO: ANTES DE USAR ESTA TABLA, VEA «SSI PARA NIÑOS» EN LA PÁGINA 22. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO, COMUNÍQUESE CON NOSOTROS PARA QUE PODAMOS AYUDARLE.

Ingreso bruto mensual que sea MENOS que la cantidad mostrada, significa que un niño incapacitado puede tener derecho a SSI. Las cantidades mostradas son sólo una guía general.				
Número de niños sin derecho en el hogar	Todo el ingreso es devengado		Ningún ingreso es devengado	
	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar
0	\$2,821	\$3,495	\$1,388	\$1,725
1	\$3,158	\$3,832	\$1,725	\$2,062
2	\$3,495	\$4,169	\$2,062	\$2,399
3	\$3,832	\$4,506	\$2,399	\$2,736
4	\$4,169	\$4,843	\$2,736	\$3,073
5	\$4,506	\$5,180	\$3,073	\$3,410
6	\$4,843	\$5,517	\$3,410	\$3,747

LA TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA EL DERECHO DE LOS NIÑOS NO APLICA CUANDO:

- Uno de los padres o ambos recibe ingresos devengados (por ejemplo, salarios o ganancias netas de negocio propio) o ingresos que no son derivados del trabajo (por ejemplo, beneficios de Seguro Social, pensiones, compensación de desempleo, ingreso de intereses, pagos estatales por incapacidad).
- Uno de los padres o ambos recibe un pago de ingresos de manutención pública como Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, sus siglas en inglés), o una pensión basada en necesidad del Departamento de Asuntos de Veteranos. Vea la página 62 para informarse mejor sobre TANF.
- Un padre hace pagos de manutención por orden judicial.
- El niño tiene su propio ingreso.
- Cualquier niño sin derecho a SSI tiene su propio ingreso, se casa o se va del hogar.
- Hay más de un niño incapacitado solicitando o recibiendo SSI.
- El estado suplementa el beneficio federal.

Use la tabla de atribución para el derecho de los niños en los siguientes estados o territorio que **no suplementan** el beneficio federal:

Alaska	Indiana	Ohio
Arkansas	Islas Marianas del Norte	Tennessee
Carolina del Sur	Kansas	Texas
Delaware	Maryland	Virginia
Distrito de Columbia	Misisipi	Virginia del Oeste
Florida	Misuri	

Si la persona vive en uno de los siguientes estados, el Seguro Social administra el suplemento estatal para los niños. Llámenos para información sobre el derecho relacionado con la atribución.

California	Michigan	Nueva York
Hawái	Montana*	Rhode Island
Iowa	Nevada*	Utah
Massachussets	Nueva Jersey	Vermont

* El estado de Montana suplementa a niños incapacitados y ciegos solamente en hogares certificados de cuidado tutelar. Nevada solamente suplementa a niños ciegos.

Si la persona reside en uno de los siguientes estados, el estado administra el suplemento estatal para los niños. Comuníquese con la agencia estatal para más detalles.

Alabama	Idaho	Nuevo México
Arizona	Illinois	Oklahoma
Carolina del Norte	Kentucky	Oregón*
Colorado	Luisiana	Pensilvania
Connecticut*	Maine	Washington
Dakota del Norte	Minnesota*	Wisconsin
Dakota del Sur*	Nebraska	Wyoming
Georgia	Nuevo Hampshire*	

* Connecticut, Minnesota, Nuevo Hampshire, y Oregón solamente suplementan los beneficios para niños ciegos. Dakota del Sur suplementa a los niños incapacitados y ciegos en instituciones de cuidado residencial.

PROCESO PARA SOLICITAR SSI Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE

CÓMO SOLICITAR SSI

PUEDE SOLICITAR SSI:

- Llamando al **1-800-772-1213** (o TTY 1-800-325-0778 si es sordo o tiene problemas de audición) y programando una cita para solicitar SSI. Con una cita, uno de nuestros agentes le ayudará a solicitar beneficios. Puede tener una cita por teléfono o en persona en su oficina local de Seguro Social,
- Pidiendo a otra persona que llame y haga la cita por usted, o que le ayude con su solicitud de SSI. Vea *Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI*, página 29; o
- Visitando nuestra oficina sin hacer una cita pero es posible que tenga que esperar un tiempo.

La persona tendrá que proveer información y ayudarnos a obtener los documentos relacionados con su derecho a SSI.

Se le pedirá que llene una solicitud.

No tenemos solicitudes para SSI disponibles por Internet. La mayoría de nuestros formularios para solicitar SSI no están diseñados para que los llene en su plenitud por sí mismo. Nuestros agentes de reclamaciones le entrevistarán y llenarán los formularios con la información que usted o alguien de parte suya provea.

CUÁNDO SOLICITAR

Solicite lo más pronto posible para que no pierda beneficios. No podemos pagar beneficios por períodos antes de la fecha de su solicitud.

Si nos llama para pedir una cita para solicitar y presenta una solicitud dentro de 60 días después de la llamada, podríamos usar la fecha de su llamada como la fecha de su solicitud.

Si no mantiene la cita y no se comunica con nosotros para cambiar la fecha de la cita, intentaremos comunicarnos con usted. Si no podemos comunicarnos con usted para cambiar la cita, le enviaremos una carta. La carta dirá que si presenta una solicitud dentro de 60 días de la fecha en la misma, usaremos la fecha de su llamada original como la fecha de su solicitud para SSI.

Si está en una institución pública pero saldrá dentro de unos meses, es posible que no tenga derecho hasta que salga. Sin embargo, usted puede llenar la solicitud antes de salir para que sus beneficios puedan empezar rápidamente después de que salga. Verifique con la institución y con nosotros tocante a llenar una solicitud bajo «el procedimiento de una salida prevista».

NOTA: Vea Puntos importantes de SSI sobre el procedimiento de una salida prevista, página 95.

TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR

- Cualquier persona puede solicitar beneficios de SSI.
- No cobramos por solicitar.

TIENE EL DERECHO DE RECIBIR AYUDA DEL SEGURO SOCIAL

Llenaremos los formularios de solicitud basados en la información que nos provea.

Le ayudaremos a obtener los documentos que necesite para demostrar que cumple con los requisitos para tener derecho a SSI.

Si está solicitando debido a una incapacidad o ceguera y decidimos que la información médica necesaria para tomar una determinación no está disponible de sus fuentes médicas actuales, pagaremos para que un doctor lo examine o le haga pruebas y programaremos la cita. Si necesita un examen o prueba médica, debe asistir al examen o prueba para poder recibir beneficios de SSI. También es posible que paguemos los gastos de su viaje para llegar al lugar donde se someterá al examen o prueba.

NOTA: Para información sobre cuándo pagamos la transportación al lugar del examen médico, vea Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas, página 92.

TIENE DERECHO A UN REPRESENTANTE

Puede nombrar a alguien para que le ayude con su reclamación de SSI y le acompañe a su cita con nosotros.

NOTA: Vea Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI, página 29.

TIENE DERECHO A SER NOTIFICADO

Le avisaremos por escrito de cualquier determinación sobre su derecho o cualquier cambio en la cantidad de su beneficio. También le enviaremos copias de todos los avisos a su representante, si tiene uno. Cada notificación que afecte su derecho o cambie la cantidad del pago de SSI explicará sus derechos de apelación.

TIENE DERECHO A EXAMINAR SU EXPEDIENTE

Usted o su representante puede examinar y obtener una copia de la información en su expediente si lo solicita, excepto cuando el expediente contiene información confidencial o información médica que no puede ser divulgada. Usted o su representante también puede revisar y copiar las declaraciones de leyes, regulaciones y políticas que se usaron al decidir su caso.

TIENE DERECHO A APELAR

Puede apelar la mayoría de las determinaciones que tomemos sobre su derecho a SSI o los cambios en la cantidad de sus beneficios.

Nuestro proceso de apelaciones administrativas tiene tres niveles.

NOTA: Para informarse mejor, vea «El proceso de apelación», página 54.

CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SOLICITUD PARA BENEFICIOS DE SSI

PUEDA ELEGIR A ALGUIEN QUE PUEDA:

- Ayudarle a llenar los formularios;
- Acompañarle a la oficina local de Seguro Social;
- Servirle como intérprete;
- Ayudarle a conseguir y dar información;
- Llevarle a sus exámenes o pruebas médicas o a la oficina de Seguro Social; o
- Recibir correspondencia para usted en la dirección de él o ella.

SI NECESITA MÁS AYUDA, PUEDE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE QUE PUEDA HACER TODO LO MENCIONADO PREVIAMENTE MÁS:

- Revisar su expediente en la oficina de Seguro Social;
- Obtener por usted información sobre su reclamación, incluso avisos y cartas;
- Representarlo en las audiencias informales y formales;
- Darnos pruebas por usted; o
- Ayudarle con el proceso de apelaciones; (Vea El proceso de apelación, página 54).

¿CÓMO SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE?

- Debe firmar una declaración nombrando a su representante. Tenemos un formulario titulado, Appointment of Representative, (en español, Nombramiento de Representante) que puede usar. Puede obtener este formulario por Internet en www.segurosocial.gov/online/ssa-1696.pdf (sólo disponible en inglés) o puede llamarnos y pedir el formulario SSA-1696.
- Su representante no tiene que ser un abogado.
- Las responsabilidades de un representante para apelaciones son diferentes a las de un representante de beneficiario.

NOTA: Vea la página 60 para información sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

SI NO HABLA INGLÉS O TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR INGLÉS

- Le proveeremos un intérprete **gratuitamente**, si pide uno o si necesita ayuda debido al idioma.
- Puede pedirle a un familiar, un amigo u otra persona bilingüe que le sirva de intérprete.

Para informarse mejor, vea «Puntos importantes de SSI sobre los servicios de intérprete», página 101.

NOTA: No usamos a niños menores de 18 años de edad como intérpretes cuando estamos tratando asuntos difíciles, a menos que estén cualificados y usted nos pida que lo hagamos.

SI ES SORDO O TIENE UN IMPEDIMENTO AUDITIVO

- Puede proveer su propio intérprete de dactilología sin **ningún costo a nosotros**.
- Si prefiere, le proveeremos un intérprete de dactilología, si lo necesita, **gratuitamente**.

SI QUISIERA UN ABOGADO PERO NO PUEDE PAGARLE

Le daremos una lista de servicios de referencia legales, organizaciones de servicios legales (por ejemplo, asociaciones locales de abogados, sociedades de ayuda legal, corporaciones de servicios legales y escuelas de abogacía con programas de ayuda legal) y organizaciones comunitarias en su área que podrían proveer representación que no sea a través de un abogado.

LO QUE LE PREGUNTAREMOS

Para decidir si puede recibir SSI, le preguntaremos sobre:

- su ingreso;
- las cosas que posee (recursos);
- su arreglo de alojamiento —dónde vive, con quién, quién paga sus gastos, etc.; y
- su ciudadanía o estatus inmigratorio.

Si es mayor de 65 años de edad, o es un niño menor de 18 años, le pediremos prueba de su edad (a menos que esté recibiendo beneficios de Seguro Social). Si es menor de 18 años y vive con su padre, madre, o ambos o si está casado y vive con su cónyuge, también le preguntaremos sobre los ingresos y recursos de ellos.

Si está solicitando debido a que está incapacitado o es ciego, llenaremos un informe de incapacidad. Le preguntaremos sobre sus problemas de salud, su historial de tratamientos y cómo sus problemas de salud afectan sus actividades diarias.

También pediremos todos sus expedientes médicos de las fuentes médicas y su autorización para obtenerlos. También puede traer o enviar por correo copias de los expedientes médicos a la oficina cuando solicite, o antes.

Si tiene acceso al Internet, puede llenar el informe de incapacidad antes de visitar la oficina de Seguro Social. Esto puede ayudar a que su visita sea más corta. Puede llenar el informe de incapacidad de adultos por Internet en www.segurosocial.gov/adultdisabilityreport (sólo disponible en inglés).

Si está solicitando para un niño, puede llenar el informe de incapacidad de niños en www.segurosocial.gov/childdisabilityreport (sólo disponible en inglés).

Si es un profesional, representante u organización que está ayudando a un adulto mayor de 18 años de edad a solicitar beneficios de incapacidad y usted está familiarizado con el formulario SSA-3368-BK Disability Report Adult, favor de visitar www.segurosocial.gov/adultdisabilityreportpro (sólo disponible en inglés).

NOTA: El informe de incapacidad no es la solicitud. Todavía tendrá que llenar una solicitud para recibir beneficios de SSI.

DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE LOS BENEFICIOS DE SSI

Es posible que no necesite todos los siguientes documentos. Algunas veces un documento puede substituirse por otro. La lista no incluye todos los documentos necesarios. Le diremos qué necesita y qué otros documentos son aceptables. Le ayudaremos a obtenerlos si tiene dificultad en conseguirlos.

NÚMERO O TARJETA DE SEGURO SOCIAL

Tendrá que solicitar un número de Seguro Social, si no tiene uno. Si necesita uno, un número será asignado en el momento que el Seguro Social le otorgue derecho a beneficios de SSI.

PRUEBA DE EDAD

- un documento público de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; o
- un documento religioso de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; u
- otros documentos que muestren su edad o fecha de nacimiento.

NOTA: Si ya comprobó su edad cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, no necesita comprobarla de nuevo para SSI.

REGISTRO DE CIUDADANÍA O ESTATUS INMIGRATORIO LEGAL

Si es ciudadano, algunos ejemplos de los documentos que podría necesitar son:

- certificado de nacimiento que muestre que nació en los EE. UU.; o
- documento religioso de nacimiento o bautismo que muestre dónde nació en los EE. UU.; o
- certificado de naturalización; o
- pasaporte de los EE. UU. o tarjeta de pasaporte; o
- certificado de ciudadanía.

Si es un extranjero, ejemplos de documentos que podría necesitar son:

- un documento actual de inmigración y naturalización; por ejemplo, la I-551 (Tarjeta de Residencia Permanente); o
- documento I-94 (Documento de Llegada y Salida).

Si es un extranjero que estuvo en el servicio militar de los EE. UU., podría necesitar su documento de licenciamiento militar (formulario DD-214).

PRUEBA DE INGRESOS

Si tiene ingresos, es posible que necesite proveer lo siguiente:

- ingreso devengado —talonario de nómina de pago o si trabaja por cuenta propia, una declaración de impuesto del año pasado;
- ingreso que no es derivado del trabajo —cualquier registro que usted tenga (por ejemplo, cartas de adjudicación, estado de cuenta bancaria, órdenes judiciales, recibos) que muestre cuánto recibe, con qué frecuencia, y el origen del pago; y
- gastos de trabajo —Vea la página 40 para informarse mejor sobre incentivos de trabajo.

PRUEBA DE RECURSOS

- estados de todas las cuentas bancarias de cheques y ahorros;
- escritura o evaluación de impuestos para todas las propiedades que posee aparte de la casa donde vive;
- pólizas de seguro de vida o de incapacidad;
- contratos fúnebres y terrenos en un cementerio;
- certificados de depósito, acciones o bonos;
- títulos o registros de vehículos como carros, camionetas, motocicletas, barcos, auto caravanas, etc.

PRUEBA DE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

- recibos de arrendamiento o alquiler;
- nombres, fechas de nacimiento y tarjetas de ayuda médica o los números de Seguro Social para todos los miembros del hogar;
- título de escritura o cuenta de impuestos sobre bienes;
- información sobre gastos de la casa, alimentos, etc.

FUENTES MÉDICAS (SI ESTÁ SOLICITANDO COMO UNA PERSONA CIEGA O INCAPACITADA)

- Informes médicos, si los tiene;
- nombres, direcciones y números de teléfonos de doctores, hospitales y otros proveedores de servicios médicos y las fechas aproximadas de las consultas.
- nombres de los medicamentos recetados y sin receta que toma.

HISTORIAL DE TRABAJO

- títulos de trabajos;
- tipo de negocios;
- nombres de empleadores;
- fechas de trabajo;
- horas trabajadas por día y horas trabajadas por semana;
- días trabajados por semana y la tasa de pago por el trabajo que desempeñó en los 15 años antes de que no pudiera trabajar debido a sus enfermedades, lesiones o padecimientos;
- descripciones de sus responsabilidades en los trabajos que desempeñó.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Si está solicitando como un niño incapacitado o por un niño incapacitado, necesitamos los nombres, direcciones y números de teléfonos de las personas (maestros, cuidadores) que puedan dar información sobre cómo su condición afecta sus actividades diarias. Además, si el niño es parte de un plan individualizado de educación en su escuela, nos ayudará mucho si trae una copia del plan consigo.

COSAS QUE RECORDAR

- ***No espere para solicitar los beneficios.*** Si piensa que puede tener derecho a beneficios de SSI, debe comunicarse con nosotros inmediatamente. La fecha más temprana en que podemos pagarle SSI es el mes después de la fecha en que presentó su solicitud o el mes después de cumplir con todos los requisitos para tener derecho a SSI, lo que más tarde ocurra. Podemos usar la fecha en que se comunicó con nosotros como la fecha de solicitud. Si no tiene toda la información que necesitamos, puede obtenerla más tarde.
- ***Necesitamos ver los documentos originales.*** Si no tiene un documento original, podemos aceptar una copia certificada de la oficina que emitió el documento original. No aceptamos fotocopias. Le devolveremos el documento.
- ***Procure quedarse con una copia de todos los documentos que nos envíe.*** Anote las fechas en que nos envía la información o de cualquier conversación que tenga con nosotros, al igual que el nombre del empleado del Seguro Social con quien habló.

SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO

¿CÓMO DEFINIMOS LA PALABRA «INCAPACITADO»?

Vea la página 9 para ver la definición de «incapacidad» para personas menores de 18 años de edad.
Vea la página 9 para ver la definición de incapacidad para personas mayores de 18 años de edad.

¿CÓMO DEFINIMOS LA PALABRA «CIEGO»?

Vea la página 8 para ver la definición de ceguera para un adulto o niño.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SOLICITE?

Cuando llene la solicitud para beneficios de SSI basada en incapacidad o ceguera, primero decidiremos si cumple con los criterios de ingresos y recursos y otros requisitos para tener derecho. Si cumple con ellos, le pediremos:

- las fechas, lugares y tipos de trabajo que ha desempeñado en los 15 años antes de que dejara de trabajar debido a sus enfermedades, lesiones o padecimientos médicos, incluso sus responsabilidades diarias en el trabajo que desempeñó y la razón por la cual terminó su empleo;
- información sobre sus impedimentos físicos o mentales;
- los nombres, direcciones y números de teléfonos de sus doctores, hospitales y cualquier otra fuente médica que lo haya atendido;
- las fechas y tipo de tratamiento que ha recibido de sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas;
- los nombres de los medicamentos recetados que toma, y los que no son recetados, y el nombre del doctor que los recetó;
- los tipos de exámenes médicos a los que se halla sometido, dónde y cuándo se llevaron a cabo y quién lo envió a hacerse los; y
- para un niño incapacitado, el nombre, dirección y teléfono de la escuela y del maestro del niño y una tercera persona que le puede ayudar con su solicitud.

Es muy importante que nos dé la información completa.

Como parte de la determinación de incapacidad o ceguera, el personal del Seguro Social también revisa cualquier trabajo que está realizando. Generalmente, si trabaja y gana más de \$1000 al mes (a partir de enero del 2010) no será considerado incapacitado. A esto le llamamos, «trabajo sustancial y lucrativo», vea la página 31. Esto no aplica si es ciego.

El personal de la oficina local del Seguro Social no toma la determinación de incapacidad. La oficina local de Seguro Social envía su reclamación a una agencia estatal a la que llamamos, Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, siglas en inglés). Ahí, un equipo compuesto de un examinador de incapacidad y un consultor médico o psicológico decide si usted está o no está incapacitado de acuerdo a la definición de incapacidad del Seguro Social.

NOTA: Nosotros o la DDS podríamos pedirle que llene unos formularios sobre su incapacidad o ceguera. Si necesita ayuda, un empleado del Seguro Social o de la DDS puede ayudarle a llenarlos. Si le enviamos los formularios por correo, también puede pedirle a alguien que le ayude a llenarlos.

OBTENIENDO PRUEBAS DE SUS IMPEDIMENTOS Y FUNCIONAMIENTO

La DDS se comunica con los doctores, hospitales, escuelas, maestros, terapeutas, familiares u otros que puedan proveer información útil sobre su impedimento y funcionamiento.

La DDS no hace el examen y por lo general no se reúne con usted. Es posible que la DDS se comuniquen con usted para pedirle información adicional. Aunque la DDS no basará su decisión solamente en su autodeclaración, (por ejemplo, sobre el hecho que está inscrito en clases de educación especial). Ese tipo de información es muy importante y útil.

Si la DDS no puede obtener suficiente información de sus doctores u otras personas para decidir si está incapacitado conforme a la ley, ellos harán arreglos y pagarán un examen hecho por un profesional médico cualificado (que puede ser su propio doctor, psicólogo, optómetra, patólogo del habla e idioma o alguna otra persona o entidad que preste servicios médicos). Vea los Puntos importantes de SSI sobre los pagos para transportación a exámenes médicos, página 92.

¿QUÉ ES TRABAJO SUSTANCIAL Y LUCRATIVO?

El término «trabajo sustancial y lucrativo» describe un nivel de actividad laboral con fines de lucro que provee ingresos suficientes para subsistir. La actividad laboral sustancial involucra el desempeño de actividades significativas, físicas y mentales, o una combinación de ambas, las cuales son productivas por naturaleza. No es necesario que el trabajo sea solamente a tiempo completo para que la actividad se clasifique como sustancial y lucrativa: el trabajo a tiempo parcial también puede constituir ganancias sustanciales.

Actividad lucrativa es el desempeño de un trabajo por paga o ganancias o trabajo generalmente realizado por pago o ganancias, ya sea que se realice una ganancia o no.

Para propósitos de SSI, la provisión de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegas.

¿CUÁNTO TIEMPO SE DEMORA LA DECISIÓN?

La decisión normalmente se demora alrededor de 3 a 4 meses desde la fecha en que se solicitan los beneficios.

Algunas veces podemos hacer una determinación «presunta» de incapacidad o ceguera y comenzar a pagarle beneficios mientras la DDS toma su decisión. Vea la página 57 para informarse mejor.

¿QUIÉN DECIDE SI ESTOY INCAPACITADO O SI SOY CIEGO?

Después de ayudarlo a llenar su solicitud, la oficina del Seguro Social la revisará para ver si cumple con los requisitos básicos para beneficios por incapacidad o ceguera. Entonces, la oficina del Seguro Social enviará su solicitud a la DDS en su estado. La DDS decidirá si usted está incapacitado o es ciego conforme a las leyes del Seguro Social.

La DDS considerará todos los datos de su caso. También considerará lo que han dicho sus médicos u otras fuentes sobre sus impedimentos; cuándo comenzaron, cómo limitan sus actividades, lo que han mostrado los exámenes médicos y qué tratamientos ha recibido. Igualmente usará las pruebas médicas que reciba de sus médicos, hospitales, clínicas o instituciones donde ha sido tratado, y cualquier otra información que tenga sobre su padecimiento.

Un equipo de la DDS adiestrado, que incluye un consultor médico o psicológico y un examinador de incapacidad, revisa la información que nos ha dado. Ellos también revisan sus expedientes médicos, la información sobre cómo realiza sus actividades y, si aplica, su historial de trabajo; entonces deciden si está incapacitado o es ciego para propósitos de SSI.

Si ellos no pueden hacer una determinación basada en la información que tienen, la DDS hará una cita para que usted se someta a un examen o prueba médica especial y la agencia pagará por este examen o prueba. Es posible que ellos paguen sus gastos de transportación para este examen o prueba. Es importante que vaya al examen o prueba médica especial si lo han citado. Si no asiste a la cita, la DDS puede denegar su reclamación.

NOTA: Para informarse mejor sobre cuándo pagamos los gastos de transportación para asistir a un examen médico, vea los Puntos importantes sobre los pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas en la página 92.

Para decidir si usted está incapacitado, la DDS usa un procedimiento llamado «procedimiento de evaluación secuencial».

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL?

Si parece que cumple con todos los requisitos que no son médicos (ingreso, recursos, residencia, ciudadanía, etc.) para tener derecho, usaremos un procedimiento de paso-a-paso para determinar si está incapacitado. Estos pasos se llaman el proceso de evaluación secuencial. Las siguientes secciones describen cómo se usa la evaluación secuencial para adultos y niños.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO?

Si está trabajando y desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo (SGA, siglas en inglés), no podemos considerarlo incapacitado y el procedimiento secuencial termina aquí. Tomamos esta decisión en su oficina local de Seguro Social.

Decidimos si su trabajo es «sustancial» (significativo) y «lucrativo» (por paga). La regla general es que se considera trabajo sustancial y lucrativo aquellas ganancias en exceso de \$1000 al mes (a partir de enero del 2010) para personas que no son ciegas.

Si no está trabajando ni desempeña trabajo sustancial y lucrativo, enviaremos su caso a la DDS para una determinación respecto a su impedimento.

PASO 2: ¿SUFRE DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si usted no desempeña trabajo sustancial y lucrativo, entonces la DDS decide si su impedimento medicamente determinable es «severo» o si la combinación de sus impedimentos es «severa». Un impedimento se considera severo si limita significativamente su capacidad física o mental de hacer las actividades básicas del trabajo. Si su impedimento no es severo, entonces la DDS decidirá que no está incapacitado. Si su impedimento es severo, entonces seguirán al próximo paso.

Ejemplos de actividades básicas de trabajo son:

- funciones físicas tales como pararse, caminar, sentarse, levantar algo;
- ver, oír, hablar;
- comprender y cumplir instrucciones sencillas;
- usar su propio juicio;
- responder apropiadamente a la supervisión y a compañeros de trabajo; y
- enfrentarse a cambios.

PASO 3: ¿TIENE UN IMPEDIMENTO QUE CUMPLE O MÉDICAMENTE IGUALA UNO DE LOS «LISTADOS DE INCAPACIDADES» QUE TIENE EL SEGURO SOCIAL?

Si su impedimento es severo, la DDS decide si el impedimento cumple o médicamente iguala a uno de los impedimentos en nuestros «Listados de impedimentos». La DDS decide si su impedimento «cumple» uno de los listados comparándolo con los requisitos específicos en la lista. (No es suficiente con tener un diagnóstico mencionado en los listados). Si cumple o médicamente iguala los requisitos de un listado y cumple con el requisito de duración, la DDS decidirá que está incapacitado y el procedimiento termina aquí.

Si su impedimento es severo pero no cumple ni médicamente iguala ningún listado, o si tiene más de un impedimento, la DDS investiga si el impedimento es igual en severidad y duración a uno en la lista. Si su impedimento cumple con los requisitos de uno que aparece en la lista, entonces se le considera incapacitado y el proceso termina aquí.

Si su incapacidad es severa pero no cumple ni médicamente iguala uno de los listados de impedimentos, la DDS todavía puede considerarlo incapacitado en un paso más adelante en el proceso. La DDS decide lo que usted es capaz de hacer física y mentalmente a pesar de las limitaciones causadas por sus impedimentos. Esta decisión se llama una evaluación de la «Capacidad Funcional Residual» (Residual Functional Capacity o evaluación de RFC por sus siglas en inglés).

PASO 4: ¿PUEDE HACER SU TRABAJO ANTERIOR?

Si al tomar en consideración su evaluación de RFC puede hacer el trabajo que hacía anteriormente (generalmente en los últimos 15 años), no será considerado incapacitado y el proceso termina aquí.

PASO 5: ¿PUEDE HACER CUALQUIER OTRO TIPO DE TRABAJO?

Si no puede hacer su trabajo anterior, la DDS se fija en las limitaciones descritas en su evaluación de RFC, su edad, educación, y experiencia laboral para decidir si usted puede ajustarse a otro trabajo. Si puede ajustarse a otro trabajo, se le encontrará que no está incapacitado. Si no puede ajustarse a otro trabajo, la DDS le declarará incapacitado.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO EL NIÑO?

Si un niño está trabajando y desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo (SGA), no podemos declarar al niño incapacitado y la evaluación secuencial termina aquí. Tomamos la determinación sobre el SGA en su oficina local de Seguro Social. Nuestra definición de trabajo sustancial y lucrativo (SGA) para niños es la misma definición que para adultos. Vea Qué es trabajo sustancial y lucrativo, página 34.

PASO 2: ¿SUFRE EL NIÑO DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si el niño no desempeña trabajo sustancial y lucrativo, la DDS entonces decidirá si el niño tiene un impedimento médicamente determinable, físico o mental, o una combinación de impedimentos y si éstos son severos. Un impedimento no es severo si solamente es una anomalía leve o combinación de anomalías leves que causan no más de una limitación funcional mínima. Si el niño no tiene un impedimento médicamente determinable o el niño tiene un impedimento pero no es severo, la DDS encontrará que el niño no está incapacitado. Si el impedimento es severo, la DDS seguirá al siguiente paso.

PASO 3: ¿EL IMPEDIMENTO DEL NIÑO CUMPLE O MÉDICAMENTE IGUALA LOS REQUISITOS QUE APARECEN EN LOS LISTADOS DE INCAPACIDADES?

Si el niño tiene uno o más impedimentos severos, entonces la DDS decide si cumple o iguala los requisitos de los listados de incapacidades. Los listados cubren los sistemas corporales mayores e incluye descripciones de impedimentos físicos y mentales comunes (tales como parálisis cerebral, retraso mental y asma) junto con el criterio específico de severidad médica.

Un niño está incapacitado si tiene un impedimento o combinación de impedimentos que:

- «cumple los requisitos de» (es exactamente idéntico a) uno de los impedimentos en la lista; o
- «médicamente iguala» (es igual al criterio médico de un impedimento listado) a uno en la lista; o
- «funcionalmente iguala» al de la lista.

La DDS decide si el impedimento del niño «cumple los requisitos de» un impedimento listado al compararlo con los requisitos específicos en la lista. (No es suficiente con tener un diagnóstico mencionado en la lista.) Si el impedimento del niño cumple o médicamente iguala los requisitos de los listados y cumple con el requisito de duración, la DDS encontrará que el niño está incapacitado y el proceso termina aquí.

Si el impedimento del niño no cumple o no iguala médicamente a alguno de los listados, entonces la DDS decide si el impedimento «funcionalmente iguala» algún listado. Esto significa que la DDS evalúa los efectos del impedimento sobre la capacidad del niño de desempeñar sus actividades diarias en su hogar, la escuela y en su comunidad.

La DDS considera preguntas como:

- ¿Qué actividades puede o no puede hacer el niño?
- ¿Qué actividades son limitadas en comparación con las de niños de la misma edad?
- ¿Qué tipo y cantidad de ayuda necesita el niño para completar las actividades apropiadas para niños de la misma edad?

Una vez que la DDS tenga una idea completa de las actividades del niño (qué puede o no puede hacer él o ella) la agencia decide cuál es el grado de limitación del niño en cada una de las seis categorías. Las categorías son áreas de funcionamiento amplias con la intención de reflejar todo lo que el niño puede o no puede hacer. Estas son:

- adquirir y usar información;
- atender y completar tareas;
- relacionarse e intercambiar con otros;
- mover y manipular objetos;
- cuidarse a sí mismo; y
- mantener salud y bienestar físico.

Si el impedimento del niño o la combinación de impedimentos resulta en limitaciones «marcadas» en dos de estas categorías de funcionalidad o una limitación «extrema» en una de las categorías, entonces la funcionalidad de su impedimento es igual a los listados.

Nosotros definimos limitaciones «marcadas» y «extremas» de varias maneras en nuestras reglas. La definición más general de limitación «marcada» es un impedimento (o impedimentos) que seriamente interfiere con la capacidad del niño de iniciar, sostener o completar actividades independientemente. Una limitación «extrema» interfiere muy seriamente con estas capacidades.

REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD

¿QUÉ ES UNA REVISIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD?

El Seguro Social revisa su incapacidad o ceguera periódicamente para decidir si usted aún está incapacitado o ciego. Si ya no está incapacitado o ciego, sus beneficios cesarán.

Esta revisión se llama Revisión de Continuación de la Incapacidad (CDR, siglas en inglés). La ley requiere que hagamos una revisión aproximadamente cada tres años, a menos que se determine que usted tiene una condición que se espera que mejore antes de eso. Sin embargo, si usted tiene un impedimento en que no se espera mejoría, todavía se revisará su caso pero no tan frecuente como cada tres años.

NOTA: También revisamos sus ingresos, recursos y arreglos de alojamiento para asegurar que usted aún reúne los requisitos no médicos. A esta revisión periódica le llamamos «redeterminación». Para informarse mejor sobre las redeterminaciones de SSI, vea la página 50.

¿CÓMO FUNCIONAN LAS REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD PARA LOS NIÑOS?

Si el niño es menor de 18 años de edad, haremos una revisión cada 3 años si esperamos que su condición mejore. También podríamos hacer una revisión si no esperamos que el impedimento del niño mejore.

Si decidimos que el niño estaba incapacitado debido a su bajo peso al nacer, por lo general haremos una revisión antes del primer año de edad. Sin embargo, fijaremos una cita para la revisión del niño en una fecha más tarde si al momento de la determinación inicial decidimos que no hay probabilidad de mejoramiento antes del primer año de edad.

Cuando hacemos la revisión, podemos preguntarle al representante de beneficiario que nos muestre prueba de que el niño está, y ha estado recibiendo tratamiento que es médicamente necesario y disponible para su condición.

Si el representante de beneficiario del niño se niega a mostrarnos estas pruebas sin una buena razón, podríamos buscar a otro representante de beneficiario. Podríamos pagarle directamente al niño, si él o ella tienen la edad suficiente.

NOTA: Vea la página 60 para informarse mejor sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

¿QUÉ SUCEDE CON MIS BENEFICIOS DE INCAPACIDAD A LOS 18 AÑOS DE EDAD?

Si tiene derecho como niño un mes antes del mes en que cumple los 18 años de edad, volveremos a revisar su incapacidad. Cuando hagamos la redeterminación de incapacidad, usaremos las mismas reglas que usamos para los adultos que presentan una solicitud nueva para SSI.

INCENTIVOS DE TRABAJO DE SSI

¿QUÉ SON INCENTIVOS DE TRABAJO?

Una de las prioridades más altas de la Administración del Seguro Social es ayudar a las personas con incapacidades a lograr su independencia al ayudarles a aprovechar las oportunidades de empleo. Los incentivos de trabajo son reglas cuyo propósito son ayudar a los beneficiarios de SSI, incapacitados o ciegos, a ingresar a la fuerza laboral al disminuir el riesgo de perder sus beneficios de SSI o Medicaid.

Algunos incentivos permiten que no contemos varios de sus ingresos o recursos.

Otros incentivos permiten que usted siga recibiendo la protección de Medicaid aunque no esté recibiendo beneficios en efectivo de SSI.

Es posible que pueda sacarle provecho a más de un programa de incentivos de trabajo. Dependiendo del tipo de ingreso que reciba, éste cambiará la cantidad excluida y la cantidad del pago de SSI.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, visite nuestro sitio de Internet: www.segurosocial.gov/disabilityresearch/workincentives.htm (sólo disponible en inglés).

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO

No contamos los primeros \$65 de ingreso devengado más la mitad de la cantidad sobre \$65. Por lo tanto, reducimos su beneficio de SSI solamente \$1 por cada \$2 que usted gane sobre \$65.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO POR ESTUDIANTES

Si es un estudiante menor de 22 años de edad, como se explica en la página 91, podemos excluir hasta \$1,640 de ganancias brutas en un mes (pero no más de \$6,600 en el 2010) al calcular su ingreso contable.

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS A SU INCAPACIDAD

Si está incapacitado, podríamos excluir de su ingreso devengado gastos que paga de su propio dinero y que no son reembolsables y por ciertos artículos y servicios relacionados con su incapacidad que necesita para poder trabajar. Por ejemplo, los costos de modificaciones vehiculares o los servicios de un ayudante pueden cualificar.

Si usted tiene gastos de trabajo relacionados con su incapacidad, podemos reducir la cantidad de ingreso devengado contable que usamos para calcular su beneficio de SSI. Esto significa que sus beneficios de SSI podrían aumentar.

También podríamos considerar estos artículos al calcular sus ganancias para poder decidir si está desempeñando trabajo sustancial. Un trabajo sustancial y lucrativo (SGA, siglas en inglés) es importante sólo cuando uno solicita SSI inicialmente. Si está recibiendo SSI y va a trabajar, SGA no es importante. Sin embargo, sí tenemos que calcular su ingreso contable como se explica en la página 18.

GASTOS DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS CIEGAS

Si es ciego, deduciremos cualquier parte de su ingreso devengado que use para poder trabajar, (como transportación, impuestos, o equipo especial) de la cantidad de ingreso que usamos para calcular su beneficio de SSI. El gasto no tiene que estar relacionado a su incapacidad con su ceguera. Vea la página 86.

PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA (PASS, SIGLAS EN INGLÉS)

Si es ciego o tiene una incapacidad, puede establecer un plan para ahorrar ingresos o recursos para pagar los gastos que surgen al intentar lograr una meta ocupacional. También podría excluir parte de los ingresos y recursos de su cónyuge si él o ella no tiene derecho a beneficios.

Si es un niño y vive con sus padres, también puede excluir parte de los ingresos y recursos de sus padres.

A diferencia de los gastos de trabajo relacionados a la incapacidad, puede usar un PASS para excluir ingresos que no son derivados del trabajo y recursos, al igual que ingresos devengados y usar ese dinero para cubrir los gastos necesarios para alcanzar su meta laboral.

No contamos los ingresos o recursos separados bajo un PASS al calcular la cantidad del beneficio de SSI. Normalmente, usted no puede usar los beneficios de SSI para pagar los gastos necesarios para alcanzar su meta ocupacional. Esto se debe a que necesita los beneficios de SSI para pagar los gastos de subsistencia.

Puede usar un PASS para establecer, mantener o aumentar los pagos de SSI.

NOTA: Vea «Puntos importantes de SSI sobre un Plan para lograr la autosuficiencia», página 88.

BOLETO PARA TRABAJAR

La Ley del Boleto para Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo del 1999 (Ley Pública 106-170) provee varias oportunidades importantes para las personas que reciben beneficios de Seguro Social por incapacidad o Seguridad de Ingreso Suplementario y que quieren trabajar o aumentar su trabajo. Para informarse mejor sobre esta nueva ley, visite nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/work/Ticket/ticket_info.html (sólo disponible en inglés).

Una de las oportunidades que ofrece esta ley es el programa del «boleto». El programa del boleto está disponible en todos los estados de la nación. Bajo el programa del boleto, puede recibir un boleto que puede llevar a un proveedor de servicios aprobado de su preferencia. Nuestro término para un proveedor de servicios aprobado es una «red de empleo».

La red de empleo trabajará para desarrollar un plan individual para ayudarle a alcanzar sus metas laborales. Nosotros les pagamos a estas redes de empleo por ayudarle a usted alcanzar ingresos meta, no hay costo alguno para usted. Cuando la red de empleo acuerda en proveer servicios para ayudarle alcanzar sus metas, ésta decide si desea recibir pagos por los meses en que usted no recibe beneficios debido a la actividad de trabajo (hasta 60 meses) o, pagos reducidos además de los pagos por ayudarle a alcanzar sus hitos relacionados con su trabajo.

Mientras esté usando un boleto, no llevaremos a cabo revisiones de la continuación de incapacidad que normalmente planificamos para ver si su impedimento físico o mental ha mejorado.

MAXIMUS, Inc. está ayudándonos con la administración del programa del Boleto. Puede obtener una lista de las redes de empleos de su área y otra información sobre este programa en su sitio de Internet en www.yourtickettowork.com (sólo disponible en inglés) o llamando al **1-866-968-7842** (TTY **1-866-833-2967**).

COMPRANDO LA PROTECCIÓN DE MEDICAID

Otra provisión de la Ley del Boleto para Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo del 1999, expande las opciones de los estados para comprar la protección de Medicaid para las personas incapacitadas que están trabajando.

- Los estados pueden cubrir a las personas incapacitadas que trabajan y que tienen por lo menos 16 años de edad pero menos de 65 años de edad al usar los límites de ingresos y recursos establecidos por el estado, y
- Los estados pueden proveer Medicaid a las personas empleadas que están cubiertas bajo el grupo mencionado previamente, que pierden su protección debido al mejoramiento médico, pero que todavía tienen un impedimento severo médicamente determinable.

El Seguro Social y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, siglas en inglés) están exhortando a los estados a que participen en este nuevo programa.

CÓMO SOLICITAR: Para solicitar ayuda bajo esta regla, debe comunicarse con la oficina estatal de Medicaid en su área para averiguar si su estado participa o piensa participar en el programa.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN. SECCIÓN 1619(A) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La sección 1619(a) estipula que aunque usted esté trabajando al o sobre el nivel del trabajo sustancial y lucrativo puede continuar recibiendo beneficios en efectivo y de Medicaid. Sus beneficios no terminarán debido al trabajo. Sin embargo, su impedimento debe seguir existiendo.

EL DERECHO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN, SECCIÓN 1619(B) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Sección 1619(b) estipula que en la mayoría de los casos, aunque su ingreso devengado (después de las exclusiones aplicables) sea demasiado alto para permitir beneficios de SSI en efectivo, todavía puede tener derecho a Medicaid mientras necesite la protección de Medicaid para poder trabajar y sus ganancias estén bajo la cantidad «límite».

RESTABLECIMIENTO DE PAGOS SIN SOLICITARLOS DE NUEVO

Si tiene derecho a Medicaid según la sección 1619(b), entonces continúa teniendo derecho a SSI y puede empezar a recibir beneficios en efectivo nuevamente sin tener que llenar una nueva solicitud de SSI si sus ganancias disminuyen.

SSI Y MEDICARE, AYUDA EXTRA PARA MEDICAMENTOS RECETADOS

Si tiene derecho a SSI y Medicare o si se incapacita, automáticamente tiene derecho al programa de cobertura de medicamentos recetados y al beneficio adicional sin que se le requiera que llene una solicitud por separado. Tendrá la oportunidad de elegir un plan de medicamentos recetados, pero si no lo hace, Medicare lo inscribirá en un plan sin que tenga que pagar primas mensuales para asegurar que reciba ayuda para pagar sus medicamentos recetados. Se puede inscribir, cambiar o dar de baja en cualquier momento de un plan de Medicare de medicamentos recetados.

Si necesita información acerca de los Planes de Medicamentos Recetados de Medicare o cómo inscribirse en uno de los planes, llame al **1-800-MEDICARE** (TTY **1-877-486-2048**) o visite el sitio de Internet www.medicare.gov. Igualmente puede solicitar información acerca del Programa estatal de asistencia con seguros de salud (SHIP, siglas en inglés). El programa de SHIP es un programa a nivel nacional que ofrece ayuda gratuita con sus preguntas acerca de Medicare.

BENEFICIOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS INSTITUCIONALIZADOS

Si tiene derecho conforme a la sección 1619 de la Ley del Seguro Social e ingresa en una institución médica, podría tener derecho a beneficios completos de SSI por hasta 2 meses.

RESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS ACELERADO

Si su derecho a beneficios por incapacidad cesó debido a su actividad laboral, puede pedirnos que restablezcamos sus beneficios. Es posible que reciba beneficios mientras decidimos si reúne los requisitos de restablecimiento. Para recibir pagos mientras tomamos nuestra decisión y para cumplir con los requisitos de restablecimiento, es necesario que no pueda trabajar debido a su impedimento médico original o a un impedimento médico relacionado al original. Además, tiene que presentar una petición para el restablecimiento dentro de 60 meses después del mes que su derecho al beneficio terminó debido a su actividad laboral.

CÓMO LA REVISIÓN MÉDICA AFECTA EL TRABAJO

A partir del 1 de enero del 2002, el Seguro Social no conducirá una revisión de continuación de la incapacidad de un beneficiario incapacitado basado solamente en su actividad laboral. Esta estipulación aplica a beneficiarios que han recibido beneficios de Seguro Social por incapacidad por lo menos 24 meses. Basamos la cantidad de los beneficios de Seguro Social por incapacidad en el propio trabajo del beneficiario o en el trabajo previo de un miembro de la familia. Esta estipulación no aplica a beneficiarios que reciben solamente beneficios de SSI. Seguiremos haciendo las revisiones médicas regularmente programadas, a menos que el beneficiario esté usando su Boleto para trabajar. No haremos una revisión médica mientras esté usando su Boleto para trabajar y participando en el programa. Para informarse mejor sobre el programa del Boleto para trabajar, vea la página 41.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS DESPUÉS DE LA CESACIÓN MÉDICA (BENEFICIOS BAJO LA SECCIÓN 301)

Puede continuar recibiendo beneficios de SSI aun si determinamos que su incapacidad o ceguera cesó y está participando en:

- un programa bajo los programas del Boleto al trabajo; o
- un Plan aprobado para alcanzar la autosuficiencia; o
- un programa aprobado de servicios de rehabilitación vocacional, servicios de empleo u otros servicios de apoyo; o
- un programa aprobado de educación o adiestramiento;

Y

- determinamos que su conclusión o continuación en el programa por un período de tiempo específico, aumentará la posibilidad de que lo eliminen permanentemente de la nómina de beneficios por incapacidad o ceguera.

Además, si es un estudiante de 18 a 21 años de edad, puede continuar recibiendo beneficios de SSI después de que hayamos determinado que su incapacidad o ceguera cesó, si está participando en un plan individual de educación (IEP, siglas en inglés) en una institución de educación aprobada.

PROGRAMA DE MEDICAID BUY-IN PARA LAS PERSONAS INCAPACITADAS QUE TRABAJAN

¿Qué es el programa de Medicaid Buy-in? El programa de Medicaid Buy-in está diseñado para proveer Medicaid a las personas incapacitadas que trabajan que debido a ganancias relativamente altas no pueden tener derecho a Medicaid bajo una de las otras estipulaciones.

¿Quién tiene derecho? Los estados están permitidos a proveer Medicaid a estas personas al crear un grupo nuevo de elegibilidad opcional.

Aunque es posible que algunos estados tengan límites de ingresos más liberales, en la mayoría de los estados, las personas pueden tener derecho sí:

- están en una familia cuyo ingreso neto es menos del 250% del nivel nacional de pobreza para una familia del tamaño involucrado (por ejemplo, el nivel federal de pobreza del 2010 para una familia de 3 personas es \$18,310, así que el límite para este programa es \$45,775); y
- excepto por sus ganancias, serían considerados elegibles para SSI, esto incluye la definición de incapacidad; y
- cumplen con todos los otros límites de ingresos y recursos de SSI.

Cada estado determina su propia definición de «familia». Todas las exclusiones de SSI aplican a la determinación del ingreso de la familia, incluso las exclusiones de ingresos devengados.

No se requiere que las personas hayan recibido SSI para tener derecho a esta estipulación del programa de Medicaid Buy-in. Sin embargo, el estado debe hacer una determinación de incapacidad si la persona no era un beneficiario de SSI. No se considera el trabajo sustancial y lucrativo (salarios o trabajo por cuenta propia) cuando el estado hace esta determinación.

EJEMPLO: En el 2010, el nivel federal de pobreza para una persona es \$10,830. El límite de ingreso neto para el programa de Medicaid Buy-in para una persona es menos de 250% de \$10,830, eso es, menos de \$27,075.

Por ejemplo, si el límite anual de ingreso neto para José García es \$42,765, él cumple con el límite de ingreso neto (después de las exclusiones de SSI de ingresos devengados) y tiene derecho al programa de Medicaid Buy-in si su estado participa, siempre y cuando cumpla con los demás factores para tener derecho a SSI. \$42,765.00 ganancias divididas por 12 = \$3,563.75

\$3,563.75	ganancias mensuales
<u>- 85.00</u>	exclusión de ingreso general y devengado
\$3,478.75	
<u>- 1,739.38</u>	exclusión de la mitad de ganancias devengadas restantes
\$1,739.37	ingreso mensual contable, o \$20,872.44 al año.

En este ejemplo, el ingreso neto del Sr. García de \$20,872 es menos del 250% del nivel de pobreza para una persona; o sea menos de \$27,075.

¿Existen primas? Los estados están permitidos (pero no requeridos) a cobrar primas u otros cargos de repartimiento de gastos a las personas con derecho. Estos cargos podrían ser determinados en escala variable basados en ingresos. Cada estado toma la decisión sobre las primas u otros cargos de repartimiento de gastos.

¿Cómo puedo obtener más información? Para informarse mejor sobre Medicaid en su estado, llame a su agencia estatal de Medicaid. Puede encontrar información sobre cómo comunicarse con su agencia estatal de Medicaid en el sitio de Internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid en www.cms.hhs.gov/apps/contacts (sólo disponible en inglés).

Para averiguar si su estado tiene el programa de Medicaid Buy-in, comuníquese con la agencia estatal de Medicaid en el estado donde reside.

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

Cada oficina de Seguro Social tiene un coordinador del programa de Incentivo de Trabajo que trabaja con organizaciones externas que prestan servicios a las personas incapacitadas y ciegas. Por favor comuníquese con su oficina local para obtener el nombre y número de teléfono del coordinador del programa de Incentivo de Trabajo.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, vea los Puntos importantes de SSI sobre:

Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad	página 84
Regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan	página 86
Cuentas de desarrollo individual	página 87
Plan para lograr la autosuficiencia	página 88
Propiedad que necesita para su sustento	página 89
Exclusión de ingreso devengado para estudiantes	página 91
Derecho continuo a Medicaid para las personas que trabajan: Sección 1619(b)	página 100

El «Libro Rojo» (una guía para incentivos de trabajo) está disponible por Internet en www.segurosocial.gov/redbook/ellibro rojo.htm.

El Libro Rojo también está disponible en cintas magnetofónicas (casetes auditivos y CD) y contiene información adicional sobre los incentivos de trabajo para personas con incapacidades que reciben beneficios de SSI y de Seguro Social (sólo disponible en inglés). Además, el sitio de Internet antes mencionado, junto con www.segurosocial.gov/work, proveen información sobre nuestros esfuerzos para ayudar a las personas con incapacidades ingresar a la fuerza laboral ya sea trabajando para alguien o para sí mismo. Hay secciones sobre los programas de Rehabilitación Vocacional, Redes de Empleos, Legislación, Apoyo de Empleo, Cuidado de Salud para personas incapacitadas y mucho más. Este servicio auditivo está disponible solamente en inglés.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

¿QUÉ COSAS DEBE INFORMAR AL SEGURO SOCIAL?

Debe informar cualquiera de los siguientes cambios debido a que pueden afectar su derecho a SSI y la cantidad de su beneficio:

- cambio de dirección;
- cambio en sus arreglos de alojamiento;
- cambio en su ingreso, incluso cambios en salarios o ganancias netas de negocio propio, incluso los ingresos de su cónyuge, si están casados y viven juntos, y los ingresos de los padres si está solicitando para un niño;
- cambio en recursos, incluso los recursos de su cónyuge, si están casados y viven juntos, y los recursos de los padres si está solicitando para un niño;
- fallecimiento de su cónyuge o cualquier otra persona en su hogar;
- cambio en su estado civil;
- cambio en su ciudadanía o estado inmigratorio;
- cambio en la ayuda que recibe de sus amigos o parientes con sus gastos de subsistencia;
- el derecho a otros beneficios y pagos;
- si ingresa o le dan de alta de una institución (tal como un hospital, casa de ancianos, una institución penal, sea una cárcel, prisión, centro de detención, campamento de rehabilitación estilo fuerzas armadas, etc.);
- cambio en asistencia escolar (si es menor de 22 años);
- cambio en su estado legal de extranjero;
- salida de los EE. UU. por más de 30 días consecutivos o un mes calendario completo.
- una orden de detención se ha emitido por un delito grave, o
- por violar una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿QUÉ MÁS DEBE INFORMAR SI ESTÁ INCAPACITADO?

- mejoramiento en su condición médica;
- cuando comience a trabajar;
- cualquier cambio en el estado de su Boleto para trabajar; o
- cualquier cambio en sus gastos de trabajo o plan para lograr la autosuficiencia (vea la página 41 para informarse mejor sobre este plan, conocido como PASS, siglas en inglés).

¿CUÁNDO TIENE QUE INFORMAR?

Infórmenos de cualquier cambio que pueda afectar sus beneficios de SSI lo más pronto posible, pero no más tarde de 10 días después del fin del mes en que ocurrió el cambio.

NOTA: Vea Puntos importantes de SSI sobre cómo informar sus ganancias al Seguro Social, página 80.

¿QUÉ OCURRE SI USTED NO INFORMA ESTOS CAMBIOS A TIEMPO Y CORRECTAMENTE?

Es posible que le paguen menos y que no reciba los beneficios a los que tiene derecho con la prontitud que los recibiría si hubiera informado los cambios a tiempo.

Le podríamos sobrepagar y tendría que reembolsarnos. Posiblemente apliquemos una multa que reduciría su beneficio de SSI entre \$25 a \$100 cada vez que no nos informe de un cambio, o que informe un cambio 10 días después del fin del mes en que ocurrió.

Si usted intencionalmente hace una declaración falsa o engañosa o a sabiendas no informa algún cambio importante, podríamos imponer una sanción en contra de sus pagos. La primera sanción es la pérdida de pagos por seis meses. Las sanciones siguientes son por 12 meses y después 24 meses.

También vea Puntos importantes de SSI sobre derechos y responsabilidades, página 68.

AVISOS Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN AVISO DEL SEGURO SOCIAL?

Un aviso del Seguro Social tendrá las siguientes características;

- un membrete que siempre incluye el nombre de la agencia y normalmente también incluye el nombre del programa del Seguro Social y el tipo de aviso, por ejemplo:
Administración del Seguro Social
Seguridad de Ingreso Suplementario
Aviso de un cambio en la cantidad del pago
- un número de teléfono y dirección del Seguro Social; y
- una firma y título de un funcionario del Seguro Social.

¿POR QUÉ LE ENVIAMOS AVISOS?

Los avisos son una de las maneras principales de comunicarnos con el público. Dependemos de avisos para comunicar las determinaciones, informarle de sus derechos y responsabilidades, y para explicar lo que usted puede hacer si no está de acuerdo con nuestra determinación.

También enviamos avisos administrativos que pueden exigirle que nos llame o que venga a la oficina, o que envíe información o pruebas.

¿CUÁNDO LE ENVIAMOS AVISOS?

Siempre que enviamos un aviso, es porque hay algo que tiene que saber o hacer en cuanto a su reclamación, el estado o la cantidad de su beneficio. Le enviamos un aviso antes de hacer un cambio en su cantidad de beneficios o derecho. Le enviamos un aviso cuando tenemos que informarle sobre alguna actividad en su caso.

Por ejemplo, si recibe SSI y sus arreglos de alojamiento, su ingreso o recursos cambian frecuentemente, recibirá un aviso cada vez que cambie la cantidad de su beneficio.

¿QUÉ LE DECIMOS EN NUESTROS AVISOS?

Por lo general, nuestros avisos especifican las siguientes cosas:

- el objetivo del aviso;
- cualquier acción que pensamos tomar o determinación que hemos hecho y la razón;
- cualquier cambio en el estado de sus beneficios y cantidad de pago y la fecha de inicio del cambio;
- cualquier acción que usted debe tomar;
- lo que debe hacer si no está de acuerdo con la determinación; y
- cómo comunicarse con nosotros.

¿QUÉ OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE VISIÓN?

Las personas con problemas de visión pueden recibir avisos sobre sus beneficios por correo certificado, impresos en letra estándar por correo regular de primera clase con una llamada de seguimiento, en Braille, o en un documento de Microsoft Word en disco compacto. Si ninguna de estas alternativas es adecuada, las personas ciegas o con problemas de visión pueden solicitar algún otro acomodo. Decidiremos si aprobar las peticiones de otros acomodados de caso a caso.

Estas opciones especiales sólo están disponibles para ciertos tipos de avisos, por ejemplo, para avisos que comunican una decisión o acción planeada, pero no para avisos administrativos como una confirmación de cita.

¿QUÉ OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS QUE NO HABLAN INGLÉS?

Tenemos un plan para gradualmente suministrar los avisos en varios idiomas. Debido a que el público hispanohablante es nuestro grupo más grande de personas con limitaciones en el inglés, tenemos casi todos los avisos de SSI disponibles en español. Los avisos que no están disponibles en español incluyen una carta de explicación en español que ofrece los servicios de un intérprete en la oficina local de Seguro Social.

¿QUÉ DEBE HACER SI TIENE DIFICULTAD ENTENDIENDO O RESPONDIENDO A UN AVISO DEL SEGURO SOCIAL?

Comuníquese con nosotros si no entiende un aviso o si no puede hacer lo que le pedimos en el tiempo permitido. Tenga el aviso consigo cuando se comunique con nosotros para que le podamos ayudar más rápido. Le explicaremos la carta y le ayudaremos a hacer lo que se le pide para cumplir su responsabilidad.

Si se le extravía una carta que le hayamos enviado y no tuvo la oportunidad de leerla o contestarla, comuníquese con nosotros. **No ignore la carta bajo ninguna circunstancia.** Si lo hace, podría perder beneficios o la posibilidad de ejercer sus derechos.

REDETERMINACIONES

¿QUÉ ES UNA REDETERMINACIÓN?

Revisamos su ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento para asegurar que aún tiene derecho a recibir SSI y que recibe la cantidad correcta de beneficios de SSI.

Si está casado con alguien que no recibe beneficios de SSI o si usted es un niño incapacitado menor de 18 años de edad y vive con sus padres, también revisamos el ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento de su cónyuge o sus padres.

NOTA: También hacemos una **redeterminación de incapacidad** usando las normas de incapacidad de adultos cuando un niño cumple 18 años. Vea la página 39.

¿CUÁNDO SE HACE UNA REDETERMINACIÓN?

Redeterminamos el derecho y la cantidad de beneficios de la mayoría de los beneficiarios una vez cada uno a seis años.

Cuando informa un cambio que afecta el derecho o el pago (por ejemplo, matrimonio), posiblemente revisaremos su ingreso, recursos y arreglos de alojamiento.

¿CÓMO LLEVAMOS A CABO UNA REDETERMINACIÓN?

Tenemos tres maneras de hacer las redeterminaciones:

- mediante entrevistas por teléfono;
- en persona; o
- por correo.

Para las entrevistas telefónicas o en persona, le enviamos una carta que explica que le llamaremos en una fecha y hora particular, o que venga a su oficina local de Seguro Social para una redeterminación. Nuestro personal completará los formularios durante la entrevista, basándose en la información que usted les provea. Si tiene un representante de beneficiario, le enviaremos la carta con la cita a su representante.

Si no puede asistir a la cita en el día o a la hora que le fijaron, llámenos; fijaremos una nueva cita que le sea más conveniente.

Si realizamos su redeterminación por correo, le enviamos un formulario de redeterminación para que lo llene, firme y devuelva.

Si usted tiene un representante de beneficiario, él o ella debe llenar y firmar el formulario de redeterminación por usted.

Si necesita ayuda para llenar el formulario de redeterminación que recibe por correo, llámenos o visite su oficina local de Seguro Social. Nuestro personal le ayudará a llenarlo.

RESPONDIENDO A LA CARTA DE CITA O LA PETICIÓN PARA LLENAR FORMULARIOS

Tiene 30 días para:

- responder a la carta de cita;
- llenar y devolver el formulario; o
- decirnos que no puede presentarse a la cita o que tiene dificultad en llenar el formulario.

Nota: Es ventajoso para usted responder a nuestras peticiones lo más pronto posible.

¿QUÉ OCURRE SI USTED NO RESPONDE A LA CARTA DE CITA O NO LLENA Y DEVUELVE EL FORMULARIO?

Si usted no responde, es posible que:

- le suspendan sus cheques;
- le paguen más de lo debido; o
- le paguen menos de lo debido.

Si pierde el derecho a SSI, podría perder el derecho a Medicaid basado en su derecho a SSI.

DOCUMENTOS QUE PODRÍA NECESITAR PARA UNA REDETERMINACIÓN

- cuenta bancaria de ahorros, de cheques, u otros extractos de cuenta;
- talón de pago o declaraciones de impuestos;
- prueba de otro ingreso que usted reciba (por ejemplo, pensiones, anualidades, compensación de desempleo, compensación a trabajadores, etc.);
- pólizas de seguro de vida;
- contratos fúnebres; y
- recibos de vivienda (arrendamiento, servicios públicos, etc.)

NOTA: Tal vez no necesitemos todos estos documentos. Si un documento es necesario, le diremos lo que usted necesita y le ayudaremos a obtenerlo.

SOBREPAGOS

¿QUÉ ES UN SOBREPAGO?

Un sobrepago es cuando usted recibe más dinero en un mes de la cantidad que le corresponde. La cantidad de su sobrepago es la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que le corresponde.

¿QUÉ PUEDE CAUSAR UN SOBREPAGO?

- Su ingreso es más del que usted calculó.
- Su arreglo de alojamiento cambia.
- Su estado civil cambia.
- Tiene más recursos del límite permitido.
- Ya no está incapacitado y continúa recibiendo beneficios.
- No nos informa un cambio (a tiempo o en ningún momento) como es requerido.
- Calculamos sus beneficios incorrectamente por falta de información o información incorrecta.

¿QUÉ HAREMOS SI HAY UN SOBREPAGO?

Le enviaremos una notificación que explica el sobrepago y que pide un reembolso total dentro de 30 días. Si usted está recibiendo cheques actualmente y no devuelve todo el dinero, la carta:

- propondrá retener el sobrepago a una tasa de un 10 por ciento de su ingreso total;
- le indicará el mes en que nos proponemos empezar la retención;
- explicará totalmente sus derechos de apelación;
- explicará cómo puede pedir que revisemos y dispensemos el sobrepago, así que es posible que no tenga que devolverlo; y
- explicará cómo puede apelar nuestra decisión.

¿QUÉ PUEDE HACER SI RECIBE UN AVISO DE SOBREPAGO?

Si usted cree que no le han sobrepagado, puede pedir una reconsideración.

Si pide una apelación dentro de 10 días desde la fecha en el aviso, cualquier pago que estamos haciendo actualmente, continuará hasta que tomemos una decisión.

NOTA: Para información sobre la petición de una reconsideración, vea El proceso de apelación en la página 54.

Si usted piensa que le han sobrepagado, pero piensa que no fue su culpa:

- ***pida una exoneración de recuperación del sobrepago.***
- ***pida y llene el formulario SSA-632 (petición de exoneración).***

Con mucho gusto le ayudaremos si es necesario.

Puede solicitar una exoneración en cualquier momento.

Si le concedemos una exoneración, no tendrá que devolver el sobrepago. Por lo general, para que concedamos una exoneración, usted debe probar que:

- no fue su culpa que le pagaron en exceso; **y**
- usted no puede devolver el sobrepago porque necesita el dinero para pagar sus gastos básicos de subsistencia. Es posible que tenga que presentar cuentas para probar que sus gastos mensuales consumen todo su ingreso y que devolver el sobrepago sería una privación para usted.

SI NO ESTÁ SEGURO DE LA CAUSA DEL SOBREPAGO, PUEDE PEDIR UNA RECONSIDERACIÓN, O UNA EXONERACIÓN O AMBAS.

Puede pedir revisar su expediente para ver la información que utilizamos para calcular el sobrepago. Le explicaremos la razón por el sobrepago mientras examina su expediente.

¿QUÉ OCURRE SI HUBO UN SOBREPAGO Y NO CONCEDEMOS SU PETICIÓN DE EXONERACIÓN?

Puede pedir que se reconsidere la denegación de su petición de exoneración por el Seguro Social. Si su petición de exoneración sigue siendo denegada, usted tendrá que devolver el sobrepago o pedir que se lo retengan de sus cheques mensuales.

Puede pedirnos que retengamos menos de la cantidad propuesta o puede llegar a un acuerdo para hacer pagos mensuales, si ya no recibe beneficios de SSI.

Si ya no recibe beneficios de SSI, posiblemente retengamos el pago del sobrepago de la devolución de sus impuestos y de los beneficios futuros de Seguro Social a los que tenga derecho a recibir. Si en el futuro tiene derecho a recibir pagos de SSI, retendremos el sobrepago de los pagos futuros de SSI.

EL PROCESO DE APELACIÓN

CÓMO APELAR LAS DETERMINACIONES DEL SEGURO SOCIAL

Hemos establecido procedimientos de apelación para las personas que no están de acuerdo con una o varias de nuestras decisiones. Los niveles de apelaciones son:

- Reconsideración;
- Audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo;
- Revisión por el Consejo de Apelaciones;
- Corte Federal.

Las determinaciones que usted puede apelar se llaman «determinaciones iniciales». Estas determinaciones incluyen pero no están limitadas a:

- si tiene derecho o no;
- la cantidad del pago de su beneficio de SSI; y
- el hecho de que se le sobrepagó y la cantidad del sobrepago y si debe reembolsarlo o no.

Usted debe pedir una apelación por escrito dentro de 60 días de la fecha en que reciba la notificación. La notificación le explicará cómo apelar. Si presenta una apelación dentro de 10 días, es posible que sus beneficios de SSI continúen en la misma cantidad hasta que hagamos una determinación en su apelación. Su notificación le avisará si usted tiene derecho a beneficios continuos.

Comuníquese con nosotros y le podremos ayudar con su apelación.

NOTA: Usted puede nombrar a un representante para que actúe por usted en el proceso de apelación del Seguro Social. Para informarse mejor sobre cómo nombrar a un representante, vea «Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI» en la página 29.

DETERMINACIÓN INICIAL

Después que usted haya presentado una solicitud para beneficios de SSI, le enviaremos una determinación por escrito. Ésta es su primera «determinación inicial». Después de esto, cada vez que tomemos una decisión sobre su derecho o la cantidad de pago, también es una determinación inicial.

PASOS EN EL PROCESO DE APELACIÓN

1. RECONSIDERACIÓN

Si usted no está de acuerdo con la determinación inicial, puede pedir una reconsideración al escribirnos o al llenar un formulario SSA-561 (Request for Reconsideration, en español, Petición para una reconsideración) o un formulario SSA-789, (Request for reconsideration–Disability cessation en español, Petición de reconsideración–Suspensión de incapacidad).

Usted o su representante debe pedir una reconsideración por escrito **dentro de 60 días** desde la fecha en que reciba el aviso por escrito de la determinación inicial. Si pide una reconsideración por escrito **dentro de 10 días**, cualquier pago que estemos haciendo actualmente continuará hasta que hagamos una determinación, siempre y cuando siga cumpliendo con todos los requisitos necesarios para tener derecho a beneficios de SSI.

Le enviaremos un aviso de la determinación de la reconsideración.

Si apela una suspensión de incapacidad y quiere seguir recibiendo beneficios hasta que hagamos una determinación, debe solicitar una continuación de beneficios por escrito dentro de 10 días a

partir del momento en que reciba una notificación por escrito. Tiene derecho a una audiencia cara a cara con un funcionario de audiencia de incapacidad.

En ciertos estados, usamos un proceso de apelación modificado que puede reemplazar estos pasos. Si usted está en uno de estos estados, el aviso de nuestra determinación le proveerá instrucciones específicas sobre cómo apelar.

2. AUDIENCIA

Si no está de acuerdo con la determinación de la reconsideración, usted o su representante puede solicitar una audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo al escribirnos o al llenar un formulario HA-501 (Request for a Hearing, en español, Petición para una audiencia). Con mucho gusto le ayudaremos a llenar este formulario.

Usted o su representante debe presentar una petición para una audiencia **dentro de 60 días** después de recibir el aviso de determinación de reconsideración. Usted o su representante puede revisar su expediente antes de la audiencia y presentar pruebas nuevas. Puede continuar recibiendo beneficios de SSI si está apelando una determinación que indica que su incapacidad ha terminado. Debe hacer la petición para la continuación de beneficios por escrito.

Si no quiere una audiencia ante el juez, usted o su representante puede pedir al juez que tome una decisión basada en las pruebas en su expediente.

Si quiere una audiencia ante el juez, es muy importante que usted o su representante comparezca en persona a la audiencia que ha sido programada. Si por alguna razón no puede asistir, comuníquese con el juez lo más pronto posible antes de la audiencia y explique por qué. Si no asiste a la cita de la audiencia, puede perder sus derechos de apelación y beneficios.

Podríamos pagarle sus gastos de transportación si el lugar de la audiencia está a más de 75 millas de distancia de su casa. Si necesita dinero para pagar el viaje, avísele al juez lo más pronto posible **antes** de la audiencia.

En un caso de incapacidad, es posible que el juez quiera que le hagan más exámenes o pruebas médicas. Igualmente, usted puede pedir más exámenes médicos o pruebas si cree que necesita más información médica. El juez decide si se concede su petición.

El juez podría pedirles a otros testigos, tal como expertos en medicina, que vengan a la audiencia. Usted le puede pedir al juez que ordene a ciertos testigos asistir a la audiencia.

Durante la audiencia, el juez le explicará su caso y puede hacerle preguntas a usted o a cualquier testigo. Usted también puede hacer preguntas a cualquier testigo y presentar nuevas pruebas.

La audiencia es informal pero es grabada. Usted puede pedir una copia de la cinta o disco compacto.

El juez le enviará a usted y a su representante una copia de la decisión de la audiencia.

3. EL CONSEJO DE APELACIONES

Si no está de acuerdo con la decisión del juez, usted o su representante puede apelarla al escribirnos y pedir una revisión por el Consejo de Apelaciones, o al llenar un formulario HA-520 (Request for Review of Hearing Decision/Order, en español, Petición de revisión de la orden/decisión de la audiencia). Con mucho gusto le ayudaremos a llenar este formulario.

Usted o su representante debe pedir una revisión por el Consejo de Apelaciones **dentro de 60 días** después que reciba la decisión de la audiencia.

Usted o su representante puede presentar nuevas pruebas. El Consejo de Apelaciones examinará cuidadosamente su caso y concederá, denegará, o desistirá su petición de revisión. Si el Consejo de Apelaciones concede su petición de revisión, el Consejo decidirá su caso o lo devolverá al juez para que tome otras acciones que podrían incluir una nueva audiencia y decisión. El consejo de Apelaciones le enviará a usted y a su representante una copia de su decisión, la cual explicará la acción que se tomó sobre su petición.

4. LA CORTE FEDERAL

Si no está de acuerdo con la decisión final del Consejo de Apelaciones, puede presentar una acción civil en la corte del Distrito de los EE. UU. en su área. No podemos ayudarle a presentar una petición de apelación ante la corte. Tal vez quiera comunicarse con un abogado o un grupo de asistencia de un abogado de oficio para que le ayude.

Debe presentar una petición de apelación en la Corte Federal **dentro de 60 días** después de haber recibido la decisión del Consejo de Apelaciones.

La Corte Federal revisará las pruebas y las decisiones anteriores, pero no realizará otra audiencia.

PAGOS ACELERADOS

Podemos hacer pagos más rápido que lo normal en cuatro tipos de situaciones:

- pagos de incapacidad presunta (PD, siglas en inglés) o ceguera presunta (PB, siglas en inglés);
- pago adelantado de emergencia;
- pago inmediato; y
- casos de restitución acelerada.

PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O CEGUERA

Podríamos hacer pagos de incapacidad o ceguera presunta por hasta 6 meses si solicitó SSI por incapacidad o ceguera y está esperando que la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, sus siglas en inglés) tome una decisión final.

NOTA: Basaremos la cantidad de estos pagos en su ingreso contable. Vea la página 18 para una explicación de ingreso contable.

Usted **podría** tener derecho a recibir beneficios de SSI inmediatamente basado en una determinación de incapacidad presunta o ceguera si tiene una o más de las siguientes condiciones médicas:

- amputación de una pierna desde la cadera;
- alegación de sordera total; falta de percepción auditiva en ambos oídos;
- alegación de ceguera total; falta de percepción de luz en ambos ojos;
- alegación de confinamiento en cama o inmovilidad sin una silla de ruedas, un andador o muletas, supuestamente debido a una **condición de larga duración** —excluyendo un accidente y cirugía reciente;
- alegación de un derrame cerebral (accidente vasculocerebral) hace más de 3 meses que han resultado en dificultades continuas y marcadas al caminar, al usar las manos o al usar los brazos.
- alegación de parálisis cerebral, distrofia muscular o atrofia muscular marcada por dificultad para caminar (por ejemplo, con el uso de abrazaderas), hablar, o coordinar el movimiento de los brazos o manos;
- alegación del síndrome de Down;
- alegación de una deficiencia mental severa de quien tenga por lo menos siete años de edad hecha por una persona solicitando en nombre del reclamante;
- un niño que no ha cumplido su primer año y la evidencia médica disponible demuestra edad gestacional (GA, siglas en inglés) al nacer que corresponda con los siguiente pesos al nacer:
 - GA: 37-40 semanas; peso al nacer: menos de 2,000 gramos (4 lbs. y 6 oz.);
 - GA: 36 semanas; peso al nacer: 1875 gramos (4 lbs. y 2 oz.) o menos;
 - GA: 35 semanas; peso al nacer: 1700 gramos (3 lbs. y 12 oz.) o menos;
 - GA: 34 semanas; peso al nacer: 1500 gramos (3 lbs. y 5 oz.) o menos; o
 - GA: 33 semanas; peso al nacer: por lo menos 1200 gramos pero no más de 1325 gramos (2 lbs. y 15 oz.);
- infección sintomática del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);
- alegación de inhabilidad de ambular sin el uso de un andador o aparatos bilaterales de mano por más de dos semanas después de una herida de la médula espinal con la comprobación de tal estado por un profesional médico adecuado;

- un médico confirma por teléfono o declaración firmada que la persona tiene una enfermedad incurable con una expectativa de vida de 6 meses o menos. O un oficial de hospicio confirma que una persona está recibiendo servicios de hospicio debido a una enfermedad incurable;
- enfermedad renal en etapa final con uso continuo de diálisis y el expediente contiene el formulario CMS-2728 lleno, Informe de evidencia de paciente de enfermedad renal en etapa final-derecho a Medicare e inscripción de paciente; o
- alegación de esclerosis lateral amiotrófica (conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Si no podemos hacer una determinación de incapacidad presunta o de ceguera, a veces la agencia de determinación de incapacidad hará una determinación de incapacidad presunta o de ceguera basada en una de las condiciones médicas indicadas anteriormente, o a base de otra condición severa, si hay probabilidad de una aprobación final.

¿QUÉ OCURRE CON LOS PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O DE CEGUERA SI MÁS TARDE DENEGAMOS SU SSI?

No le pedimos que devuelva estos beneficios por incapacidad presunta o de ceguera aunque después se determine que no está incapacitado o ciego. Sin embargo, si recibió un sobrepago por otras razones, es posible que le pidamos que reembolse algunos de los pagos de incapacidad o ceguera presunta.

PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO

Podríamos hacer un pago de emergencia adelantado a los nuevos solicitantes que enfrentan una emergencia financiera y que tienen derecho a beneficios de SSI atrasados o no recibidos. Solamente podemos hacer uno de esos pagos. El pago de emergencia adelantado máximo que puede recibir es el más pequeño que:

- la tasa de beneficio federal de SSI (más cualquier suplemento estatal administrado por el gobierno federal);
- la cantidad total del beneficio que se le debe; o
- la cantidad que solicitó para la emergencia financiera.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO?

- Las personas a las cuales se le deben beneficios de SSI (incluso pagos de incapacidad presunta o ceguera presunta) que están atrasados o que no se han recibido; y
- Que están enfrentando una «emergencia financiera», que significa que el dinero se necesita inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, tal como la falta de suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO ADELANTADO DE EMERGENCIA?

Restaremos el pago de emergencia adelantado de los pagos que se le deben a usted y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restamos el pago de emergencia adelantado de sus beneficios mensuales actuales en hasta seis plazos mensuales.

PAGO INMEDIATO

Podríamos hacer un pago inmediato a los solicitantes nuevos y a aquellas personas que ya reciben SSI, cuyos beneficios están atrasados o no se han recibido y quienes enfrentan una emergencia financiera. El pago inmediato no puede ser más de \$999.00.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO INMEDIATO?

- Las personas que inicialmente tienen derecho a beneficios de SSI, o que ya están recibiendo beneficios; y
- Se les deben beneficios de SSI (los cuales pueden ser pagos de incapacidad presunta o ceguera presunta) que están atrasados o no se han recibido; y
- Enfrentan una «emergencia financiera» lo que significa que necesitan el dinero inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, tal como la falta de suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO INMEDIATO?

Restaremos el pago inmediato del primer pago regular que se le debe.

NOTA: La decisión de emitir un pago inmediato depende de nosotros. Usted no tiene derechos formales de apelación si decidimos que no tiene derecho a cualquiera de esos pagos.

RESTITUCIÓN ACELERADA

Si sus beneficios terminaron debido a que trabajó y tuvo ganancias, puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo sin tener que llenar una solicitud nueva. Llamamos a este proceso «restitución acelerada».

Puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo si:

- le suspendieron sus beneficios de SSI debido a las ganancias de su trabajo;
- no puede trabajar o desempeñar trabajo sustancial y lucrativo (vea la página 35) debido a un impedimento que es igual o relacionado al impedimento que le permitió recibir beneficios anteriormente; y
- presenta la petición dentro de cinco años desde el mes en que sus beneficios fueron suspendidos.

Para poder empezar sus beneficios de nuevo bajo esta estipulación, necesitamos información médica actualizada de la Agencia de Determinación de Incapacidad. Un agente del Seguro Social le ayudará con todos los formularios necesarios. Si aprobamos su petición para la restitución acelerada de sus beneficios de SSI, sus beneficios provisionales (temporales) comenzarán el mes después que presentó su petición. Podría tener derecho a la cobertura de Medicaid.

Podemos darle beneficios provisionales por hasta seis meses mientras determinamos si puede recibir beneficios de nuevo. Estos beneficios incluyen pagos federales y la cobertura de Medicaid.

Si decidimos que no puede recibir beneficios, normalmente no le pediremos que reembolse los beneficios provisionales.

EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO

¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

Un representante de beneficiario es una persona, agencia, organización o institución que seleccionamos para administrar los beneficios de una persona cuando determinamos que la persona no es capaz de hacerlo por sí misma. Para conocer más sobre los representantes de beneficiarios puede ver la publicación Cuando un representante de beneficiario administra su dinero en www.ssa.gov/espanol/10900.html.

Antes de nombrar a un representante de beneficiario, debemos evaluar evidencia médica o de otro tipo sobre su capacidad para manejar sus beneficios de SSI. Usamos una lista de requisitos para evaluar posibles representantes de beneficiarios.

¿QUIÉN DEBE TENER UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- La mayoría de los niños menores de 18 años de edad;
- adultos legalmente incompetentes; y
- cualquier persona que determinemos que es incapaz de suministrar o administrar sus propios fondos.

¿QUIÉN PUEDE SERVIR COMO SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- alguien que se preocupe por su bienestar, normalmente un padre, cónyuge, pariente, guardián o amigo;
- una institución como un hogar de ancianos o proveedor de cuidado de salud;
- una agencia pública o sin fines de lucro u organización financiera; o
- proveedores o funcionarios administrativos de albergues para los desamparados.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

El deber más importante de un representante es saber cuáles son sus necesidades y usar los beneficios de la mejor manera. Su representante de beneficiario debe usar sus beneficios de SSI primeramente para las necesidades básicas actuales de alimentación, ropa y alojamiento, cuidado médico y artículos para su beneficio personal. Después de cubrir sus necesidades su representante de beneficiario debe ahorrar cualquier dinero que sobre, preferiblemente en una cuenta bancaria que gana intereses.

Cada año, le pediremos a su representante de beneficiario que llene un informe de contabilidad que indica cómo ha usado el dinero.

Su representante de beneficiario debe responder en nombre suyo a cualquiera de nuestras peticiones de acción o información. Las peticiones comunes son, el informe de contabilidad, la redeterminación de SSI sobre el derecho y la petición de revisión de continuación de incapacidad.

La autoridad de su representante de beneficiario está limitada a asuntos entre usted y nosotros. Un poder notarial no le otorga a ninguna persona la autoridad para hacer las veces de un representante de beneficiario. Un representante de beneficiario no tiene la autoridad de entrar en ningún contrato obligatorio por parte suya.

Su representante de beneficiario es responsable de informarnos sobre cualquier cambio en las circunstancias que puedan afectar su derecho a beneficios (por ejemplo, ingreso, recursos, cambio de dirección, arreglo de alojamiento, regreso al trabajo, etc.).

En cualquier momento usted o su representante de beneficiario puede pedir que se cambie o termine su acuerdo de representante. Al recibir tal petición, investigaremos la situación y haremos una determinación.

NOTA: Si usted es el representante de beneficiario de un niño menor de 18 años, vea:

- SSI para niños en la página 22;
- Puntos importantes sobre cuentas dedicadas para niños en la página 77; y
- Cómo funcionan las revisiones de continuación de incapacidad para los niños en la página 39.

IMPORTANTE: El Seguro Social necesita voluntarios para servir como representantes de beneficiarios.

Si quiere informarse mejor, por favor visite nuestro sitio www.segurosocial.gov/payee en el Internet (sólo disponible en inglés) o llame a su oficina local de Seguro Social.

También vea las publicaciones tituladas, *Una guía para representantes de beneficiarios* en www.segurosocial.gov/espanol/10976.html y *Guide for Organizational Representative Payee* (en español, Una guía de representantes de beneficiarios para organizaciones) en www.segurosocial.gov/payee/NewGuide/toc.htm (sólo disponible en inglés).

SSI Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y GUBERNAMENTALES

Muchas personas que potencialmente tienen derecho a beneficios de SSI no saben cómo el recibir SSI afecta el recibo de otros beneficios o pagos de otros programas gubernamentales o estatales.

MEDICAID

En la mayoría de los estados, puede tener derecho a Medicaid automáticamente si es un beneficiario de SSI; la solicitud para SSI también es una solicitud para Medicaid. En otros estados, tiene que solicitar y establecer su derecho a Medicaid con otra agencia. En estos estados, le dirigiremos a la oficina donde puede solicitar Medicaid.

Por favor visite el sitio de Medicaid para información al consumidor en www.cms.hhs.gov/medicaid/consumer.asp (sólo disponible en inglés).

PROGRAMA DE AYUDA SUPLEMENTARIA DE NUTRICIÓN (ANTES CONOCIDO COMO «CUPONES DE ALIMENTO»)

El programa de ayuda suplementaria de nutrición (SNAP, siglas en inglés) provee ayuda a las familias con pocos ingresos para comprar los alimentos necesarios para una buena salud. En la mayoría de los estados, si recibe SSI, puede tener derecho a la ayuda de SNAP para comprar alimentos.

Si está solicitando o recibiendo SSI, puede obtener información sobre el SNAP y una solicitud en su oficina local del Seguro Social. Las oficinas en California no procesan solicitudes o recertificaciones de SNAP.

Si todos los miembros de su hogar solicitan y reciben SSI y usted solicita SSI, podríamos ayudarle a llenar su solicitud para el SNAP. Si usted y todos los miembros de su hogar reciben SSI y beneficios del SNAP, es posible que pueda llenar los formularios para una recertificación del SNAP en su oficina local del Seguro Social. Los beneficios de SSI cuentan al calcular su derecho al SNAP.

En algunos estados, la solicitud de SSI también es una solicitud para el SNAP si la persona vive sola. Por favor vea nuestra publicación titulada *Cupones de alimento y otros programas de nutrición* (publicación número 05-10978).

AYUDA TEMPORAL PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF, siglas en inglés)

El programa de TANF provee concesiones específicas de dinero en efectivo a los estados. Esta ayuda temporal provee a los estados flexibilidad para determinar las reglas de derecho al programa de ayuda y establecer las cantidades de pagos.

En un hogar que recibe TANF, pagamos SSI solamente a los adultos o niños incapacitados o ciegos, o miembros del hogar mayores de 65 años de edad.

SEGURO DE SALUD ECONÓMICO PARA LOS NIÑOS QUE LO NECESITEN

Medicaid provee protección de salud gratis a la mayoría de niños con ingresos bajos a través de los Programas de Seguro de Salud para Niños (CHIP, siglas en inglés). Para informarse mejor, comuníquese con su agencia local estatal o de ayuda médica (Medicaid), oficinas de servicios sociales o bienestar público.

AYUDA ESTATAL O MUNICIPAL BASADA EN NECESIDAD

Algunos estados ofrecen ayuda estatal o municipal basada en necesidad a personas ancianas, ciegas o incapacitadas a través del Departamento estatal de bienestar público.

El estado donde reside puede requerir que usted solicite beneficios de SSI si recibe ayuda estatal o municipal basada en necesidad. Si aprobamos su reclamación de SSI, sus pagos de ayuda pública estatal o municipal, por lo general terminarán. El estado donde reside puede tener derecho a recaudar parte de su beneficio retroactivo de SSI para recuperar el dinero que le pagó mientras procesábamos su reclamación de SSI.

SEGURO SOCIAL, MEDICAID Y MEDICARE

Muchas personas reciben ambos beneficios de SSI y Seguro Social.

Medicaid está vinculado a SSI en la mayoría de los estados. Medicare está vinculado a los beneficios de Seguro Social. Es posible recibir ambos Medicare y Medicaid.

Los estados pagan las primas de Medicare por las personas que reciben SSI si también tienen derecho a Medicaid.

Si recibe SSI y tiene Medicaid, también tendrá derecho a beneficios adicionales con la Cobertura de medicamentos recetados de Medicare sin tener que llenar otra solicitud. Vea el sitio de Internet www.segurosocial.gov/i1020/ (sólo disponible en inglés).

PROGRAMAS ESTATALES QUE AYUDAN CON LOS COSTOS DE MEDICARE

Puede tener derecho a recibir ayuda con ciertos gastos de Medicare bajo los siguientes programas si:

- recibe Medicare;
- sus ingresos y recursos son limitados

NOTA: Estos límites varían en algunos estados.

Comuníquese con la agencia estatal, del condado o municipal de ayuda médica, o la oficina de servicios sociales o bienestar público para averiguar si usted tiene derecho a uno de estos programas.

- 1. Programa para beneficiarios de Medicare cualificados (QMB, siglas en inglés)** El programa de QMB ayuda a beneficiarios de Medicare con poco ingreso a pagar las primas de Medicare, deducibles y coaseguros.
- 2. Beneficiarios de Medicare con ingresos bajos especificados (SLMB, siglas en inglés) o Programas para individuos cualificados (QI-1)** Los programas de SLMB y QI-1 solamente pagarán las primas de la Parte B de Medicare.

Sus recursos no deben exceder \$8,100 si es soltero o \$12,910 si son una pareja para propósitos del programa indicado anteriormente. Muchos artículos, como su casa y automóvil no cuentan. Además, algunos estados usan límites de recursos más altos.

- 3. Individuo cualificado incapacitado que trabaja (QDWI, siglas en inglés)** Este programa pagará las primas de la Parte A de Medicare.

Si es menor de 65 años de edad, está incapacitado y ya no tiene derecho a la Parte A del Seguro de Hospital de Medicare debido al regreso exitoso al trabajo, podría tener derecho a un programa que le ayuda a pagar sus primas mensuales de la Parte A de Medicare.

Para tener derecho a esta ayuda, debe:

- continuar teniendo un impedimento que lo incapacita;
- inscribirse para la prima de Seguro de Hospital (Parte A);
- tener ingreso limitado;
- no tener recursos valorados a más de \$4,000 para una persona y \$6,000 para una pareja. El estado donde vive no contará como recursos el hogar donde vive, usualmente un automóvil y gastos fúnebres hasta \$1,500 (por persona); y
- no tener derecho a Medicaid todavía.

NOTA: Algunos estados tienen diferentes límites.

Para informarse mejor sobre el programa de QDWI, comuníquese con su agencia estatal, municipal o del condado de servicios sociales u oficina de ayuda médica.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL

Muchas personas que tienen derecho a SSI también pueden tener derecho a beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para SSI también es una solicitud para beneficios de Seguro Social. Frecuentemente necesitamos obtener información adicional de la persona antes de poder otorgar los beneficios.

Las siguientes secciones proveen información sobre quién puede tener derecho a beneficios de Seguro Social.

PARA TENER DERECHO A BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL COMO TRABAJADOR, USTED DEBE:

- Ser mayor de 62 años, o estar incapacitado o ser ciego; y
- Tener suficientes créditos de trabajo para estar «asegurado».

Para aquellas solicitudes presentadas después del 1º de diciembre del 1996, la persona debe ser un ciudadano estadounidense o extranjero que esté legalmente presente en los EE. UU. para recibir beneficios de Seguro Social.

¿CUÁNTO TRABAJO NECESITA PARA ESTAR «ASEGURADO»?

Medimos el trabajo en «créditos de trabajo». Usted puede ganar hasta cuatro créditos de trabajo por año basados en sus ganancias anuales. La cantidad de ganancias requeridas para un crédito de trabajo aumenta cada año según aumentan los niveles de salarios generales.

Para tener derecho a la mayoría de los beneficios (como beneficios basados en ceguera o jubilación) usted debe haber ganado un promedio de un crédito de trabajo por cada año calendario entre los 21 años de edad y el año en que cumpla 62 años o se incapacite o pierda la visión, hasta un máximo de 40 créditos. Se necesita un mínimo de seis créditos sin importar la edad.

Para tener derecho a beneficios de Seguro Social basado en una incapacidad que no sea ceguera, usted debe haber trabajado el tiempo suficiente y reciente bajo el Seguro Social. El número de créditos de trabajo que usted necesita para recibir beneficios de incapacidad depende de la edad que tenía cuando se incapacitó. Generalmente, necesita 20 créditos de trabajo ganados en los últimos 10 años terminando con el año en que se incapacitó. Sin embargo, los trabajadores más jóvenes pueden tener derecho con menos créditos.

Las reglas son como siguen:

- **Antes de los 24 años de edad** —Puede tener derecho si tiene seis créditos de trabajo, ganados dentro del período de tres años que termina cuando su incapacidad empieza.
- **De los 24 a los 31 años de edad** —Puede tener derecho si tiene créditos por haber trabajado la mitad del tiempo entre los 21 años y el momento en que se incapacitó. Por ejemplo, si se incapacita a los 27 años, necesitaría 12 créditos en los últimos seis años de trabajo (entre las edades de 21 a 27).
- **Mayor de 31 años de edad** —Por lo general, necesitará tener el número de créditos de trabajo mostrados en la siguiente tabla. Debe haber ganado por lo menos 20 de los créditos dentro de los 10 años inmediatamente antes de incapacitarse.

Nacido después del 1929, edad al incapacitarse	Créditos que necesita
31 hasta 42	20
44	22
46	24
48	26
50	28
52	30
54	32
56	34
58	36
60	38
62 o mayor	40

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR BENEFICIOS BAJO SU REGISTRO DE GANANCIAS?

Usted puede recibir beneficios de Seguro Social basado en su registro de ganancias, si es mayor de 62 años de edad, o está incapacitado o es ciego y tiene suficientes créditos de trabajo.

Los miembros de su familia que pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo no necesitan tener créditos de trabajo. No obstante, si presentan una solicitud para beneficios a partir del 1º de diciembre del 1996 deben ser ciudadanos de los EE. UU. o extranjeros legalmente presente en los EE. UU. Los siguientes miembros de su familia pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si recibe beneficios de jubilación o incapacidad, su cónyuge puede tener derecho si él o ella:

- es mayor de 62 años; o
- está divorciado y es mayor de 62 años, y estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- es menor de 62 años y está cuidando a un niño (menor de 16 años o que se incapacitó antes de cumplir 22 años de edad) que tiene derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si es mayor de 62 años y tiene suficientes créditos de trabajo para recibir beneficios de Seguro Social, pero no ha presentado una solicitud, su cónyuge divorciado puede tener derecho a beneficios si él o ella estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes del divorcio y ha estado divorciado finalmente de usted por lo menos dos años.

Su cónyuge sobreviviente (viuda o viudo) puede tener derecho si él o ella:

- es mayor de 60 años; o
- es mayor de 50 años y está incapacitado; o
- está divorciado y es mayor de 60 años (50 años si está incapacitado), y estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- tiene 60 años y está cuidando su niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios de niño; o
- está divorciado y es menor de 60 años y está cuidando al niño de él o ella (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro.

Niños solteros (incluso hijastros, niños adoptados, y en algunos casos, nietos y niños ilegítimos) de trabajadores incapacitados, jubilados o fallecidos pueden tener derecho si:

- son menores de 18 años (o entre los 18 y 19 años de edad si son estudiantes en la escuela secundaria por tiempo completo); o
- son mayores de 18 años de edad y están incapacitados desde antes de los 22 años.

Padres dependientes, mayores de 62 años de edad, del trabajador fallecido, podrían tener derecho a beneficios bajo el registro del trabajador.

PUNTOS IMPORTANTES DESEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

Los puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés) son información más detallada sobre algunas de las reglas del programa mencionadas anteriormente en este libro. Los diseñamos como panfletos para ayudar a los solicitantes a través del proceso de solicitar y recibir beneficios de SSI.

Los puntos importantes de SSI están disponibles para el uso del público general. Exhortamos a los abogados a distribuirlos entre sus clientes, y entre grupos e individuos que puedan usarlos. Los puntos importantes proveen más detalles que nuestras publicaciones de información general. Usted puede conseguir las publicaciones de información general por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/publicaciones.

La información en los puntos importantes de SSI, es general y no se debe usar en casos específicos. Usted debe comunicarse con nosotros para información sobre casos específicos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	68
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	70
RECURSOS	71
CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	72
FONDOS PARA ENTIERROS	73
PRÉSTAMOS	74
FIDEICOMISOS	75
CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	77
ATRIBUYENDO LOS INGRESOS Y RECURSOS DE LOS PADRES	79
INFORMANDO SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL	80
CÓMO INFORMAR SU SUELDO POR TELÉFONO	82
GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU INCAPACIDAD	84
LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN	86
CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL	87
PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA	88
PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO	89
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	90
EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES	91
PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS	92
RECIBIENDO SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO	93
CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE	94
PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA	95
REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO	96
BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS	97
EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(B)	100
SERVICIOS DE INTÉRPRETE	101
INGRESO DE LAS ARTES	103
PERSONAS DESAMPARADAS	106

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Usted tiene derecho a:

- Solicitar beneficios libre de cargo;
- Recibir ayuda del Seguro Social para llenar los formularios y conseguir los documentos necesarios;
- Tener a alguien que le ayude con su reclamación de SSI y le acompañe cuando visite al Seguro Social;
- Ser representado por un abogado o cualquier otra persona cualificada que usted seleccione;
- Pedir ver u obtener copias de la información en su registro;
- Recibir una carta que informe nuestra determinación sobre los beneficios que recibirá y cuánto le pagaremos;
- Apelar la mayoría de las determinaciones que hacemos sobre si puede recibir SSI, o la cantidad de SSI, si no está de acuerdo con nuestra determinación;
- Tener la ayuda de un intérprete, libre de cargo, si usted no habla inglés lo suficiente como para comunicarse con nosotros;
- Recibir nuestra ayuda para obtener sus expedientes médicos; y
- Obtener copias de las leyes, regulaciones o declaraciones de la política usadas para decidir su caso.

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

Usted debe informarnos cuando:

- Se muda o cambia su dirección;
- Alguien se muda a su casa o fuera de su casa;
- Los ingresos o ganancias tuyas o de su cónyuge o padres cambian;
- Los recursos o posesiones tuyas o de su cónyuge o padres cambian;
- Recibe ayuda con sus gastos de subsistencia o recibe ingresos de amigos o familiares;
- Su cónyuge u otro miembro de su hogar fallece;
- Se casa, separa o divorcia;
- Cambia su nombre;
- Adquiere derecho a otros beneficios o pagos;
- Ingresa o sale de una institución (tal como un hospital, clínica o cárcel);
- Sale de los Estados Unidos o regresa a los Estados Unidos;
- Se ha emitido una orden para su detención por un delito grave o, una orden para su detención por violar su libertad condicional o vigilada;
- Hay un cambio en su asistencia escolar (si es menor de 22 años de edad);
- Ocurre un cambio en su estado inmigratorio;

- Usted es un inmigrante patrocinado y los ingresos de su patrocinador cambian;
- Su condición mejora, si recibe beneficios de SSI debido a una incapacidad o ceguera; y
- No puede mantener su cita con una de nuestras oficinas.

RECORDATORIOS

- Si llega el momento en que no puede administrar sus fondos, debe informarlo al Seguro Social.
- Proveeremos servicios de intérprete gratis para llevar a cabo sus trámites de Seguro Social. Por favor llámenos primero para asegurarnos que alguien que habla su idioma esté disponible para ayudarlo. Vea Puntos importantes de SSI sobre los servicios de intérprete, página 101.
- Usted y su representante deben proveernos información precisa. Es ilegal proveer información falsa a sabiendas y deliberadamente.
- Debe informarnos sobre todas sus fuentes de tratamientos médicos cuando solicite beneficios basados en una incapacidad o ceguera.
- Por lo general, tiene 60 días para informarnos si desea apelar una determinación con la que no está de acuerdo.
- En caso que fallezca, un familiar o amistad debe informarnos.

POR FAVOR NOTE: Esta publicación provee información general sobre sus derechos y responsabilidades de SSI. Esta información no intenta cubrir todas las partes de la ley. Para información específica sobre su caso, comuníquese con el Seguro Social.

PARA INFORMARSE MEJOR

Por favor visite o escriba a cualquier oficina del Seguro Social, o llame a nuestro número gratis **1-800-772-1213**. Si llama a nuestro número gratis, puede hablar con un agente de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Cuando llame, tenga a mano su número de Seguro Social.

Tenemos agentes que hablan español a su disposición para tomar sus llamadas. Siga las instrucciones en español para hablar con uno de ellos.

Tenemos servicios e información pregrabada disponible las 24 horas del día, incluso los fines de semana y días feriados.

Si se comunica con su oficina local, o llama al número 1-800 y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno tan pronto lo pida, gratuitamente.

Si tiene una máquina TTY, puede llamar a nuestro número TTY gratis, **1-800-325-0778**, de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables.

Todas nuestras llamadas son confidenciales —ya sean hechas a nuestro número gratis o a una de nuestras oficinas locales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo agente escuche algunas llamadas.

También puede visitar nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol/ para otros temas sobre SSI o del Seguro Social.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol/, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿AFECTA EL LUGAR DONDE VIVO LA CANTIDAD DE SSI QUE PUEDO RECIBIR?

Sí, puede afectarle. Si vive en su propia residencia y paga sus propios gastos de comida y alojamiento, sin importar si renta o si es el dueño, podría recibir hasta la cantidad máxima de beneficios de SSI pagadera en su estado. También podría recibir hasta el máximo si vive en el hogar de otra persona siempre y cuando pague por su comida y alojamiento. Si vive en la casa de otra persona y no paga por comida o alojamiento o sólo paga parte de su comida y alojamiento, sus beneficios de SSI podrían ser reducidos hasta por una tercera parte de la tasa de los beneficios federales de SSI.

¿AFECTAN MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Por lo general no. Su beneficio de SSI depende de sus ingresos, no de sus gastos.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME AYUDA A PAGAR MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA?

Cualquier alimento o albergue que usted recibe de otra persona y que no pague, puede reducir su beneficio de SSI. Sin embargo, su beneficio no será reducido si estos artículos son provistos por un cónyuge con quien usted vive. De la misma manera, si usted es un niño menor, no reduciremos sus beneficios si sus padres, con quienes vive, proveen estos artículos.

Hay un límite de cuánto alimento o albergue podemos contar. El límite es aproximadamente un tercio de la cantidad federal de SSI máxima pagadera en un mes.

No consideramos como ingresos los artículos que recibe que no pueda usar como alimentación o albergue. Por ejemplo, si alguien le compra un artículo personal o del hogar, tal como un inmueble pequeño para la cocina, ropa, o una joya de un valor moderado, esto no se considera ingreso y no reducirá sus beneficios de SSI.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN INSTITUCIONES?

Por lo general, las personas que viven en instituciones tales como hospitales, asilos, o cárceles no tienen derecho a SSI o sólo tienen derecho a un máximo de \$30 al mes (algunos estados suplementan estos \$30). Sin embargo, hay algunas excepciones. Para informarse mejor sobre una de estas excepciones, vea Puntos importantes de SSI sobre continuación de beneficios para personas institucionalizadas temporalmente, página 94.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN SIN HOGAR?

No es un requisito tener una residencia permanente para recibir SSI. Si usted no tiene donde vivir, es posible que reciba la cantidad máxima de beneficios de SSI pagaderas en su estado. Además, si recibe SSI, es posible que reciba vivienda subvencionada.

Si vive en un albergue público, puede recibir beneficios de SSI hasta seis meses dentro de un período de nueve meses que usted viva ahí. Para informarse mejor sobre las personas sin hogar, vea Puntos importantes de SSI sobre las personas desamparadas, página 106.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Un recurso es dinero al igual que cualquier cosa que posea que puede convertir en dinero en efectivo. Ejemplo de recursos son propiedades, acciones, bonos y cuentas de banco.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS BAJO EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados en más de \$2,000 para una persona, o \$3,000 para una pareja. Esto se conoce como el límite de recursos.

Los recursos contables son aquellas cosas que usted posee que cuentan hacia el límite de recursos. Muchas de las cosas que usted posee no cuentan.

¿QUÉ COSAS NO CUENTAN HACIA EL LÍMITE DE RECURSOS?

Por lo general, las siguientes cosas no cuentan hacia el límite de recursos, sin importar su valor:

- la casa en donde vive;
- un automóvil, si usted o un miembro de su hogar lo usa para transportación;
- pólizas de seguros de vida que usted posea con un valor nominal de \$1,500 o menos por persona;
- terrenos o espacios de entierro para usted o su familia inmediata;
- fondos fúnebres de hasta \$1,500 cada uno, para los gastos de entierro suyos y de su cónyuge;
- artículos caseros y efectos personales;
- propiedades que usted o su cónyuge usen en un negocio u oficio o en un trabajo si trabaja para alguien más; y
- si es ciego o está incapacitado, cualquier dinero o propiedad que haya apartado bajo un Plan para lograr la autosuficiencia (vea la página 88 para informarse mejor sobre un Plan para lograr la autosuficiencia).

Hay otras cosas que posee que no cuentan como recursos para SSI. A veces es posible recibir beneficios mensuales aun cuando posea cosas que sobrepasan el límite de recursos.

Para informarse mejor vea, los Puntos importantes en la página 93, «Recibiendo SSI mientras intenta vender recursos en exceso».

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las cuentas en instituciones financieras incluyen cuentas de ahorros y cheques, cuentas de ahorros navideños, cooperativas de crédito, certificados de depósitos y cuentas de mercado financiero. Pueden ser cuentas individuales o conjuntas. Nos fijamos en el título de la cuenta para determinar quién tiene acceso al dinero.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA CUENTA INDIVIDUAL Y UNA CONJUNTA?

- Una cuenta individual tiene el nombre de una sola persona en el título y usualmente sólo esa persona puede retirar dinero de esa cuenta.
- Una cuenta conjunta tiene más de un nombre en el título, por ejemplo, Felipe o Inés Pérez, y todas las personas nombradas pueden retirar dinero de esa cuenta.

¿PUEDO TENER UNA CUENTA CONJUNTA Y RECIBIR SSI?

Sí, pero consideramos el dinero en la cuenta como pertenencia suya aunque usted no considere el dinero como suyo. Si recibe SSI y tiene una cuenta conjunta con alguien que:

- no recibe SSI, todo el dinero en la cuenta se considera suyo; o
- recibe SSI, suponemos que el dinero es de ambos en cantidades equitativas a menos que nos muestre lo contrario.

Si tiene una cuenta conjunta, tiene la oportunidad de mostrarnos que una parte o todo el dinero no le pertenecen. Esto se conoce como una refutación. Su oficina local le dirá lo que tiene que hacer para mostrar que el dinero no es suyo.

¿QUÉ PASA SI TENGO UNA CUENTA INDIVIDUAL PERO ESTOY GUARDANDO DINERO PARA OTRA PERSONA?

Consideramos que todo el dinero en su cuenta le pertenece a usted. Si recibe beneficios de parte de otra persona, por ejemplo, como representante de beneficiario, o si está guardando dinero para otra persona en su cuenta, por ejemplo, como un fideicomisario, es importante que el título de su cuenta muestre esto. Su oficina de Seguro Social le podrá decir cómo debe estar titulada la cuenta.

Ejemplo: María Ríos recibe SSI. También recibe Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, siglas en inglés) para su hija Ana. El dinero de SSI y TANF es depositado en la cuenta individual de María. El balance en esa cuenta es \$2,200. Para propósitos de SSI, los \$2,200 le pertenecen a María. Cuando María se comuniqué con nosotros, le informaremos como abrir y nombrar una cuenta aparte para su hija Ana.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES

¿QUÉ SON FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES?

Los fondos para gastos fúnebres son dinero que se tiene aparte para pagar los gastos fúnebres. Por ejemplo, este dinero puede estar en una cuenta de banco, otra institución financiera, o un arreglo fúnebre pagado de antemano.

Algunos estados permiten que una persona pague un arreglo fúnebre de antemano al firmar un contrato con una funeraria y pagar su propio funeral por adelantado. Debería hablar sobre esto con su oficina local del Seguro Social.

¿CUENTAN LOS FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES COMO RECURSOS PARA SSI?

Generalmente, usted y su cónyuge pueden apartar hasta \$1,500 cada uno para gastos fúnebres. En la mayoría de los casos, este dinero no cuenta como un recurso para SSI.

Si usted (y su cónyuge) son dueños de pólizas de seguro de vida o tienen otros arreglos fúnebres además de los \$1,500 para gastos fúnebres, parte del dinero en los fondos para gastos fúnebres podría contar hacia el límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

¿CUENTAN LOS INTERESES GANADOS EN SUS FONDOS FÚNEBRES (Y LOS DE SU CÓNYUGE) COMO UN RECURSO O INGRESO PARA SSI?

No. Intereses ganados en su fondo fúnebre (o los de su cónyuge) que se mantengan en el fondo no cuentan como recurso o ingreso para SSI y no afectan sus beneficios.

¿CÓMO PUEDE ESTABLECER UN FONDO PARA GASTOS FÚNEBRES?

Cualquier cuenta que usted establezca debe mostrar claramente que el dinero se apartó para pagar gastos fúnebres. Esto se puede hacer al:

- titular la cuenta como fondos fúnebres; o
- firmar una declaración que explica:
 - > cuánto dinero se ha apartado para los gastos fúnebres,
 - > para el funeral de quién se ha apartado el dinero,
 - > cómo se ha apartado el dinero, y
 - > la fecha en que primero consideró que el dinero fue apartado para los gastos fúnebres.

¿QUÉ PASA CUANDO GASTA EL DINERO DE LOS FONDOS PARA GASTOS FÚNEBRES?

Es posible que haya una multa si usted gasta parte o todo el dinero de los fondos para gastos fúnebres en artículos no relacionados con los gastos fúnebres.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES UN PRÉSTAMO?

Un préstamo es cualquier cosa que usted recibe de otra persona y que usted acordó pagarle más tarde.

El préstamo puede ser con una institución de préstamos como un banco, o una persona, tal como un amigo o familiar.

Puede ser verbal o por escrito, siempre y cuando se pueda cumplir bajo las leyes del estado.

Un préstamo puede ser:

- dinero en efectivo;
- comida; o
- artículos de alojamiento (alquiler, hipoteca, servicios públicos, etc.).

¿CÓMO PUEDE UN PRÉSTAMO AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SSI?

Si usted firma un préstamo válido, el valor del dinero o artículo que usted recibe no es ingreso y no reduce sus beneficios de SSI.

Sin embargo, cualquier fondo que usted tome prestado y no gaste en ese mes contará hacia su límite de recursos de \$2,000 para un individuo (o \$3,000 para una pareja) el siguiente mes.

Si usted le presta dinero a alguien, el dinero que ellos le deben puede ser un recurso contable y puede afectar su derecho a SSI.

¿CUENTAN LOS INTERESES DE UN PRÉSTAMO COMO INGRESOS PARA SSI?

Si usted le presta dinero a alguien, y contamos el acuerdo de préstamo como un recurso, entonces no contamos los intereses como ingreso.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE FIDEICOMISOS

A partir del 1º de enero del 2000, la ley de SSI sobre fideicomisos cambió. Esta información afecta a los fideicomisos establecidos después del 1º de enero del 2000.

¿QUÉ ES UN FIDEICOMISO?

Un fideicomiso es un arreglo legal regulado por las leyes estatales en donde una de las partes retiene los bienes para el beneficio de otro. En ciertas situaciones, un fideicomiso puede ser establecido para un beneficiario de SSI. Un fideicomiso puede contener:

- dinero en efectivo u otros bienes líquidos; y
- propiedad real o personal que pueda ser convertida en efectivo.

¿CÓMO PUEDE UN FIDEICOMISO AFECTAR MI SSI?

Si sus bienes se usan para establecer un fideicomiso el 1 de enero del 2000 o después, por lo general el fideicomiso contará como recurso para SSI.

- En el caso de un fideicomiso **revocable**, el fideicomiso completo es su recurso.
- En el caso de un fideicomiso **irrevocable**, si hay alguna circunstancia bajo la cual pudiera recibir pagos o algún tipo de beneficio, la porción del fideicomiso de donde saldría el pagaré será su recurso.

Para informarse mejor sobre recursos y SSI, vea Puntos importantes de SSI sobre recursos en la página 71.

¿QUÉ COSAS CUENTAN COMO BIENES Y SON USADAS PARA ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

Bienes usualmente incluyen su:

- ingreso (contable y excluido);
- recursos (contables y excluidos); y
- propiedades o pagos a los cuales usted tiene derecho pero no recibe.

¿HAY ALGUNAS EXCEPCIONES A LA LEY SOBRE FIDEICOMISO?

La ley no aplica a:

- fideicomisos conforme a la sección 1917(d)(4)(A) de la Ley del Seguro Social, usualmente llamados «fideicomisos especiales de necesidad»; y
- fideicomisos conforme a la sección 1917(d)(4)(C) de la Ley del Seguro Social, usualmente llamados «fondo común».

Tampoco contaremos un fideicomiso si el contarle le causaría una dificultad económica innecesaria y cumple con los requisitos de una dificultad económica innecesaria.

NOTA: Ciertos fideicomisos revocables conforme a la sección 1917(d)(4)(A) o (C) de la Ley del Seguro Social todavía pueden contar como sus recursos.

¿CÓMO AFECTA EL DINERO DE UN FIDEICOMISO QUE NO ES MI RECURSO A MIS BENEFICIOS DE SSI?

- Dinero pagado directamente a usted de un fideicomiso reduce sus beneficios de SSI.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted comida o albergue reduce sus beneficios de SSI – pero sólo hasta cierto límite. Sin importar cuánto dinero se paga por estos artículos, no se restará más de \$244.66 (en el 2010) de su cheque de SSI el mes en que reciba los artículos.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted con artículos que no sean comida o albergue no reduce sus beneficios de SSI. (Artículos que no son «comida o albergue» incluyen cuidado médico, cuentas telefónicas, educación, entretenimiento, etc.)

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN SOBRE CÓMO ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

No podemos decirle como establecer un fideicomiso. Puede consultar un abogado o un asesor financiero para asesorarse mejor sobre fideicomisos.

Su oficina local del Seguro Social tiene una lista de grupos que le pueden ayudar a buscar un abogado u ofrecerle servicios legales gratuitos si tiene derecho. También puede comunicarse con el colegio de abogados estatal o municipal o la Corporación de servicios legales para ayuda legal si tiene derecho.

NOTA: Algunos fideicomisos y pagos de fideicomiso que no contamos como sus recursos o ingresos para propósitos de SSI pueden afectar su derecho a Medicaid.

Comuníquese con su estado si necesita más información sobre cómo un fideicomiso y pagos de fideicomiso pueden afectar el derecho a Medicaid.

NOTA: Otras reglas proceden con referencia a fideicomisos establecidos por representantes de beneficiarios. Su representante de beneficiario debe comunicarse con la oficina del Seguro Social para informarse mejor.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS

¿QUÉ ES UNA «CUENTA DEDICADA»?

El representante de beneficiario para un niño incapacitado menor de 18 años que tiene derecho a una cantidad sustancial de beneficios atrasados (usualmente un pago que cubre más de seis meses de la tasa de beneficio actual) tiene que abrir una cuenta separada en una institución financiera.

Los beneficios atrasados serán depositados directamente a esa «cuenta dedicada» y el uso de estos fondos es regulado.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ESTA CUENTA?

- La cuenta dedicada debe estar separada de la cuenta que se usa para el pago regular de beneficios mensuales y sólo puede ser una cuenta de cheques, ahorros o mercado financiero.
- Otros fondos, a excepción de ciertos pagos atrasados de SSI, no pueden ser combinados con los fondos en la cuenta dedicada.
- La cuenta no puede estar en forma de certificados de depósito, fondos mutuos, acciones, bonos o fideicomisos.
- El título debe mostrar que el niño es el dueño de la cuenta y los intereses.

¿CÓMO PUEDO USAR EL DINERO EN LA CUENTA DEDICADA?

Puede usar el dinero solamente para los siguientes gastos:

- tratamiento médico, educación y adiestramiento de destrezas laborales.

También permitimos los siguientes gastos si benefician al niño y están relacionados con su incapacidad:

- ayuda o cuidado personal (por ejemplo, cuidado de enfermería dentro del hogar);
- equipo especial;
- modificaciones en el hogar;
- terapia o rehabilitación; u
- otros artículos o servicios aprobados por su oficina local del Seguro Social, como cuotas legales incurridas por el niño al establecer una solicitud para beneficios de niños con incapacidades.

Este dinero no puede ser usado para los gastos básicos de manutención mensual, tales como comida, ropa o alojamiento. Los beneficios mensuales regulares de SSI deben ser usados para comida, ropa o alojamiento.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de los fondos, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

¿CÓMO CONTROLARÁ EL SEGURO SOCIAL LA CUENTA DEDICADA?

Cada año, requeriremos que el representante de beneficiario llene un informe sobre el uso de los fondos de la cuenta dedicada al igual que de los beneficios mensuales regulares recibidos de parte del niño.

Por eso, es muy importante que el representante guarde recibos, estados de cuenta del banco, y mantenga un registro de gastos de por lo menos dos años como verificación de gastos. El representante de beneficiario debe poder darle una explicación al Seguro Social sobre cualquier gasto y cómo éste se relaciona con la incapacidad del niño.

NOTA: Si hay un cambio de representante de beneficiario y existe una cuenta dedicada, el representante anterior debe hacer una contabilidad final de los fondos y devolver el balance de la cuenta al Seguro Social. Entonces transferiremos los fondos a una nueva cuenta dedicada abierta por el nuevo representante.

Además, después que el niño cumpla los 18 de edad, y aun si él o ella es su propio representante, las provisiones de la cuenta dedicada aplican a la cuenta existente. El dinero solamente se puede retirar de acuerdo con las directrices de la cuenta.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE LOS PADRES

TRABAJO Y TENGO UN NIÑO INCAPACITADO MENOR DE 18 AÑOS. ¿TIENE MI NIÑO DERECHO A SSI?

Posiblemente. Consideramos que parte de sus ingresos y recursos están disponibles para su niño. Estos pueden afectar el derecho a SSI de su niño y la cantidad que pueda recibir.

El proceso que se usa para determinar qué cantidad de sus ingresos y recursos se contarán, se conoce como «atribución».

¿CUÁNDO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución aplica si uno de los padres, o ambos, tienen ingresos y recursos que debemos considerar, Y:

El niño:

- es menor de 18 años; y
- vive en casa con sus padres naturales o adoptivos; o
- no vive en casa mientras va a la escuela, pero regresa a casa algunos fines de semana, días feriados, o vacaciones escolares y está sujeto a la supervisión de los padres.

¿APLICA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS SI MI CÓNYUGE ES EL PADRASTRO O LA MADRASTRA DE MI NIÑO?

Sí. Los ingresos y recursos de los padrastros cuentan mientras el padre biológico o adoptivo viva en la misma residencia.

¿SE CUENTAN TODOS LOS INGRESOS Y RECURSOS EN LA ATRIBUCIÓN?

Ciertos tipos de ingresos y recursos no son atribuidos.

Ejemplos de ingresos que no son atribuidos son Ayuda Temporal para Familias Necesitadas; pensiones del Departamento de Asuntos del Veterano; ayuda general; pagos de cuidado tutelar para un niño sin derecho a SSI; e ingreso usado para hacer pagos de manutención por orden judicial.

Ejemplos de recursos que no son atribuidos son una casa, enseres domésticos, efectos personales, un vehículo que se use para transportación y dinero en fondos de pensión.

De todos los ingresos y recursos que usamos en el proceso de atribución, solamente una parte se le atribuye al niño.

¿CUÁNDO NO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución termina el mes después de que un niño cumpla 18 años. Por eso, un niño que no podía recibir SSI debido a la atribución puede recibir SSI cuando cumpla los 18 años.

La atribución no aplica en algunas otras situaciones.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL

¿QUÉ SON GANANCIAS?

Las ganancias son ingresos de trabajo por cuenta propia o salarios que recibe por trabajar.

¿TENGO QUE INFORMAR MIS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL?

Sí. Si trabaja y recibe SSI, debe informar sus ganancias. Si tiene un representante de beneficiario, entonces su representante debe informar sus ganancias.

Si participa en el programa del Boleto para trabajar, también debería informar sus ganancias a la red de empleo o agencia estatal de rehabilitación vocacional que le está ayudando alcanzar sus metas laborales.

¿NECESITO INFORMAR LAS GANANCIAS DE OTRAS PERSONAS?

Sí. A veces tiene que informar las ganancias de otras personas. Algunos ejemplos son:

- si su cónyuge vive con usted y él o ella tiene ganancias;
- si un niño que recibe SSI vive con uno de sus padres y él o ella tiene ganancias; o
- si no es ciudadano y tiene un patrocinador y su patrocinador tiene ganancias (aun si su patrocinador no vive con usted)

¿QUÉ INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS GANANCIAS DEBO INFORMAR?

Debe informar lo siguiente:

- salario bruto mensual (por ejemplo, la cantidad antes de que los impuestos u otras deducciones sean restadas);
- si comienza a o deja de trabajar;
- aumentos o disminuciones de salarios o de ingresos de trabajo por cuenta propia;
- si usted comienza o deja un segundo o tercer trabajo;
- gastos de trabajo relacionados con su incapacidad; y
- si es ciego, cualquier gasto de trabajo.

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS NECESITA VER EL SEGURO SOCIAL?

Necesitamos ver:

- todos los talonarios, incluso talonarios con horas extras de trabajo, vacaciones y bonificaciones;
- si trabaja por cuenta propia, copias de sus formularios de impuestos federales Anexo SE, Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F;
- recibos de gastos de trabajo relacionados con su incapacidad;
- si es ciego, recibos de cualquier gasto de trabajo; y
- recibo de los gastos pagados para alcanzar su meta ocupacional de su Plan para lograr la autosuficiencia.

NOTA: Le daremos una carpeta titulada, «Your Supplemental Security Income (SSI) Folder» (en español, Su carpeta de Seguridad de Ingreso Suplementario [SSI]) para ayudarle a guardar los documentos que necesitamos ver (por ejemplo, talonarios de paga).

¿CUÁNDO DEBO INFORMAR MIS GANANCIAS?

Cuando comience o deje de trabajar o cuando haya un cambio en sus ganancias, necesita informarlo de inmediato.

Los cambios deben ser informados no más tardar del décimo día del mes siguiente al mes en que ocurrió el cambio. Por ejemplo, si recibe SSI y empieza a trabajar el 22 de mayo, debe informarlo no más tardar del 10 de junio. Las ganancias tienen que ser informadas continuamente no más tardar del décimo día del mes siguiente al mes de las ganancias.

¿CÓMO INFORMO MIS GANANCIAS?

Puede llamarnos al **1-800-772-1213**. También puede llamar, visitar, o escribir a su oficina local del Seguro Social. . El Seguro Social ahora le permite informar sus salarios a través de un sistema telefónico automatizado. Para informarse mejor sobre el sistema automatizado para informar los sueldos por teléfono para SSI, por favor vea el Punto importante sobre cómo informar los sueldos por teléfono. Pregúntenos cómo puede informar sus salarios usando nuestro sistema telefónico automatizado.

*ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO INFORMAR SU SUELDO POR TELÉFONO

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE INFORMES DE SUELDOS POR TELÉFONO DE SSI (SSITWR)?

El sistema de Seguridad de Ingresos Suplementario para informar los sueldos por teléfono es un sistema gratuito automatizado que le permite a algunos beneficiarios, atribuyentes y representantes de beneficiarios informarle al Seguro Social los sueldos del mes anterior.

¿QUIÉN PUEDE USAR EL SSITWR?

Sólo algunos individuos pueden informar los sueldos usando el SSITWR. Por favor, comuníquese con su oficina del Seguro Social local para ver cuál de los métodos de informar es el mejor para usted. Si el SSITWR es una opción para usted, la oficina le proveerá las hojas de cálculos y las instrucciones sobre cómo informar sus sueldos a través del sistema.

¿QUÉ NECESITA ANTES DE INFORMAR SU SUELDO POR TELÉFONO?

- El número de Seguro Social de quien está informando el sueldo (el que llama);
- El número de Seguro Social de quien trabaja por el sueldo;
- La cantidad TOTAL del sueldo bruto del trabajador. El sueldo bruto es la cantidad recibida antes de los impuestos y otras deducciones;
- El número de Seguro Social de quien es elegible a los beneficios de SSI;
- El nombre de la persona que llama según aparece en su tarjeta de Seguro Social.

¿CUÁNDO DEBERÍA LLAMAR PARA INFORMAR EL SUELDO?

Es importante que llame al SSITWR para informar el sueldo durante los primeros 6 días del mes. Después del sexto día el sistema SSITWR no acepta más informes de sueldo. Si eso ocurre, tiene que informar su sueldo de otra manera.

IMPORTANTE: Por favor, asegúrese de llamar al SSITWR de un lugar callado ya que el ruido de trasfondo puede hacer que el informe no se complete.

Acuérdese, los informes mensuales consistentes ayuda a prevenir los sobrepagos y los pagos por menos de lo debido.

¿QUIÉN ES EL TRABAJADOR ASALARIADO?

El trabajador asalariado es la persona quien trabaja y recibe un sueldo o pagos por su trabajo. Usted es el trabajador asalariado si está trabajando e informando sus propios sueldos. Si está llamando para informar el sueldo de otra persona, entonces el trabajador asalariado es la persona cuyos sueldos está informando.

¿EXISTE OTRA FORMA DE INFORMAR LOS SUELDOS?

Sí.

Si el sistema SSITWR no es una opción, debería informar el sueldo bruto mensual para el mes anterior, el nombre y número de Seguro Social del trabajador asalariado a la oficina local del Seguro Social:

- por fax con la cantidad del sueldo bruto y el mes correspondiente;
- por correo en una carta con la cantidad del sueldo bruto y el mes correspondiente;
- por teléfono llamando a su oficina local; o
- visitando su oficina local para dar el informe en persona.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON UNA INCAPACIDAD

DEBIDO A MI INCAPACIDAD, TENGO QUE PAGAR POR CIERTOS ARTÍCULOS PARA PODER TRABAJAR. ¿CÓMO AFECTAN ESTOS GASTOS A MI SSI?

En la mayoría de los casos, podemos deducir el costo de las cosas que tiene que comprar con su propio dinero, las cuales llamamos gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE, siglas en inglés), de la cantidad de ganancias que usamos para calcular sus beneficios de SSI.

Esto significa que sus beneficios de SSI no serán reducidos tanto debido a que no contamos todas sus ganancias.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE UN IRWE QUE PUEDE SER DEDUCIDO?

Si usted trabaja, podemos deducir los gastos que tiene que pagar con su propio dinero para artículos tales como medicinas, suministros y servicios médicos, animales de servicio, y artículos desechables tales como vendas y jeringuillas cuando calculamos la cantidad de su ingreso ganado.

También podemos deducir los gastos que tiene que pagar con su propio dinero para servicios médicos, tales como las visitas a un doctor y algunos servicios de cuidado personal para ayudar a prepararlo para trabajar, ayudarlo mientras está en el trabajo, o llevarlo o recogerlo del trabajo. También podemos deducir ciertos gastos que tuvo que pagar de su propio dinero para transportación y modificaciones a su hogar, automóvil o camioneta para permitirle volver a trabajar.

Estos gastos no deben ser reembolsados y deben ser relacionados con su impedimento incapacitante y ser necesarios para que usted pueda trabajar.

Ejemplo: Elena Jiménez recibe SSI porque está incapacitada. Ella trabaja y gana \$1,025 al mes, éste es el único ingreso que ella recibe. Ella tiene los siguientes gastos de trabajo:

- paga \$125 al mes por su cuota de sindicato y seguro; y
- paga \$250 al mes por un servicio de transportación especial que necesita para ir y venir del trabajo debido a su incapacidad.

A pesar de que la Sra. Jiménez tiene gastos de trabajo de \$375 al mes, sólo los \$250 que usa de sus ganancias para pagar los servicios de transportación están relacionados con su incapacidad y no cuentan al determinar la cantidad de su SSI. Sus beneficios son determinados de la siguiente manera: (Normalmente, la transportación pública no es un gasto de trabajo relacionado con la incapacidad.)

$\$ 1,025 - \20 (exclusión general) = $\$1,005$

$\$ 1,005 - \65 (exclusión de trabajo) = $\$940$

$\$ 940 - \250 (gastos de trabajo relacionados con la incapacidad) = $\$690$

$\$ 690 / 2 = \345

$\$ 345 =$ ganancias contables.

Nota: Normalmente, la transportación pública no es IRWE.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO EL ARTÍCULO O SERVICIO TANTO EN EL TRABAJO COMO FUERA DEL TRABAJO?

Por lo general, no importa si también necesita el artículo o servicio para su diario vivir. Por ejemplo, el costo de una silla de ruedas puede ser deducido de las ganancias que podríamos contar a pesar de que la silla de ruedas se use tanto en su diario vivir como en el trabajo.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona incapacitada también puede usar otros incentivos de trabajo de SSI tales como planes para lograr la autosuficiencia y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN

¿CUÁL ES LA REGLA ESPECIAL DE SSI?

Existe una regla especial para ayudar a personas que trabajan y reciben SSI porque son ciegos. Esta regla permite a una persona ciega excluir de su ingreso ganado todos los gastos que permiten que la persona pueda trabajar. Los gastos no tienen que estar relacionados con la ceguera.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE GASTOS QUE PUEDEN CUALIFICAR BAJO ESTA REGLA?

Gastos que pueden cualificar incluyen:

- animal de servicio, incluso los gastos de comida y mantenimiento;
- transportación de ida y vuelta al trabajo;
- licencias, cuotas o impuestos;
- servicios de cuidado personal;
- comidas consumidas durante las horas de trabajo;
- equipo o suministros médicos y que no son médicos ; y
- otros equipos o servicios relacionados con el trabajo.

Ejemplo: Raúl Bolaños recibe SSI por ceguera. Él trabaja y gana \$805 al mes, el cual es el único ingreso que recibe. Él tiene los siguientes gastos de trabajo:

- su empleador retiene \$250 al mes de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA); y
- él tiene que pagar \$100 al mes para transportación de ida y vuelta al trabajo.

El Sr. Bolaños usa \$350 de sus ganancias para pagar por estos gastos de trabajo. Por lo tanto, \$350 de sus ganancias no cuentan al determinar la cantidad de sus beneficios de SSI, según sigue:

\$ 805 - \$20 (exclusión general) = \$785

\$ 785 - \$65 (exclusión de trabajo) = \$720

\$ 720 / 2 = \$360

\$ 360 - \$350 (gastos de trabajo por ceguera) = \$10

\$ 10 = ganancias contables

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona que sea legalmente ciega también puede usar otras reglas de trabajo de SSI tales como un Plan para lograr la autosuficiencia y la continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE DESARROLLO INDIVIDUAL (IDA, siglas en inglés)?

Una IDA es una cuenta de banco especial que le ayuda a ahorrar dinero para su educación, la compra de su primera casa o para abrir un negocio.

Usted usa las ganancias de su trabajo para abrir una cuenta de banco aprobada para una IDA.

¿CÓMO UNA IDA AYUDA A AUMENTAR MI DINERO?

Usted contribuye dinero de sus ganancias de trabajo. Con una IDA, sus contribuciones son igualadas con dinero del programa estatal de Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, siglas en inglés) o con dinero de fondos especiales llamados «proyecto de demostración». El dinero igualado puede ayudarle a alcanzar su meta más rápido.

¿QUIÉN TIENE DERECHO A UNA IDA?

- Si usted trabaja y recibe pagos de TANF, es posible que tenga derecho a una **IDA de TANF**. (No todos los estados ofrecen una IDA de TANF.)
- Si usted trabaja y **ya sea que** recibe TANF, **o** tiene pocos ingresos y bienes, puede tener derecho a una **IDA de proyecto de demostración**.

¿CÓMO UNA IDA DE TANF Y UNA IDA DE PROYECTO DE DEMOSTRACIÓN AFECTARÁN MI SSI?

Sus beneficios de SSI no disminuirán — ¡pueden hasta aumentar! Esto se debe a que sus ganancias, el dinero igualado y los intereses que van en su IDA, no cuentan como su ingreso o recurso cuando calculamos su SSI.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE UN IDA?

Para conocer más sobre las IDA, incluyendo los programas IDA en su área, puede visitar www.acf.hhs.gov/programs/ocs/afi/index.html (disponible sólo en inglés) o comuníquese con su agencia estatal de TANF.

INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PLANES PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA

¿QUÉ ES UN PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA (PASS, siglas en inglés)?

Un PASS es un plan de acción elaborado y escrito para conseguir algún tipo de empleo en particular o para empezar un negocio. En él se tienen que identificar:

- el trabajo o negocio (ésta es su meta laboral);
- los pasos que va a seguir y las cosas que tiene que hacer para alcanzar su meta laboral (por ejemplo: educación o entrenamientos, transportación, cuidado para sus niños, o tecnología que le ayuda);
- el dinero que va a usar para pagar por estas cosas (esto podría venir de cualquier ingreso o activos, tal como sus beneficios de Seguro Social, sueldos de un empleo o ahorros); y
- un programa para alcanzar su meta

¿CÓMO ME PUEDE AYUDAR UN PASS EN ALCANZAR MI META LABORAL?

Si el Seguro Social aprueba su PASS, no contaremos el dinero que invierta en él cuando determinamos su elegibilidad para SSI. Si ya tiene derecho a SSI, esto le aumentará su beneficio de SSI, lo cual reemplazará todo el dinero que invierta en su PASS

¿QUIÉN PUEDE TENER UN PASS?

Puede tener un PASS si:

- tendría derecho a beneficios de SSI basado en una incapacidad si no fuese por sus ingresos o activos; o
- ya tiene derecho a beneficios de SSI y tiene ingresos que reducen la cantidad de SSI que recibe;
- y usar un PASS para alcanzar sus metas laborales a la larga le ayudará a reducir o eliminar los beneficios de SSI de Seguro Social o ambos.

¿CÓMO PUEDO ESTABLECER UN PASS?

Cualquier persona puede ayudarle a escribir un PASS, incluso un consejero vocacional o un familiar. Nosotros también podemos ayudarle o referirle a alguien que le pueda ayudar a escribir uno.

Puede obtener una copia de la solicitud para un PASS, formulario SSA-545-BK, en su oficina local del Seguro Social o por Internet en www.segurosocial.gov/online/ssa-545.html (sólo disponible en inglés).

También tenemos contratos con diferentes organizaciones para ayudar a los beneficiarios incapacitados que quieren trabajar.

Para informarse mejor, visite el sitio de Internet del Seguro Social en www.segurosocial.gov/work (sólo disponible en inglés).

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otras reglas de trabajo de SSI tales como excepciones de gastos de trabajo, exclusión de ganancias devengadas para estudiantes y la continuación de la protección de Medicaid podrían ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS PARA SSI?

Recursos son cosas que usted posee y puede convertir en efectivo. Para recibir SSI, las cosas que usted posee y que contamos deben tener un valor de \$2,000 o menos para una persona, o \$3,000 o menos para una pareja.

No todas las cosas que usted posee cuentan como recursos para SSI. Es posible que las personas que tienen sus propios negocios reciban SSI.

¿CUENTAN LAS PROPIEDADES QUE USTED NECESITA PARA SU SUSTENTO COMO UN RECURSO PARA SSI?

Algunas de las propiedades que usted posee y usa para sostenerse no cuentan como recurso. Por ejemplo:

- propiedad que posee y usa como negocio u oficio, tal como una gasolinera, granja, salón de belleza;
- propiedad personal que usa para trabajar, como herramientas, uniformes, o equipo de seguridad; o
- permisos del gobierno que le permiten hacer algo para producir ingreso, como permisos para la pesca comercial o la cosecha de tabaco.

Algunas propiedades pueden contar pero por lo general no cuentan, o podemos excluirlas parcialmente:

- alguna propiedad que usa para producir bienes o servicios que necesita en su diario vivir, tal como terrenos, o equipo para la cosecha de vegetales o para la cría de ganado que usted y su familia consumen; o
- alguna propiedad que no es para uso comercial que produce ingresos tal como terrenos, bienes raíces o un equipo que usted alquile a otra persona.

Es posible que otras cosas que usted posee tampoco cuenten para SSI.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recursos son dinero en efectivo y cosas que usted posee y puede convertir en efectivo. Ejemplos de recursos son cuentas de bancos, automóviles, propiedad, acciones y bonos.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados en más de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja. A esto se le conoce como el límite de recursos. Para informarse mejor sobre cómo contamos los recursos, lea Puntos importantes de SSI sobre recursos, página 71.

¿QUÉ SIGNIFICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS?

Traspasar un recurso es regalar o vender un recurso. Por ejemplo, regalarle dinero a otra persona es una transferencia de recursos.

¿QUÉ SUCEDE CON MI SSI SI TRANSFIERO UN RECURSO?

Si usted, su cónyuge, o un copropietario regala un recurso o lo vende por menos de su valor, usted podrá perder su derecho a SSI hasta por 36 meses. La cantidad de tiempo por la que usted no tendrá derecho a SSI depende del valor del recurso que transfirió.

¿QUÉ PASA SI VENDO UN RECURSO?

Si usted vende un recurso por su valor actual, el período sin derecho de 36 meses no aplica. Sin embargo, el dinero que usted reciba de la venta, le puede hacer perder su derecho si causa que se pase del límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

¿QUÉ SUCEDE SI PONGO MIS RECURSOS EN UN FIDEICOMISO?

En algunos casos, poner recursos en un fideicomiso se considera una transferencia de recursos que lo hará perder su derecho a SSI. En otros casos, contamos el fideicomiso como un recurso. Más aún, el valor del fideicomiso puede hacer que se pase del límite de recursos. Para informarse mejor sobre cómo un fideicomiso afecta su derecho a SSI, vea Puntos importantes de SSI sobre fideicomisos, página 75.

¿CÓMO UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AFECTA MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

Es posible que Medicaid no pague por ciertos gastos de cuidado de salud si usted o su cónyuge regalan o venden un recurso por menos de su valor actual. Si tiene alguna pregunta sobre cómo el traspaso de recursos afecta la cobertura de Medicaid, por favor comuníquese con la oficina de servicios sociales o bienestar público que trata con los asuntos de Medicaid en su área. Ellos podrán contestar sus preguntas sobre cómo el traspaso de recursos afecta su derecho a Medicaid.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES

¿QUÉ ES LA EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES?

Esta estipulación le permite a una persona menor de 22 años de edad que asiste a la escuela regularmente excluir ganancias de ingresos.

- En enero del 2009, la cantidad mensual aumentó a \$1,640 con un máximo anual de \$6,600.
- En el 2010 no aumentaron las cantidades. Siguen a \$1,640 con un máximo anual de \$6,600.

Anualmente ajustamos la cantidad mensual y el límite anual basado en cualquier aumento en el índice del costo de vida. Aplicamos esta exclusión antes de cualquier otra.

¿QUÉ SIGNIFICA «ASISTIR A LA ESCUELA REGULARMENTE»?

«Asistir a la escuela regularmente» significa que la persona toma uno o más cursos de estudio y asiste a las clases:

- en un colegio universitario o una universidad por lo menos 8 horas a la semana; o
- en grados 7 a 12 por lo menos 12 horas a la semana; o
- en un curso de adiestramiento para prepararse para un empleo por lo menos 12 horas a la semana (15 horas a la semana si el curso envuelve práctica de taller);
- cuando se educa en la casa por lo menos 12 horas a la semana y de acuerdo con las leyes estatales o de la jurisdicción donde reside el estudiante, referentes a la educación doméstica; o
- por menos tiempo de lo indicado previamente por razones más allá del control del estudiante, como una enfermedad.

Una persona que está confinada al hogar debido a una incapacidad puede ser un estudiante cuando:

- estudia un curso o cursos provistos por la escuela (grados 7 a 12), colegio universitario, universidad o agencia gubernamental; y
- tiene un visitante o tutor de la escuela que dirige el estudio o adiestramiento.

Ejemplo:

Jaime es un estudiante que gana \$1,700 al mes en junio, julio y agosto del 2010. En septiembre, él regresa a la escuela y continúa trabajando a tiempo parcial. Él gana \$900 al mes desde septiembre hasta diciembre del 2010.

Usando la exclusión de ganancias devengadas para estudiantes, Jaime puede excluir \$1,640 de sus ganancias en junio, julio y agosto y puede excluir todas sus ganancias de \$900 en septiembre. Hasta septiembre, Jaime usará \$5,820 de su límite anual de \$6,600. Al excluir \$780 de sus ganancias para octubre, él alcanzará su límite anual. Los salarios restantes, después de deducir límites mensuales y anuales, aún serán sujetos a la exclusión de ingresos devengados de \$65 al mes y la mitad del ingreso devengado restante.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otros incentivos de trabajo de SSI tal como planes para lograr la autosuficiencia (PASS, siglas en inglés), exclusiones por gastos de trabajo, y continuación de la protección de Medicaid pueden ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS

¿PODEMOS PAGAR SUS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN CUANDO USTED SOLICITA BENEFICIOS POR INCAPACIDAD Y LE PEDIMOS QUE VAYA A UN EXAMEN O PRUEBA MÉDICA?

Es posible que podamos pagar los gastos de transportación de ida y vuelta a esta cita. Hacemos esto a través de la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, siglas en inglés) de su estado. La DDS toma la decisión sobre la incapacidad o ceguera.

¿QUÉ NECESITA HACER PARA QUE LE PAGUEN LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN?

La DDS le enviará una carta avisándole del examen o prueba médica. Esta carta le dirá lo que necesita hacer después del examen para que le paguen los gastos de transportación.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED TIENE UN PROBLEMA ESPECIAL O NECESITA ALGÚN DINERO PARA VIAJAR ANTES DE IR AL EXAMEN O PRUEBA MÉDICA?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen o prueba médica. Explíquese cuál es su problema especial o la razón por la cual necesita el dinero antes del examen o prueba. Por ejemplo, si usted no tiene un automóvil, es posible que tenga que pagarle a alguien para que lo lleve.

¿CÓMO SE OBTIENE EL DINERO?

Después del examen o prueba, usted deberá llenar un formulario que muestre sus gastos de transportación. La DDS puede pagarle el dinero basado en la información en este formulario. También puede que le pidan los recibos del proveedor de transportación. Si le pagaron antes del examen o prueba y el dinero no cubrió el gasto de la transportación, la DDS le pagará el resto del dinero. Si antes del examen o prueba le pagaron más dinero de lo que gastó, usted debe reembolsar el dinero adicional.

¿QUÉ DEBE HACER SI NECESITA QUE ALGUIEN LE AYUDE A LLEGAR AL EXAMEN O PRUEBA?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen o prueba. Explíquese por qué necesita alguien que le ayude. La DDS puede pagarle a alguien para que vaya con usted.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO

¿PUEDO RECIBIR SSI SI TENGO RECURSOS EN EXCESO?

Para recibir SSI sus recursos contables no deben estar valorados a más de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja. Sin embargo, usted podría recibir beneficios condicionales si está de acuerdo en vender algunos de sus recursos contables.

¿QUÉ TIPO DE COSAS PUEDO VENDER?

Usted puede vender las siguientes cosas:

- propiedad inmueble, como un terreno o una casa en donde usted no vive; o
- propiedad personal, como automóviles que no están excluidos (por ejemplo, un segundo automóvil).

¿CÓMO FUNCIONA ESTO?

- Mientras está tratando de vender propiedad inmueble, puede recibir beneficios de SSI hasta por 9 meses bajo ciertas circunstancias.
- Mientras está tratando de vender propiedad personal, puede recibir SSI hasta por 3 meses.
- Podemos pagarle por aún más tiempo si cumple con ciertas condiciones.

¿QUÉ DEBO HACER?

- Sus beneficios condicionales no pueden comenzar hasta que firme un «acuerdo de vender su propiedad de beneficios condicionales» y nosotros aceptemos el acuerdo. También tiene que demostrar que está siendo diligente en vender la propiedad.
- El formulario del acuerdo está disponible en su oficina local del Seguro Social. Pida más detalles.

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS QUE VENDA MI PROPIEDAD INMUEBLE O PERSONAL?

- Usted tendrá que devolver parte o todos los pagos de SSI que recibió mientras trataba de vender la propiedad.
- Usted puede seguir recibiendo beneficios de SSI. Comuníquese con su oficina local del Seguro Social para averiguar si sus pagos de SSI continuarán después de la venta.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE

¿QUÉ OCURRE CON MIS BENEFICIOS DE SSI SI INGRESO A UN ASILO O UN HOSPITAL?

Generalmente, si usted ingresa a un asilo o a un hospital (u otra institución médica) donde Medicaid paga más de la mitad del costo de su cuidado, su beneficio de SSI es limitado a \$30 al mes. Algunos estados suplen este pago de \$30. Podemos reducir el beneficio por cualquier ingreso que usted tenga.

Si es mayor de 18 años de edad y vive en una institución pública donde Medicaid no paga más de la mitad del costo de su cuidado, usted no tiene derecho al beneficio de SSI.

Por lo general, si un niño menor de 18 años ingresa a un asilo, hospital u otra institución médica donde Medicaid y un seguro de salud privado paga por más de la mitad del costo de cuidado, el beneficio de SSI del niño es limitado a \$30 al mes (más cualquier pago suplementario del estado). Podemos reducir el beneficio por cualquier ingreso que el niño tenga.

Si un niño menor de 18 años vive en una institución pública donde ni Medicaid ni un seguro de salud privado, ya sea independientemente o en combinación, pagan por más de la mitad del costo del cuidado, el niño no tiene derecho a beneficios de SSI.

¿QUÉ OCURRE SI MI ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN ES POR CORTO TIEMPO?

Una regla especial aplica si usted está en la institución por 90 días o menos. Si usted nos da cierta información, puede continuar recibiendo su beneficio de SSI.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO?

- Un doctor debe declarar por escrito que se espera que usted esté en la institución 90 días o menos.
- También necesitamos una declaración suya, o de alguien que sepa sus circunstancias, que diga que usted necesita sus beneficios de SSI para mantener su casa o arreglo de vivienda mientras está en la institución.

Necesitamos estas declaraciones lo más pronto posible después que ingrese a la institución. Las declaraciones deben ser presentadas antes que usted salga de la institución o cuando cumpla los 90 días de estadía, lo que sea más temprano.

A menudo trabajamos con las oficinas de admisiones para que la información que necesitamos esté disponible rápidamente. La oficina de admisión puede ayudarle a usted y a su familia a comunicarse con nosotros.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA

¿HAY ALGUNA MANERA DE SOLICITAR SSI ANTES DE MI SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

El procedimiento de una salida prevista le permite solicitar SSI y cupones de alimento unos meses antes de su esperada salida de una institución para que así sus beneficios puedan empezar rápidamente después de su salida. No le pagamos beneficios de SSI mientras reside en una institución pública.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

Procesaremos una solicitud para usted bajo este procedimiento de salida prevista si:

- está en una institución (por ejemplo, hospital, asilo, prisión o cárcel); y
- parece que cumplirá con los requisitos para tener derecho a SSI cuando salga de la institución; y
- está pautado salir dentro de varios meses desde la fecha en que presentó su solicitud de SSI.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA?

Es posible que exista un acuerdo sobre este procedimiento entre la institución y su oficina local del Seguro Social. Sin embargo, usted puede solicitar SSI bajo este procedimiento aunque no exista ningún acuerdo.

Un acuerdo puede ser formal (un acuerdo por escrito firmado por ambas partes) o informal. Bajo este acuerdo, el Seguro Social ayuda al personal de la institución o servicio social a aprender el procedimiento de una salida prevista y provee un agente del Seguro Social como contacto para ayudar a la institución a implementarlo.

LA INSTITUCIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON:

- notificarnos si parece que usted cumplirá con los requisitos de SSI y que posiblemente saldrá dentro de 30 días después de la notificación del potencial derecho a SSI;
- proveer pruebas médicas actuales e información que no sea médica necesaria para procesar su reclamación;
- proveer la fecha de su salida prevista y avisarnos de cualquier demora que resulte en una salida más tarde; y
- avisarnos cuando salga.

EL SEGURO SOCIAL ESTÁ DE ACUERDO CON:

- procesar su reclamación o restitución lo más pronto posible; y
- con su autorización, notificar a la institución sobre la determinación de SSI prontamente.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO

NIÑOS DE MILITARES

La mayoría de las personas que reciben SSI y que salen de los EE. UU. por más de 30 días pierde el derecho a SSI. Sin embargo, hay una regla especial para los niños de militares. Un niño puede continuar recibiendo o solicitar beneficios mientras está en el extranjero si:

- es ciudadano de los EE. UU.; y
- está viviendo con un padre que es miembro de las fuerzas armadas de los EE. UU. asignado a servicio permanente en cualquier lugar fuera de los EE. UU.

¿CÓMO PUEDO INFORMARME MEJOR?

Si su niño recibe beneficios de SSI y usted recibe una orden militar para mudarse al extranjero, comuníquese con su oficina local de Seguro Social o llame al 1-800-772-1213 antes de salir de los EE. UU. Usted debe informarnos:

- cuándo espera presentarse en su estación de servicio en el extranjero;
- cuándo espera que su niño se reúna con usted;
- su dirección postal en la nueva estación de servicio; y
- cualquier información que tenga sobre concesiones militares (por ejemplo, sustentación de vivienda, cartilla de racionamiento, etc.) en su nueva estación de servicio.

Si es un miembro de las fuerzas armadas de los EE. UU. asignado a un puesto en el extranjero y cree que su niño puede tener derecho a beneficios de SSI, comuníquese con la Embajada de los EE. UU., la Oficina Consular de los EE. UU. más cercana, o escriba a:

Social Security Administration
Attn: SSI Military Children Overseas Coordinator
1 Frederick Street, Suite 100
Cumberland, MD 21502

Cuando se comunique con nosotros, asegúrese de darnos su dirección y número de teléfono actual, y el nombre y número de Seguro Social de su niño.

¿CUÁLES SON LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA INFORMAR SOBRE LOS NIÑOS QUE RECIBEN SSI EN EL EXTRANJERO?

Debe informarnos cualquier cambio en ingreso, recursos, o dirección de un padre o niño viviendo en el hogar dentro de 10 días después del mes en que ocurre. También recuerde informar si:

- su niño que recibe SSI se muda;
- otras personas se mudan a su casa o fuera de su casa; o
- usted se sale de las fuerzas armadas y permanece en el extranjero.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN EXTRANJERO TENER DERECHO A SSI?

Un extranjero puede tener derecho a SSI si cumple con los requisitos de la ley para personas que no son ciudadanas, la cual entró en vigor el 22 de agosto del 1996. En general, a partir del 22 de agosto del 1996, la mayoría de los extranjeros deben cumplir con dos requisitos para potencialmente tener derecho a SSI:

1. estar en una de las categorías bajo **«extranjero cualificado»**, y
2. cumplir con una condición que les permite a los extranjeros cualificados recibir SSI.

IMPORTANTE: Un extranjero también debe cumplir con todas las otras reglas de elegibilidad de SSI, incluso los límites de ingresos y recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN «EXTRANJERO CUALIFICADO»?

Existen siete categorías de personas que no son ciudadanas que son extranjeros cualificados. Usted es un «extranjero cualificado» si el Departamento de Seguridad Nacional dice que se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE. UU. para residencia permanente incluso los «inmigrantes Amerasiáticos» conforme a la definición de la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, sus siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1º de abril del 1980;
3. Admitido a los EE. UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA;
4. Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la INA;
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA;
6. Se retuvo su deportación conforme a la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1º de abril del 1997, o se retiene su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
7. «Entrantes cubanos o haitianos» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que se tratará como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o

También es posible que se le considere «juizado extranjero cualificado», si bajo ciertas circunstancias, usted y su niño, o padres han sido víctimas de brutalidad o crueldad extrema mientras han estado en los EE. UU.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN «EXTRANJERO CUALIFICADO» TENER DERECHO A SSI?

Si pertenece a una de las siete categorías de «extranjeros cualificados» mencionadas previamente, puede tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Estaba recibiendo SSI el 22 de agosto del 1996, **y** reside legalmente en los EE. UU.
2. Es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos de trabajo.
 - El trabajo desempeñado por su cónyuge o padre también puede contar hacia los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.
 - Los créditos de trabajo ganados después del 31 de diciembre del 1996 no se pueden contar si usted, su cónyuge o padres que trabajaron recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE. UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si entró a los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 o después, es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos de trabajo cualificados de cobertura.

3. Si actualmente está en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. o es un veterano con licencia absoluta honorable y la licencia no se debe a que es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, viudo(a) o niño dependiente de cierto personal militar de los EE. UU.
4. Estaba residiendo legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 **y** es ciego o está incapacitado.
5. Puede recibir SSI por un máximo de siete años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estatus inmigratorio fue otorgado dentro de siete años de haber solicitado SSI:
 - Refugiado conforme a la sección 207 de la INA;
 - Asilado conforme a la sección 208 de la INA;
 - Extranjero cuya deportación se retuvo conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
 - «Entrante cubano o haitiano» admitido conforme a la sección 501(e) de la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que debe ser tratado como un «entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI; o
 - «Inmigrante Amerasiático» admitido conforme a la sección 584 de la Ley de Asignación de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportación y Programas Relacionados del 1988, según enmendada.

NOTA: Para los propósitos de tener derecho a los beneficios de SSI, las personas no se consideran como «extranjero cualificado» si fueron admitidas a los EE. UU. bajo las provisiones de la ley de Protección a las Víctimas de Violencia y Tráfico Humano del 2000. Para posiblemente tener derecho a beneficios, estas personas necesitan certificación que de fe a tal estado inmigratorio de parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. y que posean una visa válida para persona que no son inmigrantes designada con una «T».

IMPORTANTE: Es posible que tenga derecho a SSI después del período de 7 años si se encuentra dentro de una de estas categorías y también cumple con una de las otras condiciones anteriormente enumeradas del 1 al 4, o si califica para una prórroga de dos años conforme a la extensión P.L. 110-328 promulgada el 1º de octubre del 2008, o hasta tres años conforme a la misma ley si califica para y ha demostrado buena fe en proseguir la ciudadanía de los EE. UU., según determinado por el Departamento de Seguridad Nacional.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DEL 1996 PARA CIERTOS INDIOS QUE NO SON CIUDADANOS

Ciertas categorías de personas que no son ciudadanas pueden tener derecho a SSI y no están sujetas a la ley del 22 de agosto del 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios Americanos nacidos en Canadá que fueron admitidos a los EE. UU. conforme a la sección 289 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; o
- Las personas que no son ciudadanas y son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación y Ayuda para la Educación de los Indios.

CATEGORÍAS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS CON DERECHO

Víctimas de graves formas de tráfico de seres humanos: Una persona podría tener derecho a SSI conforme a ciertas circunstancias si la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Nacional determinan que la persona cumple con los requisitos de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico de Seres Humanos y Violencia del 2000*. (En inglés, *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*).

Derechos especiales para nacionales de Irak o Afganistán: Si usted es un nacional iraquí/afgano, quien fue admitido a los EE. UU. como inmigrante especial conforme a la Sección 101(a)(27) de la INA, puede calificar para recibir seis meses de beneficios de SSI si sirvió como traductor/intérprete para las fuerzas armadas de los EE. UU. en Irak o en Afganistán. Si usted trabajó para el gobierno de los EE. UU. en Irak, puede tener derecho para recibir ocho meses de beneficios de SSI.

NECESITAMOS PRUEBA DE SU ESTATUS INMIGRATORIO

Si usted solicita beneficios de SSI, debe mostrarnos prueba de su estado inmigratorio, tal como su formulario 1-94 de entrada y salida, vigente del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, siglas en inglés), el formulario I-551 o una orden de un juez de inmigración que demuestra que retiene su deportación o que le otorga asilo.

Si ha servido en las Fuerzas Armadas de los EE. UU., quizás también tenga que darnos prueba de su servicio militar, como los documentos de licenciamiento (Formulario DD 214) que muestren un licenciamiento honorable.

Su oficina local del Seguro Social puede decirle qué otras pruebas puede presentar para probar su estado de extranjero.

¿QUÉ PASA SI TIENE UN PATROCINADOR?

Cuando usted entró a los EE. UU., posiblemente tuvo a alguien que firmó un acuerdo con DHS para proveerle apoyo. Este acuerdo se llama una declaración jurada de apoyo y llamamos a la persona que la firmó, su patrocinador. Si usted tiene un patrocinador, generalmente contamos los recursos e ingresos del patrocinador (al igual que el de su cónyuge) como si fueran suyos. Su oficina local del Seguro Social puede darle más información sobre estas reglas y cómo aplican a su caso.

HACIÉNDOSE CIUDADANO DE LOS EE. UU.

Puede conseguir más información sobre cómo hacerse un ciudadano al escribir o visitar su oficina local del DHS o al llamar al 1-800-870-3676 para obtener una solicitud para naturalización (Formulario DHS N-400).

INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(B)

¿QUÉ PASARÁ CON MI MEDICAID SI EMPIEZO A TRABAJAR?

En la mayoría de los casos, si usted es ciego o está incapacitado, sin importar su edad, y tiene Medicaid antes de ir a trabajar, su Medicaid continuará mientras esté trabajando siempre y cuando su incapacidad continúe.

¿PUEDO MANTENER MI MEDICAID SI MI SSI TERMINA DEBIDO A LA CANTIDAD DE MIS GANANCIAS?

En la mayoría de los casos, puede mantener su Medicaid aunque gane demasiado para recibir beneficios mensuales de SSI siempre y cuando:

- aún esté ciego o incapacitado; y
- cumpla con todos los requisitos para tener derecho a SSI excepto la cantidad de sus ganancias; y
- tenga derecho a recibir pagos regulares en efectivo de SSI por lo menos un mes antes de tener derecho conforme a la sección 1619; y
- tenga derecho a la protección de Medicaid el mes antes de tener derecho conforme a la sección 1619; y
- necesite la continuación de Medicaid para poder trabajar; y
- sus ganancias no remplacen el valor de sus beneficios en efectivo de SSI, sus beneficios de Medicaid, y cualquier cuidado personal o de asistente pagado con fondos públicos que se perderían debido a sus ganancias.

La cantidad que puede ganar y todavía recibir Medicaid varía de estado a estado. Para ver cuál es la cantidad en su estado, llame a nuestro número gratuito o puede visitar www.segurosocial.gov/disabilityresearch/wi/1619b.htm (sólo disponible en inglés).

Si sus ganancias son más altas que esta cantidad, pero usted tiene gastos especiales de trabajo o gastos médicos, es posible que todavía tenga derecho a la continuación de Medicaid.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE

¿QUÉ HAGO SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

La Administración del Seguro Social está comprometida con proveerle acceso a los programas que administramos sin importar la capacidad de la gente de comunicarse con nosotros en inglés.

Le proveeremos un intérprete gratis si pide ayuda con el idioma o si es evidente que tal ayuda es necesaria para asegurar que usted no esté en desventaja.

No tiene que proveer su propio intérprete. Si prefiere usar su propio intérprete, nosotros determinaremos si el intérprete cumple con nuestros requisitos.

Para entrevistas en persona, usamos el afiche de intérprete (vea a continuación), que explica nuestra política de intérprete en muchos lenguajes y puede ayudar a identificar el lenguaje preferido de la persona.

Para materiales de información pública traducidos en varios idiomas, puede visitar nuestro sitio de Internet de idiomas en www.segurosocial.gov/multilanguage.



Si usted necesita un intérprete

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas.

Una vez se comunique con nuestro número gratis, 1-800-772-1213, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un agente.

Si no puede llevar a cabo sus trámites por teléfono, le haremos una cita en la oficina local de Seguro Social y planificaremos que un intérprete esté a la disposición a la hora de su visita.

Vea el afiche (pdf)

¿QUIÉN PUEDE PROVEER SERVICIOS DE INTÉRPRETE?

No usaremos menores de edad como intérpretes al tratar con asuntos complejos y sensibles a menos que esté claro que ellos también cumplen con los requisitos de un intérprete cualificado. Requerimos que su intérprete sea una persona que:

- pueda leer, escribir y hablar con fluidez el inglés y su idioma o dialecto;
- acuerde cumplir con nuestros requisitos de divulgación y confidencialidad de información;
- acuerde proveer una interpretación exacta de las preguntas y respuestas de ambos, usted y el entrevistador del Seguro Social; por ejemplo, no hace preguntas de seguimiento por sí mismo ni infiere datos o fechas que no fueron dadas por usted o el entrevistador del Seguro Social;
- demuestra familiaridad con terminología básica usada en nuestros materiales y entrevistas; y
- no tiene ningún interés personal en el resultado del caso que pueda crear un conflicto de interés.

¿QUÉ PASA SI EL SEGURO SOCIAL CREE QUE EL INTÉRPRETE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS?

Si creemos que su intérprete no cumple con los requisitos, haremos lo siguiente:

- le explicaremos que proveeremos servicios de intérprete para que no esté en desventaja;
- le ofreceremos continuar la entrevista, pero sólo con la ayuda adicional de un intérprete provisto por el Seguro Social;

Si los servicios de un intérprete por teléfono son adecuados, llamaremos al servicio de intérpretes por teléfono antes de continuar la entrevista.

Si son necesarios los servicios de un intérprete cualificado en persona,

- terminaremos la entrevista;
- cambiaremos la cita para un día que podamos proveer un intérprete fiable;
- documentaremos la razón por la cual se terminó la entrevista; y
- protegeremos la fecha de su solicitud, si es necesario.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES

Soy un artista que recibe SSI.

¿CÓMO CUENTA EL DINERO QUE RECIBO DE MIS OBRAS DE ARTE CUANDO SE CALCULAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Todo depende de la naturaleza de su trabajo en las artes. Si trabaja como el empleado de alguien en la producción de arte, el dinero cuenta como salario. Si tiene una pequeña empresa, el dinero cuenta como ganancias de trabajo por cuenta propia. Si no está empleado ni trabaja por cuenta propia como artista, cualquier dinero que reciba por sus obras de arte cuenta como ingreso que no es derivado del trabajo para el mes que lo reciba. (Se le llaman ingresos «que no son derivados del trabajo», porque usted no recibe el dinero de un empleo o por trabajo por cuenta propia.)

A pesar de que tendremos que reducir su SSI cuando reciba otro ingreso, no contamos todos sus ingresos. Por eso, frecuentemente, usted termina con más dinero.

¿CÓMO UN SALARIO AFECTA MI SSI?

Cuando usted tiene un salario, nos fijamos en la cantidad bruta mensual.

De esa cantidad:

- Restamos los primeros \$65.
- Luego restamos la mitad de lo que sobra.

También pueden aplicar otras deducciones:

- Si sus ganancias son el único ingreso que tiene (además de SSI), restamos \$20 al mes de sus ganancias.
- Si es un estudiante menor de 22 años, usualmente podemos restar más de sus ganancias, sujetas a límites anuales y mensuales.
- Si está incapacitado pero no es ciego, restamos gastos que tenga debido a su incapacidad necesarios para trabajar (silla de rueda, prótesis, medicinas, etc.).
- Si es ciego, restamos todos los gastos de trabajo (impuestos, almuerzos, transportación etc.).
- Si usted tiene un Plan para lograr la autosuficiencia aprobado, restamos cualquier parte de su ingreso que se use para alcanzar su meta laboral ya aprobada.

Después de restar estas cantidades, los salarios restantes reducirán su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de su salario, usted termina con más dinero.

¿CÓMO LAS GANANCIAS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA AFECTAN MI SSI?

Usted deduce sus gastos de negocio en el Anexo C en su declaración de impuestos. Entonces calcula sus «ganancias netas de trabajo por cuenta propia» en el Anexo SE. Dividimos esas ganancias netas equitativamente entre los meses de su año tributable. Por cada mes, restamos la misma deducción que aplica a los salarios. La cantidad sobrante de sus ganancias netas reduce su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de sus ganancias netas, usted termina con más dinero.

SI COMIENZO A RECIBIR DEMASIADOS INGRESOS DE MIS OBRAS DE ARTE PARA SEGUIR RECIBIENDO SSI, ¿PERDERÉ MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

No necesariamente. Si su ingreso derivado de sus obras de arte proviene de un salario o de trabajo por cuenta propia, su protección de Medicaid usualmente continúa mientras usted no pueda pagar por una protección similar. Además, si sus ganancias disminuyen más tarde, puede recibir SSI nuevamente sin tener que llenar una solicitud nueva.

¿CÓMO UN INGRESO QUE NO ES DERIVADO DEL TRABAJO AFECTA MI SSI?

Nos fijamos en la cantidad bruta que usted recibe. Entonces restamos cualquier gasto que tuvo para producir el ingreso (artículos de arte, papel, etc.). A estos gastos les llamamos «gastos para obtener ingresos». También deducimos \$20 de su ingreso total cada mes. El ingreso restante reduce su SSI.

La mayoría de las deducciones mencionadas previamente que aplican a los salarios y ganancias de trabajo por cuenta propia, no aplican a los ingresos que no son derivados del trabajo. Por lo general, los ingresos que no son derivados del trabajo causan una reducción mayor en su SSI. Sin embargo, la mayoría del tiempo, usted termina con más dinero.

¿SERÁ AFECTADO MI SSI SI RECIBO UN PREMIO POR MI LOGRO ARTÍSTICO?

Conforme a la ley, premios de cualquier tipo son ingresos que no son derivados de trabajo en el mes en que los recibe. Si gasta el dinero el mes que lo recibe, entonces su SSI usualmente es afectado sólo en ese mes. Sin embargo, cualquier dinero que mantenga después del mes en que lo recibe cuenta como un «recurso» para propósitos de SSI mientras lo tenga en su posesión. El límite de recursos de SSI es \$2,000 (\$3,000 si tiene un cónyuge). Si sus recursos exceden el límite al principio de cualquier mes, usted no tiene derecho a SSI.

¿SERÁ AFECTADO MI BENEFICIO DE SSI SI RECIBO UNA BECA DE APRENDIZAJE O INVESTIGACIÓN?

Las becas que recibe para estudiar no cuentan contra su SSI siempre y cuando el dinero se use para la matrícula, cuotas y gastos de educación necesarios. Sin embargo, cualquier dinero que use para otra cosa, incluso comida y alojamiento, cuenta como ingreso que no es derivado de trabajo en el mes en que recibe el dinero. Las becas y los regalos educativos que fueron recibidos después del 1° de junio del 2004, no contarán como recursos por los próximos 9 meses después que los reciba.

Cierto dinero que reciba bajo el Título IV de la Ley de Educación Superior del 1965 o de la Oficina de Asuntos de los Indios, es excluido como ingreso o recurso, sin importar cómo lo use.

Si recibe una beca para ayudar a adiestrar a un artista, y el adiestramiento de artistas es parte de su negocio como trabajador por cuenta propia, entonces la beca cuenta como parte de sus ganancias de negocio propio. De otra manera, el dinero (menos cualquier gasto necesario) cuenta como su ingreso que no es derivado de trabajo en el mes que lo recibe.

¿CUENTAN COMO RECURSOS LOS MATERIALES Y PROPIEDADES QUE NECESITO PARA PRODUCIR MIS OBRAS DE ARTE?

Probablemente no. En la mayoría de los casos, propiedades que usa para mantenerse a sí mismo no cuentan, sujeto a ciertas limitaciones. Les llamamos «propiedades esenciales para la autosuficiencia».

¿CÓMO PUEDO EVITAR SOBREPAGOS DE SSI CUANDO GANO DINERO POR MIS OBRAS DE ARTE O CUANDO RECIBO UN PREMI O UNA BECA DE ESTUDIOS?

La mejor manera de evitar un sobrepago es informándonos tan pronto se entere que podría recibir dinero. Podemos explicarle cómo funcionan las reglas y cómo evitar o minimizar la cantidad del sobrepago. Puede llamarnos al 1-800-772-1213.

Tiene que informarnos inmediatamente cada vez que su ingreso cambie. De lo contrario, podremos pagarle demasiado SSI, y tendrá que devolvernos ese dinero.

Recuerde guardar un registro de sus gastos cuando produce su arte. Si no sabemos de sus gastos, no podemos deducirlos de su ingreso.

¿PUEDE EL SEGURO SOCIAL AYUDARME A DESARROLLAR MI CAPACIDAD PARA GANAR DINERO POR MIS OBRAS DE ARTE?

Lamentablemente, no podemos darle becas o préstamos para adiestramiento o materiales. Sin embargo, si usted tiene algún tipo de ingreso además de su SSI, podríamos darle más SSI si usa su otro ingreso para desarrollarse como artista o para comenzar un negocio. Vea los Puntos importantes de SSI sobre Planes para lograr la autosuficiencia (PASS) en la página 88.

¿HAY OTROS PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SSI QUE DEBO LEER?

Sí. Hay puntos importantes de SSI sobre varias de las cosas mencionados en este punto importante:

- Puntos importantes de SSI sobre recursos, página 71;
- Puntos importantes de SSI sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 84;
- Puntos importantes de SSI sobre la regla especial para personas ciegas que trabajan, página 86;
- Puntos importantes de SSI sobre Planes para lograr la autosuficiencia, página 88;
- Puntos importantes de SSI sobre propiedades que necesita para su sustento, página 89;
- Puntos importantes de SSI sobre la exclusión de ingreso devengado para estudiantes, página 91;
- Puntos importantes de SSI sobre el derecho continuo de Medicaid para las personas que trabajan, Sección 1619(b), página 100.

Estos puntos importantes están disponibles en nuestras oficinas de Seguro Social o en nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol o puede pedirnos que se los enviemos por fax llamando a nuestro número gratis, 1-888-475-7000, de un teléfono digital.

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS

¿QUÉ PASA SI SOY UNA PERSONA DESAMPARADA?

Si usted no tiene hogar permanente, tiene los mismos derechos y privilegios de solicitar beneficios que una persona que si tiene un hogar permanente.

¿CÓMO RECIBO MIS BENEFICIOS DE SSI SI NO TENGO UN HOGAR?

Si usted no tiene un hogar permanente, le sugerimos algunas de las maneras que puede recibir sus beneficios. Usted puede:

- recoger su cheque en su oficina local del Seguro Social;
- pedir que se envíen sus beneficios a un tercero;
- asignar un familiar u otro tercero como su representante de beneficiario; o
- pedir que se depositen sus beneficios directamente a una tarjeta de débito Direct Express.

¿EL VIVIR EN UNA INSTITUCIÓN AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Sí. El vivir en un refugio, institución de tratamiento médico o institución correccional puede afectar sus beneficios de SSI. La vivienda provista por una institución pública posiblemente le quite el derecho a los beneficios.

Sin embargo, algunos asilos seguros proveen vivienda de apoyo a un costo mínimo a las personas sin hogar que no están dispuestas a o no pueden participar en un programa de tratamiento de salud mental o para que reciban otros servicios de apoyo. Los pagos de las personas que viven en un asilo seguro no serán reducidos por el apoyo y mantenimiento provisto por la institución. Además, algunas comunidades administradas por el gobierno no se consideran instituciones públicas para los propósitos de SSI.

Para informarse mejor sobre institucionalización, favor de referirse a los Puntos importantes sobre arreglos de alojamiento en la página 70, Continuidad de beneficios para personas institucionalizadas temporalmente en la página 94 y Procedimiento de una salida prevista en la página 95. También vea la información sobre el programa de Representante de Beneficiario en la página 60.

Más aun, la Administración del Seguro Social es un participante activo Consejo Interagencial Para Las Personas Sin Hogar De Los Estados Unidos (USICH, siglas en inglés). La misión de USICH es «coordinar la respuesta federal a las personas sin hogar y crear una asociación nacional a todos los niveles del gobierno y con el sector privado para reducir y erradicar el desamparo en la nación mientras se maximiza la efectividad del Gobierno Federal al contribuir en erradicar el desamparo.» Para informarse mejor, favor de visitar el sitio del Seguro Social sobre las personas sin hogar permanente en: www.segurosocial.gov/homelessness (sólo disponible en inglés).

*INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR,
LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET
www.segurosocial.gov/espanol, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL
DEL SEGURO SOCIAL.*